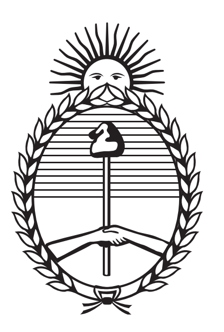
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 22
de marzo de 2011

Año CXIX
Número 32.115

Precio $ 2,00

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Pág.

DECRETOS

CONDECORACIONES
332/2011
Otórgase la condecoración de la Orden de Mayo a un ciudadano del Reino de Bélgica. 1

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES
2349/2010
Danse por aprobadas designaciones en la Delegación Iguazú. 1

2348/2010
Danse por aprobadas designaciones. 3

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
333/2011
Dase por prorrogada una designación de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Coordinación Administrativa y Evaluación Presupuestaria. 3

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
2350/2010
Dase por aprobada la designación de la Directora de Difusión del Instituto Nacional de Estadística y Censos. 4

337/2011
Asígnanse funciones de Jefe de Departamento en la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa. 4

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
339/2011
Danse por aprobadas designaciones en la Inspección General de Justicia. 5

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
331/2011
Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo de la Subsecretaría de Desarrollo de Inversiones de la Secretaría de Comercio y Relaciones Económicas Internacionales. 6

MINISTERIO DE TURISMO
334/2011
Dase por aprobada una designación en la Subsecretaría de Desarrollo Turístico de la Secretaría de Turismo. 7

PRESIDENCIA DE LA NACION
335/2011
Danse por prorrogadas designaciones de Directores en la Casa Militar. 7

343/2011
Dase por prorrogada una designación en la Dirección Nacional del Registro Oficial de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría Legal y Técnica. 7

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
106/2011
Danse por aprobadas contrataciones en la Subsecretaría de Tecnologías de Gestión de la Secretaría de Gestión Pública. 8

MINISTERIO DE DEFENSA
894/2010
Apruébase lo actuado en la Contratación Directa N° 1/10 para la Adquisición y reparación de partes y componentes necesarios para completar la inspección de un helicóptero. 8

Continúa en página 2

DECRETOS



CONDECORACIONES

Decreto 332/2011

Otórgase la condecoración de la Orden de Mayo a un ciudadano del Reino de Bélgica.

Bs. As., 15/3/2011

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al ciudadano del REINO DE BELGICA señor D. Abdeslam AZLIM, empleado local de la Embajada de la República ante ese país, quien se ha hecho acreedor al honor y reconocimiento de la Nación.

Que compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO", suscripta el 29 de junio de 2010, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", en el grado de CABALLERO al ciudadano del REINO DE BELGICA señor D. Abdeslam AZLIM.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957 y conforme con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 220 del 8 de febrero de 2010.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Héctor M. Timerman.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 2349/2010

Danse por aprobadas designaciones en la Delegación Iguazú.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0014409/2010 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 26.546 y el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley citada en el Visto establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del Señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 10 de la mencionada Ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en éstos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento,

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 906.844

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

Pág.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
113/2011
Dase por aprobada una contratación en la Unidad Ministro. 9

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
100/2011
Dase por aprobada una contratación. 9

MINISTERIO DE SALUD
101/2011
Transfiérese a una agente del Instituto Nacional de Enfermedades Infecciosas a la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud Dr. Carlos G. Malbrán. 10

102/2011
Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Prevención y Control de Riesgos.... 10

PRESUPUESTO
104/2011
Ministerio del Interior - Ministerio de Defensa - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2011. 10

105/2011
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2011... 11

RESOLUCIONES

ADHESIONES OFICIALES
236/2011-SG
Declárase de interés nacional los eventos y acontecimientos que integran el proyecto interdisciplinario “Construyendo un Mundo Mejor” a desarrollarse en la República Argentina. ... 12

237/2011-SG
Declárase de interés nacional al “Festival Iberoamericano de la Publicidad - FIAP 2011”, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 12

238/2011-SG
Declárase de interés nacional las “Jornadas Nacionales del Centenario de la Sociedad Argentina de Pediatría - Tema: Infectología Pediátrica” a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.. 12

239/2011-SG
Declárase de interés nacional los eventos “III°, IV° y V° Simposios sobre Precursores Químicos” que se llevarán a cabo en la Ciudad de Salta, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y en la Ciudad del Calafate... 12

240/2011-SG
Declárase de Interés Nacional al “18° Salón Náutico Argentino” a desarrollarse en la localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires. 12

241/2011-SG
Declárase de interés nacional el “Acto en Conmemoración del 66° Aniversario de la Victoria de los Aliados sobre la Alemania Nazi” a desarrollarse en el Auditorio de la AMIA, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires... 13

242/2011-SG
Declárase de interés nacional la muestra “FESPAL 2011 -11ra Feria y Seminarios de Producciones Alternativas” a desarrollarse en la Comuna de Chabás, de la Provincia de Santa Fe. 13

243/2011-SG
Declárase de Interés Nacional el evento “Jornadas Nacionales del Centenario de la Sociedad Argentina de Pediatría - Tema: Emergencias y Cuidados Críticos en Pediatría; Jornada de Kinesiología en Emergencias y Cuidados Críticos en Pediatría; Jornada de Enfermería en Emergencias y Cuidados Críticos en Pediatría” a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 13

98/2011-SE
Otórgase el auspicio institucional a la jornada “Las Nuevas Propuestas Tecnológicas y Comerciales de Man Diesel & Turbo para el sector Energético Argentino” a llevarse a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 13

CREDITO FISCAL
425/2011-SE
Apruébanse los instrumentos de evaluación de proyectos de Crédito Fiscal. 14

OBRAS SOCIALES
278/2011-SSS
Apruébase la modificación del estatuto de la Obra Social de la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza. 16

285/2011-SSS
Dase de baja del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados a la Obra Social Ferroviaria... 16

Pág.

TELECOMUNICACIONES
31/2011-SC
Apruébanse los Esquemas de Distribución de Frecuencias del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces. Derógase el Reglamento General del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces. 18

COMISION NACIONAL DE VALORES
General 587/2011-CNV
Sistemas Informáticos de Negociación de Valores Negociables. 50

General 586/2011-CNV
Modifícase el Capítulo XXVI de las Normas (N.T. 2001 y mod.). Artículo 17 (Fideicomisos Financieros)... 52

AVISOS OFICIALES

Nuevos 54

Anteriores... 73

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO 74

será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr, entre otros, objetivos, un fuerte incremento en la calidad de los servicios.

Que por lo expuesto resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de TRES (3) cargos vacantes existentes en la Planta de Personal Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES exceptuándolos a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, los que deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto.

Que los agentes propuestos cuentan con la idoneidad necesaria para desarrollar las funciones que se les asignan, y se destinarán a cubrir los cargos y funciones que en cada caso se detallan, los que se hallan vacantes.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura de los mencionados cargos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación del presente Decreto, a los agentes que se detallan en el Anexo I de la presente medida, en el Nivel y Grado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 2º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos, según lo establecido respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación del presente Decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente, asignadas a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O. D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES -.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

APELLIDO	NOMBRE	DOCUMENTO TIPO	DOCUMENTO NUMERO	UNIDAD DE REVISTA	CARGO O FUNCION	NIVEL	GRADO
BITAR	Juan Manuel	DNI	29.181.560	Delegación Iguazú	Asistente Administrativo	D	0
IFRAN	Cristian Ramón	DNI	27.993.415	Delegación Iguazú	Asistente Administrativo	D	0
OSARAN	Juan José	DNI	26.138.082	Delegación Iguazú	Asistente Administrativo	D	0

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 2348/2010

Danse por aprobadas designaciones.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0005753/2009 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 26.546, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, la Decisión Administrativa Nº 2 del 11 de enero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley citada en el Visto establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por la Decisión Administrativa Nº 2/2010 se aprobó la distribución, del presupuesto de gastos y recursos para el Ejercicio 2010.

Que la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, ha realizado una evaluación integral de la composición de sus cargos vacantes y a fin de posibilitar la designación transitoria de diverso personal, solicita la adecuación de niveles escalafonarios vacantes de su Planta Permanente, efectuando las compensaciones necesarias en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º de la Ley Nº 26.546.

Que asimismo, el artículo 10 de la Ley Nº 26.546 dispone que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por otra parte, mediante el Decreto Nº 491/2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en éstos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que resulta necesario proceder a la designación transitoria de diverso personal en la Planta de Personal Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la referida Ley.

Que los cargos asignados transitoriamente a dicho personal deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por Decreto Nº 2098/2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha de aprobación del presente Decreto.

Que los agentes propuestos cuentan con la idoneidad necesaria para desarrollar las funciones que se les asignan y se destinarán a cubrir los cargos y funciones que en cada caso se detallan.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la citada Dirección Nacional cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura de los cargos involucrados.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 6º, 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL —Recursos Humanos— para el Ejercicio 2010, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR— O.D. 201 —DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES—, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas al presente artículo y al solo efecto de posibilitar las designaciones que se aprueban en el artículo 2º de la presente medida.

Art. 2º — Danse por designados con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, a los agentes que se detallan en el Anexo I de la presente medida, en el Nivel y Grado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, a partir de la fecha indicada en cada caso, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 3º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos, según lo establecido respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/2008 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación del presente Decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente, asignadas a la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR— O. D. 201 —DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES—.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

DISTRIBUCION ADMINISTRATIVA DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL — RECURSOS HUMANOS— PARA EL EJERCICIO 2010 - ACTIVIDAD 01.

JURISDICCION 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR

ENTIDAD 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	CANTIDAD DE HORAS DE CATEDRA
PERSONAL PERMANENTE		
PERSONAL DEL SINEP DECRETO Nº 2098/08		
C	- 3	
Subtotal escalafón	- 3	
TOTAL ACTIVIDAD	- 3	

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	CANTIDAD DE HORAS DE CATEDRA
PERSONAL PERMANENTE		
PERSONAL DEL SINEP DECRETO Nº 2098/08		
D	+1	
E	+2	
Subtotal escalafón	+ 3	
TOTAL ACTIVIDAD	+ 3	

ANEXO I

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

APELLIDO	NOMBRES	TIPO	NUMERO	UNIDAD DE REVISTA	CARGO O FUNCION	NIVEL	GRADO	INICIO
GARCIA	Gonzalo	DNI	34.692.562	Dirección General de Administración	Auxiliar Administrativo	E	0	06/05/2009
LEGARRETA	María Rosa	DNI	30.270.154	Dirección General de Inmigración	Auxiliar Administrativo	E	0	28/04/2009
LORENZO	Ignacio	DNI	31.960.041	Dirección General de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0	07/05/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 333/2011

Dase por prorrogada una designación de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Coordinación Administrativa y Evaluación Presupuestaria.

Bs. As., 17/3/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 72948/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 837 del 2 de julio de 2009, Nº 680 del 14 de mayo de 2010, y Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010, y lo solicitado por la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010 prorrogada para el 2011 en los términos del Decreto Nº 2053/10.

Que por el Decreto Nº 2054/10 se establecieron las disposiciones complementarias a la prórroga del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio

2010 aprobado por la Ley Nº 26.546 que tienen vigencia desde el 1º de enero de 2011.

Que por el Decreto Nº 837/09 se dio por designado transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a D. Diego Ariel ROMANO (D.N.I. Nº 23.388.530) como Asesor Técnico Especializado en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la ex SECRETARIA DE COORDINACION JURIDICO ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un cargo Nivel A — Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08; y cuya prórroga se efectuó mediante el Decreto Nº 680/10 por el mismo término.

Que resulta necesario efectuar una nueva prórroga de la designación citada precedentemente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que el agente involucrado en la presente medida, se encuentra exceptuado de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02 por haber dado cumplimiento oportunamente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo normado por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 15 de diciembre de 2010 por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto Nº 837/09 y cuya prórroga se efectuó mediante el Decreto Nº 680/10 por el mismo término, de D. Diego Ariel ROMANO (D.N.I. Nº 23.388.530) en un cargo Nivel A — Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), para cumplir funciones de Asesor Técnico Especializado en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. La mencionada prórroga de designación se efectúa con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha 15 de diciembre de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 2350/2010

Dase por aprobada la designación de la Directora de Difusión del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0292491/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 1359 de fecha 5 de octubre de 2004 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados, existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que no obstante lo señalado en el considerando precedente, el Artículo 10 de la Ley Nº 26.546 establece que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del Artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que por el Decreto Nº 1359 de fecha 5 de octubre de 2004, se aprobaron las aperturas del primer nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, administración desconcentrada entonces en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION actual MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en el ámbito del citado Instituto se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección de Difusión.

Que por la particular naturaleza de las tareas asignadas al cargo mencionado, resulta indispensable cubrir transitoriamente el mismo con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento del organismo.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante la excepción a las pautas generales de selección que, para el acceso a la función de que se trata se encuentran establecidas en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que la persona propuesta en el Artículo 1º del presente acto, reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido por la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada, a partir del 17 de agosto de 2010, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente, a la Magíster Doña Alejandra Juana Adriana GHITIA (M.I. Nº 12.463.562), Nivel A, en el cargo de Directora de Difusión del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, administración desconcentrada actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 2º — El cargo involucrado, deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 337/2011

Asígnanse funciones de Jefe de Departamento en la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 17/3/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0337733/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 26.546 y el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10.

Que atento a que el cargo de Jefe de Departamento Capacitación y Comunicaciones de la Dirección de Carrera y Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se encuentra vacante y con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la jurisdicción, resulta necesario proceder a la asignación de funciones, con carácter transitorio, en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y con carácter de excepción a lo establecido en el primer párrafo del Artículo 108 del citado Convenio.

Que el profesional propuesto posee las condiciones de experiencia e idoneidad necesarias para cubrir dicho cargo.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Asígnanse las funciones, con carácter transitorio, de Jefe de Departamento Capacitaciones y Comunicación, Nivel B, de la Dirección de Carrera y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a partir de la fecha de notificación de la presente medida, al Contador Público Don Diego Julio CARBEROL (M.I. Nº 24.913.046), en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 108 del citado Convenio.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 339/2011

Danse por aprobadas designaciones en la Inspección General de Justicia.

Bs. As., 17/3/2011

VISTO el Expediente Nº 195.748/10 del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS—, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 2053 del 22 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10, se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS— solicita la cobertura transitoria de diversos cargos vacantes financiados de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA del referido Ministerio.

Que a los efectos de implementar la cobertura transitoria de dichos cargos resulta necesario designar a las personas que se proponen con carácter de excepción a lo establecido por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10, y en el caso de las señoras Laura Beatriz LAZARTE, Sabrina Alejandra LETTO y María Raquel ROLAND, y de los señores Diego Ezequiel ROSALES, Christian Alejandro VARELA y Claudio Marcelo VELAZQUEZ, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al nivel de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que las personas propuestas reúnen los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño de los cargos a cubrir.

Que la cobertura de los cargos en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, como así también en función de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse transitoriamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente acto, en la planta permanente de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a las personas que se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, en los cargos allí indicados, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 2º — Desígnanse transitoriamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente acto, en la planta permanente de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a las personas que se mencionan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente medida, en los cargos allí indicados, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada por el Decreto Nº 2053/10, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al nivel de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 3º — Los cargos involucrados en la presente medida deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente acto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

Anexo I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

APELLIDO Y NOMBRE/S	DOCUMENTO	NIVEL	FUNCION
ABELLA, Beatriz Noemí	DNI 11.799.529	C	Profesional
ALEU, Eugenia	DNI 25.937.378	C	Profesional
ARGENTO, Edith Elvira	DNI 12.865.592	C	Profesional
FRANCONERI, Cecilia Lorena	DNI 28.798.929	C	Asesora Técnica Administrativa
LAVAISSE, Cristina Verónica	DNI 23.411.385	C	Revisora
MICONI SALINAS, María Teresa	DNI 26.428.697	C	Profesional
ORDOYO, Anabel Julia	DNI 14.887.202	C	Inspectora
RODRIGUEZ, Juan Ignacio	DNI 28.671.165	C	Inspector
TORRES MALDONADO, Gustavo Emanuel	DNI 23.682.149	C	Profesional
VIDAL, Gabriela Graciela	DNI 16.961.727	C	Técnica
ABADIA, Paula Marcela	DNI 23.853.431	D	Administrativa
ARCURI, Sofía	DNI 31.207.094	D	Administrativa
BLASCO, Alejandro	DNI 29.152.207	D	Administrativo
ECHAZU, María Eugenia	DNI 23.225.502	D	Administrativa
ETCHEVERRY, Oscar Omar	DNI 28.465.950	D	Administrativo
FAVALORO, Mariana Carla	DNI 25.677.059	D	Administrativa
FERNANDEZ, Mónica Andrea	DNI 22.066.113	D	Administrativa
FLACHSLAND, Erika Carolina	DNI 30.527.087	D	Administrativa
FRADE HEDUAN, Tomás Agustín	DNI 32.865.748	D	Administrativo
GARCIA FERNANDEZ SA, Paula Cristina	DNI 23.326.811	D	Administrativa
GONZALEZ, Leonardo Héctor	DNI 28.863.683	D	Administrativo
LIBERATI, Osvaldo Raúl	DNI 21.953.723	D	Administrativo
MENDEZ, Pablo Nicolás	DNI 27.768.788	D	Administrativo
PALAVECINO, Claudia Noemí	DNI 20.349.250	D	Administrativa
PEREZ, Enrique Martín	DNI 23.995.212	D	Administrativo
RIVAS, Mariano Aníbal	DNI 22.113.086	D	Administrativo
SADER, Leandro Damián	DNI 24.042.255	D	Técnico
SANCHEZ, Gustavo Daniel	DNI 21.493.683	D	Administrativo
SOSA, Hernán Gustavo	DNI 22.724.464	D	Administrativo
TAGLIABUE, Patricia Noemí	DNI 26.709.522	D	Administrativa
CAAMAÑO, José Luis	DNI 16.120.671	E	Administrativo
DOMINGO, Agustín Eduardo	DNI 32.935.927	E	Administrativo
FAGALDE, María Laura	DNI 31.365.022	E	Administrativa
GARCIA LAVALLE, Agustina Inés	DNI 33.097.409	E	Administrativa
LAZZARO, Gustavo Roberto	DNI 22.022.244	E	Mantenimiento
LEDO, Verónica Alejandra	DNI 27.555.187	E	Administrativa
MARTINEZ, Natalia Laura	DNI 26.691.321	E	Administrativa
MORENO, Florencia	DNI 32.991.741	E	Administrativa
PEREZ SANTANGELO, Marina	DNI 31.695.067	E	Administrativa
PUZZI, Andrea Soledad	DNI 32.091.033	E	Administrativa
SANZ, María Laura	DNI 30.876.594	E	Administrativa
VITALE, Marcos	DNI 31.930.138	E	Administrativo

Anexo II

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

APELLIDO Y NOMBRE/S	DOCUMENTO	NIVEL	FUNCION
LAZARTE, Laura Beatriz	DNI 20.520.341	C	Técnica
LETTO, Sabrina Alejandra	DNI 28.304.294	D	Administrativa
ROSALES, Diego Ezequiel	DNI 22.849.955	D	Administrativo
VARELA, Christian Alejandro	DNI 27.027.354	D	Técnico
VELAZQUEZ, Claudio Marcelo	DNI 24.834.604	D	Administrativo
ROLAND, María Raquel	DNI 10.692.642	E	Administrativa

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 331/2011

Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo de la Subsecretaría de Desarrollo de Inversiones de la Secretaría de Comercio y Relaciones Económicas Internacionales.

Bs. As., 15/3/2011

VISTO el Expediente Nº 59.225/2010 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y el Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 357/02, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Centralizada del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, entre otros, estableciéndose las competencias de los niveles políticos del mismo.

Que por tal motivo, resulta procedente aprobar la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE INVERSIONES dependiente de la SECRETARIA DE COMERCIO Y RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, ajustada a criterios de racionalidad y eficiencia para llevar adelante los objetivos planteados.

Que la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE INVERSIONES dependiente de la SECRETARIA DE COMERCIO Y RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, de acuerdo con el Organigrama, Responsabilidad Primaria y Acciones, que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte integrante del presente Decreto.

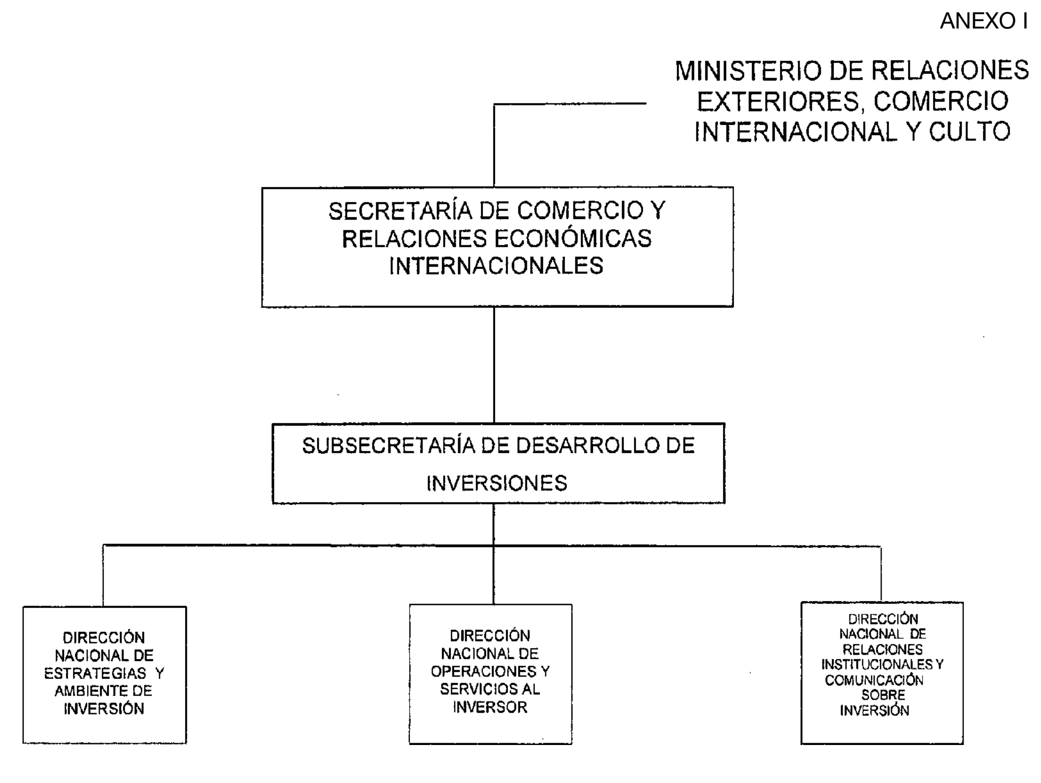
Art. 2º — En un plazo de NOVENTA (90) días a partir de la publicación del presente Decreto, el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO deberá aprobar el proyecto de estructura organizativa correspondiente a las aperturas inferiores a las que se aprueban por este acto, la que deberá prever un máximo de SIETE (7) cargos de conducción.

Art. 3º — Facúltase al titular del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, previa intervención de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a aprobar y/o modificar la dotación, conforme las leyes de presupuesto vigentes.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas correspondientes a la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Héctor M. Timerman.

ANEXO I



ANEXO II

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

SECRETARIA DE COMERCIO Y RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE INVERSIONES

DIRECCION NACIONAL DE ESTRATEGIAS Y AMBIENTE DE INVERSION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en el desarrollo de la inversión nacional y diseñar cursos de acción orientados a la atracción de inversiones extranjeras directas.

ACCIONES:

1.- Entender en la formulación de la estrategia, políticas e instrumentos necesarios para desarrollar inversiones nacionales y atraer inversiones extranjeras directas a través del análisis estratégico y la interacción con la comunidad inversora.

2.- Identificar oportunidades y necesidades de inversión.

3.- Efectuar estudios de diagnóstico sectorial para la identificación de oportunidades y necesidades de inversión.

4.- Elaborar contenidos y argumental de promoción de sectores y áreas geográficas estratégicas que permitan promover a la REPUBLICA ARGENTINA como un destino atractivo a la inversión extranjera directa.

5.- Desarrollar acciones tendientes a afianzar la promoción y asistencia a los inversores.

6.- Coordinar y controlar la dirección del Observatorio de Inversiones de la Subsecretaría de Desarrollo de Inversiones.

DIRECCION NACIONAL DE OPERACIONES Y SERVICIOS AL INVERSOR

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la asistencia a inversores en todas las etapas de sus proyectos de inversión en el país.

ACCIONES:

1.- Asistir al Subsecretario en la ejecución de acciones en el país y en el exterior, para el desarrollo de inversiones en la REPUBLICA ARGENTINA.

2.- Facilitar a las empresas la inserción y fijación de inversiones en el país y efectuar un control de su permanencia, beneficios producidos y destino de utilidades.

3.- Entender en la elaboración y promoción de un Banco de Proyectos de Inversión.

4.- Coordinar la prestación de servicios profesionales a empresas con el fin de facilitar la evaluación, la concreción y la operatoria de sus proyectos de inversión en el país.

5.- Coordinar con las contrapartes provinciales, el trabajo de identificación y promoción de oportunidades de inversión como, así también, la prestación de servicios al inversor en el marco de la Red Federal de Desarrollo de Inversiones.

6.- Coordinar las acciones a realizarse con las Representaciones de la REPUBLICA ARGENTINA en el Exterior, tendientes a la promoción de las inversiones extranjeras en el país y la búsqueda de oportunidades para empresas nacionales en el exterior.

7.- Atender y gestionar las operaciones de promoción de inversiones y de servicios al inversor, articulando con otras áreas de la Jurisdicción, competentes en la materia.

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMUNICACION SOBRE INVERSION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en las negociaciones internacionales bilaterales, regionales o multilaterales sobre temas de inversión y desarrollar estrategias de comunicación para posicionar a la REPUBLICA ARGENTINA como un destino de alto atractivo para las inversiones directas.

ACCIONES:

1.- Coordinar las relaciones institucionales de la Subsecretaría con las organizaciones intermedias nacionales e internacionales.

2.- Elaborar e implementar la estrategia de comunicación para promocionar a la REPUBLICA ARGENTINA como plaza de alto atractivo de inversión.

3.- Comunicar y difundir las actividades de la Subsecretaría a través de los medios de comunicación locales e internacionales.

4.- Efectuar el seguimiento de informaciones públicas en relación a los temas de competencia de la Subsecretaría.

5.- Elaborar la publicación de un informe anual que consigne las acciones y resultados relevantes en materia de inversión y los sectores prioritarios en promoción posicionando a la REPUBLICA ARGENTINA en el contexto mundial como país competitivo y atractivo para realizar inversiones.

6.- Coordinar las negociaciones internacionales bilaterales, regionales o multilaterales sobre temas de inversión.

MINISTERIO DE TURISMO

Decreto 334/2011

Dase por aprobada una designación en la Subsecretaría de Desarrollo Turístico de la Secretaría de Turismo.

Bs. As., 17/3/2011

VISTO el Expediente Nº STN:0001861/2010 del Registro del MINISTERIO DE TURISMO, el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, la Decisión Administrativa Nº 477 de fecha 16 de septiembre de 1998 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Decisión Administrativa Nº 477 de fecha 16 de septiembre de 1998 y sus modificaciones en su Artículo 1° constituye el Gabinete de los señores Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Secretarios y Subsecretarios, Jefe de la Casa Militar, Procurador del Tesoro de la Nación, Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Vocero Presidencial, Fiscal de Control Administrativo de la Oficina Anticorrupción y Coordinador de Programas Deportivos Jurisdiccional, el que estará integrado con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en la Planilla Anexa al citado artículo.

Que mediante el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que se propone la designación del Licenciado D. Claudio Jesús GALLARDO (M.I. Nº 23.655.114) como Asesor de Gabinete de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO TURISTICO dependiente de la SECRETARIA DE TURISMO del MINISTERIO DE TURISMO, con una asignación de MIL SETECIENTAS TREINTA Y UNA (1.731) unidades retributivas mensuales, a partir de la fecha de notificación de la presente medida.

Que la persona propuesta cumple con los requisitos de idoneidad necesarios para el desempeño del cargo en que se lo designa.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Recursos Humanos y Organización ambas del MINISTERIO DE TURISMO han tomado la intervención que les compete.

Que la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, en el cargo de Asesor de Gabinete de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO TURISTICO dependiente de la SECRETARIA DE TURISMO del MINISTERIO DE TURISMO al Licenciado D. Claudio Jesús GALLARDO (M.I. Nº 23.655.114), asignándole la cantidad de MIL SETECIENTAS TREINTA Y UNA (1.731) unidades retributivas mensuales.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de esta medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas correspondientes a la Jurisdicción 53 — MINISTERIO DE TURISMO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos E. Meyer.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 335/2011

Danse por prorrogadas designaciones de Directores en la Casa Militar.

Bs. As., 17/3/2011

VISTO la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 425 del 5 de mayo de 2009 y 716 del 26 de mayo de 2010 y lo solicitado por la CASA MILITAR de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2010, prorrogado en los términos del Decreto Nº 2053 y complementado por el Decreto Nº 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 425/09, se efectuaron las designaciones transitorias del Agrimensor D. Rubén Ernesto ESPOSITO, Nivel A — Grado 11, como Director de Recursos Humanos y Organización, con Función Ejecutiva de Nivel III y del señor D. Carlos Antonio PEDRO, Nivel A — Grado 10, como Director de Coordinación Administrativa dependiente de la Agrupación Seguridad e Inteligencia, con Función Ejecutiva de Nivel III, ambas de la CASA MILITAR de la PRESIDENCIA DE LA NACION y cuya última prórroga se operó mediante Decreto Nº 716/10 por el mismo término.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual la CASA MILITAR de la PRESIDENCIA DE LA NACION solicita las prórrogas de las referidas designaciones.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el personal involucrado en la presente medida, se encuentra exceptuado de lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su Decreto Nº 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente con la documentación en cuestión.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas desde el 15 de julio de 2010, las designaciones transitorias efectuadas oportunamente mediante el Decreto Nº 425/09, del personal nominado en la planilla que, como Anexo I forma parte integrante de la presente medida, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, autorizándose los correspondientes pagos de Funciones Ejecutivas del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08 y con autorización excepcional al señor Carlos Antonio PEDRO por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II Capítulo III del decreto citado precedentemente.

Art. 2º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 15 de julio de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio asignadas a la Jurisdicción 20 – 01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

PRESIDENCIA DE LA NACION

CASA MILITAR

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION

APELLIDO Y NOMBRES	DNI Nº	CARGO	NIVEL Y GRADO	NIVEL FE
ESPOSITO, Rubén Ernesto	12.780.617	Director de Recursos Humanos y Organización	A-11	III

AGRUPACION SEGURIDAD E INTELIGENCIA

DIRECCION DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

APELLIDO Y NOMBRES	DNI Nº	CARGO	NIVEL Y GRADO	NIVEL FE
PEDRO, Carlos Antonio	11.353.654	Director de Coordinación Administrativa	A-10	III

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 343/2011

Dase por prorrogada una designación en la Dirección Nacional del Registro Oficial de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría Legal y Técnica.

Bs. As., 17/3/2011

VISTO la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 2053 y 2054 del 22 de diciembre de 2010, 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 485 del 15 de abril de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2010, prorrogada para el ejercicio 2011 en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que por el Decreto Nº 485/10, se efectuó la designación transitoria del doctor Alberto Oscar SETTE (D.N.I. Nº 12.490.919), en el cargo de Jefe Unidad Relaciones Institucionales e Información, Nivel B — Grado 0, con Función Ejecutiva de Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL dependiente de la SUBSECRETARIA TECNICA de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo involucrado en el presente acto, razón por la cual la citada Secretaría solicita una prórroga de la designación transitoria aludida en el párrafo precedente.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la citada Secretaría ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase, a partir del 17 de enero de 2011 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del doctor Alberto Oscar SETTE (D.N.I. Nº 12.490.919) en el cargo de Jefe Unidad Relaciones Institucionales e Información de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, Nivel B – Grado 0, con Función Ejecutiva de Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dispuesta por conducto del Decreto Nº 485/10, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva de Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir 17 de enero de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al Programa 20 – Asistencia Legal y Técnica – de la Jurisdicción 20— 02.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 106/2011

Danse por aprobadas contrataciones en la Subsecretaría de Tecnologías de Gestión de la Secretaría de Gestión Pública.

Bs. As., 16/3/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 75228/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación de los contratos suscriptos, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados entre el titular de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION dependiente de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los agentes nominados en el Anexo I de la presente medida, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que los agentes involucrados en la presente medida se encuentran afectados exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel C diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de los agentes nominados en el Anexo I de la presente medida, resultan atinentes al objetivo de las funciones que les van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar las contrataciones de los mismos como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del articulo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que los agentes involucrados en el presente acto han dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que el personal de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de septiembre de 2010, por lo que procede aprobar las respectivas contrataciones con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a las presentes contrataciones, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados, con efectos al 1º de septiembre de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, los contratos suscriptos ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados entre el titular de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION dependiente de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los agentes nominados en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente decisión administrativa, conforme las condiciones indicadas en el mismo, de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízanse las contrataciones que se aprueban en el artículo 1º de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE .DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA
SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	NIVEL GRADO	FUNCION
FERNANDEZ, Horacio Alfredo	27,313,907	C-0	Responsable Administrativo
FRANCHI, Laureano Javier	28,127,709	C-0	Responsable Administrativo

MINISTERIO DE DEFENSA

Decisión Administrativa 894/2010

Apruébase lo actuado en la Contratación Directa Nº 1/10 para la Adquisición y reparación de partes y componentes necesarios para completar la inspección de un helicóptero.

Bs. As., 14/12/2010

VISTO el Expediente Nº 21783/10 del Registro de la DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA Nº 1149 del 17 de septiembre de 2010 se autorizó el llamado a Contratación Directa Nº 1/10 para la “Adquisición y reparación de partes y componentes necesarios para completar la inspección tipo G de QUINCE (15) años del HELICOPTERO SUPER PUMA AS 332 B N/S 2072. Matrícula AE-526, iniciada con la Licitación Pública Nº 107/2008”, conforme a las prescripciones establecidas por el artículo 25, inciso d), apartado 7 del Decreto Nº 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios, complementarios y las disposiciones concordantes del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, aprobado por el Decreto Nº 436 del 30 de mayo de 2000, sus modificatorios y complementarios.

Que de acuerdo con lo determinado en el artículo 3º inciso a) del Anexo I de la Resolución de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION Nº 122 de fecha 6 de setiembre de 2010, el objeto de la presente Contratación se encuentra excluido del Control de Precios Testigo, por encuadrarse en la figura de “Trabajo o Servicio de Industria”.

Que se cursó invitación a la firma comercial; HELICOPTEROS MARINOS SOCIEDAD ANONIMA.

Que el 6 de octubre de 2010, se efectuó el acto de apertura de las ofertas, habiéndose presentado al mismo la firma HELICOPTEROS MARINOS S.A.

Que la Comisión Evaluadora propone en su Dictamen de Evaluación Nº 55 del 7 de octubre de 2010, adjudicar a la firma HELICOPTEROS MARINOS S.A., en virtud del análisis efectuado a la documentación, la cual cumple satisfactoriamente con las necesidades que originaron el requerimiento y ajustarse a todo lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares.

Que el 7 de octubre de 2010 la firma comercial fue notificada del mencionado dictamen, sin haber efectuado observaciones ni impugnaciones al mismo.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE DEFENSA tomó la intervención que le corresponde.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad al artículo 35, inciso c) del Anexo del Decreto Nº 1344 del 4 de octubre de 2007 y el Anexo al mencionado artículo 35.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase lo actuado en la Contratación Directa Nº 1/2010 sustanciada para la “Adquisición y reparación de partes y componentes necesarios para completar la inspección tipo G de QUINCE (15) años del HELICOPTERO SUPER PUMA AS 332 B N/S 2072. Matrícula AE-526, iniciada con la Licitación

Pública Nº 107/2008" y adjudícase a favor de la firma: HELICOPTEROS MARINOS S.A., CUIT Nº 30-57615464-6, por un importe total de EUROS DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO (€ 2.087.934,00) equivalentes a PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 11.441.669,53) de acuerdo al tipo de cambio vendedor PESOS CINCO CON CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 5,4799) del BANCO DE LA NACION ARGENTINA al cierre del día 5 de octubre de 2010.

Art. 2º — Establécese como plazo, lugar y forma de entrega del efecto al momento de emitir la orden de compra el previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió para el presente llamado.

Art. 3º — Autorízase a la DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, a emitir la respectiva orden de compra.

Art. 4º — Las erogaciones que demande la presente medida serán imputadas al Proyecto 03 - Mantenimiento y modernización Helicópteros Súper Puma AS - Obra 51 del Programa 20 - Sostén Logístico Antártico de la SUBJURISDICCION 45.24 - ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, del corriente Ejercicio.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Nilda Garré.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 113/2011

Dase por aprobada una contratación en la Unidad Ministro.

Bs. As., 21/3/2011

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por el Decreto Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificaciones y el Expediente Nº E-14490-2011 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramita la aprobación de la contratación de la señora REHBEIN, Mariana, para desempeñarse en el ámbito de la Unidad Ministro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en los términos del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del Decreto citado en el considerando anterior, se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la ex Subsecretaría de la Gestión Pública Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que la señora REHBEIN, Mariana se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que la misma reúne los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa Nº 3/04 y sus modificaciones, a los efectos de su equiparación a los niveles establecidos por el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que el Sistema Nacional de Empleo Público, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que a fin de posibilitar la contratación de la señora REHBEIN, Mariana, corresponde exceptuar a la misma de las restricciones contenidas en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y a tenor de lo establecido por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL para contratar por el período comprendido entre el 1/3/2011 y el 31/12/2011, a la señora REHBEIN, Mariana (DNI Nº 35.569.667) con carácter de excepción al Punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al nivel C del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08 y en las condiciones, por el período y la equiparación escalafonaria indicados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

ANEXO I

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Unidad Ministro

Documento	Apellido	Nombre	Nivel y Grado	Desde	Hasta
35.569.667	REHBEIN	Mariana	C-0	1/3/2011	31/12/2011

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 100/2011

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 16/3/2011

VISTO el Expediente Nº 52.258/2010 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Resolución Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164 prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado que comprende la prestación de servicios de carácter transitorio o estacional.

Que la Resolución Nº 48/02 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS aprueba las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal a celebrar según lo establecido en el Artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164 y su Decreto reglamentario Nº 1421/02.

Que las Decisiones Administrativas Nros. 3/04, 1151/06 y 52/09 establecen las pautas de equiparación para la fijación de la remuneración que corresponda asignar al personal contratado, de conformidad con las previsiones del Artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164, en relación con el adicional por grado del régimen escalafonario que resulte de aplicación al personal de la Planta Permanente de la Jurisdicción.

Que como consecuencia del dictado del Decreto Nº 491/02 y su reglamentario Nº 601/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL ha asumido el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones, incluyendo renovaciones y prórrogas, y movimientos de personal en el ámbito de su competencia.

Que el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por el Decreto Nº 1248/09, establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, quedando incluidos los contratos regidos por la Ley Nº 25.164, será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700.-).

Que el Decreto Nº 2098/08 homologa el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), el cual en su Artículo 14 requiere, para el acceso al Nivel Escalafonario A, la posesión de título universitario de grado correspondiente a carrera de duración no inferior a CUATRO (4) años y a la función o puesto a desarrollar, especialización avanzada en los campos profesionales correspondientes a la función o puesto a desarrollar, acreditable mediante estudios de postgrado o en entidades de reconocido prestigio y solvencia académica y/o profesional, experiencia laboral en la especialidad atinente a dicha función o puesto acreditada por un término no inferior a SEIS (6) años después de la titulación, y experiencia laboral acreditada en dirección de equipos de trabajo de gran envergadura o complejidad por un término no inferior a TRES (3) años, cuando comporte ejercicio de funciones ejecutivas o de jefatura.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO propicia la contratación del señor D. Marcos Luis Antonio LOHLÉ para el desempeño de una función que posee especialidad crítica y dificultades de reclutamiento en el mercado laboral

Que el señor D. Marcos Luis Antonio LOHLÉ no reúne los requisitos previstos en el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SINEP para el acceso al nivel escalafonario propuesto, sin perjuicio de contar con la idoneidad y experiencia necesarios para el desempeño de las actividades y el logro de los objetivos que constituyen el objeto de su contratación.

Que el Decreto Nº 1421/02 establece la reglamentación de la Ley Nº 25.164 y prevé en su Artículo 9º, último párrafo, que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos establecidos para el acceso a cada nivel o posición escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la Jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que la Decisión Administrativa Nº 52/09 estableció en su Artículo 1º apartado C, "que en caso de propiciarse la designación o contratación de personal no permanente para cumplir funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral y que no reúna los requisitos previstos para el nivel escalafonario con el cual se lo equipara, el titular de la respectiva Jurisdicción o entidad descentralizada solicitará la autorización correspondiente al Jefe de Gabinete de Ministros, mediante actuación fundada en la que deberá certificar la idoneidad pertinente al objeto de la prestación".

Que atento el carácter de la presente medida se dio cumplimento a los requisitos normados por la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02 según establece el Artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, en el marco de su competencia, no tiene objeciones legales que formular al dictado del presente acto administrativo.

Que han brindado su conformidad la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase, con carácter de excepción a lo previsto en el inciso c) punto II del artículo 9º del Anexo al Decreto Nº 1421/02, el contrato de prestación de servicios celebrado "ad referéndum" del señor Jefe de Gabinete de Ministros entre el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y el señor D. Marcos Luis Antonio LOHLÉ (D.N.I. Nº 11.455.655), equiparando su remuneración al Nivel Escalafonario A Grado 3 del escalafón SINEP, en los términos del artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164, su reglamentación y pautas de aplicación, aprobadas por Decreto Nº 1421/02 y Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a partir del 1 de

febrero y hasta el 31 de diciembre de 2011, a fin de prestar funciones en el Gabinete del Canciller.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Héctor M. Timerman.

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 101/2011

Transfiérese a una agente del Instituto Nacional de Enfermedades Infecciosas a la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud Dr. Carlos G. Malbrán.

Bs. As., 16/3/2011

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002 y el Expediente Nº 1-2095-0000435/2010 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN” organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de esas actuaciones se tramita la transferencia del agente William LEE - DNI Nº 23.093.879 - Categoría D, Grado 8, de la planta permanente del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, del INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS dependiente de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN” organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD a la sede central de dicha Administración.

Que el artículo 15 —párrafo primero “in fine”— del anexo aprobado por la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 establece que la movilidad del personal de una dependencia a otra dentro del ámbito de aplicación de la citada Ley, estará sujeta a la regulación que se establezca en los convenios colectivos celebrados en el marco de la Ley 24.185, debiendo contemplarse en todos los casos la ausencia de perjuicio material y moral del trabajador y el segundo párrafo de dicho precepto establece que para la movilidad geográfica se requerirá el consentimiento expreso del agente.

Que analizada la transferencia no se observa perjuicio material ni moral del agente, como así también la movilidad geográfica.

Que por otro lado el artículo 15, Inciso b), Apartado IV de la reglamentación a la citada Ley aprobado por Decreto Nº 1421/02 establece que “...La situación de movilidad que implique la afectación del agente a otra dependencia con la transferencia del cargo presupuestario, será dispuesta por el señor Jefe de Gabinete de Ministros salvo cuando esté involucrado personal dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en cuyo caso será establecida por decreto. Deberá respetarse la situación escalafonaria del agente involucrado o la equiparación correspondiente, y disponerse la pertinente modificación estructural y de partidas presupuestarias de acuerdo con las disposiciones de la ley de presupuesto del ejercicio correspondiente.

Que en el actual contexto de restricción del gasto público y con el fin de no generar incrementos en las partidas presupuestarias correspondientes al Inciso 1 - Gastos en personal, se estima conveniente, por las razones expuestas, disponer la transferencia del nombrado agente a la planta permanente de la sede central de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN” organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y en el artículo 15 inciso b), apartado IV, del Anexo I del Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Transfiérese al agente William LEE (DNI Nº 23.093.879), Nivel D, Grado 8, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), perteneciente a la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS dependiente de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS MALBRAN”, a la planta permanente de la sede central de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN”, conjuntamente con su cargo presupuestario y manteniendo su actual Nivel y Grado de revista alcanzados.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas de la DIRECCION de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN”.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 102/2011

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Prevención y Control de Riesgos.

Bs. As., 16/3/2011

VISTO los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 149 de fecha 22 de febrero de 2007, 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009, la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y el Expediente Nº 1-2002-5245/10-0 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de contratación de la Dra. Silvia Beatriz AGUSTO bajo el régimen de “locación de servicios” aprobado por el Decreto Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008.

Que el MINISTERIO DE SALUD ha elevado la propuesta de contratación de la persona citada anteriormente, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicho organismo.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nros. 149 del 22 de febrero de 2007 y 1248 del 14 de septiembre de 2009, establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700.-)

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la persona comprendida en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario del Decreto Nº 491/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE SALUD a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por los Decretos Nros. 149/07 y 1248/09.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de “locación de servicios” encuadrado en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación, celebrado bajo el régimen del Decreto Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008 entre el MINISTERIO DE SALUD y la Dra. Silvia Beatriz AGUSTO (D.N.I Nº 17.332.475) conforme las condiciones, período y honorario mensual y total consignados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios asignados para el presente ejercicio al MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.U.I.L	FUNCION Y RANGO	DEDIC.	HONORARIO MENSUAL SEGÚN DEDICACIÓN	HONORARIO TOTAL DEL PERIODO

SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS – PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE CANCER Y BANCO DE DROGAS ONCOLÓGICAS

PERIODO DE CONTRATACIÓN: 01/01/2010 al 31/12/2010

AGUSTO, Silvia Beatriz	DNI 17.332.475	27-17332475-3	Coordinador IV	100%	$ 8.000.-	$ 96.000,00

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 104/2011

Ministerio del Interior - Ministerio de Defensa - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2011.

Bs. As., 16/3/2011

VISTO la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de dar cumplimiento al Artículo 29 del Anexo del Decreto Nº 2054 de fecha 22 de diciembre de 2010, se incrementan los créditos del MINISTERIO DEL INTERIOR, a fin de proceder a distribuir los recursos correspondientes al Fondo de Aportes del Tesoro Nacional existentes al 31 de diciembre de 2010, con el objeto de posibilitar la cancelación parcial de los préstamos otorgados durante el Ejercicio 2010, en el marco de lo establecido por el Artículo 26 de la Ley Nº 25.917, de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y el Artículo 73 de la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que resulta necesario ampliar el presupuesto del MINISTERIO DEL INTERIOR, con el fin de afrontar los mayores gastos derivados de las elecciones presidenciales y legislativas, primarias y generales, que tendrán lugar en el presente ejercicio.

Que el citado incremento es compensado mediante una rebaja de los créditos de la Jurisdicción 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO.

Que asimismo se incrementan los créditos del ESTADO MAYOR DE LA FUERZA AEREA dependiente del MINISTERIO DE DEFENSA con el propósito de financiar el adelanto a proveedores relacionado con la adquisición de SEIS (6) Radares Primarios 3D Largo Alcance.

Que el incremento señalado en el considerando precedente financiado con fondos del Tesoro Nacional, se compensa con una reducción de los Activos Financieros del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que resulta necesario incrementar los créditos del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, financiados con fondos del Tesoro Nacional, para atender deudas originadas en el régimen de compensaciones tarifarias a los consumos residenciales de gas en la región Patagónica.

Que el incremento señalado en el considerando precedente financiado con fondos del Tesoro Nacional, se compensa con una reducción de los Activos Financieros del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que surge la necesidad de compensar los créditos del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS en la parte correspondiente al Programa Acciones Hídricas y Viales para el "Desarrollo Integrador del Norte Grande", con el objeto de atender gastos en personal.

Que se incrementa el presupuesto de la Dirección General de Fabricaciones Militares, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, financiado con fondos del Tesoro Nacional, a efectos de cumplir con la Etapa 1 del Proyecto "POLO NITRAMAR".

Que el citado refuerzo se financia con una disminución de los Activos Financieros del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que asimismo se refuerzan los créditos de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL ARGENTINA, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, financiados con Recursos Propios, correspondientes a las transferencias a la Organización de Aviación Civil Internacional.

Que el incremento señalado precedentemente, es financiado con una rebaja en los Activos Financieros de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL ARGENTINA.

Que resulta necesario incrementar las Transferencias a la empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA (AYSA S.A.) para financiar gastos de capital de la Jurisdicción 91- OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, financiadas con fondos del Tesoro Nacional, en detrimento de los créditos vigentes de la Dirección Nacional de Vialidad, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que, adicionalmente, se refuerzan las Transferencias a la empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA (AYSA S.A.) para financiar gastos de capital de la Jurisdicción 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, financiadas con Crédito Externo, en detrimento de las Aplicaciones Financieras del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que resulta necesario reforzar los créditos correspondientes a Transferencias al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y a la AGENCIA DE PLANIFICACION (APLA), financiados con recursos del Tesoro Nacional, de la Jurisdicción 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO.

Que el incremento mencionado en el considerando precedente, es financiado con una baja en los créditos vigentes del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que se incrementan los créditos de la Jurisdicción 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, en la parte correspondiente a las Transferencias a la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA-RIACHUELO (ACUMAR) para financiar gastos corrientes y de capital.

Que el mencionado aumento financiado con fondos del Tesoro Nacional se compensa con una disminución en los créditos del Programa 19 - Recursos Hídricos y con una rebaja en los Activos Financieros, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que por otra parte, es menester incrementar las Transferencias a la empresa RADIO Y TELEVISION ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO (RTA S.E.), con el fin de hacer frente al mantenimiento de las plataformas de televisión digital.

Que se refuerzan las Transferencias a la empresa ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (ENARSA) para financiar gastos de capital, financiadas con Crédito Externo, en detrimento de las Transferencias a la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES (ARSAT), de la Jurisdicción 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO.

Que las modificaciones propiciadas están amparadas en las disposiciones del artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, sustituido por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.124, y el Artículo 9 de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/2010 y complementada por el Decreto Nº 2054/2010.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente Artículo, que forman parte integrante del mismo para el Ejercicio 2011.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 105/2011

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2011.

Bs. As., 16/3/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0335210/10 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 y complementada por el Decreto Nº 2054 ambos del 22 de diciembre de 2010 y la Decisión Administrativa Nº 1 del 7 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546, se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que por conducto del Decreto Nº 2053/10, complementado por el Decreto Nº 2054/10 se prorrogó la mencionada Ley Nº 26.546.

Que por la Decisión Administrativa Nº 1/11 se distribuyó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2011.

Que atento necesidades funcionales, la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, solicita la modificación de la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional - Recursos Humanos en la parte correspondiente al mencionado organismo.

Que con la medida que se propicia no se altera el total de cargos aprobados para la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL - Recursos Humanos en la parte correspondiente a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para el ejercicio 2011, de acuerdo al detalle obrante en la Planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 19 - Regulación y control registral

ACTIVIDAD: 06 - Registro de la Propiedad Automotor

UNIDAD EJECUTORA: DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

RECURSOS HUMANOS DE LA ACTIVIDAD 06

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA
PERSONAL DEL SINEP DECRETO 2098/08		
B	+1	
TOTAL ACTIVIDAD	+ 1	
PERSONAL DEL SINEP DECRETO 2098/08		
D	-1	
TOTAL ACTIVIDAD	-1	

RESOLUCIONES



Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 236/2011

Declárase de interés nacional los eventos y acontecimientos que integran el proyecto interdisciplinario "Construyendo un Mundo Mejor" a desarrollarse en la República Argentina.

Bs. As., 15/3/2011

VISTO la Actuación del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 107413-11-1 por la que tramita la solicitud de declaración de interés nacional para los eventos que integran el proyecto interdisciplinario "CONSTRUYENDO UN MUNDO MEJOR", y

CONSIDERANDO:

Que la presentación es efectuada ante esta jurisdicción competente por MIL MILENIOS DE PAZ y la FUNDACION PAZ, ECOLOGIA Y ARTE.

Que los eventos de carácter artístico, cultural y educativo incluyen: "Educar para la Paz"; "Prioridad de la Cultura en la Vida de la Sociedad"; "Mil Banderas para Mil Escuelas, Instituciones, Organizaciones y Personalidades"; "Ciudades Comprometidas con la Paz"; "Jóvenes en Acción"; "La Cultura del Amor mira al Futuro"; "Día Internacional de la Paz"; "Hablemos de Paz en Paz"; "Una Década por la Paz".

Que los diferentes acontecimientos se celebrarán en diversas localidades de la República Argentina durante el transcurso del año 2011.

Que las actividades desarrolladas en el año 2010 por la presentante en el marco del proyecto educativo "Jóvenes en Acción", fueron declaradas oportunamente de Interés Nacional a través de la Resolución SG Nº 290/10.

Que por la trascendencia y relevancia de los eventos propuestos, se torna meritoria la declaración impulsada.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION ha otorgado la Declaración de Interés Educativo a los eventos que integran el proyecto en cuestión a través de su Resolución Nº 95, del 2 de marzo de 2011.

Que, a su vez, el MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente que le compete opinando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Nacional los eventos y acontecimientos que integran el proyecto interdisciplinario "CONSTRUYENDO UN MUNDO MEJOR", a desarrollarse en la República Argentina, entre el 15 de abril y el 10 de diciembre de 2011.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 237/2011

Declárase de interés nacional al "Festival Iberoamericano de la Publicidad - FIAP 2011", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 15/3/2011

VISTO la Actuación Nº 107498-11-1 del Registro de la PRESIDENCIA de la NACION por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al "Festival Iberoamericano de la Publicidad - FIAP 2011", y

CONSIDERANDO:

Que el evento se ubica entre los grandes festivales de publicidad mundial y constituye una excelente oportunidad para evaluar los cambios y las propuestas que se suceden en el mundo de las comunicaciones.

Que el acontecimiento permitirá evaluar el uso de nuevas tecnologías y códigos de comunicación innovadores, que revolucionan a los medios de comunicación en forma positiva, y será testigo de nuevas campañas, muestras gráficas y conferencistas internacionales.

Que este evento se realiza desde el año 1969 y ha sido declarado de interés nacional en ediciones anteriores.

Que el acontecimiento propuesto reúne cabalmente todas las condiciones para ser meritorio de la declaración impulsada.

Que el MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención correspondiente que les compete en el caso opinando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al "Festival Iberoamericano de la Publicidad - FIAP 2011", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 12 al 15 de abril de 2011.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 238/2011

Declárase de interés nacional las "Jornadas Nacionales del Centenario de la Sociedad Argentina de Pediatría - Tema: Infectología Pediátrica" a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 15/3/2011

VISTO el Expediente del Registro del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION Nº 2002-1460-11-2 por medio del cual tramita la solicitud de declarar de Interés Nacional el evento "JORNADAS NACIONALES DEL CENTENARIO DE LA SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA - TEMA: Infectología Pediátrica", y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud es presentada ante el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION por la SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA, la que organiza los acontecimientos en cuestión.

Que el temario del evento en cuestión enfatizará los problemas de actualidad enfocando el interés en las novedades y controversias de múltiples aspectos de la infectología pediátrica, para discutir las más trascendentes problemáticas de la prevención, diagnóstico y tratamiento de las infecciones en la infancia y adolescencia.

Que contarán con la presencia de destacados especialistas en la materia, nacionales y extranjeros invitados, y se espera una concurrencia de cerca de 2.000 pediatras de todo el país.

Que por las características y relevancia del mencionado acontecimiento, el mismo es merecedor de la declaración impulsada.

Que los MINISTERIOS DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y de SALUD DE LA NACION han tomado la intervención correspondiente que les compete opinando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Nacional el evento "JORNADAS NACIONALES DEL CENTENARIO DE LA SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA - TEMA: Infectología Pediátrica", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 14 al 16 de abril de 2011.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 239/2011

Declárase de interés nacional los eventos "IIIº, IVº y Vº Simposios sobre Precursores Quimicos", que se llevarán a cabo en la Ciudad de Salta, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y en la Ciudad del Calafate.

Bs. As., 15/3/2011

VISTO la presentación efectuada por la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, por la que tramita la solicitud de Declaración de Interés Nacional de los eventos "IIIº, IVº y Vº SIMPOSIOS SOBRE PRECURSORES QUIMICOS", y

CONSIDERANDO:

Que los eventos en cuestión están organizados por la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que los simposios de la referencia estarán dirigidos en esta oportunidad a miembros del PODER JUDICIAL DE LA NACION y del MINISTERIO PUBLICO FISCAL dependientes de diferentes CAMARAS FEDERALES DE APELACIONES del país.

Que la SUBSECRETARIA TECNICA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DEL NARCOTRAFICO del SEDRONAR tiene por objetivo brindar a la comunidad judicial herramientas conceptuales e información específica sobre precursores químicos a través de los acontecimientos propuestos.

Que la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION habiendo tomado la intervención correspondiente que le compete presta su conformidad a la declaración que propicia.

Que por su trascendencia e importancia, los eventos en cuestión son meritorios de la declaración de interés nacional impulsada.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de interés nacional los eventos "IIIº, IVº y Vº SIMPOSIOS SOBRE PRECURSORES QUIMICOS", que se llevarán a cabo los días 20 de mayo de 2011, en la Ciudad de Salta, de la Provincia de Salta; 26 de agosto de 2011, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y 23 de septiembre de 2011, en la Ciudad del Calafate, de la Provincia de Santa Cruz, respectivamente.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 — SECRETARIA GENERAL — PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 240/2011

Declárase de Interés Nacional al "18º Salón Náutico Argentino" a desarrollarse en la localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 15/3/2011

VISTO la Actuación Nº 107497-11-1 del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION, donde tramita la solicitud de Declaración de Interés Nacional para el evento "18º SALON NAUTICO ARGENTINO", y

CONSIDERANDO:

Que la presentación ha sido efectuada ante esta jurisdicción competente por la CAMARA ARGENTINA DE CONSTRUCTORES DE EMBARCACIONES LIVIANAS (CACEL), la que organiza el acontecimiento propuesto.

Que se llevará a cabo en el "Centro de Exposiciones del Parque Náutico San Fernando", en la localidad de San Fernando, de la Provincia de Buenos Aires, del 1º al 10 de abril de 2011.

Que se trata de uno de los eventos más importantes de América Latina en su rubro, en la que expositores, representando a la casi totalidad de la industria, comercio y las empresas de servicios, exhiben las últimas

novedades en cruceros, veleros, lanchas, inflables, motos de agua, embarcaciones de pesca, equipamiento y accesorios, etc.

Que debido a la importancia y trascendencia del acontecimiento se estima oportuno acceder a lo solicitado.

Que la SECRETARIA DE INDUSTRIA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente que le compete en el caso opinando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Nacional al “18º Salón Náutico Argentino”, a realizarse del 1º al 10 de abril de 2011, en la localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 241/2011

Declárase de interés nacional el “Acto en Conmemoración del 66º Aniversario de la Victoria de los Aliados sobre la Alemania Nazi” a desarrollarse en el Auditorio de la AMIA, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 15/3/2011

VISTO la Actuación del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 112443-11-1 por medio de la cual se solicita la declaración de interés nacional para el “ACTO EN CONMEMORACION DEL 66º ANIVERSARIO DE LA VICTORIA DE LOS ALIADOS SOBRE LA ALEMANIA NAZI”, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud es presentada por la ASOCIACION ISRAELITA DE SOBREVIVIENTES DE LA PERSECUSION NAZI, institución de prestigiosa labor y trayectoria en el país y el mundo.

Que el acto en cuestión se llevará a cabo en el Auditorio de la AMIA.

Que a través de la Resolución de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 446/2010, se declaró de interés nacional la edición anterior del acto en cuestión.

Que la relevancia del acontecimiento de marras redundará en una valiosa contribución a las políticas de Estado impulsadas, haciéndolo meritorio de la declaración incoada.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente que le compete en el caso como en las ediciones anteriores.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el “ACTO EN CONMEMORACION DEL 66º ANIVERSARIO DE LA VICTORIA DE LOS ALIADOS SOBRE LA ALEMANIA NAZI”, a desarrollarse en el Auditorio de la AMIA, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 17 de mayo de 2011.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 242/2011

Declárase de interés nacional la muestra “FESPAL 2011 - 11ra Feria y Seminarios de Producciones Alternativas”, a desarrollarse en la Comuna de Chabás, de la Provincia de Santa Fe.

Bs. As., 15/3/2011

VISTO la Actuación Nº 107426-11-1 del Registro de la PRESIDENCIA de la NACION por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional a la muestra “FESPAL 2011 - 11ra Feria y Seminarios de Producciones Alternativas”, y

CONSIDERANDO:

Que la trayectoria y prestigio de esta importante muestra que se realiza anualmente en la Comuna de Chabás, Provincia de Santa Fe, la ubica entre las más importantes de la región.

Que en la misma se podrán apreciar todas las alternativas productivas –producciones no tradicionales— que se están llevando a cabo tanto en la Provincia de Santa Fe como en el resto del país.

Que el objeto de esta muestra es fomentar el intercambio entre técnicos, productores y público, del país y del exterior, como así también relevar los problemas que se detecten en la fase producción.

Que por los objetivos perseguidos y la importancia que alcanza a nivel regional la presente edición de la Feria en cuestión es merecedora de la declaración impulsada.

Que el MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente que le compete en el caso como en ediciones anteriores.

Que la muestra “FESPAL 2010” fue declarada de interés nacional por Resolución SG Nº 168/10.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la muestra “FESPAL 2011 - 11ra Feria y Seminarios de Producciones Alternativas”, a desarrollarse del 6 al 8 de mayo de 2011, en la Comuna de Chabás, de la Provincia de Santa Fe.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará erogación presupuestaria alguna para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 243/2011

Declárase de Interés Nacional el evento “Jornadas Nacionales del Centenario de la Sociedad Argentina de Pediatría - Tema: Emergencias y Cuidados Críticos en Pediatría; Jornada de Kinesiología en Emergencias y Cuidados Críticos en Pediatría; Jornada de Enfermería en Emergencias y Cuidados Críticos en Pediatría”, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 15/3/2011

VISTO el Expediente del Registro del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION Nº 2002-1461-11-9 por medio del cual tramita la solicitud de declarar de Interés Nacional el evento “JORNADAS NACIONALES DEL CENTENARIO DE LA SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA - TEMA: Emergencias y Cuidados Críticos en Pediatría; Jornada de Kinesiología en Emergencias y Cuidados Críticos en Pediatría; Jornada de Enfermería en Emergencias y Cuidados Críticos en Pediatría”, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud es presentada ante el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION por la SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA, la que organiza los acontecimientos en cuestión.

Que el evento propuesto ha sido planificado para satisfacer las expectativas de actualización y formación de médicos pediatras, médicos pediatras terapistas intensivos, kinesiólogos y enfermeros/as.

Que contarán con la presencia de destacados especialistas en la materia, nacionales y extranjeros invitados, y se espera una concurrencia de cerca de 1.000 participantes.

Que por las características y relevancia del mencionado acontecimiento, el mismo es merecedor de la declaración impulsada.

Que los MINISTERIOS DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y de SALUD DE LA NACION han tomado la intervención correspondiente que les compete opinando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Nacional el evento “JORNADAS NACIONALES DEL CENTENARIO DE LA SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA - TEMA: Emergencias y Cuidados Críticos en Pediatría; Jornada de Kinesiología en Emergencias y Cuidados Críticos en Pediatría; Jornada de Enfermería en Emergencias y Cuidados Críticos en Pediatría”, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 28 al 30 de abril de 2011.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría de Energía

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 98/2011

Otórgase el auspicio institucional a la jornada “Las Nuevas Propuestas Tecnológicas y Comerciales de Man Diesel & Turbo para el sector Energético Argentino”, a llevarse a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 16/3/2011

VISTO el Expediente N° S01:0014439/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que MAN TURBO ARGENTINA S.A. solicita el auspicio institucional por parte de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a la jornada LAS NUEVAS PROPUESTAS TECNOLOGICAS Y COMERCIALES DE MAN DIESEL & TURBO PARA EL SECTOR ENERGETICO ARGENTINO, a llevarse a cabo el día 1 de abril de 2011, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que la jornada tiene como objetivo dar a conocer las innovaciones producidas en la casa matriz de MAN DIESEL & TURBO; interactuar con un auditorio especializado en el sector energético argentino, conocedor de los requerimientos actuales del país para obtener un feedback enriquecedor sobre el mercado argentino y focalizar la presentación en la experiencia que posee MAN DIESEL & TURBO a nivel mundial en la provisión de motores diesel para la construcción de plantas de generación de energía eléctrica, utilizando fuel oil, gas oil, gas y biocombustibles.

Que la totalidad de dichos temas resultan de interés para la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS dada su importancia para nuestro país y para la región.

Que debido a la importancia y trascendencia del evento se estima oportuno acceder a lo solicitado.

Que la presente resolución no generará erogación presupuestaria al ESTADO NACIONAL.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el Artículo 1°, Inciso II del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985 incorporado por el Decreto N° 2202 de fecha 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1° — Otórgase el auspicio institucional de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a la jornada LAS NUEVAS PROPUESTAS TECNOLOGICAS Y COMERCIALES DE MAN DIESEL & TURBO PARA EL SECTOR ENERGETICO ARGENTINO, a llevarse a cabo el día 1 de abril de 2011, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Art. 2° — El auspicio otorgado por el artículo 1° de la presente resolución no generará ninguna erogación presupuestaria para el ESTADO NACIONAL.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel Cameron.

Secretaría de Empleo

CREDITO FISCAL

Resolución 425/2011

Apruébanse los instrumentos de evaluación de proyectos de Crédito Fiscal.

Bs. As., 11/3/2011

VISTO el Expediente Nº 1.2015.1422390/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 22.317 y sus modificatorias, la Ley Nº 24.156, la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, el Decreto 2054 de fecha 29 de diciembre de 2010, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 256 del 23 octubre de 2003 y Nº 55 del 8 de febrero de 2011, la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO Nº 294 del 16 de febrero de 2011.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO, Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 55 de fecha 8 de febrero de 2011, se aprobó el Régimen de Crédito Fiscal para el año fiscal en curso.

Que por Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO Nº 294 de fecha 16 de febrero de 2011, se reglamentó la operatoria de Crédito Fiscal.

Que es necesario aprobar los instrumentos necesarios para que los proyectos de Crédito Fiscal presentados, sean evaluados bajo los parámetros establecidos en el artículo 9º de la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO Nº 294 del 16 de febrero de 2011.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorias y por el artículo 16 de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 55 del 8 de febrero de 2011.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébense los instrumentos de evaluación de proyectos de Crédito Fiscal, que figuran como Anexo I de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Enrique Deibe.

ANEXO I

2011	ATRIBUTO	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL	DEFINICIÓN	OBSERVACIONES Y PONDERACIONES
Identificación y descripción general de la empresa	1 **TIPO DE EMPRESA** (5 puntos)		5	Condición de la empresa en función del volumen máximo de sus ventas totales anuales (excluido el IVA y el impuesto interno).	
	a. Taller protegido	5		Ver anexo	Consignar lo que corresponda. Las opciones son excluyentes. Transcribir el total en la columna puntaje total.
	b. PyME	5		Ver anexo	
	c. Gran Empresa	3		Ver anexo	
	d. No informa	0			
	2 **LOCALIZACIÓN** (5 puntos)		5	Lugar de emplazamiento de la empresa	
	a. Ciudad Autónoma de Buenos Aires	1			Se ponderará positivamente a los proyectos localizados en el interior del país. Consignar lo que corresponda. Opciones excluyentes. Transcribir el puntaje en la columna puntaje total.
	b. Buenos Aires	1			
	c. Catamarca	4			
	d. Chaco	3			
	e. Chubut	5			
	f. Córdoba	1			
	g. Corrientes	4			
	h. Entre Ríos	4			
	i. Formosa	5			
	j. Jujuy	3			
	k. La Pampa	5			
	l. La Rioja	4			
	m. Mendoza	1			
	n. Misiones	5			
	ñ. Neuquén	4			
	o. Río Negro	5			
	p. Salta	3			
	q. San Juan	4			
	r. San Luis	4			
	s. Santa Fe	2			
	t. Santa Cruz	5			
	u. Santiago del Estero	5			
	v. Tucumán	1			
	w. Tierra del Fuego	5			
Características generales del proyecto	3 **Actividades propuestas**			Descripción de las actividades que se proponen llevar adelante	
	3.1 Formación Profesional (10 puntos)		10	Actividades pedagógicas en espacios áulicos relativas al desarrollo laboral del trabajador	
	a. Prevención de riesgos ocupacionales	1			Consignar lo que corresponda. Las opciones pueden ser múltiples. Transcribir el total en la columna puntaje total.
	b. Fortalecimiento de competencias genéricas	3			
	c. Fortalecimiento de competencias técnicas	6			
	d. No presenta / No corresponde	0			
	3.2 Nivelación de estudios (10 puntos)		10	Todas aquellas acciones destinadas a que los trabajadores finalicen los distintos niveles de la educación formal (primario, secundario, terciario, universitario o superior)	
	a. Certificación de estudios primarios	4			Consignar lo que corresponda. Las opciones pueden ser múltiples. Transcribir el total en la columna puntaje total.
	b. Certificación de estudios secundarios	3			
	c. Certificación de estudios terciarios	2			
	d. Certificación de estudios superiores	1			
	e. No presenta / No corresponde	0			
	3.3 Prácticas formativas en puestos de trabajo (10 puntos)		10	Destinadas exclusivamente para trabajadores desocupados. Actividades de aprendizaje realizadas en el puesto de trabajo.	
	a. Presenta	10			Consignar lo que corresponda. Las opciones son excluyentes. Transcribir el total en la columna puntaje total.
	b. No presenta / No corresponde	0			
	3.4 Evaluación y certificación de competencias laborales según normas del MTEySS (10 puntos) (Si es la única actividad del proyecto suma 40 puntos)		10	Reconocimiento en base a normas de calidad validadas entre el Ministerio de Trabajo y distintos sectores productivos para evaluar el desempeño de la tarea laboral. Es un reconocimiento público, formal y temporal de las capacidades laborales demostradas por el trabajador.	
	a. Presenta	10			Consignar lo que corresponda. Las opciones son excluyentes. Transcribir el total en la columna puntaje total. En el caso que la única actividad del proyecto sea la está se agregarán 30 puntos para compensar con el resto de las actividades. El puntaje total en este caso será 40.
	b. No presenta / No corresponde	0			
	c. Unica actividad del proyecto	30			
	3.5 Fortalecimiento Institucional y/o Certificación de Calidad de Gestión de las IFP (10 puntos) (Si es la única actividad del proyecto suma 40 puntos)		10	Reconoce el financiamiento del Fortalecimiento Institucional y/o la Certificación de Calidad de Gestión de las Instituciones de Formación Profesional sobre el referencial de calidad suscripto por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el IRAM, con el monitoreo de la UEMAT.	
	a. Presenta	10			Consignar lo que corresponda. Las opciones son excluyentes. Transcribir el total en la columna puntaje total. En el caso que la única actividad del proyecto sea está se agregarán 30 puntos para compensar con el resto de las actividades. El puntaje total en este caso será 50.
	b. No presenta / No corresponde	0			
	c. Unica actividad del proyecto	40			
	4 **Cantidad de trabajadores ocupados externos a la empresa (cadena de valor)** (5 puntos)		5		
	a. Ninguno / No corresponde / No informa	0			Consignar lo que corresponda. Las opciones son excluyentes. Transcribir el total en la columna puntaje total.
	b. Hasta 20	3			
	c. Entre 21 y 60	4			
	d. Entre 61 y más	5			
	5 **Porcentaje de personas ocupadas internas a la empresa que serán capacitadas en relación a la dotación total de la empresa** (5 puntos)		5	Proporción entre la dotación total de la empresa y la cantidad de trabajadores de esa empresa que serán capacitados.	
	a. 90 a 100%	5			Consignar lo que corresponda. Las opciones son excluyentes. Transcribir el total en la columna puntaje total.
	b. 70 a 89%	4			
	c. 50 a 69%	3			
	d. 30 a 49%	2			
	e. 29 a 10%	1			
	f. 0% / No informa	0			
	FUNDAMENTACION ECONOMICA DE LA CAPACITACION			Se define por la relación existente entre el contexto productivo de la empressa y su influencia en las necesidades de capacitación profesional.	
VIABILIDAD DEL PROYECTO	6 **Principal razón económica** (10 puntos)		10	Razones que motivan la presentación del proyecto	
	a. Actualización sistemática	1			Consignar lo que corresponda. Las opciones pueden ser múltiples. Transcribir el total en la columna puntaje total.
	b. Aumentar la competitividad de la empresa	1			
	c. Incorporación de nuevo personal	1			
	d. Transformación en los procesos o productos de producción	1			
	e. Mejoramiento en los sistemas de calidad	1			
	f. Mejoramiento de los sistemas de higiene y seguridad en el trabajo, Reducción del impacto ambiental negativo.	1			
	g. Mejorar las posibilidades de exportación	1			
	h. Necesidad de nuevos perfiles laborales o de aumentar la oferta de personas calificadas disponibles (capacitación a desocupados)	1			
	i. Necesidad de elevar la capacitación de perfiles laborales ya existentes (internos o externos a la empresa)	1			
	j. Otros (consignar)	1			
	k. No fundamenta	0			
	7 **Compromiso de inversión** (10 puntos)		5	Relación entre el costo total del proyecto de capacitación y el monto del Crédito Fiscal solicitado	
	a. Solicita 100% de financiamiento	1			Consignar lo que corresponda. Las opciones son excluyentes. Transcribir el total en la columna puntaje total.
	b. Solicita entre 99% y 70% de financiamiento	2			
	c. Solicita entre 69% y 50% de financiamiento	3			
	d. Solicita entre 49% y 30% de financiamiento	4			
	e. Solicita hasta el 29% de financiamiento	5			
	8 **Inversión en equipamiento nuevo destinado a instituciones de formación** (5 puntos)		5		
	a. Presenta	5			Consignar lo que corresponda. Las opciones son excluyentes. Transcribir el total en la columna puntaje total.
	b. No presenta / No corresponde	0			
	9 **Inversión en elementos de seguridad y herramientas para desocupados** (10 puntos)		10		
	a. Presenta	10			Consignar lo que corresponda. Las opciones son excluyentes. Transcribir el total en la columna puntaje total.
	b. No presenta / No corresponde	0			
	10 **Asignación estimulo a desocupados** (5 puntos)		5	Se evaluará positivamente a todas aquellas empresas que mencionen expresamente que el pago de las asignaciones estímulo correspondientes a los desocupados para las prácticas formativas será superior a lo establecido por normativa.	
	a. Conforme a la normativa ($275 en el caso de las PyMES y $500 para las Grandes Empresas)	0			Consignar lo que corresponda. Las opciones son excluyentes. Transcribir el total en la columna puntaje total.
	b. Montos superiores a lo establecido por la normativa (Más de $275 en las PyMes y más de $500 en las Grandes Empresas)	5			
	c. No corresponde	0			
	FUNDAMENTACIÓN SOCIAL DE LA CAPACITACIÓN			A partir de la propuesta de las empresas se espera poder determinar cuál será el impacto social de las acciones en relación con las posibles mejoras que contribuirán a optimizar las condiciones de empleabilidad de las personas capacitadas para mejorar sus oportunidades de conseguir y mantener un trabajo. Por otra parte, se evaluan positivamente aquellas acciones tendientes a crear mejores condiciones de asociatividad con otros actores sociales.	
	11 **Perfil de los participantes a capacitar**			Características de las personas a capacitar	
	11.1 Porcentaje de personas desocupadas a capacitar en relación al total de los beneficarios del proyecto (10 puntos)		10		
	a. 90 a 100%	10			Consignar lo que corresponda. Las opciones son excluyentes. Transcribir el total en la columna puntaje total.
	b. 70 a 89%	8			
	c. 50 a 69%	6			
	d. 30 a 49%	4			
	e. 29 a 1%	2			
	g. 0%	0			

2011 ATRIBUTO	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL	DEFINICIÓN	OBSERVACIONES Y PONDERACIONES
11.2 Porcentaje de personas con discapacidad a capacitar en relación al total de los beneficiarios del proyecto (10 puntos)		10		
a. 90 a 100%	10			Consignar lo que corresponda. Las opciones son excluyentes. Transcribir el total en la columna puntaje total.
b. 70 a 89%	8			
c. 50 a 69%	6			
d. 30 a 49%	4			
e. 29 a 1%	2			
f. 0%	0			
11,3 Porcentaje de jóvenes desocupados entre 18 y 24 años en relación al total de los beneficiarios del proyecto (10 puntos)		10		
a. 90 a 100%	10			Consignar lo que corresponda. Las opciones son excluyentes. Transcribir el total en la columna puntaje total.
b. 70 a 89%	8			
c. 50 a 69%	6			
d. 30 a 49%	4			
e. 29 a 1%	2			
f. 0%	0			
11.4 Porcentaje de personas mayores de 45 años a capacitar en relación al total de los beneficiarios del proyecto (10 puntos)		10		
a. 90 a 100%	10			Consignar lo que corresponda. Las opciones son excluyentes. Transcribir el total en la columna puntaje total.
b. 70 a 89%	8			
c. 50 a 69%	6			
d. 30 a 49%	4			
e. 29 a 1%	2			
f. 0%	0			
12 SEGUIMIENTO E INSERCIÓN			Se evaluarán positivamente todas aquellas acciones que se propongan profundizar los efectos de las acciones de capacitación a partir de propuestas reales de inserción laboral a los desocupados capacitados	
12.1 Porcentaje de personas desocupadas que la empresa se compromete a incorporar al finalizar la capacitación(10 puntos)		10		
a. 0%	0			Consignar lo que corresponda. Las opciones son excluyentes. Transcribir el total en la columna puntaje total.
b. de 1 a 20%	6			
c. de 21 a 40%	7			
d. de 41 a 59%	8			
e. de 60% a 80%	9			
f. de 81% a 100%	10			
f. No corresponde/No informa	0			
13 ASOCIATIVIDAD			Se ponderará positivamente los proyectos que prongan vincularse con otros actores sociales	
13.1 Propuesta de vinculación con otras empresas de la cadena de valor (5 puntos)		10		
a. Presenta	10			Consignar lo que corresponda. Las opciones son excluyentes. Transcribir el total en la columna puntaje total.
b. No presenta	0			
13.2 Propuesta de vinculación con las Oficinas de Empleo Municipales para la convocatoria de desocupados (10 puntos)		10		
a. Presenta	10			Consignar lo que corresponda. Las opciones son excluyentes. Transcribir el total en la columna puntaje total.
b. No presenta	0			
14 PERTINENCIA DE LAS ACCIONES DE CAPACITACIÓN			Definida por la demanda de la empresa de acuerdo a las necesidades de calificaci{on requeridas por el mercado de trabajo.	
14.1 Duración de la formación profesional (5 puntos)		5		
a. Larga duración	5		Cada uno de los cursos dura entre 8 y 10 meses	Consignar lo que corresponda. Las opciones son excluyentes. Transcribir el total en la columna puntaje total.
b. Mediana duración	4		Cada uno de los cursos dura entre 5 y 7 meses	
c. Corta duración	2		Cada uno de los cursos dura entre 1 y 4 meses	
d. No informa/ no corresponde	0			
14.2 Nivel de focalización de los contenidos formativos (5 puntos)		5		
a. Contenidos que forman en un área de actividad amplia y transferible (calidad, seguridad, metrología, etc.)	5			Consignar lo que corresponda. Las opciones son excluyentes. Transcribir el total en la columna puntaje total.
b. Focalizados en requerimientos técnicos del puesto	3			
c. Contenidos muy especializados en productos o procesos de la empresa	1			
d. No informa/ no corresponde	0			
14.4 Calidad de la propuesta didáctica (10 puntos)		10		
a. La propuesta didáctica es adecuada respecto del diagnóstico y las metas planteadas	4			Consignar lo que corresponda. Las opciones pueden ser múltiples. Transcribir el total en la columna puntaje total.
b. La propuesta didáctica no es adecuada respecto del diagnóstico y las metas planteadas	0			
c. Los contenidos están formulados por normas de competencia	3		Las normas de competencia han sido elaboradas entre el MTEySS y especialistas de cada sector de actividad, describen de manera exhaustiva el estándar de calidad que se pretende en el ejercicio de un oficio o una ocupación. Todos los contenidos que son necesarios aprender en cada puesto de trabajo para estar de acuerdo a estar normas ya se encuentras preestablecidados. Para consignar una respuesta positiva en este caso es necesario consultar el listado y el contenido de estas normas. (En general cuando la opción es positiva, las emrpesas ya lo saben y lo aclaran - cotejar con el listado de las normas)	
d. Los contenidos no están fundamentados por normas de competencia	0			
e. Los contenidos están presentados en cuadernillos o módulos	3			
f. Los contenidos no están presentados en cuadernillos o módulos	0			
g. No informa/ no corresponde	0			
15 RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CURSOS (5 puntos)		5		
a. Presenta	5			Consignar lo que corresponda. Las opciones son excluyentes. Transcribir el total en la columna puntaje total.
b. No presenta	0			
c. No informa/ no corresponde	0			
PUNTAJE FINAL		200		

INSTRUMENTO DE EVALUACION
Presentación

Razon social

CUIT

Provincia

Localidad

Tamaño (1):	**G Empresa**	**1**	**PYME**	**0**	**(marcar con 1)**

Monto de facturación

Masa salarial — **% de CF calculado s/tamaño**

Pyme	**0,00**
Gran Empresa	**0,00**

Costo total del proyecto

	PYME	**GRAN EMPRESA**
Financiamiento solicitado	**0,00**	
% sobre el costo total	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!

Actividad ecónomica

Cantidad de empleados

Cantidad de personas a capacitar

tipo	**ocupados**	**desocupados**	**ocup cad valor**	**discapacit**	**desoc 18 a 24**	**> 45**
cantidad						
% s/total	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!

Horas de capacitación solicitadas — **meses solicitados**

Cantidad de cursos solicitados

Monto de equipamiento solicitado — **PYME** — **G EMPRESA**

Institución receptora del equipamiento

CUIT Institución receptora

Institución capacitadora

CUIT Institución capacitadora

Evaluador (firma y aclaración)

INSTRUMENTO DE EVALUACION
Descripción básica del proyecto

Id proyecto — **Puntaje Total del Proyecto** **200**

Razon Social 0,00

Aspectos a ponderar

Item	**Concepto**	**Puntaje**	**Item**	**Concepto**	**Puntaje**	
1	Tipo de empresa	**5**	9	Elementos seguridad	**10**	
2	Localización	**5**	10	Asig estimulo desocp	**5**	
3	Act.propuestas	**50**	11	Perfil de los particip.	**40**	
4	Cant ocupad ext	**5**	12	Seguimiento y inserc	**10**	
5	% ocupados	**5**	13	Asociatividad	**20**	
6	Ppal razón econ	**10**	14	Pertinencia acc capac	**20**	
7	Inversión	**5**	15	Reconoc of de cursos	**5**	**puntaje**
8	Inv en equipamie	**5**				**total**
	Parcial	**90**		**Parcial**	**110**	**200**

Aspectos a destacar en la calidad del proyecto

Pertinencia del equipo solicitado:

Pertinencia de los costos:

Pertinencia de la duración del proyecto:

Puntaje total del proyecto: 200 s/200

Dictamen :

Evaluador (firma y aclaración)

INSTRUMENTO DE EVALUACION

Acciones formativas.

Razon Social: 0,00

ID del proyecto

Actividad financiable: FORMACION PROFESIONAL

Nombre del curso:

Cantidad de participantes 0 empleados desocupados

Duración en horas solicitadas Aprobadas

Financiamiento por Crédito Fiscal

REPLICAS

Concepto	Solicitado	Aprobado
Honorarios instructores		
Insumos y Mat. Didáctico		
Tutores (solo para PC)		
Ropa de trabajo		
Equipamiento		
Contratación de cursos		
Cert. De compet. Laboral		
Totales	0,00	0,00

Nombre del curso: FORMACION PROFESIONAL

Cantidad de participantes 0 empleados desocupados

Duración en horas solicitadas Aprobadas

Financiamiento por Crédito Fiscal

REPLICAS

Concepto	Solicitado	Aprobado
Honorarios instructores		
Insumos y Mat. Didáctico		
Tutores (solo para PC)		
Ropa de trabajo		
Equipamiento		
Contratación de cursos		
Cert. De compet. Laboral		
Totales	0,00	0,00

Se deberá adjuntar la totalidad de los papeles de trabajo que efectúe el evaluador para arribar a los montos aprobados.

Evaluador (firma y aclaración)

INSTRUMENTO DE EVALUACION

Razon Social 0,00

Costeo del Proyecto

Actividades		Gastos elegibles	Solicitado	Aprobado
Formación profesional		Honorarios docentes		
		Insumos y Mat Didactico		
		Ropa de trabajo		
		Equipamiento	0,00	0,00
	Total de la actividad		0,00	0,00
Formación para certificación de estudios		Contratación de cursos		
		Material didáctico/libros		
	Total de la actividad		0,00	0,00
Proceso de evaluación y certificación de competencias laborales		Honorarios evaluador		
		Insumos evaluación		
		Usos de centros de evaluación		
		Impresión de certificados		
	Total de la actividad		0,00	0,00
Entrenamiento para el Trabajo (prácticas calificantes)		Honorarios docentes		
		Honorarios tutores		
		Insumos y Mat Didactico		
		Ropa de trabajo		
	Total de la actividad		0,00	0,00
Fortalecimiento y/o Certificación de la Calidad de Gestión de las IFP		Plan de Mejora		
		Consultoría		
		Impresiones y trípticos		
		Cartelería		
		Honorarios Instructores		
		Insumos y mat. Didáctico		
		Equipamiento		
		Certificación De Calidad		
		Consultoria		
		Auditorias IRAM y emisión de certificado		
	Total de la actividad		0,00	0,00
Costos comúnes a todas las actividades		Certificac. Contador Públ.		
	Total de la actividad		0,00	0,00
	Total del proyecto		0,00	0,00
BENEFICIO 50% POR INCLUSION DE GRUPOS VULNERABLES				
	TOTAL CREDITO FISCAL APROBADO		0,00	0,00

Evaluador (firma y aclaración)

INSTRUMENTO DE EVALUACION

Detalle del equipamiento

ID Proyecto

Razon Social: 0,00

Breve especificación técnica	Solicitado	Aprobado
Total Equipamiento	0,00	0,00

Se deberá adjuntar la totalidad de los papeles de trabajo que efectúe el evaluador para arribar a los montos aprobados.

Evaluador (firma y aclaración)

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 278/2011

Apruébase la modificación del estatuto de la Obra Social de la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza.

Bs. As., 16/3/2011

VISTO el Expediente Nº 167.591/10-SSSALUD-y,

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente del VISTO tramita la presentación efectuada por la OBRA SOCIAL DE LA FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA (RNOS 1-1070-1), quien solicita la aprobación y registración de la reforma del Art. 3º (domicilio) realizada a su Estatuto.

Que a fs. 2/5, obra copia autenticada del Libro de Actas Nº 3, correspondiente al Acta Nº 01 celebrada con fecha 5/1/2010, mediante la cual el Consejo Directivo del Agente del Seguro resolvió por unanimidad la modificación y aprobación del domicilio de la OBRA SOCIAL DE LA FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA (RNOS 1-1070-1), conforme lo establecido en el Art. 41 del estatuto del Agente del Seguro de Salud.

Que a fs. 121/133, luce un ejemplar del estatuto de la entidad, donde consta la modificación del artículo mencionado.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1615/96 y Nº 1034/09 P.E.N.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase y regístrase la reforma del artículo 3º del estatuto de la OBRA SOCIAL DE LA FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA (RNOS 1-1070-1), cuyo texto obra a fojas 121/133 del Expediente Nº 167 591/10-SSSalud.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Registro Nacional de Obras Sociales, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente, archívese. — Ricardo E. Bellagio.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 285/2011

Dase de baja del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados a la Obra Social Ferroviaria.

Bs. As., 16/3/2011

VISTO los Decretos Nros. 292/95 y 492/95, la Resolución N° 4168/95-ANSSAL y el Expediente N° 177044/2010-SSSALUD; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del VISTO tramita la presentación efectuada por la OBRA SOCIAL FERROVIARIA (RNOS 0-0130), quien solicita se modifique su inscripción en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados, acotándola a los pasivos de origen.

Que al efecto, acompaña copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria N° 3 —de fecha 17/12/2010— por la que se instrumenta la decisión del Consejo Directivo de OSFE, de no recibir en lo sucesivo a jubilados y pensionados provenientes de otros Agentes del Seguro.

Que la entidad fue inscripta oportunamente por Resolución N° 4168/95-ANSSAL, para atender a los beneficiarios mencionados en el art. 8° inc. b) de la Ley 23.660.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia, no formulando objeciones a lo peticionado por la entidad, atento el carácter facultativo de la inscripción; advirtiendo que deberá mantener su obligación respecto de aquellos jubilados y pensionados provenientes de cualquier Agente del Seguro de Salud, que al momento de publicación de la presente se encuentren afiliados.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N ° 1615/96 y 1034/09 P.E.N.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1° — Dése de baja a la OBRA SOCIAL FERROVIARIA (RNOS 0-0130) del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados provenientes de cualquier Agente del Seguro de Salud, continuando inscripta para brindar atención médica solamente a los pasivos de origen.

Art. 2° — Hágase saber a la Obra Social que deberá mantener su obligación respecto de aquellos jubilados y pensionados provenientes de cualquier Agente del Seguro que a la fecha de publicación de la presente se encuentren afiliados.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Registro Nacional de Obras Sociales para constancia en el legajo del Agente del Seguro y oportunamente, archívese. — Ricardo E. Bellagio.



ATENCION AL PUBLICO SEDES

Sede Central

Suipacha 767 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 11:30 a 16:00 hs
Teléfono/Fax: 5218-8400 y líneas rotativas

Trámites que se pueden realizar:
- Publicación de Avisos
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 90 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Mesa de Entradas
- Cuentas Corrientes
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs



Sede Tribunales

Libertad 469 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a 14:30 hs
Teléfono/Fax: 4379-1979



Trámites que se pueden realizar:
- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Consejo Profesional de Cs. Económicas

Viamonte 1549 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 12:00 a 17:00 hs
Teléfono: 5382-9535



Trámites que se pueden realizar:
- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Informes legislativos y societarios
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas CDs y DVDs de legislación
- Venta de ejemplares
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Colegio de Abogados de Capital Federal

Corrientes 1441 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 10:00 a 15:45 hs
Teléfono/Fax: 4379-8700 • Interno 236



Trámites que se pueden realizar:
- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Inspección General de Justicia

Moreno 251 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a 11:30 hs
Teléfono/Fax: 4343-0732/2419/0947 • Interno 6074



Trámites que se pueden realizar:
- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: horario corrido

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0810-345-BORA (2672)

www.boletinoficial.gob.ar

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 31/2011

Apruébanse los Esquemas de Distribución de Frecuencias del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces (SRCE). Derógase el Reglamento General del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces.

Bs. As., 14/2/2011

VISTO el Expediente N° 11.240/2007 del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 2701 de fecha 20 de diciembre de 1994 de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se aprobó el Reglamento del SERVICIO RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES (SRCE).

Que la norma antes mencionada fue modificada por las Resoluciones N° 1815 de fecha 25 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES; N° 133 de fecha 7 de octubre de 1996, N° 26.870 de fecha 23 de diciembre de 1996, N° 1269 de fecha 22 de mayo de 1997, N° 844 de fecha 13 de mayo de 1997, N° 2670 de fecha 5 de septiembre de 1997, N° 2442 de fecha 3 de noviembre de 1998, N° 3085 de fecha 10 de noviembre de 1999, todas dictadas por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y N° 262 de fecha 15 de septiembre de 2005 dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que mediante la Resolución N° 479 de fecha 17 de febrero de 1993 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, y la Resolución N° 26.870 de fecha 23 de diciembre de 1996 dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se aprobaron los esquemas de atribución y las canalizaciones de las bandas de frecuencias para el SERVICIO RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES (SRCE), el SISTEMA RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES DE USO PRIVADO (SRCEP) y el SISTEMA RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES DE USO OFICIAL (SRCEO).

Que a través de la Resolución N° 844 de fecha 5 de mayo de 1997, dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, fueron reemplazados los planes de canalización del SERVICIO RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES (SRCE), del SISTEMA RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES DE USO OFICIAL (SRCEO) y del SISTEMA RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES DE USO PRIVADO (SRCEP) para la Banda D de 818,500 - 824,000 MHz / 863,500 - 869,000 MHz previstos en la Resolución N° 26.870 mencionada en el párrafo precedente.

Que mediante la Resolución N° 3085 de fecha 10 de noviembre de 1999 dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se aprobó el texto ordenado del REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES, para el SERVICIO RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES (SRCE), el SISTEMA RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES DE USO PRIVADO (SRCEP) y el SISTEMA RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES DE USO OFICIAL (SRCEO).

Que los avances tecnológicos han introducido técnicas de acceso digital, que redundan en mejoras en la eficiencia de la utilización del espectro radioeléctrico y asimismo ofrecen nuevos servicios para sus clientes.

Que actualmente la FEDERAL COMMUNICATIONS COMMISSION (FCC), organismo regulador de las telecomunicaciones en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, está finalizando un ordenamiento similar iniciado en el año 2004, en la banda de 800 MHz, basado específicamente en los problemas de interferencias y falta de eficiencia que generaba la antigua distribución de canales, especialmente a los servicios de seguridad pública.

Que esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entre sus atribuciones tiene asignada la de definir las políticas en materia del espectro radioeléctrico, realizar la gestión del Espectro Radioeléctrico y planificar su uso, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4.1, del Anexo IV, del Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Que el actual esquema de distribución de los canales pertenecientes a los servicios o a los sistemas reglamentados por la Resolución N° 3085 de fecha 10 de noviembre de 1999 dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, está estructurado por grupos de frecuencias conformado por pares de canales alternados, dando como resultado en algunos casos la coexistencia de un sistema digital con alta reutilización de frecuencias en una típica geometría de red celular, con otro analógico, que al no emplear la técnica de reutilización de frecuencias, requiere elevados niveles de potencia de emisión (en comparación con los sistemas digitales).

Que el Artículo 2° de la Resolución N° 70/97 del GRUPO MERCADO COMUN DEL MERCOSUR establece que, de acuerdo con la recomendaciones del Comité Permanente III – Radiocomunicaciones de la COMISION INTERAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES —CITEL—, se deberán priorizar las asignaciones de frecuencias destinadas para la operación de sistemas troncalizados de seguridad pública y de estado en las sub bandas de frecuencias 821 - 824 MHz y 866 - 869 MHz.

Que en idéntico sentido, se expidió la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION en el Artículo 2° de la Resolución N° 2163 de fecha 22 de septiembre de 1998.

Que el Artículo 13, Inciso c) del Anexo IV del Decreto 764/00 dispone lo siguiente en cuanto a la planificación del espectro: "Adoptar como referencia la atribución de las bandas de frecuencias establecidas para la Región 2 de la UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (UIT), así como las resoluciones y recomendaciones elaboradas por dicho organismo y por la COMISION INTERAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES (CITEL); lo dispuesto en los acuerdos del MERCOSUR y aquellos criterios que se adopten con el objeto de aprovechar economías de escala, en beneficio de los usuarios y las atribuciones de bandas de frecuencias vigentes y las adoptadas por los países de la Región 2…".

Que persiguiendo la misma finalidad, como así también el fomento de la continuidad del desarrollo del SERVICIO RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES (SRCE), corresponde adecuar a las exigencias y posibilidades tecnológicas actuales, las condiciones de distribución de canales de modo tal que permita el crecimiento y maduración de las redes, así como la integración de las diferentes localidades del país de forma que, por un lado, el servicio se refleje en beneficio para la sociedad y, por el otro, se logre el máximo aprovechamiento de las capacidades tecnológicas disponibles.

Que el SERVICIO RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES contempla en la actualidad el SERVICIO RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES (SRCE) brindado por un prestador comercial que despliega una red con el fin específico de brindar servicios a clientes, el SISTEMA RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES PRIVADO (SRCEP) y el SISTEMA RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES OFICIAL (SRCEO).

Que esta situación conlleva a la existencia de redes con dos tecnologías diferentes, analógica y digital, las que, pese a estar operando según los parámetros reglados, generan interferencia recíproca entre los sistemas, específicamente entre sistemas que operan canales adyacentes, tal como se encuentra documentado en los registros respectivos de la Autoridad de Control y a partir de los canales se generan distintas actividades de fiscalización y control.

Que al modificar la atribución de los canales a los distintos servicios y sistemas, llevándolos de una estructura alternada a una concentrada, se minimizan las posibilidades de interacción e interferencia entre los mismos, beneficiando la calidad del servicio y logrando una mayor seguridad en su uso.

Que al realizar la migración que se dispone por este acto, se obtendrá una notoria mejora en la calidad del servicio, tanto de los autorizados y/o permisionarios del SISTEMA RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES DE USO OFICIAL (SRCEO) y del SISTEMA RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES DE USO PRIVADO (SRCEP), como de los licenciatarios del SERVICIO RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES (SRCE), los que podrán realizar un más eficiente uso del espectro radioeléctrico y una mayor carga de clientes por canal con el consecuente beneficio para el operador.

Que de acuerdo a los avances detectados, es menester adecuar la regulación a fin de permitir la continuación del desarrollo del SERVICIO RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES, lo que redundará en un beneficio para la sociedad y abonará al crecimiento del sector.

Que en relación con lo antedicho, resulta conveniente realizar modificaciones en los circuitos administrativos destinados a la obtención de autorizaciones para la instalación y funcionamiento de estaciones radioeléctricas destinadas a la operación de los sistemas mencionados, con el objeto de agilizar las tramitaciones correspondientes, de manera de permitir el fomento de la continuidad del desarrollo del SERVICIO RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES (SRCE), a que se hace referencia en el párrafo precedente.

Que en la actualidad, el trámite requerido para las autorizaciones de las Estaciones Radioeléctricas Centrales (ERC), establece procedimientos que no resultan adecuados con las necesidades de gestión dinámica de los canales asignados, restringiendo así su plena disponibilidad y con ello una mayor eficiencia en la administración del espectro.

Que en tal sentido, es necesario por parte de los distintos titulares de autorizaciones de uso de bandas de frecuencias del SERVICIO RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES (SRCE), presentar constantemente solicitudes de reestructuración de red en razón de la dinámica propia de la cobertura del servicio, por lo que es conveniente definir un circuito administrativo que permita lograr una mayor agilidad en el procedimiento de autorización de la solicitud presentada.

Que a tales efectos se ha informado a los autorizados y/o permisionarios acerca de las modificaciones a realizarse al Reglamento antes citado.

Que en ese contexto, resulta necesario establecer un período de tiempo dentro del cual deberán operarse las transferencias de frecuencias necesarias entre las diferentes entidades públicas y privadas que tienen asignaciones para la operación del SERVICIO RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES (SRCE), el SISTEMA RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES DE USO PRIVADO (SRCEP) y el SISTEMA RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES DE USO OFICIAL (SRCEO) preexistentes a la presente Resolución, asegurando la continuidad de funcionamiento de dichos sistemas, especialmente aquellos destinados a la seguridad pública de manera que puedan evitarse eventuales cortes en el funcionamiento de los mismos.

Que los sistemas pertenecientes al SISTEMA RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES DE USO OFICIAL (SRCEO) están aplicados a brindar servicio a las Fuerzas de Seguridad, tanto sea nacionales (GENDARMERIA NACIONAL, POLICIA FEDERAL ARGENTINA y PREFECTURA NAVAL ARGENTINA) como provinciales (fuerzas policiales de las Provincias de CORDOBA, MENDOZA, SAN JUAN, SALTA, CHACO), y a otras jurisdicciones como la Provincia de BUENOS AIRES y la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, entre otras, y asimismo los sistemas pertenecientes al SISTEMA RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES DE USO PRIVADO (SRCEP) están aplicados a diversos servicios relacionados con la comunidad, como las empresas prestadoras de servicios públicos.

Que sin perjuicio de los costos involucrados en la migración de los sistemas objeto del presente acto, debe garantizarse que dicha migración sea realizada sin afectar en modo alguno a los usuarios, a la seguridad, y a la prestación de los servicios públicos.

Que esta Secretaría tiene presente que la efectivización del nuevo esquema de distribución de frecuencias que se aprueba por el presente, genera costos a los autorizados y/o permisionarios obligados a desocupar dichas bandas.

Que en lo atinente a la oportunidad para aprobar el nuevo esquema de distribución de frecuencias, que acarrea los referidos costos a todos los autorizados y/o permisionarios, se ponderó especialmente la presentación efectuada por NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA con fecha 12 de noviembre 2007 que, en su carácter de prestador del SERVICIO RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES (SRCE), manifestó la necesidad de realizar una reasignación de los canales de distribución actualmente en servicio, en pos de un uso más eficiente del espectro radioeléctrico y se comprometió expresamente a asumir tales costos.

Que con el fin de establecer el plazo para la migración y sus costos, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 12 del Anexo IV del Decreto N° 764/00.

Que se estima conveniente fijar un plazo de VEINTICUATRO (24) meses para la realización de las transferencias y migraciones que resulten necesarias a los efectos de la implementación de los nuevos esquemas que por este acto se aprueban.

Que en lo concerniente a los costos involucrados en la migración de los sistemas objeto del presente acto, debe tenerse en cuenta el ya referido compromiso expreso de NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA de asumir dichos costos, de manera tal que no genere erogación alguna para los actuales autorizados y/o permisionarios obligados a desocupar las bandas de frecuencias en cuestión.

Que también resulta necesario precisar las nuevas asignaciones de canales radioeléctricos de los actuales autorizados y/o permisionarios y prestadores que, por motivo de la aplicación de la presente resolución, se vean alcanzados.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 4° del Anexo IV del Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE

Artículo 1° — Derógase el REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES, para el SERVICIO RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES (SRCE), el SISTEMA RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES DE USO PRIVADO (SRCEP) y el SISTEMA RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES DE USO OFICIAL (SRCEO), aprobado por la Resolución N° 2701 de fecha 20 de diciembre de 1994 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES y modificado por las Resoluciones N° 1815 de fecha 25 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES entonces dependiente de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES; N° 133 de fecha 7 de octubre de 1996, N° 26.870 de fecha 23 de diciembre de 1996 con excepción del Artículo 1° de la misma, N° 1269 de fecha 22 de mayo de 1997, N° 844 de fecha 13 de mayo de 1997, N° 2670 de fecha 5 de septiembre de 1997, N° 2442 de fecha 3 de noviembre de 1998 y N° 3085 de fecha 10 de noviembre de 1999, todas dictadas por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2° — Apruébese el REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES, PARA EL SERVICIO RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES (SRCE), EL SISTEMA RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES DE USO PRIVADO (SRCEP) Y EL SISTEMA RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES DE USO OFICIAL (SRCEO) que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3° — Déjanse sin efecto los Anexos II, III, IV y V de la Resolución N° 479 de fecha 17 de febrero de 1993 de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES.

Art. 4° — Apruébense los ESQUEMAS DE DISTRIBUCION DE FRECUENCIAS DEL SERVICIO RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES (SRCE), DEL SISTEMA RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES DE USO PRIVADO (SRCEP) y DEL SISTEMA RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES DE USO OFICIAL (SRCEO), que como Anexo II forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 5° — Dispónese un plazo de VEINTICUATRO (24) meses para la realización de las transferencias y migraciones que resulten necesarias a los efectos de la implementación de lo dispuesto por el Artículo 4° de la presente Resolución. Los citados procesos serán coordinados por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 6° — Todos los autorizados y/o permisionarios deberán facilitar el proceso migratorio de modo tal que las prestaciones de los demás usuarios involucrados no se vean afectadas, habida cuenta de la necesidad de garantizar la continuidad de funcionamiento de sus sistemas.

Art. 7° — En caso de discrepancia respecto del quantum de las erogaciones que resulten necesarias para la implementación de lo dispuesto en el Artículo 4° de la presente resolución y de las restantes condiciones de dicha implementación, ésta será resuelta por la Autoridad de Aplicación, en los términos del Artículo 12.2 del REGLAMENTO SOBRE ADMINISTRACION, GESTION Y CONTROL DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO que, como Anexo IV, fue aprobado por el Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Art. 8° — Cumplido el plazo dispuesto por el Artículo 5° de la presente resolución, los titulares de los servicios y sistemas mencionados, deberán poseer las autorizaciones de instalación y funcionamiento de las Estaciones Radioeléctricas Centrales (E.R.C.) que constituyan sus redes radioeléctricas, adecuadas administrativamente a los nuevos esquemas de distribución de frecuencias a que hace referencia el Artículo 4° de la presente resolución, conforme a los nuevos planes de asignación que se adjuntan como Anexo III que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 9° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES, PARA EL SERVICIO RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES (SRCE), EL SISTEMA RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES DE USO PRIVADO (SRCEP) Y EL SISTEMA RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES DE USO OFICIAL (SRCEO).

INDICE

1. DEFINICIONES

2. REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS SOLICITANTES PARA LA AUTORIZACION DE LAS ESTACIONES RADIOELECTRICAS

3. INTEGRACION DE LA RED.

4. NORMAS OPERATIVAS

5. EQUIPOS

6. CARACTERISTICAS TECNICAS DE LAS EMISIONES

7. TASAS, DERECHOS Y ARANCELES

8. INFRACCIONES

9. RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR

10. CLAUSULAS TRANSITORIAS.

1. DEFINICIONES

1.1 SERVICIO RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES (SRCE)

Servicio de radiocomunicación móvil brindado por un prestador comercial por intermedio de una o más estaciones radioeléctricas centrales, que permite conectar entre sí las estaciones constitutivas de una red de abonado utilizando técnicas de acceso múltiple automático.

1.2 SISTEMA RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES DE USO PRIVADO (SRCEP)

Conjunto de estaciones formadas por la o las ERC y las estaciones de corresponsal pertenecientes a un mismo titular, que utiliza un sistema de esta naturaleza como complemento de su actividad específica, no existiendo terceros abonados.

1.3 SISTEMA RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES DE USO OFICIAL (SRCEO)

Conjunto de estaciones formado por la o las ERC y las estaciones de corresponsal, pertenecientes a un mismo titular, que utiliza un sistema de esta naturaleza como complemento de su actividad específica, no existiendo terceros abonados. Sólo se otorgarán autorizaciones para estos sistemas a la Fuerzas Armadas, Organismos de Seguridad y otras entidades estatales nacionales, provinciales o del Estado de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES cuya cantidad de corresponsales lo justifique.

1.4 ESTACION RADIOELECTRICA (ER)

Uno o más transmisores o receptores, o una combinación de transmisores y receptores, incluyendo las instalaciones accesorias, necesarios para asegurar un servicio de radiocomunicación.

1.5 ESTACION RADIOELECTRICA CENTRAL (ERC)

Estación terrestre que operando como repetidora y mediante la traslación de frecuencias posibilita la interconexión automática entre sí de las estaciones de cualquier red de abonado o de corresponsal, extendiendo de esa forma el área de operación de tales estaciones.

1.6 ESTACION DE ABONADO (EA)

Estación radioeléctrica terrestre o móvil perteneciente a una red de abonado (RA) del SRCE.

1.7 ESTACION DE CORRESPONSAL (EC)

Estación radioeléctrica terrestre o móvil perteneciente a un mismo titular del SRCEO o SRCEP.

1.8 RED DE ABONADO (RA)

Conjunto de estaciones de abonado pertenecientes a un mismo titular, que mediante el empleo de códigos de identificación adecuados, se comunican entre sí a través de la Estación Radioeléctrica Central (ERC).

1.9 RED DE CORRESPONSAL (RC)

Conjunto de estaciones radioeléctricas distintas de la ERC, pertenecientes a un mismo titular de un SRCEO o SRCEP que mediante el empleo de códigos de identificación adecuados se comunican entre sí.

1.10 ACCESO MULTIPLE

Modalidad operativa por medio de la cual un número determinado de canales radioeléctricos atribuidos a un sistema, se destina para la operación de un número mayor de estaciones de abonado o de corresponsal, los que son utilizados de acuerdo con el principio de asignación en función de la demanda. Cada estación de abonado o de corresponsal puede acceder indistintamente a cualquiera de dichos canales.

1.11 PRESTADOR

Persona jurídica titular de la licencia para prestar el SRCE que posee autorización para instalar y poner en funcionamiento la/s estación/es del servicio.

1.12 ABONADO

Persona física o jurídica que recibe el SRCE de un prestador en forma onerosa.

1.13 SISTEMA MONOSITIO

Es aquel que utilizando una única ERC cumple con las condiciones de cobertura requeridas en el punto 3.5 del presente.

1.14 SISTEMA MULTISITIO

Es aquel donde las áreas de servicio de cada ERC están superpuestas de forma tal que implique la extensión del área de cobertura.

1.15 TECNICA CELULAR

Técnica que consiste en dividir un área geográfica en un número de áreas más pequeñas denominadas celdas o células, a cada una de las cuales se les asigna un grupo de los canales disponibles, permitiendo que los canales utilizados en una celda sean nuevamente reutilizados en celdas separadas espacialmente dentro de una misma área geográfica.

1.16 ZONA RURAL

A los efectos del SERVICIO RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES (SRCE) es aquella no comprendida dentro de las áreas de explotación definidas en el punto 3.3 del presente y donde la población del mayor centro urbano que comprenda la zona no supere los DIEZ MIL (10.000) habitantes.

1.17 AUTORIDAD DE CONTROL

Es la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

1.18 AUTORIDAD REGULATORIA

Es la Secretaría de Comunicaciones, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

1.19 AREA DE EXPLOTACION

Zona geográfica definida por la AUTORIDAD REGULATORIA para cada llamado a Concurso.

2. REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS SOLICITANTES PARA LA AUTORIZACION DE LAS ESTACIONES RADIOELECTRICAS (ERC)

2.1. A efectos de obtener la autorización para la instalación y puesta en funcionamiento de las estaciones radioeléctricas centrales (E.R.C.) del SRCE, SRCEO o SRCEP que se agreguen al sistema, o la modificación de sus condiciones de operación en el ámbito de áreas de explotación previamente autorizadas o adjudicadas, los interesados deberán presentar ante el Centro de Atención de Usuarios del Espectro Radioeléctrico (CAUER) la siguiente documentación:

2.1.1. Formulario de Autorización Provisoria; el que deberá contener la siguiente información, por cada estación a declarar: Domicilio, coordenadas geográficas, cota de terreno, altura de antena, apertura máxima de antena, polarización y ganancia de antena, potencia del transmisor, tipo de emisión, atenuación de alimentadores y conectores, potencia radiada aparente, tipo de tecnología, banda de operación, cantidad de pares de canales radioeléctricos y servicio/sistema.

2.1.2. Copia de la última autorización otorgada en el área de explotación de que se trata.

2.1.3. Para el caso de tratarse de nuevas estaciones radioeléctricas centrales (E.R.C.), deberá presentar las correspondientes planillas Anexo II de la Resolución SC N° 46/84 y modificatorias (Instrumentos técnico – administrativos a los que deberán ajustarse las alturas máximas permitidas de estructuras de soporte de antenas, destinadas a la instalación y funcionamiento de estaciones radioeléctricas dentro y fuera de las áreas de seguridad de vuelo de los aeródromos principales, secundarios y privados del país).

2.1.4. Constancia de Responsabilidad y Compromiso en la que el solicitante se hace responsable de toda interferencia perjudicial que en el futuro pudiera originarse entre la estación radioeléctrica central (E.R.C.) que se pretende instalar y las estaciones radioeléctricas centrales (E.R.C.) autorizadas en forma previa, en cuyo caso se deberá comprometer a:

2.1.4.1. CESAR en forma inmediata sus emisiones si la interferencia perjudicial es ocasionada por sus estaciones, y no volver a emitir hasta tanto no se solucione dicha incompatibilidad, y

2.1.4.2. NO EFECTUAR RECLAMO NI DENUNCIA alguna ante la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES si la interferencia perjudicial fuese ocasionada desde una cualquiera de las estaciones autorizadas con anterioridad hacia alguna de las estaciones cuya autorización provisoria se gestiona mediante el trámite en cuestión.

2.2. La documentación a que se hace referencia en el punto 2.1. deberá presentarse en el Centro de Atención de Usuarios del Espectro Radioeléctrico (CAUER), de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

2.3. La adjudicación de pares de canales radioeléctricos para la operación de los servicios o sistemas que trata la presente norma, excepto el SRCEO, se ejecutará conforme al método de Concurso Público establecido a través de la Resolución SC N° 262/05.

2.4. Las presentaciones realizadas serán examinadas por el CAUER a los efectos de determinar si las mismas se encuentran completas, desde el punto de vista de la documentación requerida. Tales tareas serán realizadas dentro de un plazo máximo de TRES (3) días hábiles administrativos a partir de la fecha de su presentación. Si la solicitud se encontrara completa, será asentada en el registro, se le asignará número de expediente o de trámite externo si ya existiera expediente para el área de explotación o corredor vial de que se trate y se le dará trato de información reservada en los términos del artículo 38 del Decreto N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (T.O. 1991). En caso de no encontrarse completa le será devuelta al solicitante a fin de que efectúe las correcciones o agregados —según corresponda— debiendo ser presentada nuevamente.

2.5. Una vez efectuadas las tareas a las que hace referencia el punto 2.4. precedente, el CAUER remitirá las actuaciones al Area Autorizaciones y Licencias, y luego seguirá al Area Asignación de frecuencias a efectos de verificar la documentación remitida. Posteriormente, la Gerencia de Ingeniería dictará las respectivas disposiciones de autorización , efectuando la formalización y remisión al prestador del/los formulario/s de las autorizaciones provisorias correspondientes a las estaciones radioeléctricas centrales (E.R.C.) que se agregan al sistema, y/o de las estaciones radioeléctricas centrales (E.R.C.) que modifiquen sus condiciones de operación en relación con la modificación de la red radioeléctrica del caso dentro del plazo máximo de DIEZ (10) días desde que fueran recibidas en cada organismo o desde que fueran subsanadas las observaciones realizadas.

2.6. Las autorizaciones para operar un SRCEP, sin perjuicio de lo dispuesto en los capítulos siguientes del presente reglamento, estarán sujetas a lo siguiente:

2.6.1. Los interesados deberán ser personas jurídicas y contar con una cantidad mínima inicial de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) estaciones de corresponsal por cada grupo de CINCO (5) pares de canales radioeléctricos.

2.6.2. Los interesados en obtener autorizaciones para el SRCEP que cuenten con frecuencias asignadas con anterioridad para sistemas fijos y/o móviles de características similares, deberán limitar la actividad en dichas frecuencias, indicando en el Formulario de Solicitud el plazo estimado para la devolución de las mismas. Este plazo no podrá superar los TRES (3) meses posteriores al establecido en el punto 2.7.

2.6.3. Sólo podrán asignarse para cada titular de SRCEP hasta DIEZ (10) pares de canales radioeléctricos, inclusive para aquellos casos en que se requiera más de una ERC. En estos casos el titular de la autorización deberá arbitrar los medios para que las respectivas ERC operen en isocanal o distribuir las facilidades otorgadas entre las mismas.

2.6.4. Las empresas a las cuales el Estado Nacional exija el uso del SRCEP por razones de seguridad en la prestación de algún servicio público, deberán presentar la documentación que acredite tal situación e indicar la cantidad de pares de canales radioeléctricos pretendidos.

2.7. Notificada la autorización, sea ésta provisoria o definitiva, la instalación y puesta en funcionamiento de las nuevas estaciones radioeléctricas centrales (E.R.C.) o de las existentes en que se hayan incorporado nuevos canales como resultado de una nueva adjudicación, deberá concretarse dentro del plazo máximo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir del día siguiente de esta notificación, bajo pena de caducidad de la misma.

Cumplido el plazo indicado en el párrafo anterior, en el término de DIEZ (10) días, el prestador requerirá a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES la inspección de los pares de canales radioeléctricos agregados, para aquellas estaciones radioeléctricas centrales (E.R.C.) en que sean utilizados los mismos.

Si la autoridad de control no efectuara la inspección correspondiente en el término de UN (1) mes, se considerará habilitada la estación radioeléctrica central (E.R.C.) en cuestión.

Transcurridos CINCO (5) días desde la habilitación o de vencido el plazo indicado a que se refiere el párrafo precedente, ante solicitud de parte se procederá a la devolución de la garantía aportada.

En caso de incumplimiento, se ejecutará la garantía y se dispondrá la caducidad de la respectiva autorización. Al tercer incumplimiento en el término de TRES (3) años, se producirá a la caducidad de la licencia.

2.8. A partir del vencimiento del plazo establecido en el punto precedente, el prestador deberá:

a) en el plazo de UN (1) año, acreditar el funcionamiento efectivo de CUARENTA (40) estaciones de abonado, por cada par de canales radioeléctricos asignados;

b) en el plazo de DOS (2) años, acreditar el funcionamiento efectivo de SETENTA (70) estaciones de abonado, por cada par de canales radioeléctricos asignados; y

c) en el plazo de TRES (3) años, acreditar el funcionamiento efectivo de CIEN (100) estaciones de abonado, por cada par de canales radioeléctricos asignados.

En caso de incumplimiento de las metas establecidas en el punto anterior, la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES dispondrá —cuando de acuerdo al registro existan solicitudes de asignaciones pendientes— la reducción de la cantidad de canales asignados, de manera de adecuarla a la carga real.

Si el sistema del SRCE de un prestador constare de más de una ERC en idéntica o diferentes áreas, las mismas podrán conectarse entre sí. En ese caso, serán consideradas parte de un único sistema y para el cálculo de la carga se computarán todos los canales asignados y todas las EA o EC del sistema. En caso que el prestador decidiera utilizar enlaces radioeléctricos a esos efectos, requerirá las autorizaciones correspondientes de la autoridad competente.

2.9. Trimestralmente, en los términos de la Resolución CNT N° 1020/92 y sus modificatorias, los prestadores deberán presentar una declaración jurada de altas y bajas de abonados.

Lo dispuesto en el párrafo precedente se aplicará sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 26 del Decreto N° 1185/90, y de la facultad del organismo de control de requerir el listado de abonados en soporte digital.

2.10. Las autorizaciones podrán ser cedidas total o parcialmente en los términos y en las condiciones previstas por el artículo 11 del Anexo IV del Decreto N° 764 de fecha 3 de setiembre de 2000 —respetando las normas generales vigentes sobre la acumulación de espectro radioeléctrico— en tanto el sistema cuente como mínimo con UN (1) sitio en servicio y cuente con un mínimo de CUARENTA (40) abonados por cada par de canales radioeléctricos asignados.

2.11. Las solicitudes de autorización para instalar y poner en funcionamiento estaciones del SRCEO deberán gestionarse directamente mediante la presentación de la documentación que se indica en los puntos 2.1.1. a 2.1.3. junto con el proyecto técnico y el cronograma de implementación tentativo del sistema en cuestión. En el caso de que el organismo solicitante cuente con frecuencias asignadas con anterioridad para sistemas fijos y/o móviles de características similares, deberá limitar la actividad de dichas frecuencias, indicando en el Formulario de Solicitud el plazo estimado para la devolución de las mismas. Este plazo no podrá superar los TRES (3) meses posteriores al establecido en el punto 2.7.

3. INTEGRACION DE LA RED.

3.1. Los prestadores del SRCE o usuarios del SRCEP/SRCEO según corresponda, presentarán, antes del último día hábil de febrero, junio y octubre subsiguientes a la obtención de la autorización provisoria, ante el Centro de Atención de Usuarios del Espectro Radioeléctrico (CAUER) de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES la siguiente documentación sobre las estaciones radioeléctricas centrales (ERC) que cuenten con autorización provisoria:

3.1.1. Formulario de Datos del Solicitante.

3.1.2. Certificado de Encomienda extendido por el CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES, ELECTRONICA Y COMPUTACION (COPITEC), u otro consejo o colegio profesional con incumbencia en ingeniería en telecomunicaciones o electrónica reconocido por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

3.1.3. Formulario de Solicitud de Autorización de Estaciones Radioeléctricas.

3.1.4. Planilla Anexo II de la Resolución N° SC 46/84 y modificatorias (Instrumentos técnico – administrativos a los que deberán ajustarse las alturas máximas permitidas de estructuras de soporte de antenas, destinadas a la instalación y funcionamiento de estaciones radioeléctricas dentro y fuera de las áreas de seguridad de vuelo de los aeródromos principales, secundarios y privados del país; para el caso de nuevas ERC).

3.1.5. Planilla de verificación de potencia radiada aparente (PRA) máxima, establecida por el Apéndice 5 del Anexo VII de la Resolución N° 235/01, para el caso de nuevas ERC o modificaciones de la misma en estaciones previamente autorizadas.

3.1.6. Formulario Anexo I “Características y Condiciones de Funcionamiento”.

3.2. El órgano máximo de la AUTORIDAD DE CONTROL dictará la resolución mediante la cual se autorizará la aprobación de la red radioeléctrica de acuerdo a la información actualizada remitida por los prestadores del SRCE o usuarios del SRCEP/SRCEO según corresponda.

3.3. Las áreas de explotación quedan definidas conforme a las condiciones establecidas en el Punto 3.5, tomando como centros de las mismas los que al momento de cada llamado a concurso se indiquen.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general en el párrafo anterior, a los fines del concurso se entenderá como:

a) AEBA la definida por un círculo de radio de CIEN (100) kilómetros centrado en las coordenadas geográficas Latitud 34°38’ y Longitud 58° 28’, hasta el límite territorial de la REPUBLICA ARGENTINA.

b) AERyGR la definida por un círculo de radio de TREINTA (30) kilómetros centrado en las coordenadas geográficas Latitud 32°57’ y Longitud 60°39’.

c) AECyGC la definida por un círculo de radio de TREINTA (30) kilómetros centrado en las coordenadas geográficas Latitud 31°25' y Longitud 64°11'.

d) Resto del país: las áreas de explotación estarán definidas por círculos de radio de TREINTA (30) kilómetros con centro en las coordenadas geográficas provistas por el Instituto Geográfico Militar (IGM) para las localidades en las cuales se instalen las ERC, con excepción de los corredores viales.

e) Corredor vial: área de explotación con una distancia de TREINTA (30) kilómetros hacia ambos lados de una ruta nacional y/o provincial.

En los límites de las áreas definidas la intensidad de campo radioeléctrico no deberá superar los 40 dBu.

En la banda de 470 MHz se permitirá el empleo de los grupos de canales establecidos por la Resolución CNT N° 479/93 en forma incompleta, suprimiendo parte de los canales de cada grupo en función de la demanda de tráfico prevista.

Los canales radioeléctricos serán asignados en las condiciones y características establecidas por el Anexo II de la presente Resolución y por las del Anexo VI de la Resolución CNT N° 479/93, dependiendo de la banda de frecuencias empleada (800 MHz o 470 MHz).

3.4 Para asignaciones de frecuencias no se tendrán en cuenta los productos de intermodulación ni las asignaciones en los canales adyacentes, estando protegidas únicamente contra interferencias perjudiciales provenientes de otros sistemas autorizados que operen en las mismas frecuencias, y/o sistemas no autorizados.

Al respecto, los prestadores de SRCE deberán adaptar sus sistemas de manera de no producir interferencia a los sistemas del SRCEP y/o SRCEO.

3.5. Salvo excepciones debidas a las características geográficas de cada región, la separación mínima entre ERC de distintos usuarios que operen en isocanal en las bandas genéricas de 470 u 800 MHz será de 125 y 110 kilómetros respectivamente. La señal de dichas estaciones no deberá exceder los 40 dBu en el contorno de un área de 30 kilómetros de radio alrededor de las mismas.

3.6. Cualquier reducción de las distancias antes mencionada deberá estar avalada por un estudio efectuado por el profesional interviniente, el cual deberá ser aprobado por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES. El solicitante y el responsable técnico se comprometerán por escrito a solucionar cualquier problema de interferencia perjudicial que pudiera surgir de tal reducción.

3.7. La relación de protección entre la señal útil y la señal interferente será de 17 dB.

3.8. Las frecuencias otorgadas tendrán carácter precario de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la ley N° 19.798 y en el artículo 5.2. del Anexo IV del Decreto N° 764/00, reservándose la Autoridad de Aplicación la facultad de limitar la asignación de pares de canales radioeléctricos cuando se adviertan prácticas de acumulación de espectro y/o monopólicas que pudieran afectar el desarrollo de los servicios en un régimen de efectiva competencia.

3.9 La adjudicación de nuevos pares de canales radioeléctricos, producto de un concurso, se realizará por medio de un acto resolutorio por parte del Secretario de Comunicaciones. En dicho acto resolutorio se detallará la cantidad de los pares de canales radioeléctricos que se adjudican, así como el área de explotación o corredor vial dentro del cual se pueden instalar y poner en funcionamiento dichos pares de canales.

4. NORMAS OPERATIVAS

4.1. El modo de explotación de los canales radioeléctricos se realizará en semidúplex o dúplex.

4.2. Cuando todos los canales se encuentren ocupados, las EA o EC que soliciten canales recibirán una señal visual o audible de ocupado, señalándole tal condición.

4.3. Cuando se interrumpa el proceso de asignación por demanda por fallas en el sistema, las ERC deberán poder seguir operando en modo convencional o como repetidoras comunitarias o de tal forma que mientras dure la emergencia la afectación sea mínima.

4.4. El sistema para prestar el SRCE deberá poseer capacidad de registro automático de llamadas.

4.5. Los titulares de las ERC de un SRCE o de un SRCEP deberán poseer en las mismas, un registro automático de estaciones de abonados o corresponsales, permanentemente actualizado y verificable en cualquier momento por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

4.6. El SRCE podrá conectarse a otras redes de telecomunicaciones en las condiciones previstas por el punto 10.4. del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto N° 62/90 y sus modificatorios, por los artículos 27 y 28 del Decreto N° 1185/90 y sus modificatorios, y por el Reglamento Nacional de Interconexión aprobado como Anexo II del Decreto N° 764/00.

4.7. Las ERC deberán identificar cada SESENTA (60) minutos, por medio de un dispositivo automático, su indicativo de llamada. La transmisión deberá ser efectuada en el canal de frecuencia más bajo, mediante voz o el empleo de código Morse, a una velocidad de QUINCE (15) a VEINTE (20) palabras por minuto, utilizando un tono de audio entre 800 y 1000 Hz. Cuando las emisiones sean digitales, la identificación podrá hacerse mediante la emisión del distintivo de llamada digital. En dichos casos, a solicitud de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se deberá entregar la información suficiente para su decodificación e identificación.

4.8. Se prestará con una calidad de servicio, que en términos de aptitud para cursar tráfico, satisfaga una probabilidad de espera MENOR O IGUAL AL CINCO POR CIENTO (<=5%) (Erlang C) para comunicaciones dentro de su propia red y una probabilidad de congestión en llamada MENOR O IGUAL AL CINCO POR CIENTO (<= 5%) (Erlang B) en la interfase de interconexión con otras redes.

4.9. Los prestadores deberán adaptarse a las normas del Plan Fundamental de Numeración vigente.

4.10. La modalidad de pago denominada "Abonado llamante paga", deberá encuadrarse en la reglamentación general que para los servicios móviles se encuentre aprobada.

4.11. Se fijan los canales 641, 661 y 681 para su utilización como canales de acceso común entre redes del SRCEO, así como entre organismos de seguridad pública de países limítrofes.

5. EQUIPOS

5.1. Los equipos radioeléctricos a emplear deberán cumplir con los requisitos de inscripción previstos en los registros específicos de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

5.2. Los prestadores deberán suministrar las terminales necesarias para posibilitar que la Autoridad de control, en debida forma pueda realizar sus funciones de control y fiscalización. Estarán obligadas a permitir el libre acceso a la Autoridad de control y brindar toda la información que les sea requerida por ésta, en los que fijen en cada oportunidad.

6. CARACTERISTICAS TECNICAS DE LAS EMISIONES

6.1. La transmisión de la información podrá ser analógica o digital.

La modulación analógica será de frecuencia o fase.

La modulación digital deberá ser claramente especificada en cada solicitud de autorización de ERC.

6.2. La licencia para prestar el SRCE incluye la de transmisión de datos a través de dichos medios.

6.3. Emisiones no deseadas.

6.3.1. Fuera de banda: en cualquier frecuencia "f" apartada del centro del canal radioeléctrico en un valor mayor que 12,5 kHz y menor o igual que 37,5 kHz, el nivel de emisión estará atenuado respecto del correspondiente a la portadora sin modular, como mínimo:

116 log (f/6.1) dB

ó 50 + 10 log (potencia de RF en vatios) dB

ó 70 dB

La atenuación que resulte menor de entre los tres casos.

6.3.1.1. En los casos que por el tipo de técnica empleada no pueda obtenerse la portadora sin modular con el nivel de potencia máximo de la emisión, se tomará como referencia el valor de la potencia media contenida en la anchura de banda de la emisión.

6.3.1.2. Para el caso de emisiones de grupos de canales radioeléctricos contiguos, los límites establecidos para las emisiones fuera de banda se aplicarán solamente a los canales extremos.

6.3.2. No esenciales: respecto del nivel de la emisión principal, no deberán exceder de:

-60 dB para potencia mayor que 25 vatios o

25 microvatios para una potencia menor o igual que 25 vatios.

7. TASAS, DERECHOS Y ARANCELES

Los titulares deberán abonar las tasas, derechos y aranceles, según corresponda, de acuerdo a los respectivos regímenes vigentes. A efectos de determinar el monto correspondiente, deberán evaluarse los mismos a partir del otorgamiento de las autorizaciones definitivas o provisorias de instalación y puesta en funcionamiento de estaciones radioeléctricas destinadas a la operación del servicio o sistema de que se trate.

8. INFRACCIONES

8.1. Se considerarán infracciones al presente reglamento, las conductas y/o acciones que a continuación se detallan:

8.1.1. Falsedad en las Declaraciones Juradas exigidas.

8.1.2. No cumplir con los plazos y/u obligaciones establecidas en el numeral 2.9. y 3.1 del presente reglamento.

8.1.3. Utilizar en las ERC canales distintos o un número mayor a los autorizados mediante la respectiva Resolución o la autorización provisoria para la ERC, el área de explotación o corredor vial.

8.1.4. Producir interferencias sobre otras estaciones radioeléctricas autorizadas.

8.1.5. Transmitir con mayor PRA que la máxima admitida.

8.1.6. Transferir total o parcialmente la licencia y/o las autorizaciones de frecuencias asignadas para la operación del SRCEP o SRCE, sin la previa conformidad de la autoridad competente.

8.1.7. Modificar el domicilio y/o ubicación de la ERC, sin la conformidad previa de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

En caso de que el cambio de domicilio y/o ubicación de la ERC afectare las restricciones que por razones de seguridad en los aeropuertos y aeródromos impone la normativa vigente, o bien las emisiones de terceros, la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES podrá intimar a que se efectúen las modificaciones necesarias.

8.1.8. No comunicar los convenios de interconexión y/o de prestaciones recíprocas que se hubieren suscripto.

8.1.9. No emitir la señalización establecida en el Punto 4.7 del presente.

8.1.10. No pagar las tasas, derechos y aranceles previstos en el punto anterior.

8.1.11. Toda infracción no descripta en los puntos anteriores en aplicación del presente reglamento o las disposiciones vigentes que rigen la materia, será evaluada por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES y considerada de acuerdo a su gravedad, en las penalidades explicitadas en el Punto 8.2. del presente.

8.2. La comisión de las infracciones previstas en el punto anterior harán pasible al prestador del SRCE o titular del SRCEP de las siguientes sanciones, sin perjuicio de la aplicación de los artículos 36, 37 y 38 del Decreto N° 1185/90.

8.2.1. Apercibimiento o multa equivalente hasta CINCUENTA MIL (50.000) PULSOS TELEFONICOS a quien cometiere las infracciones indicadas en los apartados 8.1.2., 8.1.4., 8.1.5., 8.1.7. y 8.1.9.

8.2.2. Multa equivalente a entre CINCUENTA MIL (50.000) y CIEN MIL (100.000) PULSOS TELEFONICOS a quien cometiere las infracciones indicadas en los apartados 8.1.3., 8.1.8, o reincida en las infracciones del punto 8.2.1.

8.2.3. Multa equivalente a entre CIEN MIL (100.000) y DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000) PULSOS TELEFONICOS a quien reincidiere en las infracciones expresadas en el Punto 8.2.2.

8.2.4. Para las infracciones previstas en el Punto 8.1.10. serán de aplicación las sanciones previstas por los regímenes generales de tasas, derechos y aranceles.

8.2.5. Caducidad de la autorización para operar el sistema radioeléctrico objeto de la infracción, a aquellos prestadores que luego de ser sancionados por aplicación de los Puntos 8.2.3. u 8.2.4. reincidieran en cualquiera de las infracciones en el transcurso de TRES (3) años contados desde la fecha de notificación de aquella infracción o cometieran algunas de las infracciones previstas en los Puntos 8.1.1. y 8.1.6.

Dispuesta la caducidad se aplicará respecto de la licencia lo establecido en el Artículo 25 del Decreto N° 1185/90 y sus modificatorios.

8.2.6. Caducidad de la licencia para prestar el SRCE a aquellos prestadores infractores del punto 8.1.10., que luego de ser sancionados por aplicación del Punto 8.2.4., reincidieran en la misma infracción en el transcurso de TRES (3) años contados desde la notificación de aquélla.

8.3. Las multas a que se hace referencia en este capítulo se abonarán al valor vigente en el momento de hacer efectivo el pago.

8.4. El acto administrativo que disponga la sanción ordenará en su caso la comunicación al Colegio o Consejo Profesional respectivo, a efectos de determinar la responsabilidad profesional que le pudiere caber al representante profesional interviniente.

9. Responsabilidad del prestador

9.1. Serán responsabilidad del prestador, las condiciones respecto a calidad de servicio de usuarios incorporados al sistema por medio de figuras de comercializadores, agentes de distribución, etc., asumiendo aquél los compromisos emergentes de los respectivos contratos de servicio.

9.2. En caso que dicha modalidad operatoria incluya cualquier tipo de acuerdo con prestadores de servicios de telecomunicaciones, deberá ser comunicada a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES para su evaluación y aprobación, la que tendrá en cuenta el objetivo de evitar concentraciones monopólicas y garantizar la efectiva competencia.

A los efectos del presente punto, se consideran incluidos dentro de la obligación establecida en el párrafo precedente a los prestadores de los Servicios de Radiocomunicaciones Móvil Celular (SRMC), de Telefonía Móvil (STM) y de Comunicaciones Personales (PCS) que posean más del TREINTA POR CIENTO (30%) del mercado celular respectivo, o con compañías vinculadas con prestadores de tales servicios o con las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico.

10. Cláusulas transitorias

10.1. Dispónese de un plazo de DOS (2) años para la realización de las transferencias y migraciones que resulten necesarias a los efectos de las implementación del Anexo II de este Reglamento, aprobado por la presente Resolución, lo que será realizado a instancia de parte.

10.2. Las erogaciones que impliquen las acciones previstas en el Punto 10.1. precedente serán afrontadas por los interesados que soliciten la transferencia de los canales radioeléctricos en cuestión.

10.3. Durante el período de transición a que se hace referencia en el Punto 10.1., las autorizaciones radioeléctricas realizadas en forma previa al dictado de la presente reglamentación podrán realizar modificaciones de las redes involucradas conforme a las características y condiciones de funcionamiento en que han sido realizadas las respectivas asignaciones o adjudicaciones oportunamente.

ANEXO II

ESQUEMA DE DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS PARA EL SRCE EN 800 MHz. BANDA "A"

Nº DE CANAL	ESTACIÓN MÓVIL (frecuencia central de referencia)	ESTACIÓN CENTRAL (frecuencia central de referencia)
1	806,0125	851,0125
2	806,0375	851,0375
3	806,0625	851,0625
4	806,0875	851,0875
5	806,1125	851,1125
6	806,1375	851,1375
7	806,1625	851,1625
8	806,1875	851,1875
9	806,2125	851,2125
10	806,2375	851,2375
11	806,2625	851,2625
12	806,2875	851,2875
13	806,3125	851,3125
14	806,3375	851,3375
15	806,3625	851,3625
16	806,3875	851,3875
17	806,4125	851,4125
18	806,4375	851,4375
19	806,4625	851,4625
20	806,4875	851,4875
21	806,5125	851,5125
22	806,5375	851,5375
23	806,5625	851,5625
24	806,5875	851,5875
25	806,6125	851,6125
26	806,6375	851,6375
27	806,6625	851,6625
28	806,6875	851,6875
29	806,7125	851,7125
30	806,7375	851,7375
31	806,7625	851,7625
32	806,7875	851,7875
33	806,8125	851,8125
34	806,8375	851,8375
35	806,8625	851,8625

Nº DE CANAL	ESTACIÓN MÓVIL (frecuencia central de referencia)	ESTACIÓN CENTRAL (frecuencia central de referencia)
36	806,8875	851,8875
37	806,9125	851,9125
38	806,9375	851,9375
39	806,9625	851,9625
40	806,9875	851,9875
41	807,0125	852,0125
42	807,0375	852,0375
43	807,0625	852,0625
44	807,0875	852,0875
45	807,1125	852,1125
46	807,1375	852,1375
47	807,1625	852,1625
48	807,1875	852,1875
49	807,2125	852,2125
50	807,2375	852,2375
51	807,2625	852,2625
52	807,2875	852,2875
53	807,3125	852,3125
54	807,3375	852,3375
55	807,3625	852,3625
56	807,3875	852,3875
57	807,4125	852,4125
58	807,4375	852,4375
59	807,4625	852,4625
60	807,4875	852,4875
61	807,5125	852,5125
62	807,5375	852,5375
63	807,5625	852,5625
64	807,5875	852,5875
65	807,6125	852,6125
66	807,6375	852,6375
67	807,6625	852,6625
68	807,6875	852,6875
69	807,7125	852,7125
70	807,7375	852,7375

Nº DE CANAL	ESTACIÓN MÓVIL (frecuencia central de referencia)	ESTACIÓN CENTRAL (frecuencia central de referencia)
71	807,7625	852,7625
72	807,7875	852,7875
73	807,8125	852,8125
74	807,8375	852,8375
75	807,8625	852,8625
76	807,8875	852,8875
77	807,9125	852,9125
78	807,9375	852,9375
79	807,9625	852,9625
80	807,9875	852,9875
81	808,0125	853,0125
82	808,0375	853,0375
83	808,0625	853,0625
84	808,0875	853,0875
85	808,1125	853,1125
86	808,1375	853,1375
87	808,1625	853,1625
88	808,1875	853,1875
89	808,2125	853,2125
90	808,2375	853,2375
91	808,2625	853,2625
92	808,2875	853,2875
93	808,3125	853,3125
94	808,3375	853,3375
95	808,3625	853,3625
96	808,3875	853,3875
97	808,4125	853,4125
98	808,4375	853,4375
99	808,4625	853,4625
100	808,4875	853,4875
101	808,5125	853,5125
102	808,5375	853,5375
103	808,5625	853,5625
104	808,5875	853,5875
105	808,6125	853,6125

Nº DE CANAL	ESTACIÓN MÓVIL (frecuencia central de referencia)	ESTACIÓN CENTRAL (frecuencia central de referencia)
106	808,6375	853,6375
107	808,6625	853,6625
108	808,6875	853,6875
109	808,7125	853,7125
110	808,7375	853,7375
111	808,7625	853,7625
112	808,7875	853,7875
113	808,8125	853,8125
114	808,8375	853,8375
115	808,8625	853,8625
116	808,8875	853,8875
117	808,9125	853,9125
118	808,9375	853,9375
119	808,9625	853,9625
120	808,9875	853,9875
121	809,0125	854,0125
122	809,0375	854,0375
123	809,0625	854,0625
124	809,0875	854,0875
125	809,1125	854,1125
126	809,1375	854,1375
127	809,1625	854,1625
128	809,1875	854,1875
129	809,2125	854,2125
130	809,2375	854,2375
131	809,2625	854,2625
132	809,2875	854,2875
133	809,3125	854,3125
134	809,3375	854,3375
135	809,3625	854,3625
136	809,3875	854,3875
137	809,4125	854,4125
138	809,4375	854,4375
139	809,4625	854,4625
140	809,4875	854,4875

Nº DE CANAL	ESTACIÓN MÓVIL (frecuencia central de referencia)	ESTACIÓN CENTRAL (frecuencia central de referencia)
141	809,5125	854,5125
142	809,5375	854,5375
143	809,5625	854,5625
144	809,5875	854,5875
145	809,6125	854,6125
146	809,6375	854,6375
147	809,6625	854,6625
148	809,6875	854,6875
149	809,7125	854,7125
150	809,7375	854,7375
151	809,7625	854,7625
152	809,7875	854,7875
153	809,8125	854,8125
154	809,8375	854,8375
155	809,8625	854,8625
156	809,8875	854,8875
157	809,9125	854,9125
158	809,9375	854,9375
159	809,9625	854,9625
160	809,9875	854,9875
161	810,0125	855,0125
162	810,0375	855,0375
163	810,0625	855,0625
164	810,0875	855,0875
165	810,1125	855,1125
166	810,1375	855,1375
167	810,1625	855,1625
168	810,1875	855,1875
169	810,2125	855,2125
170	810,2375	855,2375

Nº DE CANAL	ESTACIÓN MÓVIL (frecuencia central de referencia)	ESTACIÓN CENTRAL (frecuencia central de referencia)
171	810,2625	855,2625
172	810,2875	855,2875
173	810,3125	855,3125
174	810,3375	855,3375
175	810,3625	855,3625
176	810,3875	855,3875
177	810,4125	855,4125
178	810,4375	855,4375
179	810,4625	855,4625
180	810,4875	855,4875
181	810,5125	855,5125
182	810,5375	855,5375
183	810,5625	855,5625
184	810,5875	855,5875
185	810,6125	855,6125
186	810,6375	855,6375
187	810,6625	855,6625
188	810,6875	855,6875
189	810,7125	855,7125
190	810,7375	855,7375
191	810,7625	855,7625
192	810,7875	855,7875
193	810,8125	855,8125
194	810,8375	855,8375
195	810,8625	855,8625
196	810,8875	855,8875
197	810,9125	855,9125
198	810,9375	855,9375
199	810,9625	855,9625
200	810,9875	855,9875

ESQUEMA DE DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS PARA EL SRCE EN 800 MHz. BANDA "B"

Nº DE CANAL	ESTACIÓN MÓVIL (frecuencia central de referencia)	ESTACIÓN CENTRAL (frecuencia central de referencia)
201	811,0125	856,0125
202	811,0375	856,0375
203	811,0625	856,0625
204	811,0875	856,0875
205	811,1125	856,1125
206	811,1375	856,1375
207	811,1625	856,1625
208	811,1875	856,1875
209	811,2125	856,2125
210	811,2375	856,2375
211	811,2625	856,2625
212	811,2875	856,2875
213	811,3125	856,3125
214	811,3375	856,3375
215	811,3625	856,3625
216	811,3875	856,3875
217	811,4125	856,4125
218	811,4375	856,4375
219	811,4625	856,4625
220	811,4875	856,4875
221	811,5125	856,5125
222	811,5375	856,5375
223	811,5625	856,5625
224	811,5875	856,5875
225	811,6125	856,6125
226	811,6375	856,6375
227	811,6625	856,6625
228	811,6875	856,6875
229	811,7125	856,7125
230	811,7375	856,7375
231	811,7625	856,7625
232	811,7875	856,7875
233	811,8125	856,8125
234	811,8375	856,8375
235	811,8625	856,8625

Nº DE CANAL	ESTACIÓN MÓVIL (frecuencia central de referencia)	ESTACIÓN CENTRAL (frecuencia central de referencia)
236	811,8875	856,8875
237	811,9125	856,9125
238	811,9375	856,9375
239	811,9625	856,9625
240	811,9875	856,9875
241	812,0125	857,0125
242	812,0375	857,0375
243	812,0625	857,0625
244	812,0875	857,0875
245	812,1125	857,1125
246	812,1375	857,1375
247	812,1625	857,1625
248	812,1875	857,1875
249	812,2125	857,2125
250	812,2375	857,2375
251	812,2625	857,2625
252	812,2875	857,2875
253	812,3125	857,3125
254	812,3375	857,3375
255	812,3625	857,3625
256	812,3875	857,3875
257	812,4125	857,4125
258	812,4375	857,4375
259	812,4625	857,4625
260	812,4875	857,4875
261	812,5125	857,5125
262	812,5375	857,5375
263	812,5625	857,5625
264	812,5875	857,5875
265	812,6125	857,6125
266	812,6375	857,6375
267	812,6625	857,6625
268	812,6875	857,6875
269	812,7125	857,7125
270	812,7375	857,7375

Nº DE CANAL	ESTACIÓN MÓVIL (frecuencia central de referencia)	ESTACIÓN CENTRAL (frecuencia central de referencia)
271	812,7625	857,7625
272	812,7875	857,7875
273	812,8125	857,8125
274	812,8375	857,8375
275	812,8625	857,8625
276	812,8875	857,8875
277	812,9125	857,9125
278	812,9375	857,9375
279	812,9625	857,9625
280	812,9875	857,9875
281	813,0125	858,0125
282	813,0375	858,0375
283	813,0625	858,0625
284	813,0875	858,0875
285	813,1125	858,1125
286	813,1375	858,1375
287	813,1625	858,1625
288	813,1875	858,1875
289	813,2125	858,2125
290	813,2375	858,2375
291	813,2625	858,2625
292	813,2875	858,2875
293	813,3125	858,3125
294	813,3375	858,3375
295	813,3625	858,3625
296	813,3875	858,3875
297	813,4125	858,4125
298	813,4375	858,4375
299	813,4625	858,4625
300	813,4875	858,4875
301	813,5125	858,5125
302	813,5375	858,5375
303	813,5625	858,5625
304	813,5875	858,5875
305	813,6125	858,6125

Nº DE CANAL	ESTACIÓN MÓVIL (frecuencia central de referencia)	ESTACIÓN CENTRAL (frecuencia central de referencia)
306	813,6375	858,6375
307	813,6625	858,6625
308	813,6875	858,6875
309	813,7125	858,7125
310	813,7375	858,7375
311	813,7625	858,7625
312	813,7875	858,7875
313	813,8125	858,8125
314	813,8375	858,8375
315	813,8625	858,8625
316	813,8875	858,8875
317	813,9125	858,9125
318	813,9375	858,9375
319	813,9625	858,9625
320	813,9875	858,9875
321	814,0125	859,0125
322	814,0375	859,0375
323	814,0625	859,0625
324	814,0875	859,0875
325	814,1125	859,1125
326	814,1375	859,1375
327	814,1625	859,1625
328	814,1875	859,1875
329	814,2125	859,2125
330	814,2375	859,2375
331	814,2625	859,2625
332	814,2875	859,2875
333	814,3125	859,3125
334	814,3375	859,3375
335	814,3625	859,3625
336	814,3875	859,3875
337	814,4125	859,4125
338	814,4375	859,4375
339	814,4625	859,4625
340	814,4875	859,4875

Nº DE CANAL	ESTACIÓN MÓVIL (frecuencia central de referencia)	ESTACIÓN CENTRAL (frecuencia central de referencia)
341	814,5125	859,5125
342	814,5375	859,5375
343	814,5625	859,5625
344	814,5875	859,5875
345	814,6125	859,6125
346	814,6375	859,6375
347	814,6625	859,6625
348	814,6875	859,6875
349	814,7125	859,7125
350	814,7375	859,7375
351	814,7625	859,7625
352	814,7875	859,7875
353	814,8125	859,8125
354	814,8375	859,8375
355	814,8625	859,8625
356	814,8875	859,8875
357	814,9125	859,9125
358	814,9375	859,9375
359	814,9625	859,9625
360	814,9875	859,9875
361	815,0125	860,0125
362	815,0375	860,0375
363	815,0625	860,0625
364	815,0875	860,0875
365	815,1125	860,1125
366	815,1375	860,1375
367	815,1625	860,1625
368	815,1875	860,1875
369	815,2125	860,2125
370	815,2375	860,2375

Nº DE CANAL	ESTACIÓN MÓVIL (frecuencia central de referencia)	ESTACIÓN CENTRAL (frecuencia central de referencia)
371	815,2625	860,2625
372	815,2875	860,2875
373	815,3125	860,3125
374	815,3375	860,3375
375	815,3625	860,3625
376	815,3875	860,3875
377	815,4125	860,4125
378	815,4375	860,4375
379	815,4625	860,4625
380	815,4875	860,4875
381	815,5125	860,5125
382	815,5375	860,5375
383	815,5625	860,5625
384	815,5875	860,5875
385	815,6125	860,6125
386	815,6375	860,6375
387	815,6625	860,6625
388	815,6875	860,6875
389	815,7125	860,7125
390	815,7375	860,7375
391	815,7625	860,7625
392	815,7875	860,7875
393	815,8125	860,8125
394	815,8375	860,8375
395	815,8625	860,8625
396	815,8875	860,8875
397	815,9125	860,9125
398	815,9375	860,9375
399	815,9625	860,9625
400	815,9875	860,9875

ESQUEMA DE DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS PARA EL SRCE EN 800 MHz. BANDA "C"

Nº DE CANAL	ESTACIÓN MÓVIL (frecuencia central de referencia)	ESTACIÓN CENTRAL (frecuencia central de referencia)
401	816,0125	861,0125
402	816,0375	861,0375
403	816,0625	861,0625
404	816,0875	861,0875
405	816,1125	861,1125
406	816,1375	861,1375
407	816,1625	861,1625
408	816,1875	861,1875
409	816,2125	861,2125
410	816,2375	861,2375
411	816,2625	861,2625
412	816,2875	861,2875
413	816,3125	861,3125
414	816,3375	861,3375
415	816,3625	861,3625
416	816,3875	861,3875
417	816,4125	861,4125
418	816,4375	861,4375
419	816,4625	861,4625
420	816,4875	861,4875
421	816,5125	861,5125
422	816,5375	861,5375
423	816,5625	861,5625
424	816,5875	861,5875
425	816,6125	861,6125
426	816,6375	861,6375
427	816,6625	861,6625
428	816,6875	861,6875
429	816,7125	861,7125
430	816,7375	861,7375
431	816,7625	861,7625
432	816,7875	861,7875
433	816,8125	861,8125
434	816,8375	861,8375
435	816,8625	861,8625

Nº DE CANAL	ESTACIÓN MÓVIL (frecuencia central de referencia)	ESTACIÓN CENTRAL (frecuencia central de referencia)
436	816,8875	861,8875
437	816,9125	861,9125
438	816,9375	861,9375
439	816,9625	861,9625
440	816,9875	861,9875
441	817,0125	862,0125
442	817,0375	862,0375
443	817,0625	862,0625
444	817,0875	862,0875
445	817,1125	862,1125
446	817,1375	862,1375
447	817,1625	862,1625
448	817,1875	862,1875
449	817,2125	862,2125
450	817,2375	862,2375
451	817,2625	862,2625
452	817,2875	862,2875
453	817,3125	862,3125
454	817,3375	862,3375
455	817,3625	862,3625
456	817,3875	862,3875
457	817,4125	862,4125
458	817,4375	862,4375
459	817,4625	862,4625
460	817,4875	862,4875
461	817,5125	862,5125
462	817,5375	862,5375
463	817,5625	862,5625
464	817,5875	862,5875
465	817,6125	862,6125
466	817,6375	862,6375
467	817,6625	862,6625
468	817,6875	862,6875
469	817,7125	862,7125
470	817,7375	862,7375

Nº DE CANAL	ESTACIÓN MÓVIL (frecuencia central de referencia)	ESTACIÓN CENTRAL (frecuencia central de referencia)
471	817,7625	862,7625
472	817,7875	862,7875
473	817,8125	862,8125
474	817,8375	862,8375
475	817,8625	862,8625
476	817,8875	862,8875
477	817,9125	862,9125
478	817,9375	862,9375
479	817,9625	862,9625
480	817,9875	862,9875
481	818,0125	863,0125
482	818,0375	863,0375
483	818,0625	863,0625
484	818,0875	863,0875
485	818,1125	863,1125
486	818,1375	863,1375
487	818,1625	863,1625
488	818,1875	863,1875
489	818,2125	863,2125
490	818,2375	863,2375
491	818,2625	863,2625
492	818,2875	863,2875
493	818,3125	863,3125
494	818,3375	863,3375
495	818,3625	863,3625
496	818,3875	863,3875
497	818,4125	863,4125
498	818,4375	863,4375
499	818,4625	863,4625
500	818,4875	863,4875

ESQUEMA DE DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS PARA EL SRCE EN 800 MHz. BANDA “D”

Nº DE CANAL	ESTACIÓN MÓVIL (frecuencia central de referencia)	ESTACIÓN CENTRAL (frecuencia central de referencia)
501	818,5125	863,5125
502	818,5375	863,5375
503	818,5625	863,5625
504	818,5875	863,5875
505	818,6125	863,6125
506	818,6375	863,6375
507	818,6625	863,6625
508	818,6875	863,6875
509	818,7125	863,7125
510	818,7375	863,7375
511	818,7625	863,7625
512	818,7875	863,7875
513	818,8125	863,8125
514	818,8375	863,8375
515	818,8625	863,8625
516	818,8875	863,8875
517	818,9125	863,9125
518	818,9375	863,9375
519	818,9625	863,9625
520	818,9875	863,9875
521	819,0125	864,0125
522	819,0375	864,0375
523	819,0625	864,0625
524	819,0875	864,0875
525	819,1125	864,1125
526	819,1375	864,1375
527	819,1625	864,1625
528	819,1875	864,1875
529	819,2125	864,2125
530	819,2375	864,2375

Nº DE CANAL	ESTACIÓN MÓVIL (frecuencia central de referencia)	ESTACIÓN CEN-TRAL (frecuencia cen-tral de referencia)
531	819,2625	864,2625
532	819,2875	864,2875
533	819,3125	864,3125
534	819,3375	864,3375
535	819,3625	864,3625
536	819,3875	864,3875
537	819,4125	864,4125
538	819,4375	864,4375
539	819,4625	864,4625
540	819,4875	864,4875
541	819,5125	864,5125
542	819,5375	864,5375
543	819,5625	864,5625
544	819,5875	864,5875
545	819,6125	864,6125
546	819,6375	864,6375
547	819,6625	864,6625
548	819,6875	864,6875
549	819,7125	864,7125
550	819,7375	864,7375
551	819,7625	864,7625
552	819,7875	864,7875
553	819,8125	864,8125
554	819,8375	864,8375
555	819,8625	864,8625
556	819,8875	864,8875
557	819,9125	864,9125
558	819,9375	864,9375
559	819,9625	864,9625
560	819,9875	864,9875

ESQUEMA DE DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS PARA EL SRCEP y SRCEO EN 800 MHz. BANDA “D”

Nº DE CANAL	ESTACIÓN MÓVIL (frecuencia central de referencia)	ESTACIÓN CENTRAL (frecuencia central de referencia)
561	820,0125	865,0125
562	820,0375	865,0375
563	820,0625	865,0625
564	820,0875	865,0875
565	820,1125	865,1125
566	820,1375	865,1375
567	820,1625	865,1625
568	820,1875	865,1875
569	820,2125	865,2125
570	820,2375	865,2375
571	820,2625	865,2625
572	820,2875	865,2875
573	820,3125	865,3125
574	820,3375	865,3375
575	820,3625	865,3625
576	820,3875	865,3875
577	820,4125	865,4125
578	820,4375	865,4375
579	820,4625	865,4625
580	820,4875	865,4875
581	820,5125	865,5125
582	820,5375	865,5375
583	820,5625	865,5625
584	820,5875	865,5875
585	820,6125	865,6125
586	820,6375	865,6375
587	820,6625	865,6625
588	820,6875	865,6875
589	820,7125	865,7125
590	820,7375	865,7375
591	820,7625	865,7625
592	820,7875	865,7875
593	820,8125	865,8125
594	820,8375	865,8375
595	820,8625	865,8625

Nº DE CANAL	ESTACIÓN MÓVIL (frecuencia central de referencia)	ESTACIÓN CENTRAL (frecuencia central de referencia)
596	820,8875	865,8875
597	820,9125	865,9125
598	820,9375	865,9375
599	820,9625	865,9625
600	820,9875	865,9875
601	821,0125	866,0125
602	821,0375	866,0375
603	821,0625	866,0625
604	821,0875	866,0875
605	821,1125	866,1125
606	821,1375	866,1375
607	821,1625	866,1625
608	821,1875	866,1875
609	821,2125	866,2125
610	821,2375	866,2375
611	821,2625	866,2625
612	821,2875	866,2875
613	821,3125	866,3125
614	821,3375	866,3375
615	821,3625	866,3625
616	821,3875	866,3875
617	821,4125	866,4125
618	821,4375	866,4375
619	821,4625	866,4625
620	821,4875	866,4875
621	821,5125	866,5125
622	821,5375	866,5375
623	821,5625	866,5625
624	821,5875	866,5875
625	821,6125	866,6125
626	821,6375	866,6375
627	821,6625	866,6625
628	821,6875	866,6875
629	821,7125	866,7125
630	821,7375	866,7375

Nº DE CANAL	ESTACIÓN MÓVIL (frecuencia central de referencia)	ESTACIÓN CENTRAL (frecuencia central de referencia)
631	821,7625	866,7625
632	821,7875	866,7875
633	821,8125	866,8125
634	821,8375	866,8375
635	821,8625	866,8625
636	821,8875	866,8875
637	821,9125	866,9125
638	821,9375	866,9375
639	821,9625	866,9625
640	821,9875	866,9875
641	822,0125	867,0125
642	822,0375	867,0375
643	822,0625	867,0625
644	822,0875	867,0875
645	822,1125	867,1125
646	822,1375	867,1375
647	822,1625	867,1625
648	822,1875	867,1875
649	822,2125	867,2125
650	822,2375	867,2375
651	822,2625	867,2625
652	822,2875	867,2875
653	822,3125	867,3125
654	822,3375	867,3375
655	822,3625	867,3625
656	822,3875	867,3875
657	822,4125	867,4125
658	822,4375	867,4375
659	822,4625	867,4625
660	822,4875	867,4875
661	822,5125	867,5125
662	822,5375	867,5375
663	822,5625	867,5625
664	822,5875	867,5875
665	822,6125	867,6125

Nº DE CANAL	ESTACIÓN MÓVIL (frecuencia central de referencia)	ESTACIÓN CENTRAL (frecuencia central de referencia)
666	822,6375	867,6375
667	822,6625	867,6625
668	822,6875	867,6875
669	822,7125	867,7125
670	822,7375	867,7375
671	822,7625	867,7625
672	822,7875	867,7875
673	822,8125	867,8125
674	822,8375	867,8375
675	822,8625	867,8625
676	822,8875	867,8875
677	822,9125	867,9125
678	822,9375	867,9375
679	822,9625	867,9625
680	822,9875	867,9875
681	823,0125	868,0125
682	823,0375	868,0375
683	823,0625	868,0625
684	823,0875	868,0875
685	823,1125	868,1125
686	823,1375	868,1375
687	823,1625	868,1625
688	823,1875	868,1875
689	823,2125	868,2125
690	823,2375	868,2375
691	823,2625	868,2625
692	823,2875	868,2875
693	823,3125	868,3125
694	823,3375	868,3375
695	823,3625	868,3625
696	823,3875	868,3875
697	823,4125	868,4125
698	823,4375	868,4375
699	823,4625	868,4625
700	823,4875	868,4875

Nº DE CANAL	ESTACIÓN MÓVIL (frecuencia central de referencia)	ESTACIÓN CENTRAL (frecuencia central de referencia)
701	823,5125	868,5125
702	823,5375	868,5375
703	823,5625	868,5625
704	823,5875	868,5875
705	823,6125	868,6125
706	823,6375	868,6375
707	823,6625	868,6625
708	823,6875	868,6875
709	823,7125	868,7125
710	823,7375	868,7375
711	823,7625	868,7625
712	823,7875	868,7875
713	823,8125	868,8125
714	823,8375	868,8375
715	823,8625	868,8625
716	823,8875	868,8875
717	823,9125	868,9125
718	823,9375	868,9375
719	823,9625	868,9625
720	823,9875	868,9875

ANEXO III

SITUACIÓN FINAL DE LAS ASIGNACIONES DEL SRCE, SRCEP Y SRCEO

ÁREA DE EXPLOTACIÓN BUENOS AIRES

AÑO 3000 S.A.

545 - 639 - 649 - 659 - 669 - 679 - 689 - 699 - 709 - 719

Cantidad total de canales: 10

EDENOR S.A.

589 - 590 - 599 - 600 - 609 - 610 - 619 - 620 - 629 - 630

Cantidad total de canales: 10

EDESUR S.A.

547 - 557 - 567 - 577 - 587 - 597 - 607 - 617 - 627 - 637

Cantidad total de canales: 10

NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.

1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10 - 11 - 12 - 13
14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 24 - 25 - 26
27 - 28 - 29 - 30 - 31 - 32 - 33 - 34 - 35 - 36 - 37 - 38 - 39
40 - 41 - 42 - 43 - 44 - 45 - 46 - 47 - 48 - 49 - 50 - 51 - 52
53 - 54 - 55 - 56 - 57 - 58 - 59 - 60 - 61 - 62 - 63 - 64 - 65
66 - 67 - 68 - 69 - 70 - 71 - 72 - 73 - 74 - 75 - 76 - 77 - 78
79 - 80 - 81 - 82 - 83 - 84 - 85 - 86 - 87 - 88 - 89 - 90 - 91
92 - 93 - 94 - 95 - 96 - 97 - 98 - 99 - 100 - 101 - 102 - 103 - 104
105 - 106 - 107 - 108 - 109 - 110 - 111 - 112 - 113 - 114 - 115 - 116 - 117
118 - 119 - 120 - 121 - 122 - 123 - 124 - 125 - 126 - 127 - 128 - 129 - 130
131 - 132 - 133 - 134 - 135 - 136 - 137 - 138 - 139 - 140 - 141 - 142 - 143
144 - 145 - 146 - 147 - 148 - 149 - 150 - 151 - 152 - 153 - 154 - 155 - 156
157 - 158 - 159 - 160 - 161 - 162 - 163 - 164 - 165 - 166 - 167 - 168 - 169
170 - 171 - 172 - 173 - 174 - 175 - 176 - 177 - 178 - 179 - 180 - 181 - 182
183 - 184 - 185 - 186 - 187 - 188 - 189 - 190 - 191 - 192 - 193 - 194 - 195
196 - 197 - 198 - 199 - 200 - 201 - 202 - 203 - 204 - 205 - 206 - 207 - 208
209 - 210 - 211 - 212 - 213 - 214 - 215 - 216 - 217 - 218 - 219 - 220 - 221
222 - 223 - 224 - 225 - 226 - 227 - 228 - 229 - 230 - 231 - 232 - 233 - 234
235 - 236 - 237 - 238 - 239 - 240 - 241 - 242 - 243 - 244 - 245 - 246 - 247
248 - 249 - 250 - 251 - 252 - 253 - 254 - 255 - 256 - 257 - 258 - 259 - 260
261 - 262 - 263 - 264 - 265 - 266 - 267 - 268 - 269 - 270 - 271 - 272 - 273
274 - 275 - 276 - 277 - 278 - 279 - 280 - 281 - 282 - 283 - 284 - 285 - 286
287 - 288 - 289 - 290

Cantidad total de canales: 290

RADIO MÓVIL DIGITAL ARGENTINA S.A.

291 - 292 - 293 - 294 - 295 - 296 - 297 - 298 - 299 - 300 - 301 - 302 - 303
304 - 305 - 306 - 307 - 308 - 309 - 310 - 311 - 312 - 313 - 314 - 315 - 316
317 - 318 - 319 - 320 - 321 - 322 - 323 - 324 - 325 - 326 - 327 - 328 - 329
330 - 331 - 332 - 333 - 334 - 335 - 336 - 337 - 338 - 339 - 340 - 341 - 342
343 - 344 - 345 - 346 - 347 - 348 - 349 - 350 - 351 - 352 - 353 - 354 - 355
356 - 357 - 358 - 359 - 360 - 361 - 362 - 363 - 364 - 365 - 366 - 367 - 368
369 - 370 - 371 - 372 - 373 - 374 - 375 - 376 - 377 - 378 - 379 - 380 - 381
382 - 383 - 384 - 385 - 386 - 387 - 388 - 389 - 390 - 391 - 392 - 393 - 394
395 - 396 - 397 - 398 - 399 - 400 - 401 - 402 - 403 - 404 - 405 - 406 - 407
408 - 409 - 410 - 411 - 412 - 413 - 414 - 415 - 416 - 417 - 418 - 419 - 420
421 - 422 - 423 - 424 - 425 - 426 - 427 - 428 - 429 - 430 - 431 - 432 - 433
434 - 435 - 436 - 437 - 438 - 439 - 440

Cantidad total de canales: 150

YPF S.A.

546 - 556 - 566 - 576 - 586 - 596 - 606 - 616 - 626 - 636

Cantidad total de canales: 10

TRANSPORTES METROPOLITANOS GENERAL ROCA S.A.

544 - 554 - 564 - 574

Cantidad total de canales: 4

TRANSPORTES METROPOLITANOS GENERAL SAN MARTÍN S.A.

634 - 644 - 654

Cantidad total de canales: 3

TRANSPORTES METROPOLITANOS BELGRANO SUR S.A.

548 - 558

Cantidad total de canales: 2

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

562 - 572 - 582 - 592 - 602 - 612 - 622 - 632 - 642 - 652

Cantidad total de canales: 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMUNICACIONES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

541 - 542 - 543 - 551 - 552 - 553 - 555 - 646 - 650 - 656 - 657 - 660 - 666
667 - 670 - 676 - 677 - 680 - 686 - 687 - 690 - 696 - 697 - 700 - 701 - 702
703 - 705 - 706 - 707 - 708 - 710 - 711 - 712 - 713 - 715 - 716 - 717 - 718
720

Cantidad total de canales: 40

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

651 - 661 - 671 - 681 - 691

Cantidad total de canales: 5

GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA

653 - 663 - 673 - 683 - 693

Cantidad total de canales: 5

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA

561 - 563 - 565 - 571 - 573 - 575 - 581 - 583 - 585 - 591 - 593 - 595 - 603
605 - 613 - 615 - 623 - 625 - 628 - 633 - 635 - 638 - 643 - 645 - 648 - 655
658 - 665 - 668 - 675 - 678 - 685 - 688 - 695 - 698

Cantidad total de canales: 35

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS

601 - 611 - 621 - 631 - 641

Cantidad total de canales: 5

AREA DE EXPLOTACION ROSARIO

NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.

1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10 - 11 - 12 - 13
14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 24 - 25 - 26
27 - 28 - 29 - 30 - 31 - 32 - 33 - 34 - 35 - 36 - 37 - 38 - 39
40 - 41 - 42 - 43 - 44 - 45 - 46 - 47 - 48 - 49 - 50 - 51 - 52
53 - 54 - 55 - 56 - 57 - 58 - 59 - 60 - 61 - 62 - 63 - 64 - 65
66 - 67 - 68 - 69 - 70 - 71 - 72 - 73 - 74 - 75 - 76 - 77 - 78
79 - 80 - 81 - 82 - 83 - 84 - 85 - 86 - 87 - 88 - 89 - 90 - 91
92 - 93 - 94 - 95 - 96 - 97 - 98 - 99 - 100 - 101 - 102 - 103 - 104
105 - 106 - 107 - 108 - 109 - 110 - 111 - 112 - 113 - 114 - 115 - 116 - 117
118 - 119 - 120 - 121 - 122 - 123 - 124 - 125 - 126 - 127 - 128 - 129 - 130
131 - 132 - 133 - 134 - 135 - 136 - 137 - 138 - 139 - 140 - 141 - 142 - 143
144 - 145 - 146 - 147 - 148 - 149 - 150 - 151 - 152 - 153 - 154 - 155 - 156
157 - 158 - 159 - 160 - 161 - 162 - 163 - 164 - 165 - 166 - 167 - 168 - 169
170 - 171 - 172 - 173 - 174 - 175 - 176 - 177 - 178 - 179 - 180 - 181 - 182
183 - 184 - 185 - 186 - 187 - 188 - 189 - 190 - 191 - 192 - 193 - 194 - 195
196 - 197 - 198 - 199 - 200

Cantidad total de canales: 200

RADIO MÓVIL DIGITAL ARGENTINA S.A.

201 - 202 - 203 - 204 - 205 - 206 - 207 - 208 - 209 - 210 - 211 - 212 - 213
214 - 215 - 216 - 217 - 218 - 219 - 220 - 221 - 222 - 223 - 224 - 225 - 226
227 - 228 - 229 - 230 231 - 232 - 233 - 234 - 235 - 236 - 237 - 238 - 239
240 - 241 - 242 - 243 - 244 - 245 - 246 - 247 - 248 - 249 - 250 - 251 - 252
253 - 254 - 255 - 256 - 257 - 258 - 259 - 260 - 261 - 262 - 263 - 264 - 265
266 - 267 - 268 - 269 - 270 - 271 - 272 - 273 - 274 - 275 - 276 - 277 - 278
279 - 280 - 281 - 282 - 283 - 284 - 285 - 286 - 287 - 288 - 289 - 290 - 291
292 - 293 - 294 - 295 - 296 - 297 - 298 - 299 - 300 - 301 - 302 - 303 - 304
305 - 306 - 307 - 308 - 309 - 310 - 311 - 312 - 313 - 314 - 315 - 316 - 317
318 - 319 - 320 - 321 - 322 - 323 - 324 - 325 - 324 - 325 - 326 - 327 - 328
331 - 332 - 333 - 334 - 335 - 336 - 337 - 338 - 339 - 340

Cantidad total de canales:140

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS

601 - 611 - 621 - 631 - 641

Cantidad total de canales: 5

ÁREA DE EXPLOTACIÓN CÓRDOBA

NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.

1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10 - 11 - 12 - 13
14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 24 - 25 - 26
27 - 28 - 29 - 30 - 31 - 32 - 33 - 34 - 35 - 36 - 37 - 38 - 39
40 - 41 - 42 - 43 - 44 - 45 - 46 - 47 - 48 - 49 - 50 - 51 - 52
53 - 54 - 55 - 56 - 57 - 58 - 59 - 60 - 61 - 62 - 63 - 64 - 65
66 - 67 - 68 - 69 - 70 - 71 - 72 - 73 - 74 - 75 - 76 - 77 - 78
79 - 80 - 81 - 82 - 83 - 84 - 85 - 86 - 87 - 88 - 89 - 90 - 91
92 - 93 - 94 - 95 - 96 - 97 - 98 - 99 - 100 - 101 - 102 - 103 - 104
105 - 106 - 107 - 108 - 109 - 110 - 111 - 112 - 113 - 114 - 115 - 116 - 117
118 - 119 - 120 - 121 - 122 - 123 - 124 - 125 - 126 - 127 - 128 - 129 - 130
131 - 132 - 133 - 134 - 135 - 136 - 137 - 138 - 139 - 140 - 141 - 142 - 143
144 - 145 - 146 - 147 - 148 - 149 - 150 - 151 - 152 - 153 - 154 - 155 - 156
157 - 158 - 159 - 160 - 161 - 162 - 163 - 164 - 165 - 166 - 167 - 168 - 169
170 - 171 - 172 - 173 - 174 - 175 - 176 - 177 - 178 - 179 - 180 - 181 - 182
183 - 184 - 185 - 186 - 187 - 188 - 189 - 190 - 191 - 192 - 193 - 194 - 195
196 - 197 - 198 - 199 - 200

Cantidad total de canales: 200

RADIO MÓVIL DIGITAL ARGENTINA S.A.

201 - 202 - 203 - 204 - 205 - 206 - 207 - 208 - 209 - 210 - 211 - 212 - 213
214 - 215 - 216 - 217 - 218 - 219 - 220 - 221 - 222 - 223 - 224 - 225 - 226
227 - 228 - 229 - 230 - 231 - 232 - 233 - 234 - 235 - 236 - 237 - 238 - 239
244 - 245 - 246 - 247 - 248 - 249 - 250 - 251 - 252 - 253 - 254 - 255 - 256
257 - 258 - 259 - 260 - 261 - 262 - 263 - 264 - 265 - 266 - 267 - 268 - 269
270 - 271 - 272 - 273 - 274 - 275 - 276 - 277 - 278 - 279 - 280 - 281 - 282
283 - 284 - 285 - 286 - 287 - 288 - 289 - 290 - 291 - 292 - 293 - 294 - 295
296 - 297 - 298 - 299 - 300 - 301 - 302 - 303 - 304 - 305 - 306 - 307 - 308
309 - 310 - 311 - 312 - 313 - 314 - 315 - 316 - 317 - 318 - 319 - 320 - 321
322 - 323 - 324 - 325 - 326 - 327 - 328 - 329 - 330 - 331 - 332 - 333 - 334
335 - 336 - 337 - 338 - 339 - 340 - 341 - 342 - 343 - 344 - 345

Cantidad total de canales: 145

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

676 - 677 - 678 - 679 - 680 - 686 - 687 - 688 - 689 - 690 - 696 - 697 - 698
699 - 700 - 706 - 707 - 708 - 709 - 710 - 716 - 717 - 718 - 719 - 720

Cantidad total de canales: 25

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS

601 - 611 - 621 - 631 - 641

Cantidad total de canales:5

ÁREA DE EXPLOTACIÓN MENDOZA

NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.

1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10 - 11 - 12 - 13
14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 24 - 25 - 26
27 - 28 - 29 - 30 - 31 - 32 - 33 - 34 - 35 - 36 - 37 - 38 - 39
40 - 41 - 42 - 43 - 44 - 45 - 46 - 47 - 48 - 49 - 50 - 51 - 52
53 - 54 - 55 - 56 - 57 - 58 - 59 - 60 - 61 - 62 - 63 - 64 - 65
66 - 67 - 68 - 69 - 70 - 71 - 72 - 73 - 74 - 75 - 76 - 77 - 78
79 - 80 - 81 - 82 - 83 - 84 - 85 - 86 - 87 - 88 - 89 - 90 - 91
92 - 93 - 94 - 95 - 96 - 97 - 98 - 99 - 100 - 101 - 102 - 103 - 104
105 - 106 - 107 - 108 - 109 - 110 - 111 - 112 - 113 - 114 - 115 - 116 - 117
118 - 119 - 120 - 121 - 122 - 123 - 124 - 125 - 126 - 127 - 128 - 129 - 130
131 - 132 - 133 - 134 - 135 - 136 - 137 - 138 - 139 - 140 - 141 - 142 - 143
144 - 145 - 146 - 147 - 148 - 149 - 150 - 151 - 152 - 153 - 154 - 155 - 156
157 - 158 - 159 - 160 - 161 - 162 - 163 - 164 - 165 - 166 - 167 - 168 - 169
170 - 171 - 172 - 173 - 174 - 175 - 176 - 177 - 178 - 179 - 180 - 181 - 182
183 - 184 - 185 - 186 - 187 - 188 - 189 - 190 - 191 - 192 - 193 - 194 - 195
196 - 197 - 198 - 199 - 200 - 201 - 202 - 203 - 204 - 205 - 206 - 207 - 208
209 - 210 - 211 - 212 - 213 - 214 - 215 - 216 - 217 - 218 - 219 - 220 - 221
222 - 223 - 224 - 225 - 226 - 227 - 228 - 229 - 230 - 231 - 232 - 233 - 234
235 - 236 - 237 - 238 - 239 - 240 - 241 - 242 - 243 - 244 - 245 - 246 - 247
248 - 249 - 250 - 251 - 252 - 253 - 254 - 255 - 256 - 257 - 258 - 259 - 260
261 - 262 - 263 - 264 - 265 - 266 - 267 - 268 - 269 - 270 - 271 - 272 - 273
274 - 275 - 276 - 277 - 278 - 279 - 280

Cantidad total de canales: 280

RADIO MÓVIL DIGITAL ARGENTINA S.A.

281 - 282 - 283 - 284 - 285 - 286 - 287 - 288 - 289 - 290 - 291 - 292 - 293
294 - 295 - 296 - 297 - 298 - 299 - 300 - 301 - 302 - 303 - 304 - 305 - 306
307 - 308 - 309 - 310 - 311 - 312 - 313 - 314 - 315 - 316 - 317 - 318 - 319
320 - 321 - 322 - 323 - 324 - 325 - 326 - 327 - 328 - 329 - 330 - 331 - 332
333 - 334 - 335 - 336 - 337 - 338 - 339 - 340 - 341 - 342 - 343 - 344 - 345
346 - 347 - 348 - 349 - 350 - 351 - 352 - 353 - 354 - 355 - 356 - 357 - 358
359 - 360 - 361 - 362 - 363 - 364 - 365 - 366 - 367 - 368 - 369 - 370 - 371
372 - 373 - 374 - 375 - 376 - 377 - 378 - 379 - 380 - 381 - 382 - 383 - 384
385 - 386 - 387 - 388 - 389 - 390 - 391 - 392 - 393 - 394 - 395 - 396 - 397
398 - 399 - 400 - 401 - 402 - 403 - 404 - 405 - 406 - 407 - 408 - 409 - 410
411 - 412 - 413 - 414 - 415 - 416 - 417 - 418 - 419 - 420

Cantidad total de canales: 140

INTEPLA S.R.L.

511 - 512 - 513 - 514 - 521 - 522 - 523 - 524 - 531 - 532 - 533 - 534 - 541
542 - 543 - 544 - 551 - 552 - 553 - 554

Cantidad total de canales: 20

POLICÍA DE MENDOZA

609 - 619 - 629 - 668 - 678

Cantidad total de canales: 5

MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

605 - 606 - 607 - 608 - 615 - 616 - 617 - 618 - 625 - 626 - 627 - 628 - 635
636 - 637 - 638 - 645 - 646 - 647 - 648 - 655 - 656 - 657 - 658 - 665 - 666
667 - 675 - 676 - 677

Cantidad total de canales: 30

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS

601 - 611 - 621 - 631 - 641

Cantidad total de canales: 5

ÁREA DE EXPLOTACIÓN MAR DEL PLATA

NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.

1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10 - 11 - 12 - 13
14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 24 - 25 - 26
27 - 28 - 29 - 30 - 31 - 32 - 33 - 34 - 35 - 36 - 37 - 38 - 39
40 - 41 - 42 - 43 - 44 - 45 - 46 - 47 - 48 - 49 - 50 - 51 - 52
53 - 54 - 55 - 56 - 57 - 58 - 59 - 60 - 61 - 62 - 63 - 64 - 65
66 - 67 - 68 - 69 - 70 - 71 - 72 - 73 - 74 - 75 - 76 - 77 - 78
79 - 80 - 81 - 82 - 83 - 84 - 85 - 86 - 87 - 88 - 89 - 90 - 91
92 - 93 - 94 - 95 - 96 - 97 - 98 - 99 - 100 - 101 - 102 - 103 - 104
105 - 106 - 107 - 108 - 109 - 110 - 111 - 112 - 113 - 114 - 115 - 116 - 117
118 - 119 - 120 - 121 - 122 - 123 - 124 - 125 - 126 - 127 - 128 - 129 - 130
131 - 132 - 133 - 134 - 135 - 136 - 137 - 138 - 139 - 140 - 141 - 142 - 143
144 - 145 - 146 - 147 - 148 - 149 - 150 - 151 - 152 - 153 - 154 - 155 - 156
157 - 158 - 159 - 160 - 161 - 162 - 163 - 164 - 165 - 166 - 167 - 168 - 169
170 - 171 - 172 - 173 - 174 - 175 - 176 - 177 - 178 - 179 - 180 - 181 - 182
183 - 184 - 185 - 186 - 187 - 188 - 189 - 190 - 191 - 192 - 193 - 194 - 195
196 - 197 - 198 - 199 - 200 - 201 - 202 - 203 - 204 - 205 - 206 - 207 - 208
209 - 210 - 211 - 212 - 213 - 214 - 215 - 216 - 217 - 218 - 219 - 220 - 221
222 - 223 - 224 - 225 - 226 - 227 - 228 - 229 - 230 - 231 - 232 - 233 - 234
235 - 236 - 237 - 238 - 239 - 240 - 241 - 242 - 243 - 244 - 245 - 246 - 247
248 - 249 - 250 - 251 - 252 - 253 - 254 - 255 - 256 - 257 - 258 - 259 - 260
261 - 262 - 263 - 264 - 265 - 266 - 267 - 268 - 269 - 270 - 271 - 272 - 273
274 - 275 - 276 - 277 - 278 - 279 - 280 - 281 - 282 - 283 - 284 - 285 - 286
287 - 288 - 289 - 290 - 291 - 292 - 293 - 294 - 295 - 296 - 297 - 298 - 299
300 - 301 - 302 - 303 - 304 - 305 - 306 - 307 - 308 - 309 - 310 - 311 - 312
313 - 314 - 315

Cantidad total de canales: 315

RADIO MÓVIL DIGITAL ARGENTINA S.A.

316 - 317 - 318 - 319 - 320 - 321 - 322 - 323 - 324 - 325 - 326 - 327 - 328
329 - 330 - 331 - 332 - 333 - 334 - 335

Cantidad total de canales: 20

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS

601 - 611 - 621 - 631 - 641

Cantidad total de canales: 5

CORREDOR VIAL SANTA FE - PARANÁ

NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.

1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10 - 11 - 12 - 13
14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 24 - 25 - 26
27 - 28 - 29 - 30 - 31 - 32 - 33 - 34 - 35 - 36 - 37 - 38 - 39
40 - 41 - 42 - 43 - 44 - 45 - 46 - 47 - 48 - 49 - 50 - 51 - 52
53 - 54 - 55 - 56 - 57 - 58 - 59 - 60 - 61 - 62 - 63 - 64 - 65
66 - 67 - 68 - 69 - 70 - 71 - 72 - 73 - 74 - 75 - 76 - 77 - 78
79 - 80 - 81 - 82 - 83 - 84 - 85 - 86 - 87 - 88 - 89 - 90 - 91
92 - 93 - 94 - 95 - 96 - 97 - 98 - 99 - 100 - 101 - 102 - 103 - 104
105 - 106 - 107 - 108 - 109 - 110 - 111 - 112 - 113 - 114 - 115 - 116 - 117
118 - 119 - 120 - 121 - 122 - 123 - 124 - 125 - 126 - 127 - 128 - 129 - 130
131 - 132 - 133 - 134 - 135 - 136 - 137 - 138 - 139 - 140 - 141 - 142 - 143
144 - 145 - 146 - 147 - 148 - 149 - 150 - 151 - 152 - 153 - 154 - 155 - 156
157 - 158 - 159 - 160 - 161 - 162 - 163 - 164 - 165 - 166 - 167 - 168 - 169
170 - 171 - 172 - 173 - 174 - 175 - 176 - 177 - 178 - 179 - 180 - 181 - 182
183 - 184 - 185 - 186 - 187 - 188 - 189 - 190 - 191 - 192 - 193 - 194 - 195
196 - 197 - 198 - 199 - 200

Cantidad total de canales: 200

RADIO MÓVIL DIGITAL ARGENTINA S.A.

201 - 202 - 203 - 204 - 205 - 206 - 207 - 208 - 209 - 210 - 211 - 212 - 213
214 - 215 - 216 - 217 - 218 - 219 - 220 - 221 - 222 - 223 - 224 - 225 - 226
227 - 228 - 229 - 230 231 - 232 - 233 - 234 - 235 - 236 - 237 - 238 - 239
240 - 241 - 242 - 243 - 244 - 245 - 246 - 247 - 248 - 249 - 250 - 251 - 252
253 - 254 - 255 - 256 - 257 - 258 - 259 - 260 - 261 - 262 - 263 - 264 - 265

Cantidad total de canales: 65

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS

601 - 611 - 621 - 631 - 641

Cantidad total de canales: 5

ÁREA DE EXPLOTACIÓN BAHÍA BLANCA

AMERICOM S.A.

512 - 522 - 532 - 542 - 552

Cantidad total de canales: 5

BAHÍA COMUNICACIONES S.A.

461 - 471 - 481 - 491 - 501 - 511 - 521 - 531 - 541 - 551

Cantidad total de canales: 10

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS

601 - 611 - 621 - 631 - 641

Cantidad total de canales: 5

NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.

1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10 - 11 - 12 - 13
14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 24 - 25 - 26
27 - 28 - 29 - 30 - 31 - 32 - 33 - 34 - 35 - 36 - 37 - 38 - 39
40 - 41 - 42 - 43 - 44 - 45 - 46 - 47 - 48 - 49 - 50 - 51 - 52
53 - 54 - 55 - 56 - 57 - 58 - 59 - 60 - 61 - 62 - 63 - 64 - 65
66 - 67 - 68 - 69 - 70 - 71 - 72 - 73 - 74 - 75 - 76 - 77 - 78
79 - 80 - 81 - 82 - 83 - 84 - 85 - 86 - 87 - 88 - 89 - 90

Cantidad total de canales: 90

ÁREA DE EXPLOTACIÓN SAN JUAN

NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.A.

1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10 - 11 - 12 - 13
14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 24 - 25 - 26
27 - 28 - 29 - 30 - 31 - 32 - 33 - 34 - 35 - 36 - 37 - 38 - 39
40 - 41 - 42 - 43 - 44 - 45 - 46 - 47 - 48 - 49 - 50 - 51 - 52
53 - 54 - 55 - 56 - 57 - 58 - 59 - 60 - 61 - 62 - 63 - 64 - 65

Cantidad total de canales: 65

DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DEL GOBIERNO DE SAN JUAN

561 - 562 - 563 - 564 - 565 - 566 - 567 - 568 - 569 - 570 - 571 - 572 - 573
574 - 575 - 576 - 577 - 578 - 579 - 580

Cantidad total de canales: 20

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS

601 - 611 - 621 - 631 - 641

Cantidad total de canales: 5

ÁREA DE EXPLOTACIÓN CHACO

JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

603 - 613 - 623 - 633 - 643

Cantidad total de canales: 5

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS

601 - 611 - 621 - 631 - 641

Cantidad total de canales: 5

ÁREA DE EXPLOTACIÓN SAN RAFAEL

NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.

1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10 - 11 - 12 - 13
14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 24 - 25

Cantidad total de canales: 25

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS

601 - 611 - 621 - 631 - 641

Cantidad total de canales: 5

ÁREA DE EXPLOTACIÓN GENERAL MADARIAGA

NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.

1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10 - 11 - 12 - 13
14 - 15

Cantidad total de canales: 15

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS

601 - 611 - 621 - 631 - 641

Cantidad total de canales: 5

ÁREA DE EXPLOTACIÓN SAN FRANCISCO

NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.
1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10 - 11 - 12 - 13
14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20

Cantidad total de canales: 20

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS
601 - 611 - 621 - 631 - 641

Cantidad total de canales: 5

ÁREA DE EXPLOTACIÓN OLAVARRÍA

SITERNET S.R.L.
511 - 521 - 531 - 541 - 551

Cantidad total de canales: 5

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS
601 - 611 - 621 - 631 - 641

Cantidad total de canales: 5

ÁREA DE EXPLOTACIÓN TANDIL

SITERNET S.R.L.
511 - 521 - 531 - 541 - 551

Cantidad total de canales: 5

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS
601 - 611 - 621 - 631 - 641

Cantidad total de canales: 5

ÁREA DE EXPLOTACIÓN SANTA CRUZ

MACH S.R.L.
511 - 512 - 521 - 522 - 531 - 532 - 541 - 542 - 551 - 552

Cantidad total de canales: 10

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS
601 - 611 - 621 - 631 - 641

Cantidad total de canales: 5

ÁREA DE EXPLOTACIÓN CHUBUT

MACH S.R.L.
511 - 512 - 521 - 522 - 531 - 532 - 541 - 542 -

Cantidad total de canales: 10

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS
601 - 611 - 621 - 631 - 641

Cantidad total de canales: 5

ÁREA DE EXPLOTACIÓN NEUQUÉN

INTEPLA S.R.L.
461 - 462 - 463 - 471 - 472 - 473 - 481 - 482 - 483 - 491 - 492 - 493 - 501
502 - 503 - 511 - 512 - 513 - 521 - 522 - 523 - 531 - 532 - 533 - 541 - 542
543 - 551 - 552 - 553

Cantidad total de canales: 30

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS
601 - 611 - 621 - 631 - 641

Cantidad total de canales: 5

ÁREA DE EXPLOTACIÓN MISIONES

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE MISIONES
562 - 563 - 564 - 565 - 566 - 572 - 573 - 574 - 575 - 576 - 582 - 583 - 584
585 - 586 - 592 - 593 - 594 - 595 - 596 - 602 - 603 - 604 - 605 - 606 - 612
613 - 614 - 615 - 616 - 622 - 623 - 624 - 625 - 626

Cantidad total de canales: 35

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS
601 - 611 - 621 - 631 - 641

Cantidad total de canales: 5

ÁREA DE EXPLOTACIÓN JESUS MARIA

NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.
1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10 - 11 - 12 - 13
14 - 15

Cantidad total de canales: 15

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS
601 - 611 - 621 - 631 - 641

Cantidad total de canales: 5

ÁREA DE EXPLOTACIÓN SALTA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
661 - 671 - 681 - 691 - 701

Cantidad total de canales: 5

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS
601 - 611 - 621 - 631 - 641

Cantidad total de canales: 5

ÁREA DE EXPLOTACIÓN MALARGÜE

INTEPLA S.R.L.

531 - 532 - 533 - 534 - 535

Cantidad total de canales: 5

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS

601 - 611 - 621 - 631 - 641

Cantidad total de canales: 5

CORREDOR VIAL BUENOS AIRES - MAR DEL PLATA

NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.

1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10 - 11 - 12 - 13
14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 24 - 25 - 26
27 - 28 - 29 - 30 - 31 - 32 - 33 - 34 - 35 - 36 - 37 - 38 - 39
40 - 41 - 42 - 43 - 44 - 45 - 46 - 47 - 48 - 49 - 50 - 51 - 52
53 - 54 - 55 - 56 - 57 - 58 - 59 - 60

Cantidad total de canales: 60

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS

601 - 611 - 621 - 631 - 641

Cantidad total de canales: 5

CORREDOR VIAL BUENOS AIRES - ROSARIO

NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.

1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10 - 11 - 12 - 13
14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 24 - 25 - 26
27 - 28 - 29 - 30 - 31 - 32 - 33 - 34 - 35 - 36 - 37 - 38 - 39
40 - 41 - 42 - 43 - 44 - 45 - 46 - 47 - 48 - 49 - 50 - 51 - 52
53 - 54 - 55 - 56 - 57 - 58 - 59 - 60 - 61 - 62 - 63 - 64 - 65
66 - 67 - 68 - 69 - 70 - 71 - 72 - 73 - 74 - 75 - 76 - 77 - 78
79 - 80 - 81 - 82 - 83 - 84 - 85 - 86 - 87 - 88 - 89 - 90 - 91
92 - 93 - 94 - 95 - 96 - 97 - 98 - 99 - 100 - 101 - 102 - 103 - 104
105 - 106 - 107 - 108 - 109 - 110 - 111 - 112 - 113 - 114 - 115 - 116 - 117
118 - 119 - 120 - 121 - 122 - 123 - 124 - 125 - 126 - 127 - 128 - 129 - 130

Cantidad total de canales: 130

RADIO MOVIL DIGITAL ARGENTINA S.A.

131 - 132 - 133 - 134 - 135 - 136 - 137 - 138 - 139 - 140

Cantidad total de canales: 10

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS

601 - 611 - 621 - 631 - 641

Cantidad total de canales: 5

CORREDOR VIAL CÓRDOBA - ROSARIO

NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39
40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52
53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65
66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78
79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	

Cantidad total de canales: 90

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS

601 - 611 - 621 - 631 - 641

Cantidad total de canales: 5

CORREDOR VIAL CÓRDOBA - MENDOZA

NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39
40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52
53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65
66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78
79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91
92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104
105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117
118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130
131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143
144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156
157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169
170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182
183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195
196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208
209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221
222	223	224	225	226	227	228	229	230				

Cantidad total de canales: 230

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS

601 - 611 - 621 - 631 - 641

Cantidad total de canales: 5

CORREDOR VIAL SAN JUAN - MENDOZA

NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20						

Cantidad total de canales: 20

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS

601 - 611 - 621 - 631 - 641

Cantidad total de canales: 5

CORREDOR VIAL SAN CLEMENTE - VILLA GESSELL

NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.

1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10 - 11 - 12 - 13
14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 24 - 25 - 26
27 - 28 - 29 - 30 - 31 - 32 - 33 - 34 - 35 - 36 - 37 - 38 - 39
40 - 41 - 42 - 43 - 44 - 45 - 46 - 47 - 48 - 49 - 50 - 51 - 52
53 - 54 - 55 - 56 - 57 - 58 - 59 - 60 - 61 - 62 - 63 - 64 - 65
66 - 67 - 68 - 69 - 70 - 71 - 72 - 73 - 74 - 75 - 76 - 77 - 78
79 - 80 - 81 - 82 - 83 - 84 - 85 - 86 - 87 - 88 - 89 - 90 - 91
92 - 93 - 94 - 95 - 96 - 97 - 98 - 99 - 100 - 101 - 102 - 103 - 104
105 - 106 - 107 - 108 - 109 - 110 - 111 - 112 - 113 - 114 - 115 - 116 - 117
118 - 119 - 120 - 121 - 122 - 123 - 124 - 125 - 126 - 127 - 128 - 129 - 130
131 - 132 - 133 - 134 - 135 - 136 - 137 - 138 - 139 - 140 - 141 - 142 - 143
144 - 145 - 146 - 147 - 148 - 149 - 150 - 151 - 152 - 153 - 154 - 155 - 156
157 - 158 - 159 - 160 - 161 - 162 - 163 - 164 - 165 - 166 - 167 - 168 - 169
170 - 171 - 172 - 173 - 174 - 175 - 176 - 177 - 178 - 179 - 180 - 181 - 182
183 - 184 - 185 - 186 - 187 - 188 - 189 - 190 - 191 - 192 - 193 - 194 - 195
196 - 197 - 198 - 199 - 200 - 201 - 202 - 203 - 204 - 205 - 206 - 207 - 208
209 - 210 - 211 - 212 - 213 - 214 - 215 - 216 - 217 - 218 - 219 - 220 - 221
222 - 223 - 224 - 225 - 226 - 227 - 228 - 229 - 230 - 231 - 232 - 233 - 234
235 - 236 - 237 - 238 - 239 - 240 - 241 - 242 - 243 - 244 - 245 - 246 - 247
248 - 249 - 250

Cantidad total de canales: 250

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS

601 - 611 - 621 - 631 - 641

Cantidad total de canales: 5

CORREDOR VIAL PERGAMINO - ROJAS

NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.

1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10 - 11 - 12 - 13
14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 24 - 25 - 26
27 - 28 - 29 - 30

Cantidad total de canales: 30

SITERNET S.R.L.

511 - 521 - 531 - 541 - 551

Cantidad total de canales: 5

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS

601 - 611 - 621 - 631 - 641

Cantidad total de canales: 5

CORREDOR VIAL JUNÍN - CHIVILCOY

NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.A.

1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10 - 11 - 12 - 13
14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 24 - 25 - 26
27 - 28 - 29 - 30 - 31 - 32 - 33 - 34 - 35 - 36 - 37 - 38 - 39
40 - 41 - 42 - 43 - 44 - 45

Cantidad total de canales: 45

SITERNET S.R.L.

511 - 521 - 531 - 541 - 551

Cantidad total de canales: 5

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS
601 - 611 - 621 - 631 - 641

Cantidad total de canales: 5

CORREDOR VIAL ARRECIFES - RAWSON

NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.
1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10 - 11 - 12 - 13
14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 24 - 25 - 26
27 - 28 - 29 - 30

Cantidad total de canales: 30

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS
601 - 611 - 621 - 631 - 641

Cantidad total de canales: 5

CORREDOR VIAL GRAL. LAVALLE - GRAL. CONESA

NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.
1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10 - 11 - 12 - 13
14 - 15

Cantidad total de canales: 15

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS
601 - 611 - 621 - 631 - 641

Cantidad total de canales: 5

CORREDOR VIAL SAN FRANCISCO - CÓRDOBA

NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.
1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10 - 11 - 12 - 13
14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20

Cantidad total de canales: 20

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS
601 - 611 - 621 - 631 - 641

Cantidad total de canales: 5

CORREDOR VIAL SANTA FÉ - ROSARIO

NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.
1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10 - 11 - 12 - 13
14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 24 - 25

Cantidad total de canales: 25

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS
601 - 611 - 621 - 631 - 641

Cantidad total de canales: 5

CORREDOR VIAL ANGÉLICA - SAN JERÓNIMO

NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.

1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10 - 11 - 12 - 13
14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 24 - 25 - 26
27 - 28 - 29 - 30

Cantidad total de canales: 30

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS

601 - 611 - 621 - 631 - 641

Cantidad total de canales: 5

CORREDOR VIAL MENDOZA - TUNUYÁN

NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.

1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10 - 11 - 12 - 13
14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 24 - 25 - 26
27 - 28 - 29 - 30

Cantidad total de canales: 30

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS

601 - 611 - 621 - 631 - 641

Cantidad total de canales: 5

CORREDOR VIAL GORCHS - SHAW

NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.

1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10 - 11 - 12 - 13
14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 24 - 25 - 26
27 - 28 - 29 - 30 - 31 - 32 - 33 - 34 - 35

Cantidad total de canales: 35

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS

601 - 611 - 621 - 631 - 641

Cantidad total de canales: 5

CORREDOR VIAL AZUL - OLAVARRIA

NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.

1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10 - 11 - 12 - 13
14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 24 - 25 - 26
27 - 28 - 29 - 30 - 31 - 32 - 33 - 34 - 35

Cantidad total de canales: 35

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS

601 - 611 - 621 - 631 - 641

Cantidad total de canales: 5

CORREDOR VIAL TANDIL - BALCARCE

NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.

1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10 - 11 - 12 - 13
14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 24 - 25 - 26
27 - 28 - 29 - 30 - 31 - 32 - 33 - 34 - 35 - 36 - 37 - 38 - 39
40 - 41 - 42 - 43 - 44 - 45 - 46 - 47 - 48 - 49 - 50

Cantidad total de canales: 50

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS

601 - 611 - 621 - 631 - 641

Cantidad total de canales: 5

CORREDOR VIAL APARICIO - PUNTA ALTA

NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.

1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10 - 11 - 12 - 13
14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 24 - 25 - 26
27 - 28 - 29 - 30 - 31 - 32 - 33 - 34 - 35 - 36 - 37 - 38 - 39
40 - 41 - 42 - 43 - 44 - 45 - 46 - 47 - 48 - 49 - 50 - 51 - 52
53 - 54 - 55 - 56 - 57 - 58 - 59 - 60 - 61 - 62 - 63 - 64 - 65

Cantidad total de canales: 65

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS

601 - 611 - 621 - 631 - 641

Cantidad total de canales: 5

ÁREA DE EXPLOTACIÓN BUENOS AIRES

AÑO 3000 S.A.

648 - 656 - 664 - 672 - 680 - 688 - 696 - 704 - 712 - 720

Cantidad total de canales: 10

EDENOR S.A.

407 - 417 - 427 - 437 - 447 - 457 - 467 - 477 - 487 - 497

Cantidad total de canales: 10

EDESUR S.A.

207 - 227 - 247 - 267 - 287 - 307 - 327 - 347 - 367 - 387

Cantidad total de canales: 10

NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.

6 - 13 - 15 - 16 - 23 - 31 - 33 - 35 - 36 - 42 - 46 - 53 - 56
63 - 73 - 75 - 76 - 86 - 93 - 96 - 103 - 111 - 113 - 115 - 116 - 122
126 - 133 - 135 - 136 - 143 - 146 - 153 - 155 - 156 - 166 - 173 - 175 - 176
182 - 183 - 186 - 193 - 195 - 196 - 201 - 202 - 203 - 204 - 205 - 206 - 208
209 - 210 - 211 - 212 - 213 - 214 - 215 - 216 - 218 - 219 - 220 - 221 - 222
223 - 224 - 225 - 226 - 228 - 229 - 230 - 231 - 232 - 233 - 234 - 235 - 236
238 - 239 - 240 - 241 - 242 - 243 - 244 - 245 - 246 - 248 - 249 - 250 - 251
252 - 253 - 254 - 255 - 256 - 258 - 259 - 260 - 261 - 262 - 263 - 264 - 265
266 - 268 - 269 - 270 - 271 - 272 - 273 - 274 - 275 - 276 - 278 - 279 - 280
281 - 282 - 283 - 284 - 285 - 286 - 288 - 289 - 290 - 291 - 292 - 293 - 294
295 - 296 - 298 - 299 - 300 - 301 - 302 - 303 - 304 - 305 - 306 - 308 - 309
310 - 311 - 312 - 313 - 314 - 315 - 316 - 318 - 319 - 320 - 321 - 322 - 323
324 - 325 - 326 - 328 - 329 - 330 - 331 - 332 - 333 - 334 - 335 - 336 - 338
339 - 340 - 341 - 342 - 343 - 344 - 345 - 346 - 348 - 349 - 350 - 351 - 352

353 - 354 - 355 - 356 - 358 - 359 - 360 - 361 - 362 - 363 - 364 - 365 - 366
368 - 369 - 370 - 371 - 372 - 373 - 374 - 375 - 376 - 378 - 379 - 380 - 381
382 - 383 - 384 - 385 - 386 - 388 - 389 - 390 - 391 - 392 - 393 - 394 - 395
396 - 398 - 399 - 400 - 420 - 440 - 460 - 480 - 500 - 501 - 504 - 507 - 508
511 - 514 - 515 - 518 - 521 - 522 - 525 - 528 - 529 - 532 - 535 - 536 - 539
542 - 543 - 546 - 549 - 550 - 553 - 556 - 557 - 560 - 563 - 564 - 567 - 570
571 - 574 - 577 - 578 - 581 - 584 - 585 - 588 - 591 - 592 - 595 - 598 - 599
602 - 605 - 606 - 609 - 612 - 613 - 616 - 619 - 620 - 623 - 626 - 627 - 630
633 - 634 - 637 - 640

Cantidad total de canales: 290

RADIO MÓVIL DIGITAL ARGENTINA S.A.
2 - 5 - 9 - 22 - 25 - 26 - 34 - 45 - 49 - 55 - 62 - 65 - 66
71 - 74 - 82 - 85 - 89 - 95 - 102 - 105 - 106 - 114 - 125 - 129 - 142
145 - 151 - 154 - 162 - 165 - 169 - 185 - 191 - 194 - 401 - 402 - 409 - 410
411 - 412 - 419 - 421 - 422 - 429 - 430 - 431 - 432 - 439 - 441 - 442 - 449
450 - 451 - 452 - 459 - 461 - 462 - 469 - 470 - 471 - 472 - 479 - 481 - 482
489 - 490 - 491 - 492 - 499 - 502 - 503 - 505 - 506 - 509 - 510 - 512 - 513
516 - 517 - 519 - 520 - 523 - 524 - 526 - 527 - 530 - 531 - 533 - 534 - 537
538 - 540 - 541 - 544 - 545 - 547 - 548 - 551 - 552 - 554 - 555 - 558 - 559
561 - 562 - 565 - 566 - 568 - 569 - 572 - 573 - 575 - 576 - 579 - 580 - 582
583 - 586 - 587 - 589 - 590 - 593 - 594 - 596 - 597 - 600 - 601 - 603 - 604
607 - 608 - 610 - 611 - 614 - 615 - 617 - 618 - 621 - 622 - 624 - 625 - 628
629 - 631 - 632 - 635 - 636 - 638 - 639

Cantidad total de canales: 150

YPF S.A.
217 - 237 - 257 - 277 - 297 - 317 - 337 - 357 - 377 - 397

Cantidad total de canales: 10

TRANSPORTES METROPOLITANOS GENERAL ROCA S.A.
418 - 438 - 458 - 478

Cantidad total de canales: 4

TRANSPORTES METROPOLITANOS GENERAL SAN MARTÍN S.A.
8 - 68 - 98

Cantidad total de canales: 3

TRANSPORTES METROPOLITANOS BELGRANO SUR S.A.
28 - 108

Cantidad total de canales: 2

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
642 - 649 - 658 - 665 - 674 - 681 - 690 - 697 - 706 - 713

Cantidad total de canales: 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMUNICACIONES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
405 - 406 - 415 - 416 - 425 - 426 - 435 - 436 - 445 - 446 - 455 - 456 - 465
466 - 475 - 476 - 485 - 486 - 495 - 496 - 643 - 644 - 651 - 652 - 659 - 660
667 - 668 - 675 - 676 - 683 - 684 - 691 - 692 - 699 - 700 - 707 - 708 - 715
716

Cantidad total de canales: 40

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
645 - 661 - 677 - 693 - 709

Cantidad total de canales: 5

GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA
641 - 657 - 673 - 689 - 705

Cantidad total de canales: 5

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA
7 - 27 - 37 - 47 - 67 - 77 - 87 - 107 - 117 - 127 - 147 - 157 - 167
187 - 197 - 647 - 650 - 653 - 655 - 663 - 666 - 669 - 671 - 679 - 682 - 685
687 - 695 - 698 - 701 - 703 - 711 - 714 - 717 - 719

Cantidad total de canales: 35

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS

17 - 57 - 97 - 137 - 177

Cantidad total de canales: 5

ÁREA DE EXPLOTACIÓN ROSARIO

NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.

201 - 202 - 203 - 204 - 205 - 206 - 207 - 208 - 209 - 210 - 211 - 212 - 213
214 - 215 - 216 - 217 - 218 - 219 - 220 - 221 - 222 - 223 - 224 - 225 - 226
227 - 228 - 229 - 230 - 231 - 232 - 233 - 234 - 235 - 236 - 237 - 238 - 239
240 - 241 - 242 - 243 - 244 - 245 - 246 - 247 - 248 - 249 - 250 - 251 - 252
253 - 254 - 255 - 256 - 257 - 258 - 259 - 260 - 261 - 262 - 263 - 264 - 265
266 - 267 - 268 - 269 - 270 - 271 - 272 - 273 - 274 - 275 - 276 - 277 - 278
279 - 280 - 281 - 282 - 283 - 284 - 285 - 286 - 287 - 288 - 289 - 290 - 291
292 - 293 - 294 - 295 - 296 - 297 - 298 - 299 - 300 - 301 - 302 - 303 - 304
305 - 306 - 307 - 308 - 309 - 310 - 311 - 312 - 313 - 314 - 315 - 316 - 317
318 - 319 - 320 - 321 - 322 - 323 - 324 - 325 - 326 - 327 - 328 - 329 - 330
331 - 332 - 333 - 334 - 335 - 336 - 337 - 338 - 339 - 340 - 341 - 342 - 343
344 - 345 - 346 - 347 - 348 - 349 - 350 - 351 - 352 - 353 - 354 - 355 - 356
357 - 358 - 359 - 360 - 361 - 362 - 363 - 364 - 365 - 366 - 367 - 368 - 369
370 - 371 - 372 - 373 - 374 - 375 - 376 - 377 - 378 - 379 - 380 - 381 - 382
383 - 384 - 385 - 386 - 387 - 388 - 389 - 390 - 391 - 392 - 393 - 394 - 395
396 - 397 - 398 - 399 - 400

Cantidad total de canales: 200

RADIO MÓVIL DIGITAL ARGENTINA S.A.

3 - 4 - 6 - 10 - 14 - 16 - 24 - 34 - 43 - 44 - 46 - 50 - 54
56 - 64 - 74 - 83 - 84 - 86 - 90 - 94 - 96 - 104 - 114 - 123 - 124
126 - 130 - 134 - 136 - 144 - 154 - 163 - 164 - 166 - 170 - 174 - 176 - 184
194 - 501 - 503 - 505 - 506 - 507 - 508 - 510 - 512 - 513 - 514 - 515 - 517
519 - 520 - 521 - 522 - 524 - 526 - 527 - 528 - 529 - 531 - 533 - 534 - 535
536 - 538 - 540 - 541 - 542 - 543 - 545 - 547 - 548 - 549 - 550 - 552 - 554
555 - 556 - 557 - 559 - 561 - 562 - 563 - 564 - 566 - 568 - 569 - 570 - 571
573 - 575 - 576 - 577 - 578 - 580 - 582 - 583 - 584 - 585 - 587 - 589 - 590
591 - 592 - 594 - 596 - 597 - 598 - 599 - 601 - 603 - 604 - 605 - 606 - 608
610 - 611 - 612 - 613 - 615 - 617 - 618 - 619 - 620 - 622 - 624 - 625 - 626
627 - 629 - 631 - 632 - 633 - 634 - 636 - 638 - 639 - 640

Cantidad total de canales: 140

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS

17 - 57 - 97 - 137 - 177

Cantidad total de canales: 5

ÁREA DE EXPLOTACIÓN CÓRDOBA

NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.

201 - 202 - 203 - 204 - 205 - 206 - 207 - 208 - 209 - 210 - 211 - 212 - 213
214 - 215 - 216 - 217 - 218 - 219 - 220 - 221 - 222 - 223 - 224 - 225 - 226
227 - 228 - 229 - 230 - 231 - 232 - 233 - 234 - 235 - 236 - 237 - 238 - 239
240 - 241 - 242 - 243 - 244 - 245 - 246 - 247 - 248 - 249 - 250 - 251 - 252
253 - 254 - 183 - 256 - 257 - 258 - 259 - 260 - 261 - 262 - 263 - 264 - 265
266 - 267 - 268 - 269 - 270 - 271 - 272 - 273 - 274 - 275 - 276 - 277 - 278
279 - 280 - 281 - 282 - 283 - 284 - 285 - 286 - 287 - 288 - 289 - 290 - 291
292 - 293 - 294 - 295 - 296 - 297 - 298 - 299 - 300 - 301 - 302 - 303 - 304
305 - 306 - 307 - 308 - 309 - 310 - 311 - 312 - 313 - 314 - 315 - 316 - 317
318 - 319 - 320 - 321 - 322 - 323 - 324 - 325 - 326 - 327 - 328 - 329 - 330
331 - 332 - 333 - 334 - 335 - 336 - 337 - 338 - 339 - 340 - 341 - 342 - 343
344 - 345 - 346 - 347 - 348 - 349 - 350 - 351 - 352 - 353 - 354 - 355 - 356
357 - 358 - 359 - 360 - 361 - 362 - 363 - 364 - 365 - 366 - 367 - 368 - 369
370 - 371 - 372 - 373 - 374 - 375 - 376 - 377 - 378 - 379 - 380 - 381 - 382
383 - 384 - 385 - 386 - 387 - 388 - 389 - 390 - 391 - 392 - 393 - 394 - 395
396 - 397 - 398 - 399 - 400

Cantidad total de canales: 200

RADIO MÓVIL DIGITAL ARGENTINA S.A.

2 - 9 - 10 - 19 - 20 - 29 - 30 - 39 - 40 - 42 - 49 - 50 - 59
60 - 69 - 70 - 79 - 80 - 82 - 89 - 90 - 99 - 100 - 109 - 110 - 119
120 - 122 - 129 - 130 - 139 - 140 - 149 - 150 - 159 - 160 - 162 - 169 - 170
179 - 180 - 189 - 190 - 199 - 200 - 501 - 503 - 505 - 506 - 507 - 508 - 510
512 - 513 - 514 - 515 - 517 - 519 - 520 - 521 - 522 - 524 - 526 - 527 - 528
529 - 531 - 533 - 534 - 535 - 536 - 538 - 540 - 541 - 542 - 543 - 545 - 547
548 - 549 - 550 - 552 - 554 - 555 - 556 - 557 - 559 - 561 - 562 - 563 - 564
566 - 568 - 569 - 570 - 571 - 573 - 575 - 576 - 577 - 578 - 580 - 582 - 583
584 - 585 - 587 - 589 - 590 - 591 - 592 - 594 - 596 - 597 - 598 - 599 - 601
603 - 604 - 605 - 606 - 608 - 610 - 611 - 612 - 613 - 615 - 617 - 618 - 619
620 - 622 - 624 - 625 - 626 - 627 - 629 - 631 - 632 - 633 - 634 - 636 - 638
639 - 640

Cantidad total de canales: 145

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

7 - 27 - 37 - 47 - 67 - 77 - 87 - 107 - 117 - 127 - 147 - 157 - 167
187 - 197 - 643 - 650 - 659 - 666 - 675 - 682 - 691 - 698 - 707 - 714

Cantidad total de canales: 25

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS

17 - 57 - 97 - 137 - 177

Cantidad total de canales: 145

ÁREA DE EXPLOTACIÓN MENDOZA

NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.

5 - 6 - 13 - 16 - 22 - 23 - 25 - 26 - 33 - 36 - 45 - 46 - 53
56 - 62 - 63 - 65 - 66 - 73 - 76 - 85 - 86 - 93 - 96 - 102 - 103
105 - 106 - 113 - 116 - 125 - 126 - 133 - 136 - 142 - 143 - 145 - 146 - 153
156 - 165 - 166 - 173 - 176 - 182 - 183 - 185 - 186 - 193 - 196 - 201 - 202
203 - 204 - 205 - 206 - 207 - 208 - 209 - 210 - 211 - 212 - 213 - 214 - 215
216 - 217 - 218 - 219 - 220 - 221 - 222 - 223 - 224 - 225 - 226 - 227 - 228
229 - 230 - 231 - 232 - 233 - 234 - 235 - 236 - 237 - 238 - 239 - 240 - 241
242 - 243 - 244 - 245 - 246 - 247 - 248 - 249 - 250 - 251 - 252 - 253 - 254
255 - 256 - 257 - 258 - 259 - 260 - 261 - 262 - 263 - 264 - 265 - 266 - 267
268 - 269 - 270 - 271 - 272 - 273 - 274 - 275 - 276 - 277 - 278 - 279 - 280
281 - 282 - 283 - 284 - 285 - 286 - 287 - 288 - 289 - 290 - 291 - 292 - 293
294 - 295 - 296 - 297 - 298 - 299 - 300 - 301 - 302 - 303 - 304 - 305 - 306
307 - 308 - 309 - 310 - 311 - 312 - 313 - 314 - 315 - 316 - 317 - 318 - 319
320 - 321 - 322 - 323 - 324 - 325 - 326 - 327 - 328 - 329 - 330 - 331 - 332
333 - 334 - 335 - 336 - 337 - 338 - 339 - 340 - 341 - 342 - 343 - 344 - 345
346 - 347 - 348 - 349 - 350 - 351 - 352 - 353 - 354 - 355 - 356 - 357 - 358
359 - 360 - 361 - 362 - 363 - 364 - 365 - 366 - 367 - 368 - 369 - 370 - 371
372 - 373 - 374 - 375 - 376 - 377 - 378 - 379 - 380 - 381 - 382 - 383 - 384
385 - 386 - 387 - 388 - 389 - 390 - 391 - 392 - 393 - 394 - 395 - 396 - 397
398 - 399 - 400 - 402 - 409 - 412 - 419 - 422 - 429 - 432 - 439 - 442 - 449
452 - 459 - 462 - 469 - 472 - 479 - 482 - 489 - 492 - 499 - 502 - 516 - 530
544 - 558 - 572 - 586 - 600 - 614 - 628

Cantidad total de canales: 280

RADIO MÓVIL DIGITAL ARGENTINA S.A.

4 - 10 - 14 - 20 - 24 - 30 - 34 - 40 - 44 - 50 - 54 - 60 - 64
70 - 74 - 80 - 84 - 90 - 94 - 100 - 104 - 110 - 114 - 120 - 124 - 130
134 - 140 - 144 - 150 - 154 - 160 - 164 - 170 - 174 - 180 - 184 - 190 - 194
200 - 501 - 503 - 505 - 506 - 507 - 508 - 510 - 512 - 513 - 514 - 515 - 517
519 - 520 - 521 - 522 - 524 - 526 - 527 - 528 - 529 - 531 - 533 - 534 - 535
536 - 538 - 540 - 541 - 542 - 543 - 545 - 547 - 548 - 549 - 550 - 552 - 554
555 - 556 - 557 - 559 - 561 - 562 - 563 - 564 - 566 - 568 - 569 - 570 - 571
573 - 575 - 576 - 577 - 578 - 580 - 582 - 583 - 584 - 585 - 587 - 589 - 590
591 - 592 - 594 - 596 - 597 - 598 - 599 - 601 - 603 - 604 - 605 - 606 - 608
610 - 611 - 612 - 613 - 615 - 617 - 618 - 619 - 620 - 622 - 624 - 625 - 626
627 - 629 - 631 - 632 - 633 - 634 - 636 - 638 - 639 - 640

Cantidad total de canales: 140

INTEPLA S.R.L.

504 - 511 - 518 - 525 - 532 - 539 - 546 - 553 - 560 - 567 - 574 - 581 - 588
595 - 602 - 609 - 616 - 623 - 630 - 637

Cantidad total de canales: 20

POLICÍA DE MENDOZA

7 - 47 - 87 127 - 167

Cantidad total de canales: 5

MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

641 - 642 - 643 - 649 - 650 - 651 - 657 - 658 - 659 - 665 - 666 - 667 - 673
674 - 675 - 681 - 682 - 683 - 689 - 690 - 691 - 697 - 698 - 699 - 705 - 706
707 - 713 - 714 - 715

Cantidad total de canales: 30

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS

17 - 57 - 97 - 137 - 177

Cantidad total de canales: 5

ÁREA DE EXPLOTACIÓN MAR DEL PLATA

NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.

3 - 5 - 6 - 9 - 11 - 12 - 13 - 15 - 16 - 21 - 22 - 23 - 25
26 - 33 - 35 - 36 - 39 - 43 - 45 - 46 - 49 - 51 - 52 - 53 - 55
56 - 61 - 62 - 63 - 65 - 66 - 73 - 75 - 76 - 79 - 83 - 85 - 86
89 - 91 - 92 - 93 - 95 - 96 - 101 - 102 - 103 - 105 - 106 - 113 - 115
116 - 119 - 123 - 125 - 126 - 129 - 131 - 132 - 133 - 135 - 136 - 141 - 142
143 - 145 - 146 - 153 - 155 - 156 - 159 - 163 - 165 - 166 - 169 - 171 - 172
173 - 175 - 176 - 181 - 182 - 183 - 185 - 186 - 193 - 195 - 196 - 199 - 201
202 - 203 - 204 - 205 - 206 - 207 - 208 - 209 - 210 - 211 - 212 - 213 - 214
215 - 216 - 217 - 218 - 219 - 220 - 221 - 222 - 223 - 224 - 225 - 226 - 227
228 - 229 - 230 - 231 - 232 - 233 - 234 - 235 - 236 - 237 - 238 - 239 - 240
241 - 242 - 243 - 244 - 245 - 246 - 247 - 248 - 249 - 250 - 251 - 252 - 253
254 - 255 - 256 - 257 - 258 - 259 - 260 - 261 - 262 - 263 - 264 - 265 - 266
267 - 268 - 269 - 270 - 271 - 272 - 273 - 274 - 275 - 276 - 277 - 278 - 279
280 - 281 - 282 - 283 - 284 - 285 - 286 - 287 - 288 - 289 - 290 - 291 - 292
293 - 294 - 295 - 296 - 297 - 298 - 299 - 300 - 301 - 302 - 303 - 304 - 305
306 - 307 - 308 - 309 - 310 - 311 - 312 - 313 - 314 - 315 - 316 - 317 - 318
319 - 320 - 321 - 322 - 323 - 324 - 325 - 326 - 327 - 328 - 329 - 330 - 331
332 - 333 - 334 - 335 - 336 - 337 - 338 - 339 - 340 - 341 - 342 - 343 - 344
345 - 346 - 347 - 348 - 349 - 350 - 351 - 352 - 353 - 354 - 355 - 356 - 357
358 - 359 - 360 - 361 - 362 - 363 - 364 - 365 - 366 - 367 - 368 - 369 - 370
371 - 372 - 373 - 374 - 375 - 376 - 377 - 378 - 379 - 380 - 381 - 382 - 383
384 - 385 - 386 - 387 - 388 - 389 - 390 - 391 - 392 - 393 - 394 - 395 - 396
397 - 398 - 399 - 400 - 401 - 402 - 404 - 411 - 412 - 421 - 422 - 424 - 431
432 - 441 - 442 - 444 - 451 - 452 - 461 - 462 - 464 - 471 - 472 - 481 - 482
484 - 491 - 492

Cantidad total de canales: 315

RADIO MÓVIL DIGITAL ARGENTINA S.A.

4 - 14 - 24 - 34 - 44 - 54 - 64 - 74 - 84 - 94 - 104 - 114 - 124
134 - 144 - 154 - 164 - 174 - 184 - 194

Cantidad total de canales: 20

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS

17 - 57 - 97 - 137 - 177

Cantidad total de canales: 5

ÁREA DE EXPLOTACIÓN SANTA FE - PARANÁ

NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.

201 - 202 - 203 - 204 - 205 - 206 - 207 - 208 - 209 - 210 - 211 - 212 - 213
214 - 215 - 216 - 217 - 218 - 219 - 220 - 221 - 222 - 223 - 224 - 225 - 226
227 - 228 - 229 - 230 - 231 - 232 - 233 - 234 - 235 - 236 - 237 - 238 - 239
240 - 241 - 242 - 243 - 244 - 245 - 246 - 247 - 248 - 249 - 250 - 251 - 252
253 - 254 - 255 - 256 - 257 - 258 - 259 - 260 - 261 - 262 - 263 - 264 - 265
266 - 267 - 268 - 269 - 270 - 271 - 272 - 273 - 274 - 275 - 276 - 277 - 278

279 - 280 - 281 - 282 - 283 - 284 - 285 - 286 - 287 - 288 - 289 - 290 - 291
292 - 293 - 294 - 295 - 296 - 297 - 298 - 299 - 300 - 301 - 302 - 303 - 304
305 - 306 - 307 - 308 - 309 - 310 - 311 - 312 - 313 - 314 - 315 - 316 - 317
318 - 319 - 320 - 321 - 322 - 323 - 324 - 325 - 326 - 327 - 328 - 329 - 330
331 - 332 - 333 - 334 - 335 - 336 - 337 - 338 - 339 - 340 - 341 - 342 - 343
344 - 345 - 346 - 347 - 348 - 349 - 350 - 351 - 352 - 353 - 354 - 355 - 356
357 - 358 - 359 - 360 - 361 - 362 - 363 - 364 - 365 - 366 - 367 - 368 - 369
370 - 371 - 372 - 373 - 374 - 375 - 376 - 377 - 378 - 379 - 380 - 381 - 382
383 - 384 - 385 - 386 - 387 - 388 - 389 - 390 - 391 - 392 - 393 - 394 - 395
396 - 397 - 398 - 399 - 400

Cantidad total de canales: 200

RADIO MÓVIL DIGITAL ARGENTINA S.A.
3 - 43 - 83 - 123 - 163 - 501 - 504 - 507 - 508 - 511 - 514 - 515 - 518
521 - 522 - 525 - 528 - 529 - 532 - 535 - 536 - 539 - 542 - 543 - 546 - 549
550 - 553 - 556 - 557 - 560 - 563 - 564 - 567 - 570 - 571 - 574 - 577 - 578
581 - 584 - 585 - 588 - 591 - 592 - 595 - 598 - 599 - 602 - 605 - 606 - 609
612 - 613 - 616 - 619 - 620 - 623 - 626 - 627 - 630 - 633 - 634 - 637 - 640

Cantidad total de canales: 65

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS
17 - 57 - 97 - 137 - 177

Cantidad total de canales: 5

ÁREA DE EXPLOTACIÓN BAHÍA BLANCA

AMERICOM S.A.
3 - 43 - 83 - 123 - 163

Cantidad total de canales: 5

BAHIA COMUNICACIONES S.A.
1 - 41 - 81 - 121 - 161 - 201 - 241 - 281 - 321 - 361

Cantidad total de canales: 10

NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.A.
9 - 10 - 25 - 29 - 35 - 49 - 50 - 65 - 69 - 75 - 89 - 90 - 105
109 - 115 - 129 - 130 - 145 - 149 - 155 - 169 - 170 - 185 - 189 - 195 - 203
204 - 205 - 206 - 230 - 243 - 244 - 245 - 246 - 270 - 283 - 284 - 285 - 286
310 - 323 - 324 - 325 - 326 - 350 - 363 - 364 - 365 - 366 - 390 - 401 - 402
403 - 404 - 411 - 412 - 413 - 414 - 421 - 422 - 423 - 424 - 431 - 432 - 433
434 - 441 - 442 - 443 - 444 - 451 - 452 - 453 - 454 - 461 - 462 - 463 - 464
471 - 472 - 473 - 474 - 481 - 482 - 483 - 484 - 491 - 492 - 493 - 494

Cantidad total de canales: 90

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS
17 - 57 - 97 - 137 - 177

Cantidad total de canales: 5

ÁREA DE EXPLOTACIÓN SAN JUAN

NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.
201 - 202 - 203 - 204 - 205 - 211 - 212 - 214 - 221 - 222 - 224 - 231 - 234
241 - 242 - 243 - 244 - 245 - 251 - 252 - 254 - 261 - 262 - 264 - 271 - 274
281 - 282 - 283 - 284 - 285 - 291 - 292 - 294 - 301 - 302 - 304 - 311 - 314
321 - 322 - 323 - 324 - 325 - 331 - 332 - 334 - 341 - 342 - 344 - 351 - 354
361 - 362 - 363 - 364 - 365 - 371 - 372 - 374 - 381 - 382 - 384 - 391 - 394

Cantidad total de canales: 65

DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DEL GOBIERNO DE SAN JUAN
27 - 37 - 67 - 77 - 107 - 117 - 147 - 157 - 187 - 197 - 501 - 529 - 557
585 - 613 - 649 - 665 - 681 - 697 - 713

Cantidad total de canales: 20

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS
17 - 57 - 97 - 137 - 177

Cantidad total de canales: 5

ÁREA DE EXPLOTACIÓN CHACO

JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
7 - 47 - 87 - 127 - 167

Cantidad total de canales: 5

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS
17 - 57 - 97 - 137 - 177

Cantidad total de canales: 5

ÁREA DE EXPLOTACIÓN SAN RAFAEL

NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.
221 - 222 - 223 - 224 - 233 - 261 - 262 - 263 - 264 - 273 - 301 - 302 - 303
304 - 313 - 341 - 342 - 343 - 344 - 353 - 381 - 382 - 383 - 384 - 393

Cantidad total de canales: 25

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS
17 - 57 - 97 - 137 - 177

Cantidad total de canales: 5

ÁREA DE EXPLOTACIÓN GENERAL MADARIAGA

NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.
2 - 5 - 25 - 42 - 45 - 65 - 82 - 85 - 105 - 122 - 125 - 145 - 162
165 - 185

Cantidad total de canales: 15

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS
17 - 57 - 97 - 137 - 177

Cantidad total de canales: 5

ÁREA DE EXPLOTACIÓN SAN FRANCISCO

NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.
221 - 222 - 223 - 224 - 261 - 262 - 263 - 264 - 301 - 302 - 303 - 304 - 341
342 - 343 - 344 - 381 - 382 - 383 - 384

Cantidad total de canales: 20

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS
17 - 57 - 97 - 137 - 177

Cantidad total de canales: 5

ÁREA DE EXPLOTACIÓN OLAVARRÍA

SITERNET S.R.L.
22 - 62 - 102 - 142 - 182

Cantidad total de canales: 5

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS
17 - 57 - 97 - 137 - 177

Cantidad total de canales: 5

ÁREA DE EXPLOTACIÓN TANDIL

SITERNET S.R.L.
13 - 53 - 93 - 133 - 173

Cantidad total de canales: 5

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS
17 - 57 - 97 - 137 - 177

Cantidad total de canales: 5

ÁREA DE EXPLOTACIÓN SANTA CRUZ

MACH S.R.L.
1 - 21 - 41 - 61 - 81 - 101 - 121 - 141 - 161 - 181

Cantidad total de canales: 10

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS
17 - 57 - 97 - 137 - 177

Cantidad total de canales: 5

ÁREA DE EXPLOTACIÓN CHUBUT

MACH S.R.L.
11 - 31 - 51 - 71 - 91 - 111 - 131 - 151 - 171 - 191

Cantidad total de canales: 10

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS
17 - 57 - 97 - 137 - 177

Cantidad total de canales: 5

ÁREA DE EXPLOTACIÓN NEUQUÉN

INTEPLA S.R.L.
1 - 11 - 21 - 31 - 41 - 51 - 61 - 71 - 81 - 91 - 101 - 111 - 121
131 - 141 - 151 - 161 - 171 - 181 - 191 - 201 - 211 - 241 - 251 - 281 - 291
321 - 331 - 361 - 371

Cantidad total de canales: 30

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS
17 - 57 - 97 - 137 - 177

Cantidad total de canales: 5

ÁREA DE EXPLOTACIÓN MISIONES

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE MISIONES
642 - 647 - 648 - 650 - 651 - 653 - 656 - 658 - 663 - 664 - 666 - 667 - 669
672 - 674 - 679 - 680 - 682 - 683 - 685 - 688 - 690 - 695 - 696 - 698 - 699
701 - 704 - 706 - 711 - 712 - 714 - 715 - 717 - 720

Cantidad total de canales: 35

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS
17 - 57 - 97 - 137 - 177

Cantidad total de canales: 5

ÁREA DE EXPLOTACIÓN JESÚS MARÍA

NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.
22 - 23 - 29 - 62 - 63 - 69 - 102 - 103 - 109 - 142 - 143 - 149 - 182
183 - 189

Cantidad total de canales: 15

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS
17 - 57 - 97 - 137 - 177

Cantidad total de canales: 5

ÁREA DE EXPLOTACIÓN SALTA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
7 - 47 - 87 - 127 - 167

Cantidad total de canales: 5

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS
17 - 57 - 97 - 137 - 177

Cantidad total de canales: 5

ÁREA DE EXPLOTACIÓN MALARGÜE

INTEPLA S.R.L.
240 - 280 - 320 - 360 - 400

Cantidad total de canales: 5

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS
17 - 57 - 97 - 137 - 177

Cantidad total de canales: 5

CORREDOR VIAL BUENOS AIRES - MAR DEL PLATA

NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.A.
201 - 211 - 221 - 222 - 223 - 224 - 229 - 230 - 231 - 232 - 233 - 234 - 241
251 - 261 - 262 - 263 - 264 - 269 - 270 - 271 - 272 - 273 - 274 - 281 - 291
301 - 302 - 303 - 304 - 309 - 310 - 311 - 312 - 313 - 314 - 321 - 331 - 341
342 - 343 - 344 - 349 - 350 - 351 - 352 - 353 - 354 - 361 - 371 - 381 - 382
383 - 384 - 389 390 - 391 - 392 - 393 - 394

Cantidad total de canales: 60

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS
17 - 57 - 97 - 137 - 177

Cantidad total de canales: 5

CORREDOR VIAL BUENOS AIRES - ROSARIO

NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.
2 - 9 - 12 - 13 - 19 - 24 - 26 - 30 - 32 - 36 - 39 - 42 - 49
52 - 53 - 59 - 64 - 66 - 70 - 72 - 76 - 79 - 82 - 89 - 92 - 93
99 - 104 - 106 - 110 - 112 - 116 - 119 - 122 - 129 - 132 - 133 - 139 - 144
146 - 150 - 152 - 156 - 159 - 162 - 169 - 172 - 173 - 179 - 184 - 186 - 190
192 - 196 - 199 - 201 - 202 - 203 - 204 - 205 - 211 - 212 - 213 - 214 - 215
221 - 222 - 223 - 224 - 231 - 241 - 242 - 243 - 244 - 245 - 251 - 252 - 253
254 - 255 - 261 - 262 - 263 - 264 - 271 - 281 - 282 - 283 - 284 - 285 - 291
292 - 293 - 294 - 295 - 301 - 302 - 303 - 304 - 311 - 321 - 322 - 323 - 324
325 - 331 - 332 - 333 - 334 - 335 - 341 - 342 - 343 - 344 - 351 - 361 - 362
363 - 364 - 365 - 371 - 372 - 373 - 374 - 375 - 381 - 382 - 383 - 384 - 391

Cantidad total de canales: 130

RADIO MOVIL DIGITAL ARGENTINA S.A.
409 - 410 - 429 - 430 - 449 - 450 - 469 - 489 - 502 - 516

Cantidad total de canales: 10

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS
17 - 57 - 97 - 137 - 177

Cantidad total de canales: 5

CORREDOR VIAL CÓRDOBA - ROSARIO

NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.
201 - 202 - 203 - 204 - 205 - 206 - 208 - 209 - 210 - 211 - 212 - 220 - 221
222 - 223 - 224 - 225 - 231 - 241 - 242 - 243 - 244 - 245 - 246 - 248 - 249
250 - 251 - 252 - 260 - 261 - 262 - 263 - 264 - 265 - 271 - 281 - 282 - 283
284 - 285 - 286 - 288 - 289 - 290 - 291 - 292 - 300 - 301 - 302 - 303 - 304
305 - 311 - 321 - 322 - 323 - 324 - 325 - 326 - 328 - 329 - 330 - 331 - 332
340 - 341 - 342 - 343 - 344 - 345 - 351 - 361 - 362 - 363 - 364 - 365 - 366
368 - 369 - 370 - 371 - 372 - 380 - 381 - 382 - 383 - 384 - 385 - 391

Cantidad total de canales: 90

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS
17 - 57 - 97 - 137 - 177

Cantidad total de canales: 5

CORREDOR VIAL CÓRDOBA - MENDOZA

NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.

6 - 9 - 10 - 16 - 22 - 23 - 26 - 36 - 39 - 40 - 46 - 49 - 50
56 - 62 - 63 - 66 - 76 - 79 - 80 - 86 - 89 - 90 - 96 - 102 - 103
106 - 116 - 119 - 120 - 126 - 129 - 130 - 136 - 142 - 143 - 146 - 156 - 159
160 - 166 - 169 - 170 - 176 - 182 - 183 - 186 - 196 - 199 - 200 - 201 - 202
203 - 204 - 205 - 206 - 208 - 209 - 210 - 211 - 212 - 213 - 214 - 215 - 216
218 - 219 - 220 - 221 - 222 - 223 - 224 - 225 - 226 - 228 - 229 - 230 - 231
232 - 233 - 234 - 235 - 236 - 238 - 239 - 240 - 241 - 242 - 243 - 244 - 245
246 - 248 - 249 - 250 - 251 - 252 - 253 - 254 - 255 - 256 - 258 - 259 - 260
261 - 262 - 263 - 264 - 265 - 266 - 268 - 269 - 270 - 271 - 272 - 273 - 274
275 - 276 - 278 - 279 - 280 - 281 - 282 - 283 - 284 - 285 - 286 - 288 - 289
290 - 291 - 292 - 293 - 294 - 295 - 296 - 298 - 299 - 300 - 301 - 302 - 303
304 - 305 - 306 - 308 - 309 - 310 - 311 - 312 - 313 - 314 - 315 - 316 - 318
319 - 320 - 321 - 322 - 323 - 324 - 325 - 326 - 328 - 329 - 330 - 331 - 332
333 - 334 - 335 - 336 - 338 - 339 - 340 - 341 - 342 - 343 - 344 - 345 - 346
348 - 349 - 350 - 351 - 352 - 353 - 354 - 355 - 356 - 358 - 359 - 360 - 361
362 - 363 - 364 - 365 - 366 - 368 - 369 - 370 - 371 - 372 - 373 - 374 - 375
376 - 378 - 379 - 380 - 381 - 382 - 383 - 384 - 385 - 386 - 388 - 389 - 390
391 - 392 - 393 - 394 - 395 - 396 - 398 - 399 - 400

Cantidad total de canales: 230

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS

17 - 57 - 97 - 137 - 177

Cantidad total de canales: 5

CORREDOR VIAL SAN JUAN - MENDOZA

NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.

15 - 35 - 55 - 75 - 95 - 115 - 135 - 155 - 175 - 195 - 213 - 223 - 253
263 - 293 - 303 - 333 - 343 - 373 - 383

Cantidad total de canales: 20

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS

17 - 57 - 97 - 137 - 177

Cantidad total de canales: 5

CORREDOR VIAL SAN CLEMENTE - VILLA GESSELL

NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.A.

1 - 9 - 10 - 11 - 12 - 13 - 14 - 19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 29
30 - 31 - 32 - 33 - 39 - 40 - 41 - 49 - 50 - 51 - 52 - 53 - 54
59 - 60 - 61 - 62 - 63 - 69 - 70 - 71 - 72 - 73 - 79 - 80 - 81
89 - 90 - 91 - 92 - 93 - 94 - 99 - 100 - 101 - 102 - 103 - 109 - 110
111 - 112 - 113 - 119 - 120 - 121 - 129 - 130 - 131 - 132 - 133 - 134 - 139
140 - 141 - 142 - 143 - 149 - 150 - 151 - 152 - 153 - 159 - 160 - 161 - 169
170 - 171 - 172 - 173 - 174 - 179 - 180 - 181 - 182 - 183 - 189 - 190 - 191
192 - 193 - 199 - 200 - 202 - 203 - 204 - 205 - 206 - 208 - 209 - 210 - 212
213 - 214 - 215 - 216 - 218 - 219 - 220 - 225 - 226 - 228 - 242 - 243 - 244
245 - 246 - 248 - 249 - 250 - 252 - 253 - 254 - 255 - 256 - 258 - 259 - 260
265 - 266 - 268 - 282 - 283 - 284 - 285 - 286 - 288 - 289 - 290 - 292 - 293
294 - 295 - 296 - 298 - 299 - 300 - 305 - 306 - 308 - 322 - 323 - 324 - 325
326 - 328 - 329 - 330 - 332 - 333 - 334 - 335 - 336 - 338 - 339 - 340 - 345
346 - 348 - 362 - 363 - 364 - 365 - 366 - 368 - 369 - 370 - 372 - 373 - 374
375 - 376 - 378 - 379 - 380 - 385 - 386 - 388 - 409 - 410 - 411 - 412 - 413
414 - 420 - 429 - 430 - 431 - 432 - 433 - 434 - 440 - 449 - 450 - 451 - 452
453 - 454 - 460 - 469 - 470 - 471 - 472 - 473 - 474 - 480 - 489 - 490 - 491
492 - 493 - 494 - 500 - 501 - 503 - 508 - 515 - 522 - 529 - 531 - 536 - 543
550 - 557 - 559 - 564 - 571 - 578 - 585 - 587 - 592 - 599 - 606 - 613 - 615
620 - 627 - 634

Cantidad total de canales: 250

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS

17 - 57 - 97 - 137 - 177

Cantidad total de canales: 5

CORREDOR VIAL PERGAMINO - ROJAS

NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.
19 - 30 - 39 - 59 - 70 - 79 - 99 - 110 - 119 - 139 - 150 - 159 - 179
190 - 199 - 212 - 215 - 233 - 252 - 255 - 273 - 292 - 295 - 313 - 332 - 335
353 - 372 - 375 - 393

Cantidad total de canales: 30

SITERNET S.R.L.
23 - 63 - 103 - 143 - 183

Cantidad total de canales: 5

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS
17 - 57 - 97 - 137 - 177

Cantidad total de canales: 5

CORREDOR VIAL JUNÍN - CHIVILCOY

NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.A.
220 - 221 - 222 - 223 - 224 - 225 - 226 - 228 - 229 - 260 - 261 - 262 - 263
264 - 265 - 266 - 268 - 269 - 300 - 301 - 302 - 303 - 304 - 305 - 306 - 308
309 - 340 - 341 - 342 - 343 - 344 - 345 - 346 - 348 - 349 - 380 - 381 - 382
383 - 384 - 385 - 386 - 388 - 389

Cantidad total de canales: 45

SITERNET S.R.L.
3 - 43 - 83 - 123 - 163

Cantidad total de canales: 5

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS
17 - 57 - 97 - 137 - 177

Cantidad total de canales: 5

CORREDOR VIAL ARRECIFES - RAWSON

NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.
12 - 24 - 29 - 30 - 52 - 64 - 69 - 70 - 92 - 104 - 109 - 110 - 132
144 - 149 - 150 - 172 - 184 - 189 - 190 - 240 - 280 - 320 - 360 - 400 - 404
424 - 444 - 464 - 484

Cantidad total de canales: 30

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS
17 - 57 - 97 - 137 - 177

Cantidad total de canales: 5

CORREDOR VIAL GRAL. LAVALLE - GRAL. CONESA

NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.
15 - 35 - 36 - 55 - 75 - 76 - 95 - 115 - 116 - 135 - 155 - 156 - 175
195 - 196

Cantidad total de canales: 15

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS
17 - 57 - 97 - 137 - 177

Cantidad total de canales: 5

CORREDOR VIAL SAN FRANCISCO - CÓRDOBA

NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.
201 - 202 - 241 - 242 - 281 - 282 - 321 - 322 - 361 - 362 - 401 - 402 - 421
422 - 441 - 442 - 461 - 462 - 481 - 482

Cantidad total de canales: 20

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS
17 - 57 - 97 - 137 - 177

Cantidad total de canales: 5

CORREDOR VIAL SANTA FÉ - ROSARIO

NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.
29 - 30 - 32 - 33 - 34 - 69 - 70 - 72 - 73 - 74 - 109 - 110 - 112
113 - 114 - 149 - 150 - 152 - 153 - 154 - 189 - 190 - 192 - 193 - 194

Cantidad total de canales: 25

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS
17 - 57 - 97 - 137 - 177

Cantidad total de canales: 5

CORREDOR VIAL ANGÉLICA - SAN JERÓNIMO

NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.
15 - 35 - 55 - 75 - 95 - 115 - 135 - 155 - 175 - 195 - 211 - 212 - 213
214 - 251 - 252 - 253 - 254 - 291 - 292 - 293 - 294 - 331 - 332 - 333 - 334
371 - 372 - 373 - 374

Cantidad total de canales: 30

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS
17 - 57 - 97 - 137 - 177

Cantidad total de canales: 5

CORREDOR VIAL MENDOZA - TUNUYÁN

NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.
15 - 35 - 55 - 75 - 95 - 115 - 135 - 155 - 175 - 195 - 203 - 204 - 205
206 - 243 - 244 - 245 - 246 - 283 - 284 - 285 - 286 - 323 - 324 - 325 - 326
363 - 364 - 365 - 366

Cantidad total de canales: 30

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS
17 - 57 - 97 - 137 - 177

Cantidad total de canales: 5

CORREDOR VIAL GORCHS - SHAW

NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.
9 - 10 - 25 - 49 - 50 - 65 - 89 - 90 - 105 - 129 - 130 - 145 - 169
170 - 185 - 411 - 412 - 413 - 414 - 431 - 432 - 433 - 434 - 451 - 452 - 453
454 - 471 - 472 - 473 - 474 - 491 - 492 - 493 - 494

Cantidad total de canales: 35

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS
17 - 57 - 97 - 137 - 177

Cantidad total de canales: 5

CORREDOR VIAL AZUL - OLAVARRIA

NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.
2 - 15 - 21 - 22 - 23 - 24 - 42 - 55 - 61 - 62 - 63 - 64 - 82
95 - 101 - 102 - 103 - 104 - 122 - 135 - 141 - 142 - 143 - 144 - 162 - 175
181 - 182 - 183 - 184 - 222 - 261 - 301 - 341 - 381

Cantidad total de canales: 35

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS
17 - 57 - 97 - 137 - 177

Cantidad total de canales: 5

CORREDOR VIAL TANDIL - BALCARCE

NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.

29 - 35 - 69 - 75 - 109 - 115 - 149 - 155 - 189 - 195 - 203 - 204 - 205
206 - 243 - 244 - 245 - 246 - 283 - 284 - 285 - 286 - 323 - 324 - 325 - 326
363 - 364 - 365 - 366 - 401 - 402 - 403 - 404 - 421 - 422 - 423 - 424 - 441
442 - 443 - 444 - 461 - 462 - 463 - 464 - 481 - 482 - 483 - 484

Cantidad total de canales: 50

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS

17 - 57 - 97 - 137 - 177

Cantidad total de canales: 5

CORREDOR VIAL APARICIO - PUNTA ALTA

NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.

211 - 212 - 213 - 214 - 231 - 233 - 234 - 235 - 236 - 251 - 252 - 253 - 254
271 - 273 - 274 - 275 - 276 - 291 - 292 - 293 - 294 - 311 - 313 - 314 - 315
316 - 331 - 332 - 333 334 351 353 354 355 356 371 372 373
374 391 393 394 395 396 511 512 513 514 539 540 541
542 567 568 569 570 595 596 597 598 623 624 625 626

Cantidad total de canales: 65

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA TODO EL PAÍS

17 - 57 - 97 - 137 - 177

Cantidad total de canales: 5

COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución General 587/2011

Sistemas Informáticos de Negociación de Valores Negociables.

Bs. As., 16/3/2011

VISTO el Expediente N° 149/2011 rotulado “Proyecto RG s/ Sistemas de Negociación”, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 6° y 7° de la Ley N° 17.811 (texto según Anexo Decreto N° 677/01), la COMISION NACIONAL DE VALORES (en adelante “COMISION”) se encuentra facultada para dictar las normas a las cuales deben ajustarse las personas físicas o jurídicas que, en cualquier carácter, intervengan en la oferta pública de valores negociables.

Que en el Capítulo II —OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES O INTERVINIENTES EN EL AMBITO DE LA OFERTA PUBLICA— del Decreto N° 677/01, el artículo 11 —bajo el título “SISTEMAS DE NEGOCIACION”— establece que los sistemas de negociación de valores negociables de los mercados autorizados deben garantizar la plena vigencia de los principios de protección del inversor, equidad, eficiencia, transparencia, no fragmentación y reducción del riesgo sistémico, y que las reglamentaciones que a estos efectos dicten las entidades autorreguladas deben ser aprobadas por la COMISION.

Que posteriormente al Decreto N° 677/01, se dicta la Resolución General N° 400/02 (RG 400/02), incorporando un nuevo artículo 11 dentro del Capítulo XVII —OFERTA PUBLICA SECUNDARIA—, disponiendo: (i) que con anterioridad a la implementación y puesta en funcionamiento de nuevos sistemas de negociación, las entidades autorreguladas deberán someter a la aprobación de la COMISION las reglamentaciones aplicables a ellos, (ii) que estas reglamentaciones deberán garantizar los principios de protección del público inversor, equidad, eficiencia, transparencia, no fragmentación y reducción del riesgo sistémico, y (iii) que se entenderán aprobadas si la COMISION no informara su objeción dentro de los CINCO (5) días de presentadas.

Que dentro del Capítulo XVIII —BOLSAS DE COMERCIO Y MERCADOS DE VALORES— y del Capítulo XXIV —FUTUROS Y OPCIONES— de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) se establecen exigencias que deben cumplimentar las entidades que cuenten con sistemas informáticos de negociación de valores negociables aprobados por esta COMISION.

Que la competencia de esta COMISION recae sobre la generalidad de los aspectos tecnológicos involucrados en los sistemas informáticos de negociación de valores negociables desarrollados por las entidades autorreguladas.

Que la actualización normativa respecto de los sistemas informáticos de negociación de valores negociables resulta necesaria en orden a su adecuación a la plena utilización de los servicios financieros dentro del mercado de capitales de nuestro país de un modo más eficiente.

Que en particular se considera oportuno requerir a las entidades autorreguladas la implementación de acciones concretas tendientes a incorporar tecnología de última generación que permita la interconexión entre los distintos sistemas informáticos de negociación de valores negociables.

Que el objetivo principal es avanzar hacia la integración de los mercados nacionales en una primera etapa, y crear las condiciones tecnológicas necesarias para la interconexión de los mercados nacionales con los mercados internacionales, en una segunda etapa.

Que técnicamente la modificación persigue que los sistemas informáticos de negociación de valores negociables cuenten con una interfase de mensajería compatible con el Protocolo FIX (“Financial Information eXchange Protocol”) versión 4.2 o superior, de modo que puedan ser implementadas aplicaciones que operen con total funcionalidad con dichos sistemas de negociación e incluso permitan su interconexión con otros sistemas.

Que el Protocolo FIX es el protocolo estándar de la industria financiera, que han adoptado la amplia mayoría de los mercados internacionales de valores negociables para interconectar sus sistemas de negociación.

Que concretamente se requiere a las entidades autorreguladas que antes del 30 de junio de 2011, presenten a tal fin un plan de trabajo a los efectos de implementar, antes del 30 de junio de 2012, una interfase de mensajería compatible con el Protocolo FIX versión 4.2 o superior, elaborando asimismo las especificaciones técnicas necesarias para que una tercera parte pueda implementar una aplicación que opere con total funcionalidad con su sistema informático de negociación de valores negociables.

Que en tal sentido, se modifican los artículos 11 del Capítulo XVII, 23, 24 y 25 del Capítulo XVIII, 12, 13 y 14 del Capítulo XXIV y 11 del Capítulo XXVI, y se incorporan nuevos artículos dentro del Capítulo XIX de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.).

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 6° y 7° de la Ley N° 17.811, 80 y 83 del Decreto N° 2284/1991 (ratificado por el artículo 29 de la Ley N° 24.307), 1° del Decreto N° 1926/1993, y 11 del Anexo aprobado por el Decreto N° 677/2001.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE VALORES
RESUELVE:

Artículo 1° — Sustituir el texto del artículo 11 del Capítulo XVII —OFERTA PUBLICA SECUNDARIA— de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.), por el siguiente:

“ARTICULO 11.- Las entidades autorreguladas deberán someter a consideración de la Comisión, para su previa aprobación, los sistemas informáticos de negociación de valores negociables, los que deberán garantizar los principios de protección del público inversor, equidad, eficiencia, transparencia, no fragmentación y reducción del riesgo sistémico.

A estos efectos, las entidades autorreguladas deberán presentar —bajo su responsabilidad— la siguiente documentación mínima:

a) Arquitectura del sistema informático de negociación.

b) Carpetas de los sistemas y de los subsistemas asociados.

c) Manuales de procedimiento para el control de las operaciones en tiempo real (“Stock Watch”).

d) Detalle de interfase de mensajería compatible con el Protocolo FIX versión 4.2 o superior, y especificaciones técnicas necesarias para que una tercera parte pueda implementar una aplicación que opere con total funcionalidad con su sistema informático de negociación.”

Art. 2° — Sustituir los textos de los artículos 23, 24 y 25 del Capítulo XVIII —BOLSAS DE COMERCIO Y MERCADOS DE VALORES— de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.), por los siguientes:

“ARTICULO 23.- Las bolsas de comercio o los mercados de valores que cuenten con sistemas informáticos de negociación aprobados por esta Comisión (conf. artículo 11 del Capítulo XVII), deberán presentar dentro de los TREINTA (30) días anteriores a su implementación, el detalle de las modificaciones efectuadas, acompañando toda información que resulte relevante, para su previa aprobación por parte de esta Comisión.”

“ARTICULO 24.- Los sistemas informáticos de negociación deberán contar con una auditoría externa anual de sistemas, la que comprenderá (como mínimo) el contralor de funcionamiento, actividades, seguridad y continuidad del servicio.”

“ARTICULO 25.- Los órganos de dirección de las bolsas de comercio o de los mercados de valores deberán transcribir en:

a) El libro de actas de las reuniones de directorio o

b) El libro especial que habiliten a ese efecto

todo informe o memorándum con conclusiones y/o recomendaciones, que reciban de sus auditores externos de sistemas, aún cuando no se hayan detectado deficiencias, remitiendo anualmente por medio de la AUTOPISTA DE LA INFORMACION FINANCIERA (AIF) creada por esta Comisión, copia de ellos a la Comisión, con los análisis propios que hubieren efectuado e indicación de las medidas adoptadas para mejorar el sistema o para corregir las deficiencias observadas.”

Art. 3° — Incorporar como Punto XIX.12 en el Capítulo XIX —AGENTES DE ENTIDADES AUTORREGULADAS NO BURSATILES— de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.), el siguiente texto:

“XIX.12. SISTEMAS DE NEGOCIACION

ARTICULO 14.- Las entidades autorreguladas no bursátiles que cuenten con sistemas informáticos de negociación aprobados por esta Comisión (conf. artículo 11 del Capítulo XVII), deberán presentar dentro de los TREINTA (30) días anteriores a su implementación, el detalle de las modificaciones efectuadas, acompañando toda información que resulte relevante, para su previa aprobación por parte de esta Comisión.

ARTICULO 15.- Los sistemas informáticos de negociación deberán contar con una auditoría externa anual de sistemas, la que comprenderá (como mínimo) el contralor de funcionamiento, actividades, seguridad y continuidad del servicio.

ARTICULO 16.- Los órganos de dirección de los mercados de valores deberán transcribir en:

a) El libro de actas de las reuniones de directorio o

b) El libro especial que habiliten a ese efecto

todo informe o memorándum con conclusiones y/o recomendaciones, que reciban de sus auditores externos de sistemas, aún cuando no se hayan detectado deficiencias, remitiendo anualmente por medio de la AUTOPISTA DE LA INFORMACION FINANCIERA (AIF) creada por esta Comisión, copia de ellos a la Comisión, con los análisis propios que hubieren efectuado e indicación de las medidas adoptadas para mejorar el sistema o para corregir las deficiencias observadas.”

Art. 4° — Sustituir los textos de los artículos 12, 13 y 14 del Capítulo XXIV —FUTUROS Y OPCIONES— de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.), por los siguientes:

“ARTICULO 12.- Los Mercados que cuenten con sistemas informáticos de negociación aprobados por esta Comisión (conf. artículo 11 del Capítulo XVII), deberán presentar dentro de los TREINTA (30) días anteriores a su implementación, el detalle de las modificaciones efectuadas, acompañando toda información que resulte relevante, para su previa aprobación por parte de esta Comisión.”

“ARTICULO 13.- Los sistemas informáticos de negociación deberán contar con una auditoría externa anual de sistemas, la que comprenderá —como mínimo— el contralor de funcionamiento, actividades, seguridad y continuidad del servicio.”

“ARTICULO 14.- Los órganos de dirección de los Mercados deberán transcribir en:

a) El libro de actas de las reuniones de directorio o

b) El libro especial que habiliten a ese efecto.

todo informe o memorando con conclusiones y/o recomendaciones que reciban de sus auditores externos de sistemas, aún cuando no se hayan detectado deficiencias, remitiendo anualmente por medio de la AUTOPISTA DE LA INFORMACION FINANCIERA (AIF) creada por esta Comisión, copia de ellos a la Comisión, con los análisis propios que hubieren efectuado, e indicación de las medidas adoptadas para mejorar el sistema o para corregir las deficiencias observadas.”

Art. 5° — Sustituir los apartados f), g), h) y m) del artículo 11 del Capítulo XXVI —AUTOPISTA DE LA INFORMACION FINANCIERA— de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.), por el siguiente texto:

“f) MERCADOS DE VALORES:

f.1) Estados Contables anuales y trimestrales, los que deberán incluir la identificación de los firmantes de los mismos.

f.2) Estatuto vigente.

f.3) Actas de asamblea.

f.4) Actas de directorio.

f.5) Sede social inscripta.

f.6) Nóminas de miembros de los órganos de administración y fiscalización, apoderados y gerentes de primera línea.

f.7) Fichas individuales de miembros de los órganos de administración y fiscalización, apoderados y gerentes de primera línea, en los formularios disponibles en la AIF.

f.8) Texto vigente de los Reglamentos Interno y Operativo.

f.9) Circulares.

f.10) Nómina de Agentes y Sociedades de Bolsa vigente, completando los datos indicados en el Anexo correspondiente que se visualiza para este apartado.

f.11) Mensualmente, el volumen negociado en valores negociables públicos y privados, de toda clase, por cada uno de los respectivos agentes de bolsa, discriminando por especie los correspondientes a intermediación y a cartera propia, y su precio.

f.12) Declaraciones Juradas de tenencias exigidas por el artículo 8° del Capítulo XXI, en caso de encontrarse bajo el régimen de oferta pública de sus acciones.

f.13) Código de Protección al Inversor vigente (artículo 20 apartado b.1 del Capítulo XXI).

f.14) Informe explicativo Código de Protección al Inversor vigente (artículo 20 apartado b.2 del Capítulo XXI).

f.15) Resoluciones Disciplinarias Finales a Intermediarios.

f.16) Auditoría Externa Anual de Sistemas de Negociación.

f.17) Información relevante conforme lo establecido en el Capítulo XXI y en el Decreto N° 677/01.

g) MERCADOS DE FUTUROS Y OPCIONES:

g.1) Estados Contables anuales y trimestrales, los que deberán incluir la identificación de los firmantes de los mismos.

g.2) Estatuto vigente.

g.3) Sede social inscripta.

g.4) Texto vigente del Reglamento Interno.

g.5) Auditoría Externa Anual.

g.6) Auditoría Externa Anual de Sistemas de Negociación.

g.7) Avisos.

g.8) Contratos de Futuros y Opciones sobre Futuros Operativos vigentes (Anexo I del Capítulo XXIV).

g.9) Organigrama.

g.10) Actas de asamblea.

g.11) Actas de directorio.

g.12) Nóminas de miembros de los órganos de administración y fiscalización, apoderados y gerentes de primera línea.

g.13) Fichas individuales de miembros de los órganos de administración y fiscalización, apoderados y gerentes de primera línea, en los formularios disponibles en la AIF.

g.14) Nómina de Agentes vigente, completando los datos indicados en el Anexo correspondiente que se visualiza para este apartado.

g.15) Mensualmente, el volumen registrado en Futuros y Opciones, por cada tipo de Futuro y Opción, y por cada uno de los Agentes, discriminando el correspondiente a cartera propia y para terceros.

g.16) Código de Protección al Inversor vigente (artículo 20 apartado b.1 del Capítulo XXI).

g.17) Informe explicativo Código de Protección al Inversor vigente (artículo 20 apartado b.2 del Capítulo XXI).

g.18) Resoluciones Disciplinarias Finales a Intermediarios.

g.19) Información relevante conforme lo establecido en el Capítulo XXI y en el Decreto N° 677/01.

h) ENTIDADES AUTORREGULADAS NO BURSATILES:

h.1) Estados Contables anuales y trimestrales, los que deberán incluir la identificación de los firmantes de los mismos.

h.2) Estatuto vigente.

h.3) Sede social inscripta.

h.4) Actas de asamblea.

h.5) Actas de directorio.

h.6) Nóminas de miembros de los órganos de administración y fiscalización, apoderados y gerentes de primera línea.

h.7) Fichas individuales de miembros de los órganos de administración y fiscalización, apoderados y gerentes de primera línea, en los formularios disponibles en la AIF.

h.8) Texto vigente del Reglamento Operativo, de corresponder.

h.9) Resoluciones.

h.10) Nómina de Agentes vigente, completando los datos indicados en el Anexo correspondiente que se visualiza para este apartado.

h.11) Mensualmente, los volúmenes negociados, expresados en valor nominal y efectivo, indicando la moneda utilizada y las operaciones registradas.

h.12) Código de Protección de Inversor vigente (artículo 20 apartado b.1 del Capítulo XXI).

h. 13) Informe explicativo Código de Protección al Inversor vigente (artículo 20 apartado b.2 del Capítulo XXI).

h.14) Resoluciones Disciplinarias Finales a Intermediarios.

h.15) Auditoría Externa Anual de Sistemas de Negociación.

h.16) Información relevante conforme lo establecido en el Capítulo XXI y en el Decreto N° 677/01.

m) CAMARAS DE COMPENSACION Y LIQUIDACION DE FUTUROS Y OPCIONES.

m.1) Estados Contables anuales y trimestrales, los que deberán incluir la identificación de los firmantes de los mismos.

m.2) Estatuto vigente.

m.3) Sede social inscripta.

m.4) Texto vigente del Reglamento Interno.

m.5) Auditoría Externa Anual.

m.6) Auditoría Externa Anual de Sistemas.

m.7) Avisos.

m.8) Organigrama.

m.9) Actas de asamblea.

m.10) Actas de directorio.

m.11) Nómina de miembros de los órganos de administración y fiscalización, apoderados y gerentes de primera línea.

m.12) Fichas individuales de miembros de los órganos de administración y fiscalización, apoderados y gerentes de primera línea, en los formularios disponibles en la AIF.

m.13) Nómina de Agentes compensadores vigente, completando los datos indicados en el Anexo correspondiente que se visualiza para este apartado.

m.14) Código de Protección al Inversor vigente (artículo 20 apartado b.1 del Capítulo XXI).

m.15) Informe explicativo Código de Protección al Inversor vigente (artículo 20 apartado b.2 del Capítulo XXI).

m.16) Resoluciones Disciplinarias Finales a Intermediarios.

m.17) Información relevante conforme lo establecido en el Capítulo XXI y en el Decreto N° 677/01.”

Art. 6° — Incorporar como artículo 129 del Capítulo XXXI —DISPOSICIONES TRANSITORIAS— de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.), el siguiente texto:

“ARTICULO 129.- En el marco de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 11 del Capítulo XVII de estas Normas, antes del 30 de junio de 2011, las entidades autorreguladas que cuenten con sistemas informáticos de negociación de valores negociables ya aprobados por esta Comisión, deberán presentar ante el Organismo un plan de trabajo a los efectos de implementar, antes del 30 de junio de 2012, una interfase de mensajería compatible con el Protocolo FIX versión 4.2 o superior.

Asimismo, el plan de trabajo deberá incluir la elaboración de las especificaciones técnicas necesarias para que una tercera parte pueda implementar una aplicación que opere con total funcionalidad con su sistema informático de negociación.”

Art. 7° — La presente Resolución General tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

Art. 8° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese en la página de Internet de la Comisión sita en www.cnv.gob.ar y archívese. — Alejandro Vanoli. — Hernán Fardi. — Héctor O. Helman.

COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución General 586/2011

Modifícase el Capítulo XXVI de las Normas (N.T. 2001 y mod.). Artículo 17 (Fideicomisos Financieros).

Bs. As., 16/3/2011

VISTO las presentes actuaciones caratuladas “PROYECTO DE REFORMA DEL CAPITULO XXVI DE LAS NORMAS (N.T. 2001 y mod.) - Artículo 17 (Fideicomisos Financieros)” que tramitan por Expediente N° 1748/09, y

CONSIDERANDO:

Que la COMISION NACIONAL DE VALORES (CNV) ha desarrollado en su página Web, sita en http://www.cnv.gob.ar, el sistema denominado AUTOPISTA DE LA INFORMACION FINANCIERA (AIF).

Que, conforme lo previsto en el artículo 17 del Capítulo XXVI de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.), en el marco del mencionado sistema se encuentra en pleno funcionamiento el SUBSISTEMA PARA FIDEICOMISOS FINANCIEROS (el Subsistema), a través del cual los Fiduciarios Financieros deben ingresar datos relativos a los Programas, Series y Fideicomisos Financieros Individuales que se hayan autorizado, en modo previo a la obtención de la autorización definitiva de oferta pública.

Que atendiendo a la relevancia adquirida por los fideicomisos financieros como vehículo para acceder al financiamiento a través del mercado de capitales, lo cual se refleja en el incremento de las emisiones de valores fiduciarios, resulta aconsejable modificar la base de datos disponible, ampliando y adecuando la misma a los fines de mejorar el uso de mecanismos que faciliten el ejercicio de las funciones de control y fiscalización a cargo del Organismo.

Que en tal sentido, se impone requerir la remisión de datos provenientes del proceso de colocación de los valores fiduciarios, los cuales deberán ser ingresados al Subsistema en forma simultánea a la publicación del resultado de colocación correspondiente.

Que, asimismo, cabe reconocer la importancia de acceder a información que se produzca durante la vigencia del Fideicomiso Financiero y que, por su naturaleza, pueda afectar el cumplimiento de las cláusulas contractuales y/o el curso de la negociación de los respectivos valores fiduciarios.

Que por lo expuesto, corresponde modificar el Subsistema con el objeto de disponer de una base de datos actualizada y completa, conteniendo información acerca de los Fideicomisos Financieros desde el momento de su constitución hasta su efectiva liquidación.

Que en virtud de ello, los Fiduciarios Financieros deberán proceder al ingreso en el Subsistema de los montos pagados en concepto de interés, amortización, rescates, así como cualquier otra erogación que implique una modificación del monto colocado, el día en que se efectivicen las mismas.

Que el resto de los datos, conforme se requerirá en las pantallas de acceso, deberá ser ingresado de acuerdo a lo que se establezca en el instructivo a dictarse, una vez concluido el proceso de adecuación del Subsistema.

Que, en otro orden, se estima oportuno exigir a los Fiduciarios Financieros la constitución de un domicilio especial electrónico con características de buzón permanente, donde será válido y vinculante practicar todo tipo de notificación, intimación o comunicación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 6° y 7° de la Ley N° 17.811 y 19 de la Ley N° 24.441.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE VALORES
RESUELVE:

Artículo 1° — Sustituir el texto del Artículo 17 del Capítulo XXVI - AUTOPISTA DE LA INFORMACION FINANCIERA de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.), por el siguiente:

“ARTICULO 17.- Los Fiduciarios Financieros deberán ingresar al Organismo a través de INTERNET, para su publicación en la página web, los datos relativos a los Programas, Series y Fideicomisos Financieros Individuales que se hayan autorizado —de acuerdo a lo requerido en las pantallas de acceso al SUBSISTEMA PARA FIDEICOMISOS FINANCIEROS—, en modo previo a la obtención de la autorización definitiva de oferta pública; y asimismo deberán publicar en la AUTOPISTA DE LA INFORMACION FINANCIERA (AIF) el Prospecto y/o Suplemento de Prospecto de la emisión y avisos complementarios en simultáneo con la publicación de dichos documentos en la entidad autorregulada respectiva.

Aquellos datos que sólo puedan ser completados una vez concluido el período de colocación de los Valores Fiduciarios, deberán ser ingresados en el Subsistema en forma simultánea a la publicación del resultado de la colocación correspondiente.

Los Fiduciarios Financieros deberán ingresar en el Subsistema los montos pagados en concepto de interés, amortización, rescates, cancelaciones parciales o totales, así como cualquier otra erogación que implique una modificación del monto colocado —valor nominal— el día en que se efectivicen las mismas.

Asimismo, deberán ingresar, toda información que surja durante la vigencia del Fideicomiso Financiero, de acuerdo a lo requerido en las pantallas de acceso al Subsistema y en el respectivo instructivo.

Los Fiduciarios Financieros deberán constituir, mediante declaración jurada suscripta por el representante legal de la entidad con certificación de firma, un domicilio especial electrónico con características de buzón permanente, donde será válido y vinculante practicar todo tipo de notificación, intimación o comunicación.”

Art. 2° — Incorporar como Artículo 128 del Capítulo XXXI — DISPOSICIONES TRANSITORIAS de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.), el siguiente texto:

“ARTICULO 128.- Antes del 31 de mayo de 2011 los Fiduciarios Financieros deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 del Capítulo XXVI respecto de los Programas, Series y/o Fideicomisos Financieros Individuales ya autorizados que se encuentren vigentes a la fecha de entrada en vigencia de la norma.”

Art. 3° — La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del 1° de abril de 2011.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese a la Web de la Comisión sita en http://www.cnv.gob.ar y archívese. — Alejandro Vanoli. — Hernán Fardi. — Héctor O. Helman.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 11-02-2011

Registro Nro.

4905479	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ACCIDENTES	Autor: PABLO ANDRES JACOBO Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4905480	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ACCIDENTES	Autor: PABLO ANDRES JACOBO Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4905481	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUE ES VER COSAS	Autor: PABLO ANDRES JACOBO Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4905482	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUE ES VER COSAS	Autor: PABLO ANDRES JACOBO Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4905483	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIESTA	Autor: PABLO ANDRES JACOBO Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4905484	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIESTA	Autor: PABLO ANDRES JACOBO Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4905485	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PALABRA CEREBRO	Autor: PABLO ANDRES JACOBO Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4905486	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PALABRA CEREBRO	Autor: PABLO ANDRES JACOBO Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4905487	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LO QUE DICEN LOS DEMAS	Autor: PABLO ANDRES JACOBO Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4905488	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LO QUE DICEN LOS DEMAS	Autor: PABLO ANDRES JACOBO Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4905489	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PODERES	Autor: PABLO ANDRES JACOBO Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4905490	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PODERES	Autor: PABLO ANDRES JACOBO Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4905491	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO ME QUEDO QUIETO	Autor: PABLO ANDRES JACOBO Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4905492	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO ME QUEDO QUIETO	Autor: PABLO ANDRES JACOBO Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4905493	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CANCION PARA EL FRIO	Autor: PABLO ANDRES JACOBO Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4905494	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CANCION PARA EL FRIO	Autor: PABLO ANDRES JACOBO Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4905495	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ME PUEDO ACORDAR	Autor: PABLO ANDRES JACOBO Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4905496	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ME PUEDO ACORDAR	Autor: PABLO ANDRES JACOBO Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4905497	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MIEDO A LOS ANIMALES	Autor: PABLO ANDRES JACOBO Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4905498	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MIEDO A LOS ANIMALES	Autor: PABLO ANDRES JACOBO Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4905499	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COSAS EN CASA	Autor: PABLO ANDRES JACOBO Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4905500	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COSAS EN CASA	Autor: PABLO ANDRES JACOBO Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4905501	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RASGOS	Autor: ABEL ROGANTINI Editor: EPSA PUBLISHING SA
4905502	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MIEL Y VENENO	Autor: FIDOL R GUARAZ Autor: CARLOS A GUTIERREZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4905503	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MIEL Y VENENO	Autor: FIDOL R GUARAZ Autor: CARLOS A GUTIERREZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4905504	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BILLIKEN 2011	Autor: CARLOS DANIEL VERDINO Autor: RICARDO OSVALDO COLEMAN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4905505	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA VALIJITA 2011	Autor: CARLOS DANIEL VERDINO Autor: RICARDO OSVALDO COLEMAN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4905506	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DE CHIQUITA	Autor: SOLEDAD PASTORUTTI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4905507	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DE CHIQUITA	Autor: SOLEDAD PASTORUTTI Autor: PABLO DAVID SANTOS Autor: JOSE ADOLFO VERDE Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4905508	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MANOS A LA OBRA	Autor: SOLEDAD PASTORUTTI Autor: ALEJANDRO LERNER Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4905509	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUE HABLE CON ELLA	Autor: SOLEDAD PASTORUTTI Autor: MARIA JIMENA TERUEL Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4905510	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UNA FIESTA	Autor: SOLEDAD PASTORUTTI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4905511	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UNA FIESTA	Autor: SOLEDAD PASTORUTTI Autor: PABLO DAVID SANTOS Autor: JORGE ALBERTO CALCATERRA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4905512	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUIERO VERTE FELIZ	Autor: DANIEL ARGAÑARAZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4905513	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUIERO VERTE FELIZ	Autor: HUGO CASAS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4905514	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YA TE ENCONTRE	Autor: DANIEL CARBALLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4905515	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YOU DANCE ALONE	Autor: FACUNDO MARTIN FUNES Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4905516	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YOU DANCE ALONE	Autor: FACUNDO MARTIN FUNES Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4905517	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CANNOT SLEEP TONIGHT	Autor: FACUNDO MARTIN FUNES Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA

4905518	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: CANNOT SLEEP TONIGHT	Autor: FACUNDO MARTIN FUNES Autor: JIM CAMACHO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4905685	Publicacion Periodica	Género: JURIDICO	Titulo: DIARIO JUDICIAL	Director: SILVANA RAZE Propietario: SILVANA RAZE
4905686	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Titulo: NOTIFE	Director: LUCIANO JAVIER GIUSTI Propietario: FEDERACION MEDICA GREMIAL DE LA CAPITAL FEDERAL
4905687	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Titulo: EL BUSCADOR ACA LO ENCONTRAS	Director: DAMIAN JAVIER DUARTE Director: MELINA RITA SCIOMBRA Propietario: WALTER FABIAN DUARTE
4905688	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Titulo: PARABRISAS	Propietario: PRIMAVERA SA EDITORIAL Director: LUIS ANGEL MORETTI
4905689	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Titulo: LILITH	Director: RUBEN SACCHI Propietario: RUBEN SACCHI
4905736	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Titulo: JUSVIRTUAL	Autor/Titular: LUIS ALBERTO MAS BAEZA
4905742	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: MASCOTAS INVENTADAS	Autor: ANA MARIA SHUA Autor: EUGENIA NOBATI Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4905743	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Titulo: ILUSTRACION Y LIBERALISMO EN HISPANOAMERICA	Autor: EDBERTO OSCAR ACEVEDO Autor: MARIA SOL RUBIO GARCIA Editor: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA
4905745	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: GERONIMO VA AL JARDIN	Autor: FERNANDA ARGUELLO Autor: SILVINA AMOROSO Editor: URANITO EDITORES DE EDICIONES URANO SA
4905746	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: GERONIMO DUERME SOLO	Autor: FERNANDA ARGUELLO Autor: SILVINA AMOROSO Editor: URANITO EDITORES DE EDICIONES URANO
4905747	Obra Publicada	Género: TECNICO	Titulo: CURSOGRAMAS TECNICAS Y CASOS	Autor: MIGUEL JORGE KLEIM Editor: OSMAR D BUYATTI
4905748	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: OSCURA	Autor/Editor: ROMINA SANTILLAN
4905749	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: CAPACIDAD Y REPRESENTACION	Autor: PATRICIA MERINO Autor: PATRICIA FERRANDO Autor: ANDRES RAMON PRIETO Autor: CHRISTIAN ANDRES PRIETO Autor: HUGO PUPPO Director: ALEJANDRO GERMANO Editor: AMBITO REGISTRAL DE A A E R P A
4905750	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: TODO SUPERADAS	Autor: MAITENA (EXTRANJERA) Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL Editor: LUMEN (EXTRANJERA)
4905751	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: AGOSTO EN LA PIEL UNA HISTORIA PENDULAR	Autor: SERGIO CARACCIOLO Editor: B512 EDICIONES DE LEDO MARIELA RUTH
4905753	Obra Publicada	Género: TECNICO	Titulo: REORGANIZACIONES SOCIETARIAS	Autor: CARLOS ROCA Editor: OSMAR D BUYATTI
4905754	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: GATURRO Y LA INVASION EXTRATERRESTRE	Autor: NIK (ILUSTRACION) Autor: LAURA LOSOVIK Autor: MELINA KNOLL Autor: LEANDRO SZULMAN Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4905755	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: PURO HUESOS	Autor: SILVIA SCHUJER Autor: MARCELO ELIZALDE Director: CANELA Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4905757	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: GATURRO Y LA MANSION DEL TERROR	Autor: NIK (AUTOR E ILUSTRADOR) Autor: LAURA LOSOVIZ Autor: MELINA KNOLL Autor: GUSTAVO DESIMONE Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4905758	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EL CARNAVAL DE LOS SAPOS	Autor: GUSTAVO ROLDAN Autor: RAUL FORTIN Director: CANELA Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4905759	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: PIANO WORKS VOL 1	Autor: MAURO DE MARIA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4905760	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: ELLA	Autor: DANIEL GUEBEL Editor: MONDADORI DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4905762	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: CADENCIA ROTA	Autor: JESICA FERRO Editor: EL REINO EDITORIAL
4905763	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: GEORGICAS EDICION BILINGUE	Autor: VIRGILIO (ORIGINAL) Traductor: ALEJANDRO BEKES Editor: LOSADA SA EDITORIAL Autor: DOLORES TAMANO
4905764	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LOS CUENTOS DE ANAEL	Autor: ELSA CHICHILNTZKY Editor: EL REINO EDITORIAL DE ALEJANDRO IRACI
4905765	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: ABISMOS	Autor: GABRIEL FRONTERA Editor: EL REINO EDITORIAL
4905768	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: GERONIMO VA AL BAÑO	Autor: FERNANDA ARGUELLO Autor: SILVINA AMOROSO Editor: URANITO EDITORES DE EDICIONES URANO SA
4905769	Obra Publicada	Género: TECNICO	Titulo: NORMAS CONTABLES PARA LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA	Autor: CARLOS FEDERICO TORRES Editor: OSMAR D BUYATTI
4905770	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: VERSOS CON TOM Y SON	Autor: LIDIA SUSANA PANZA Editor: HYLAS EDITORIAL DE EUGENIO JOSE LOPEZ
4905771	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: GATURRO Y LA NOCHE DE LOS VAMPIROS	Autor: NIK (AUTOR E ILUSTRADOR) Autor: LAURA LOSOVIZ Autor: MELINA KNOLL Autor: GUSTAVO DESIMONE Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4905772	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: DERECHO PENAL ECONOMICA PROCESAL LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCION DE UNA TEORIA GENERAL	Autor: GUSTAVO A AROCENA Autor: FABIAN I BALCARCE Editor: EDIAR DE EDITORA AR SA
4905773	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Titulo: 365 CARILO	Director: ANA MARIA ALEJANDRA BALLANDRAS Propietario: ANA MARIA ALEJANDRA BALLANDRAS
4905774	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Titulo: NOTICOOP	Propietario: COOPERATIVA TELEFONICA Y OSPA DE TOSTADO LTDA Director: DARDO SINFOROSO AGUIRRE
4905776	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: GATURRO Y EL MISTERIO DE LAS CINCO AGATHAS	Autor: NIK (AUTOR E ILUSTRADOR) Autor: LAURA LOSOVIZ Autor: MELINA KNOLL Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4905777	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: VAMPIRATAS CORAZON NEGRO	Autor: JUSTIN SOMPER Traductor: ROSA PEREZ PEREZ Editor: MONTENA DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4905778	Obra Publicada	Género: TECNICO	Titulo: DECISIONES EMPRESARIAS APLICACIONES DE CALCULO FINANCIERO E INVESTIGACION DE OPERACIONES	Autor: ANA MARIA BUZZA Editor: OSMAR D BUYATTI
4905779	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LA CIUDAD PERDIDA DE Z LA ULTIMA EXPEDICION EN BUSCA DE EL DORADO	Autor: DAVID GRANN Traductor: NURIA SALINAS Editor: PLAZA JANES DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA

4905780	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ROMANCEROS	Editor: INDEPENDIENTES RUBEN SADA EDICIONES DE SADA RUBEN B Autor: EMILIO VICTOR PINEDA
4905781	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: GATURRO Y LA INVASION EXTRATERRESTRE	Autor: NIK (AUTOR-ILUSTRAD) Autor: LAURA LOSOVIZ Autor: MELINA KNOLL Autor: LEANDRO SZULMAN Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4905782	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL DRAGON FAFNIR GUARDIAN DEL TESORO DE LOS NIBELUNGOS	Autor: ANONIMO (ORIGINAL) Autor: JIMENA DIB Autor: SANDRA LAVANDEIRA Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION UNESCO BS AS
4905783	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: GATURRO Y LA MALDICION DE TUTANGATON	Autor: NIK (AUTOR-ILUSTRAD) Autor: LAURA LOSOVIZ Autor: MELINA KNOLL Autor: GUSTAVO DESIMONE Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4905785	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DIARIO	Autor: ANNA FRANK Traductor: DIEGO PULS Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4905787	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA BIBLIOTECA DE LOS MUERTOS	Autor: GLENN COOPER Traductor: SERGIO LLEDO Editor: GRIJALBO DE EDITORIAL SUDAMERICANO SA
4905788	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUJO	Autor: STEPHEN KING Traductor: OBRA COLECTIVA Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4905789	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CHRISTINE	Autor: STEPHEN KING Traductor: ADOLFO MARTIN Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4905791	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: AMOR POBREZA Y GUERRA	Autor: CHRISTOPHER HITCHENS Traductor: DANIEL GASCON Editor: DEBATE DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4905792	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: GATURRO Y LA MANSION DEL TERROR	Autor: NIK (AUTOR E ILUSTRACION) Autor: LAURA LOSOVIL Autor: MELINA KNOLL Autor: GUSTAVO DESIMONE Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4905793	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LEY 12510 DE ADMINISTRACION EFICIENCIA Y CONTROL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	Autor: MARIA CRISTINA GONNET Autor: AMERICO JOSE DEMARIA Editor: OSMAR D BUYATTI
4905794	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CIENCIAS NATURALES 5 BONAERENSE LOS CONOCEDORES	Autor: ALICIA BRUNNER Autor: ROBERTO DONELLI Autor: MARIA ISABEL DA CUNHA Autor: VICTOR FURCI Autor: ALICIA SEFERIAN Autor: PAULA ANA SOCOLOVSKY Autor: JUAN NOAILLES Director: MARIA ERNESTINA ALONSO Editor: FUNDACION EDELVIVES
4905806	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: PERDIENDO EL CONTROL	Productor: RAUL ENRIQUE CARDOZO
4905816	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: LA RONDE	Autor/Titular: LOUISE TOYER
4905822	Contrato	Género: CONTRATO	Título: FLOR DE BARRO Y OTROS	Cedente: IRMA YOLANDA MEZA THOMAS Cesionario: CARLO ALBERTO GARCIA
4905823	Contrato	Género: CONTRATO	Título: PEPE SORIANO	Cedente: ALFREDO SABAT Cesionario: SAGAI
4905824	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CALEIDOSCOPIO COMIC	Cedente: DAVID PABLO PUGLIESE Cesionario: SAGAI
4905825	Contrato	Género: CONTRATO	Título: RUBENS CORREA Y ARTURO BALASSA	Cedente: JULIAN ARON Cesionario: SAGAI
4905828	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: ECONOMIA & VIVEROS	Director: VERONICA VIVIANA LANGE Propietario: VERONICA VIVIANA LANGE
4905829	Publicacion Periodica	Género: DEPORTIVO	Título: DEPORTES EN QUILMES	Director: SEBASTIAN ALEJANDRO RAFANELLI Director: ROMAN CIPRIAN KOWALSKI Propietario: ROMAN CIPRIAN KOWALSKI Propietario: SEBASTIAN ALEJANDRO RAFANELLI
4905838	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: ENERGIA & NEGOCIOS	Director: MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ FERNANDEZ Propietario: GRUPO GLOBAL SRL
4905843	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: GRAN CIRCO GRAN	Autor: GUIDO INDIJ Autor: FLORENCIA DEL CAMPO Autor: SHIN JIN JU Editor: LA MARCA EDITORA
4905852	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LOS MANDALAS 2010	Cedente: VIVIANA MATTEI Cesionario: KI SA
4905853	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ARGENTINA TIEMPO DE COSECHA	Cedente: EVANGELINA POLETTI Cedente: GUSTAVO ATTAGUILE Cesionario: JOSEFINA ROSNER

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 22/03/2011 Nº 31483/11 v. 22/03/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 309/2011

Bs. As., 16/3/2011

VISTO el Expediente N° S04:0002348/11 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, las Resoluciones ex M.J.S. y D.N. Nros. 123 del 23 de enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el Visto fue iniciado con el objeto de resolver la contratación de un servicio de limpieza de edificios a fin de cubrir las necesidades de la DIRECCION DE RETIROS Y PENSIONES, DIRECCION PRINCIPAL DE SEGURIDAD, DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA PENITENCIARIA, DIVISION SUMINISTROS (D.G.A.), DIRECCION DE TRABAJO Y PRODUCCION y ACADEMIA SUPERIOR DE ESTUDIOS PENITENCIARIOS por un período de SEIS (6) meses, con opción a prórroga.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL solicita autorización para convocar a una Licitación Pública de Etapa Unica Nacional encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1 del Decreto N° 1023/01 por aplicación y en concordancia con los artículos 22, apartado c) y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 436/00.

Que el gasto que demandaría la adquisición asciende a la suma aproximada de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS ($ 860.472,00).

Que el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que luce agregado a fojas 9/37 fue puesto en conocimiento del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que se procedió a la difusión del proyecto de Pliego referido en la página web de este Ministerio y se dio cumplimiento .a las Resoluciones ex M.J.S. y D.H. Nros. 123/08 y 281/08.

Que en virtud a la particularidad del servicio a contratar resulta necesario apartarse de lo estipulado en el tercer párrafo del artículo 12 del Anexo al Decreto N° 436/00, en orden a la facultad otorgada en el último, párrafo del citado precepto.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 in fine del Anexo al Decreto N° 436/00 y el Decreto N° 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a efectuar un llamado a Licitación Pública de Etapa Unica Nacional encuadrada en las previsiones del articulo 25, inciso a), apartado 1 del Decreto N° 1023/01 por aplicación y en concordancia con los artículos 22, apartado c) y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 436/00, con el objeto de resolver la contratación de un servicio de limpieza de edificios a fin de cubrir las necesidades de fa DIRECCION DE RETIROS Y PENSIONES, DIRECCION PRINCIPAL DE SEGURIDAD, DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA PENITENCIARIA, DIVISION SUMINISTROS (D.G.A.), DIRECCION DE TRABAJO Y PRODUCCION y ACADEMIA SUPERIOR DE ESTUDIOS PENITENCIARIOS por un período de SEIS (6) meses, con opción a prorroga.

ARTICULO 2° — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra agregado a fojas 9/37 del expediente citado en el Visto.

ARTICULO 3° — Establécese que el gasto total, que asciende a la suma aproximada de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS ($ 860.472,00) será atendido con cargo a la cuenta Administración Central - Servicio Administrativo Financiero 331. Ejercicio 2011.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO ALAK, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

e. 22/03/2011 Nº 31546/11 v. 22/03/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 310/2011

Bs. As., 16/3/2011

VISTO el Expediente N° S04:0003316/2011 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, las Resoluciones Nros. 123 del 23 de enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008 del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el Visto fue iniciado con el objeto de contratar la adquisición de carne vacuna y pollo con destino al COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, por un período de TRES (3) meses.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL solicita autorización para convocar a una Licitación Pública de Etapa Unica Nacional encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1 del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con los artículos 22, apartado c) y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00.

Que el gasto que demandaría la adquisición asciende a la suma aproximada de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 1.158.091,47).

Que el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que luce agregado a fojas 14/35 fue puesto en conocimiento del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que se procedió a la difusión del proyecto de Pliego referido en la página web de este Ministerio y se dio cumplimiento a las Resoluciones ex M.J.S. y D.H. Nros. 123/08 y 281/08.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a efectuar un llamado a Licitación Pública de Etapa Unica Nacional encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1 del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con los artículos 22, apartado c) y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00, con el objeto de contratar la adquisición de carne vacuna y pollo con destino al COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, por un período de TRES (3) meses.

ARTICULO 2° — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra agregado a fojas 14/35 del expediente citado en el Visto.

ARTICULO 3º — Establécese que el gasto total, que asciende a la suma aproximada de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 1.158.091,47) será atendido con cargo a la cuenta Administración Central - Servicio Administrativo Financiero 331. Ejercicio 2011.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO ALAK, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

e. 22/03/2011 Nº 31996/11 v. 22/03/2011

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE CULTURA

Resolución Nº 466/2011

Bs. As., 17/2/2011

VISTO el Expediente Nº 225/2005 del registro de este FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, y

CONSIDERANDO:

Que tramitó en las actuaciones indicadas en el Visto el deslinde de responsabilidades patrimoniales de los entonces señora Presidente y Directores del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, ante el hecho de haberse autorizado en la operación de compra por el referido Organismo, del inmueble sito en la calle Rufino de Elizalde 2831, Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, a saber: a) el pago de un DOS Y MEDIO por ciento (2,5%) de comisión por sobre la que correspondía (GASTOS DE INMOBILIARIA: PESOS NOVENTA MIL ($ 90.000) + DOLARES TREINTA MIL (U$S 30.000), monto a septiembre de 2001), b) haberse omitido la intervención de la ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO, tal como lo estipula el artículo 64 del Decreto-Ley Nº 23.354/56 (ESCRIBANIA: PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA ($ 45.630), monto a septiembre de 2001) y c) haberse abonado en exceso el precio de la finca por DOLARES VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS (U$S 22.800), monto a septiembre de 2001.

Que por Resolución S.C. Nº 1665 de fecha 16 de junio de 2006 se dispuso la colaboración de la DIRECCION DE SUMARIOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por Resolución FNA Nº 9610 del 19 de diciembre de 2007 se resolvió no expedirse sobre el “planteo de prescripción” de la sanción disciplinaria respecto de la entonces señora Presidente y de los correspondientes miembros del Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES toda vez que los miembros del Directorio al constituir las máximas autoridades de organismos descentralizados, son agentes que no se encuentran comprendidos en el régimen disciplinario, ello según lo fundamentado por la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que, sin perjuicio de lo anterior, la antedicha Resolución FNA Nº 9610 del 19 de diciembre de 2007 ordenó proseguir con la tramitación de las actuaciones a fin de determinar la existencia o inexistencia de perjuicio fiscal alguno mediante la colaboración de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por Resolución FNA Nº 11.132 del 16 de febrero de 2010 se resolvió aprobar el sumario ordenado instruir mediante Resolución SC Nº 1665 del 16 de junio de 2006, que reenvía a la Resolución FNA Nº 10 del 10 de mayo de 2006, así como, lo dispuesto por la Resolución FNA Nº 9610 del 19 de diciembre de 2007.

Que, asimismo, la Resolución FNA Nº 11.132 del 16 de febrero de 2010 declaró que la existencia de Perjuicio Fiscal resultaba de relevante significación económica en los términos del punto 6 del Anexo I de la Resolución SGN Nº 28 del 23 de marzo de 2006 y, finalmente, encomendó al Departamento de Asuntos Jurídicos del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES se intime, en forma fehaciente, al pago de la deuda con más sus accesorios y, si esta acción fracasare, se promuevan las acciones pertinentes según los expresos términos del artículo 122, inciso e) del Decreto Nº 467 del 5 de mayo de 1999 contra las personas indicadas en la denuncia formulada por la OFICINA ANTICORRUPCION, Señora Amalia LACROZE de FORTABAT y los entonces Directores del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, Luis BENEDIT, Francisco KROPFL, Carlos PAZ, Horacio SALAS, Ernesto SCHOO, Clorindo TESTA, Guillermo WHITELOW y José María DAGNINO PASTORE, por la adquisición del inmueble sito en la calle Rufino de Elizalde 2831, Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES.

Que la referida Resolución fue debidamente notificada a los interesados y los órganos competentes.

Que, en consecuencia, contra la mencionada Resolución Nº 11.132 del 16 de febrero de 2010, emitida por el H. Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES interpusieron Recursos de Alzada el Señor Horacio SALAS, la Señora Amalia LACROZE de FORTABAT, el Dr. José María DAGNINO PASTORE, el Dr. Carlos PAZ y el Arq. Clorindo Manuel José TESTA.

Que el Señor Horacio SALAS sostuvo que “*...en las presentes actuaciones se ha omitido seguir los pasos procedimentales esenciales que establecen los arts. 110 y siguientes del Reglamento de Investigaciones Administrativas, aprobado por el Decreto 467/99...*”, se agravia por “*...el rechazo del planteo de prescripción bienal de la acción planteada...*”, indica que yerra la Administración al considerar que *“...la responsabilidad de los funcionarios públicos tiene naturaleza contractual y, por ende, le cabe prescripción decenal...”*, asimismo, indica que *“...en la investigación que se ha llevado a cabo en sede administrativa, se imputa a los sumariados la existencia de un perjuicio fiscal, siendo a todas luces evidente que tal perjuicio no ha existido, ya que la adquisición del inmueble de la calle Rufino de Elizalde Nº 2845/47 no sólo tuvo por finalidad resguardar un inmueble de interés nacional, sino que redundó en una importante mejora patrimonial para el Fondo Nacional de las Artes...”.*

Que la Señora Amalia LACROZE de FORTABAT sostuvo *“...la existencia de vicios que invalidaban el procedimiento llevado a cabo en sede administrativa ... al no haberse respetado las etapas que indica el Decreto Nº 467/99 para este tipo de trámites, se estaba incurriendo en la causal de nulidad prevista en el artículo 14 de la Ley Nº 19.549 por violación de las formas esenciales...”, “...que se ha llevado a cabo una investigación en sede administrativa para fundar la existencia de un supuesto perjuicio fiscal, aun cuando resulta evidente que tal perjuicio no ha existido, ya que la adquisición del inmueble sito en la calle Rufino de Elizalde Nº 2831, no sólo tuvo por finalidad resguardar un inmueble de interés nacional, sino que redundó en una importante mejora patrimonial para el FNA...”*, que *“...en este caso ya ha operado la prescripción de la acción por responsabilidad civil...”* invocó el artículo 4017 del Código Civil y citó el artículo 131 de la Ley Nº 24.156 a fin de establecer la responsabilidad civil de los funcionarios y empleados públicos frente a la Administración Nacional.

Que en lo atinente al recurso deducido por el Dr. José María DAGNINO PASTORE, del 26 de abril de 2010, el recurso del Dr. Carlos A. PAZ, del 28 de abril de 2010 y el recurso del Arq. Clorindo Manuel José TESTA, del 3 de mayo de 2010, en lo sustancial, reiteran los argumentos y defensas esgrimidas por la Señora LACROZE de FORTABAT.

Que el Decreto Nº 467/99 consiste en el Régimen Disciplinario aplicable a los funcionarios y agentes públicos.

Que, por su parte, el Decreto Nº 1154 del 5 de noviembre de 1997, establece el procedimiento para la determinación de la responsabilidad patrimonial de los funcionarios públicos.

Que, en atención al indicado Decreto Nº 1154/97, las actuaciones indicadas en el Visto refieren al procedimiento llevado a cabo por la Administración para la determinación de la responsabilidad patrimonial de los funcionarios públicos.

Que, aun dictada la sentencia de sobreseimiento en sede penal, ella no obsta, que el Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, por Resolución Nº 11.132 del 16 de febrero de 2010, haya resuelto el inicio de la acción judicial por responsabilidad patrimonial de los entonces Presidente y Directores por los hechos cuestionados, puesto que las circunstancias requeridas para la configuración de un ilícito penal y la imposición de una pena son distintas que las exigidas en el ámbito civil para fundar la responsabilidad patrimonial dado que la situación fáctica acreditada en sede criminal (no revisable en el ámbito civil) basta para calificar el hecho y generar otro tipo de responsabilidades en el derecho privado (de índole reparatoria).

Que el acto administrativo que autoriza la iniciación de las acciones judiciales no constituye un acto recurrible puesto que, en sede judicial, podrán deducirse las defensas que se estimen pertinentes.

Que, por otra parte, enmarcados en la acción judicial por responsabilidad patrimonial, el artículo 131 de la Ley Nº 24.156 remite a las normas del Código Civil para el plazo de prescripción de la acción y que, por lo tanto, la responsabilidad de los funcionarios públicos derivada de actos realizados en ejercicio o con ocasión de sus funciones posee índole contractual, correspondiendo entonces el plazo de prescripción decenal, ello en virtud que la remisión del artículo 131 de la Ley Nº 24.156 debe entenderse como genéricamente hecha al artículo 4023 del Código Civil (conf. artículo 131 del Decreto Nº 1344/07).

Que, asimismo, el artículo 131 de la Ley Nº 24.156 prevé que el plazo de prescripción se cuente "*desde la comisión del acto dañoso o de producido éste si es posterior*".

Que, en ese orden de ideas, el plazo de prescripción decenal se inició a partir del momento en que se produjo la compra de la casa de Rufino de Elizalde 2831, C.A.B.A., en el marco de las inobservancias señaladas.

Que el procedimiento realizado importó la realización de actos internos de la Administración para formar un juicio propio sobre la existencia del perjuicio y, por lo tanto, con el objeto de recabar la información y documentación necesaria conforme lo requiere el Decreto Nº 1154/97 —referido a la responsabilidad patrimonial— se adecuó el procedimiento previsto por el Decreto Nº 467/99 —atinente al régimen disciplinario de los agentes públicos—.

Que ello resultó así, a tenor de lo resuelto por Resolución F.N.A. Nº 11.132 del 16 de febrero de 2010, la que indicó que la responsabilidad de los funcionarios, en última instancia, en esta materia, será analizada en el ámbito de la justicia, donde el derecho de defensa de los presuntos responsables posee suficiente resguardo.

Que han tomado la intervención que les compete el Departamento de Asuntos Jurídicos del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el presente acto se dicta en virtud a la dispuesto por el artículo 96 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), reglamentario de la Ley Nº 19.549.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTURA DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházanse los Recursos de Alzada interpuestos por el Señor Horacio SALAS, la Señora Amalia LACROZE de FORTABAT, el Dr. José María DAGNINO PASTORE, el Dr. Carlos PAZ y el Arq. Clorindo Manuel José TESTA, contra la Resolución Nº 11.132 de fecha 16 de febrero de 2010 emitida por el Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTICULO 2º — Hágase saber a los recurrentes que la presente medida agota la vía administrativa conforme el artículo 98 que remite al artículo 90 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991).

ARTICULO 3º — Comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y demás medios pertinentes y, oportunamente, archívese. — JORGE COSCIA, Secretario de Cultura, Presidencia de la Nación.

e. 22/03/2011 Nº 31353/11 v. 22/03/2011

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 32/2011

Bs. As., 15/3/2011

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804, su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, la Norma AR 0.11.1, Revisión 3 Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I y el Procedimiento de esta AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR G-DIR-10 Revisión 00 "Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I", lo actuado por la GERENCIA LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9, inciso a) de la Ley Nº 24.804 citada en el VISTO, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la REPUBLICA ARGENTINA, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que la GERENCIA LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES ha verificado que la formación, capacitación, el entrenamiento y reentrenamiento de los solicitantes de Licencias Individuales y de renovaciones de Autorizaciones Específicas, se ajustan a los requerimientos establecidos en la Norma AR 0.11.1 y el Procedimiento citado en el VISTO.

Que el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE I (RELEVANTES) Y CLASE II Y III (NO RELEVANTES) DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR (CALPIR), en su nota CALPIR Nº 4/11, correspondiente a su Reunión Nº 252, recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitudes de Licencias Individuales y de renovaciones de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I.

Que la GERENCIA ASUNTOS JURIDICOS y la SUBGERENCIA GESTION ECONOMICO FINANCIERA han tomado en el trámite la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es la autoridad competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 16, inciso b) y c) y 22 de la Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 10 de marzo de 2011 (Acta Nº 2)

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Otorgar las Licencias Individuales y las renovaciones de Autorizaciones Específicas correspondientes a la Reunión del CALPIR Nº 252, que se listan como Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES, a los fines correspondientes. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Cumplido, archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Presidente del Directorio.

ANEXO I A LA RESOLUCION DEL DIRECTORIO Nº 32/11

SOLICITUDES DE LICENCIA INDIVIDUAL Y DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA (ACTA CALPIR Nº 252)

SOLICITUDES DE LICENCIA INDIVIDUAL

NOMBRE	TIPO DE INSTALACION	INSTALACION	FUNCION GENERICA (Nº Licencia Indiv.)
Sr. Fernando Daniel UGO Expte Nº: 12.700.468 Actuación Nº LIC-01	Conjuntos Críticos	RA-4	Operador (1448)
Sr. Fernando Daniel UGO Expte Nº: 12.700.468 Actuación Nº LIC-02	Conjuntos Críticos	RA-4	Oficial de Radioprotección (1449)

SOLICITUDES DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)
Ing. Gabriel Edgardo MOLITERNO Expte Nº: 10.188.384 Actuación Nº RAE-03/AE-05	CNA-I	29/03/12	Coordinador de Ingeniería (5267)
Ing. Alberto Alejandro BOTTOS Expte Nº: 11.619.391 Actuación Nº RAE-03/AE-02	CNA-I	09/03/12	Coordinador de Mantenimiento (5268)
Lic. Ramón Alfonso PEREZ Expte Nº: 6.076.631 Actuación Nº RAE-01/AE-01	CNA-I	25/03/12	Jefe de Gestión de Combustible y Alerta Temprana (5269)
Ing. Claudio FERRARIS Expte Nº: 17.188.044 Actuación Nº RAE-12/AE-01	CNA-I	09/03/12	Jefe de Turno (5270)
Ing. Angel Eduardo GARAVETTA Expte Nº: 11.751.600 Actuación Nº RAE-10/AE-01	CNA-I	09/03/12	Jefe de Turno (5271)
Sr. Julio César CATALDO Expte Nº: 10.721.580 Actuación Nº RAE-15/AE-02	CNA-I	25/03/12	Operador Sistema de Recambio (5272)
Sr. Luis Lucio LASCANO Expte Nº: 17.851.547 Actuación Nº RAE-08/AE-01	CNA-I	25/03/12	Asistente Técnico de Piletas (5273)
Sr. Hugo Daniel JUAREZ Expte Nº: 21.960.799 Actuación Nº RAE-03/AE-01	CNA-I	25/03/13	Asistente Técnico de Piletas (5274)

CNA-I: Central Nuclear Atucha I

SOLICITUDES DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)
Sr. Carlos Angel CASSANI Expte Nº: 12.048.952 Actuación Nº RAE-12/AE-01	CNA-I	25/03/12	Asistente Técnico del Sistema Primario (5275)
Sr. Norberto Daniel GONZALEZ Expte Nº: 11.678.177 Actuación Nº RAE-15/AE-01	CNE	25/03/12	Operador dos Licencias (5276)
Sr. Abel Armando GIRARDI Expte Nº: 12.762.027 Actuación Nº RAE-15/AE-02	CNE	25/03/12	Operador dos Licencias (5277)
Sr. Raúl Pedro SAMPIETRO Expte Nº: 11.086.823 Actuación Nº RAE-16/AE-01	CNE	25/03/12	Operador Sistema de Recambio (5278)
Sr. Mario César FERNANDEZ Expte Nº: 12.793.608 Actuación Nº RAE-16/AE-01	CNE	25/03/12	Operador Sistema de Recambio (5279)
Ing. Sebastián BERTA Expte Nº: 27.955.124 Actuación Nº RAE-01/AE-01	CNE	17/03/12	Asistente Mantenimiento Eléctrico (5280)
Sr. Roberto del Valle ACUÑA Expte Nº: 22.160.432 Actuación Nº RAE-01/AE-01	CNE	19/03/12	Supervisor del Sistema ASECQ (5281)
Ing. Hugo Oscar GUZMAN Expte Nº: 11.655.822 Actuación Nº RAE-08/AE-03	CNE	25/03/12	Jefe de Seguridad y Radioprotección (5282)

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)
Sr. Osvaldo César ROMERO Expte Nº: 12.696.158 Actuación Nº RAE-05/AE-02	CNE	28/09/11	Supervisor de Radioprotección (5283)
Sr. Francisco Omar PERELLON Expte Nº: 11.580.150 Actuación Nº RAE-05/AE-01	CNE	25/03/13	Oficial de Radioprotección (5284)
Ing. Walter Daniel KEIL Expte Nº: 14.098.599 Actuación Nº RAE-01/AE-02	RA-0	14/04/12	Jefe del Reactor (5285)

CNA-I: Central Nuclear Atucha I

CNE: Central Nuclear Embalse

RA-0: Reactor Nuclear RA-0

e. 22/03/2011 Nº 31855/11 v. 22/03/2011

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 33/2011

Bs. As., 15/3/2011

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804, su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, la Norma AR 0.11.1, Revisión 3 Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I y el Procedimiento de esta AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR G-DIR-10 Revisión: 00 “Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I”, lo actuado por las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y de SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9, inciso a) de la Ley Nº 24.804 citada en el VISTO, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la REPUBLICA ARGENTINA, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (CNEA), en su carácter de Entidad Responsable, ha solicitado a esta ARN el otorgamiento de Autorizaciones Específicas y renovaciones de Autorizaciones Específicas para el personal que desempeña funciones en Instalaciones Clase I.

Que las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y de SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS han verificado que la formación, capacitación, el entrenamiento y reentrenamiento de los solicitantes de Autorizaciones Específicas y renovaciones de Autorizaciones Específicas, se ajustan a los requerimientos establecidos en la Norma AR 0.11.1 y el Procedimiento citado en el VISTO.

Que el Artículo 26 de la Ley Nº 24.804 establece que los licenciatarios titulares de una autorización o permiso, o personas jurídicas cuyas actividades están sujetas a la fiscalización de la autoridad abonarán anualmente y por adelantado, una tasa regulatoria a ser aprobada a través del Presupuesto General de la Nación.

Que conforme lo informado por la SUBGERENCIA GESTION ECONOMICO FINANCIERA, la CNEA registra deudas en concepto de pago de la tasa regulatoria correspondiente.

Que el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE I (RELEVANTES) Y CLASE II Y III (NO RELEVANTES) DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR (CALPIR), en su nota CALPIR Nº 4/11, correspondiente a su Reunión Nº 252, recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitudes de Autorizaciones Específicas y renovaciones de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I.

Que mediante Resolución de Directorio Nº 161/09 se estableció que en los casos en que la CNEA mantenga deudas en concepto de tasas regulatorias, se dará curso favorable a los trámites de solicitudes de licencias Individuales, autorizaciones específicas y renovación de autorizaciones específicas de personal que desempeña funciones licenciables en sus Instalaciones Clase I, considerando los mismos como excepción “por razones de interés público”.

Que en ese sentido, las actividades desarrolladas en las instalaciones Clase I de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, están relacionadas con la producción de radioisótopos para la medicina y la industria, así como la investigación y el desarrollo, evidenciando en consecuencia el interés público de las mismas.

Que la GERENCIA ASUNTOS JURIDICOS y la SUBGERENCIA GESTION ECONOMICO FINANCIERA han tomado en el trámite la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es la autoridad competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 16, inciso b) y c) y 22 de la Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 10 de marzo de 2011 (Acta Nº 2)

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Otorgar las Autorizaciones Específicas y renovaciones de Autorizaciones Específicas correspondientes a la Reunión del CALPIR Nº 252, que se listan como Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y de SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, a los fines correspondientes. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Cumplido, archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Presidente del Directorio.

ANEXO I A LA RESOLUCION DEL DIRECTORIO Nº 33 /11

SOLICITUDES DE AUTORIZACION ESPECIFICA Y RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA (ACTA CALPIR Nº 252)

SOLICITUDES DE AUTORIZACION ESPECIFICA

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP.	FUNCION ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)
Dr. Guillermo Carlos BERNARDI Expte Nº: 13.072.166 Actuación Nº AE-01	Acelerador (TANDEM)	25/10/11	Jefe de la Instalación (5264)
Dr. Sergio Gabriel SUAREZ Expte Nº: 14.829.329 Actuación Nº AE-01	Acelerador (TANDEM)	25/10/12	Jefe de la Instalación (5265)
Dr. Daniel Eduardo FREGENAL Expte Nº: 18.187.650 Actuación Nº AE-01	Acelerador (TANDEM)	28/10/12	Jefe de la Instalación (5266)

Acelerador (TANDEM): Acelerador de Iones Tándem de 1,7 MV

SOLICITUDES DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP.	FUNCION ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)
Sr. Emiliano César Cayetano POZZI Expte Nº: 26.328.643 Actuación Nº RAE-03/AE-01	RA-3	22/03/13	Operador (5286)
Sr. Daniel Pablo MARZIALE Expte Nº: 7.599.166 Actuación Nº RAE-11/AE-01	PPR	16/04/12	Jefe de Operación (5287)
Sr. Jorge Osvaldo GARCIA Expte Nº: 12.276.634 Actuación Nº RAE-07/AE-01	PPR	02/04/12	Operador (5288)
Sr. Héctor Alejandro SCINARDO Expte Nº: 17.332.005 Actuación Nº RAE-09/AE-01	PPR	02/04/12	Operador (5289)
Sr. Ricardo Alberto AMOR Expte Nº: 11.981.012 Actuación Nº RAE-07/AE-01	PPR	02/04/12	Operador (5290)

RA-3: Reactor Nuclear de Investigación y producción RA-3

PPR: Planta de Producción de Radioisótopos

e. 22/03/2011 Nº 31860/11 v. 22/03/2011

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 34/2011

Bs. As., 15/3/2011

VISTO lo propuesto por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804 y su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, la Norma AR 10.1.1 “Norma Básica de Seguridad Radiológica y Nuclear”, Revisión 3, y

CONSIDERANDO:

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a través de la SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III recomendó dar curso favorable a los trámites de Solicitud de Licencias de Operación comprendidos en el Acta Nº 227 de dicha Subgerencia, por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para dichos trámites y se ha verificado que las instalaciones correspondientes y su personal mínimo se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURIDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 22 y 16, incisos b) y c) de la Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 10 de marzo de 2011 (Acta Nº 2)

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Otorgar las Licencias de Operación que integran el Acta Nº 227 de la SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III, que se incluyen listadas como Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL y a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a los fines correspondientes. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Presidente del Directorio.

ACTA Nº 227/2011

Expediente Nº	Licencias de Operación Nuevas	Propósito	Actuación Nº
02298-00	MEDICINA NUCLEAR JUJUY S.H.	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	00
01700-02	SANATORIO MODELO BURZACO S.A.	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	00
01978-01	BUITRAGO HERNAN	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	01
01700-02	SANATORIO MODELO BURZACO S.A.	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	00
02183-01	CENTRO DE RADIOTERAPIA SAN JUAN S.A.	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGÍA, ACELERADOR LINEAL DE USO MÉDICO	00
02258-00	CENTRO PRIVADO DE ONCOLOGIA Y RADIOTERAPIA S.R.L.	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGÍA, ACELERADOR LINEAL DE USO MÉDICO	00
02295-00	SOLUCIONES ANALÍTICAS S.A.	6.9-IMPORTACIÓN Y VENTA DE MATERIAL RADIACTIVO A USUARIOS AUTORIZADOS POR LA ARN	00
00945-12	CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	8.0-INVESTIGACIÓN	00
02315-00	ANDREJERAK LUIS ALBERTO	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	00
02270-00	GLUCOVIL ARGENTINA S.A.	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	00
02264-00	NOBLE ARGENTINA S.A.	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	00

Expediente Nº	Licencias de Operación Modificadas	Propósito	Actuación Nº
00585-00	INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE BUENOS AIRES S.A.	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	03
00097-06	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	8.8.1-INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA	03
01513-01	PLASTAR BUENOS AIRES S.A.	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	04

Expediente Nº	Licencias de Operación Renovadas	Propósito	Actuación Nº
01267-12	COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA	10-CALIBRACIÓN DE EQUIPOS	05
01239-00	COPGO WOOD GROUP ARGENTINA	11-USO DE TRAZADORES RADIACTIVOS EN APLICACIONES INDUSTRIALES Y DE INVESTIGACIÓN	03
01968-01	ENTRETELAS AMERICANAS S.A.	12-USO INDUSTRIAL DE ACELERADORES LINEALES	01
01978-01	BUITRAGO HERNAN	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	01
00538-00	BUSTOS FOGLIA ALFREDO ANTONIO	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	04
00520-09	FUNDACIÓN ESCUELA DE MEDICINA NUCLEAR - FUESMEN -	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	01
00512-01	FUNDACIÓN MÉDICA DE RÍO NEGRO Y NEUQUÉN	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	03
00074-02	HOSPITAL ALEMÁN	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	03
01636-01	HOSPITAL DE NIÑOS DE LA SANTISIMA TRINIDAD	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	02
00016-01	HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ALVAREZ"	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	02
00437-02	HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	02
01643-01	IMÁGENES S.A.	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	03
02002-01	INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA JUJUY SOCIEDAD DE HECHO	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	02
00490-00	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA HOSPITAL ITALIANO	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	04
00700-01	SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES - HOSPITAL ITALIANO	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	06
00512-01	FUNDACIÓN MÉDICA DE RÍO NEGRO Y NEUQUÉN	3.2.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO	03
00538-00	BUSTOS FOGLIA ALFREDO ANTONIO	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	04
00074-02	HOSPITAL ALEMÁN	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	03
00016-01	HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ALVAREZ"	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	02
01643-01	IMÁGENES S.A.	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	03
00490-00	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA HOSPITAL ITALIANO	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	04
00700-01	SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES - HOSPITAL ITALIANO	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	06
00738-04	GONZALEZ FELIX PLINIO	3.5-USO DE EQUIPOS DE TELECOBALTOTERAPIA EN SERES HUMANOS	01
00729-04	CENTRO DE ONCOLOGÍA Y RADIOTERAPIA DE MAR DEL PLATA S.A.	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGÍA, ACELERADOR LINEAL DE USO MÉDICO	01
01960-01	DALUK S.R.L	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGÍA, ACELERADOR LINEAL DE USO MÉDICO	01
00700-02	SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES - HOSPITAL ITALIANO-	4.1.2-USO DE TRAZADORES RADIACTIVOS "IN VITRO"	07
01991-01	ENDRESS + HAUSER ARGENTINA S.A.	6.9-IMPORTACIÓN Y VENTA DE MATERIAL RADIACTIVO A USUARIOS AUTORIZADOS POR LA ARN	01
01572-01	PERKIN ELMER ARGENTINA S.R.L.	6.9-IMPORTACIÓN Y VENTA DE MATERIAL RADIACTIVO A USUARIOS AUTORIZADOS POR LA ARN	03
00988-00	RUNCO S.A.	6.9-IMPORTACIÓN Y VENTA DE MATERIAL RADIACTIVO A USUARIOS AUTORIZADOS POR LA ARN	03
01267-04	COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA	8.8.1-INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA	02
01394-00	AGORA DISTRIBUCIONES DE CEBREIRO PABLO Y GENCHI RUBEN - SOCIEDAD DE HECHO	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	03
02142-00	ELECTROINGENIERÍA S.A.	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	02
01047-01	COCA-COLA FEMSA DE BUENOS AIRES S.A.	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	02
01012-00	NIDERA S.A.	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	02
01518-01	PROFERTIL S.A.	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	04
01239-00	COPGO WOOD GROUP ARGENTINA	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLÍFEROS.	03

e. 22/03/2011 Nº 31862/11 v. 22/03/2011

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 35/2011

Bs. As., 15/3/2011

VISTO, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804, su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, los trámites de solicitud de permisos individuales referidos en el Anexo a la presente Resolución, lo actuado por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9, inciso a) de la Ley Nº 24.804 citada en el VISTO, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la REPUBLICA ARGENTINA, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar licencias, permisos o autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS verificó que se haya dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes citadas en el VISTO, y que los solicitantes poseen la formación, la capacitación y el entrenamiento requeridos para la obtención o renovación de los citados permisos.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR) en su Reunión Nº 787 recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitud referidos en el VISTO.

Que los solicitantes han dado cumplimiento a los requisitos necesarios a fines de la obtención o renovación de los permisos solicitados.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURIDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado en el trámite la intervención que les compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 16, inciso b) y c) y 22 de la Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión del día 10 de marzo de 2011 (Acta Nº 2)

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Otorgar los permisos individuales correspondientes a la Reunión del CAAR Nº 787 que se incluyen listados en el Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA FISICA Y SALVAGURDIAS, a los fines correspondientes. Dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Presidente del Directorio.

ACTA Nº 787/2010

Expediente Nº	Permisos Individuales Nuevos	Propósito	Actuación Nº
06392-IN	DIAZ EDUARDO EMANUEL	11-USO DE TRAZADORES RADIACTIVOS EN APLICACIONES INDUSTRIALES Y DE INVESTIGACIÓN	01
06399-IN	FUENTES CESAR OMAR	11-USO DE TRAZADORES RADIACTIVOS EN APLICACIONES INDUSTRIALES Y DE INVESTIGACIÓN	01
06398-IN	GALLARDO MIGUEL ANGEL	11-USO DE TRAZADORES RADIACTIVOS EN APLICACIONES INDUSTRIALES Y DE INVESTIGACIÓN	01
06466-IN	GONZALEZ RAUL ALEJANDRO	11-USO DE TRAZADORES RADIACTIVOS EN APLICACIONES INDUSTRIALES Y DE INVESTIGACIÓN	01
06393-IN	LEVIAN PEDRO MARTIN	11-USO DE TRAZADORES RADIACTIVOS EN APLICACIONES INDUSTRIALES Y DE INVESTIGACIÓN	01
06406-IN	MARTINEZ LUIS OMAR	11-USO DE TRAZADORES RADIACTIVOS EN APLICACIONES INDUSTRIALES Y DE INVESTIGACIÓN	01
06408-IN	PAREDES MIGUEL HUMBERTO	11-USO DE TRAZADORES RADIACTIVOS EN APLICACIONES INDUSTRIALES Y DE INVESTIGACIÓN	01
06463-IN	PONCE VICTOR ADRIAN	11-USO DE TRAZADORES RADIACTIVOS EN APLICACIONES INDUSTRIALES Y DE INVESTIGACIÓN	01
06407-IN	POZOS LEONARDO PATRICIO	11-USO DE TRAZADORES RADIACTIVOS EN APLICACIONES INDUSTRIALES Y DE INVESTIGACIÓN	01
06464-IN	REARTE FRANCO ANDRES	11-USO DE TRAZADORES RADIACTIVOS EN APLICACIONES INDUSTRIALES Y DE INVESTIGACIÓN	01
06394-IN	RIFFO HECTOR	11-USO DE TRAZADORES RADIACTIVOS EN APLICACIONES INDUSTRIALES Y DE INVESTIGACIÓN	01
06397-IN	SUSSE FABRICIO IVAN	11-USO DE TRAZADORES RADIACTIVOS EN APLICACIONES INDUSTRIALES Y DE INVESTIGACIÓN	01
06391-IN	TOMAGHELLO CARLOS RAUL	11-USO DE TRAZADORES RADIACTIVOS EN APLICACIONES INDUSTRIALES Y DE INVESTIGACIÓN	01
06396-IN	TORRES SILVANA GABRIELA	11-USO DE TRAZADORES RADIACTIVOS EN APLICACIONES INDUSTRIALES Y DE INVESTIGACIÓN	01
06395-IN	VAZQUEZ MARCELO DAVID	11-USO DE TRAZADORES RADIACTIVOS EN APLICACIONES INDUSTRIALES Y DE INVESTIGACIÓN	01
06410-IN	ZAMORA MAXIMILIANO LEONARDO	11-USO DE TRAZADORES RADIACTIVOS EN APLICACIONES INDUSTRIALES Y DE INVESTIGACIÓN	01
06303-IN	CABREJAS VERONICA LAURA	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	01
06302-IN	LAGAZZI ADRIANA EUGENIA	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	01
01084-IN	NIGRO FRANCISCO CAYETANO	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	02
03746-IN	PODIO RICARDO BIENVENIDO	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	03
06049-IN	SALUM ALFREDO JAVIER	3.4.1-USO DE FUENTES SELLADAS EN BRAQUITERAPIA EN SERES HUMANOS	02
05909-IN	SISAMON IGNACIO ANDRES	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGÍA, ACELERADOR LINEAL DE USO MÉDICO	02
05970-IN	WAINSTEIN SEBASTIÁN ANDRÉS	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGÍA, ACELERADOR LINEAL DE USO MÉDICO	01
06322-IN	SOMOZA GUSTAVO MANUEL	8.8.1-INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA	01
06125-IN	CAFFARATTI MARCELO LUIS	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	01
06274-IN	PERRET SILVIO RENE	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	01
06033-IN	SUAREZ MARIANO	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	01
06305-IN	TORRES MARIO EMILIANO	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	01
06316-IN	DIAZ CARLOS ADRIAN	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	01
06474-IN	NAVARRETE FABIAN ALEJANDRO	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	01
06470-IN	RODRIGUEZ BRANCIA ALFREDO HERNAN	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	01
06482-IN	SCHERNETZKI MIGUEL ANGEL	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	01
06473-IN	BARRIONUEVO IVAN PABLO	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLÍFEROS.	01
04859-IN	BARROSO AVARIA VICTOR HUGO	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLÍFEROS.	02
06468-IN	BURGI DIEGO ANDRES	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLÍFEROS.	01
06392-IN	DIAZ EDUARDO EMANUEL	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLÍFEROS.	01
06399-IN	FUENTES CESAR OMAR	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLÍFEROS.	01
06398-IN	GALLARDO MIGUEL ANGEL	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLÍFEROS.	01
06466-IN	GONZALEZ RAUL ALEJANDRO	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLÍFEROS.	01
06393-IN	LEVIAN PEDRO MARTIN	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLÍFEROS.	01
06406-IN	MARTINEZ LUIS OMAR	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLÍFEROS.	01
06471-IN	ORLANDI PEDRO ALEJANDRO	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLÍFEROS.	01
06408-IN	PAREDES MIGUEL HUMBERTO	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLÍFEROS.	01
06463-IN	PONCE VICTOR ADRIAN	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLÍFEROS.	01
06407-IN	POZOS LEONARDO PATRICIO	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLÍFEROS.	01
06464-IN	REARTE FRANCO ANDRES	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLÍFEROS.	01
06394-IN	RIFFO HECTOR	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLÍFEROS.	01
06397-IN	SUSSE FABRICIO IVAN	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLÍFEROS.	01
06391-IN	TOMAGHELLO CARLOS RAUL	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLÍFEROS.	01
06469-IN	TORRES LUCIA PIA MARIA	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLÍFEROS.	01
06396-IN	TORRES SILVANA GABRIELA	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLÍFEROS.	01
06395-IN	VAZQUEZ MARCELO DAVID	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLÍFEROS.	01
06410-IN	ZAMORA MAXIMILIANO LEONARDO	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLÍFEROS.	01

Expediente Nº	Permisos Individuales Modificados	Propósito	Actuación Nº
01554-IN	MAHIEU STELLA TERESITA	8.0-INVESTIGACIÓN	05

Expediente Nº	Permisos Individuales Renovados	Propósito	Actuación Nº
04859-IN	BARROSO AVARIA VICTOR HUGO	11-USO DE TRAZADORES RADIACTIVOS EN APLICACIONES INDUSTRIALES Y DE INVESTIGACIÓN	02
04979-IN	MERCADO ELENA DEL ROSARIO	12-USO INDUSTRIAL DE ACELERADORES LINEALES	02
04966-IN	CAMPANELLA FLAVIO	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	02
05119-IN	CAMPISI ROXANA	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	01
03160-IN	CLAROS ROSENDO	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	02
05061-IN	COLLAUD CARLOS DARIO	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	02
05063-IN	CORDOBA GUSTAVO ENRIQUE	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	03
03211-IN	DESIMONI DARIO JOSE	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	02
03738-IN	DIAZ NORA ISABEL	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	02
04745-IN	ENRIQUEZ RUBEN EMILIO	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	02
05066-IN	MOFFA MARISA CELESTE	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	02
01675-IN	PAEZ JOSE MANUEL	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	02
03353-IN	PASQUALINI TELBINO PRIMO	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	02
01722-IN	PELLICCIARO WILFREDO RAIMUNDO	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	02
03978-IN	RACIOPPI MARIA SILVINA	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	04
05438-IN	BARAÑAO MIGUEL ALBERTO	3.1.3-TÉCNICO EN MEDICINA NUCLEAR	02
05125-IN	BLANCO NESTOR ANDRES	3.1.3-TÉCNICO EN MEDICINA NUCLEAR	02
05012-IN	DOMINGUEZ PABLO RAMON	3.1.3-TÉCNICO EN MEDICINA NUCLEAR	02
04989-IN	ZABALA MONICA GRACIELA	3.1.3-TÉCNICO EN MEDICINA NUCLEAR	02
01722-IN	PELLICCIARO WILFREDO RAIMUNDO	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	02

Expediente N°	Permisos Individuales Renovados	Propósito	Actuación N°
03978-IN	RACIOPPI MARIA SILVINA	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	04
03539-IN	VIETTI CARLA MARIA	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	03
02748-IN	VOGOGNA SARA NIEVES	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	04
00222-IN	ALMEIDA CARLOS ALBERTO	3.2.3-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN INSTITUCIONES DE MEDICINA NUCLEAR, SOLUCIONES, MOLÉCULAS MARCADAS Y COLOIDES EN TERAPIA	04
03978-IN	RACIOPPI MARIA SILVINA	3.2.3-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN INSTITUCIONES DE MEDICINA NUCLEAR, SOLUCIONES, MOLÉCULAS MARCADAS Y COLOIDES EN TERAPIA	04
02748-IN	VOGOGNA SARA NIEVES	3.2.3-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN INSTITUCIONES DE MEDICINA NUCLEAR, SOLUCIONES, MOLÉCULAS MARCADAS Y COLOIDES EN TERAPIA	04
03066-IN	SARDI MABEL EDITH	3.4.1-USO DE FUENTES SELLADAS EN BRAQUITERAPIA EN SERES HUMANOS	02
03352-IN	SCIARRETTA CARLOS DANIEL	3.4.1-USO DE FUENTES SELLADAS EN BRAQUITERAPIA EN SERES HUMANOS	03
03352-IN	SCIARRETTA CARLOS DANIEL	3.5-USO DE EQUIPOS DE TELECOBALTOTERAPIA EN SERES HUMANOS	03
04514-IN	MARTINEZ ANA MABEL	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGÍA, ACELERADOR LINEAL DE USO MÉDICO	03
04622-IN	SAKSIDA WALTER ERNESTO	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGÍA, ACELERADOR LINEAL DE USO MÉDICO	02
03066-IN	SARDI MABEL EDITH	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGÍA, ACELERADOR LINEAL DE USO MÉDICO	02
05002-IN	ARAOZ HILDA VERONICA	4.1.2-USO DE TRAZADORES RADIACTIVOS "IN VITRO"	02
04133-IN	ALZABET HORACIO ROBERTO	6.9-IMPORTACIÓN Y VENTA DE MATERIAL RADIACTIVO A USUARIOS AUTORIZADOS POR LA ARN	02
05027-IN	DA SILVA MAIA NELSON	6.9-IMPORTACIÓN Y VENTA DE MATERIAL RADIACTIVO A USUARIOS AUTORIZADOS POR LA ARN	02
05003-IN	POTT GODOY MARIA CLARA	8.0-INVESTIGACIÓN	02
00014-IN	AMSLER JORGE PABLO	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	03
03877-IN	ARRIAGADA EDUARDO ALEJANDRO	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	03
00021-IN	CARRENA GUSTAVO NELSON	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	03
03584-IN	DUFAU RAMON OSVALDO	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	03
04772-IN	RODRIGUEZ JUAN CARLOS	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	03
03056-IN	SAIZ JORGE ALBERTO	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	02
05361-IN	SEPULVEDA HECTOR OSVALDO	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	02
02982-IN	TALQUENCA LUIS ARNALDO	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	02
02980-IN	VERGARA VICTOR IGNACIO	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	02
04864-IN	BLADILO PABLO SERGIO	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	02
04826-IN	LEGUIZAMO CLAUDIO JOSE	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	02
04911-IN	PIERANTOZZI NESTOR RUBEN	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	04
03454-IN	SIMONDI JORGE ALFREDO	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	02

e. 22/03/2011 Nº 31866/11 v. 22/03/2011

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

Resolución Nº 11.132/2010

Bs. As., 16/2/2010

VISTO el Expediente Nº 000225/2005 del registro de este FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, y

CONSIDERANDO:

Que la actuación indicada en el VISTO tuvo lugar a partir de la denuncia formulada por la OFICINA ANTICORRUPCION contra la Señora Amalia LACROZE de FORTABAT y los entonces Directores del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, Luis BENEDIT, Francisco KROPFL, Carlos PAZ, Horacio SALAS, Ernesto SCHOO, Clorindo TESTA, Guillermo WHITELOW y José María DAGNINO PASTORE por la adquisición, para esta repartición, del inmueble sito en la calle Rufino de Elizalde 2831, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el hecho, generador de la denuncia, tuvo lugar con anterioridad a septiembre de 2001, oportunidad en que se celebró el acto notarial de adquisición del inmueble referido.

Que por Resolución F.N.A. Nº 10 de fecha 10 de mayo de 2006 se ordenó la instrucción de un sumario administrativo a fin de deslindar eventuales responsabilidades patrimoniales ante el hecho de haberse autorizado en la operación de compra por el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES del inmueble sito en la calle Rufino de Elizalde 2831, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el pago de un dos y medio por ciento (2,5%) de comisión por sobre la que correspondía —U$S 75.000— y por el hecho de haberse omitido la intervención de la ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO, tal como lo estipula el artículo 64 del Decreto Ley 23.354/56, estableciendo, en su caso, si ha mediado perjuicio fiscal.

Que, en virtud del dictado de aquella, por Resolución S.C. Nº 1665 de fecha 16 de junio de 2006 se dispuso que la DIRECCION DE SUMARIOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION sustanciase la investigación administrativa sumarial conforme las pautas del Decreto Nº 467/99.

Que la DIRECCION DE SUMARIOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION entendió que correlacionadas las fechas respectivas se verificó que se había cumplido el plazo legal de prescripción que instituye el artículo 37 de la Ley Nº 25.164, lo que tuvo lugar con anterioridad al pronunciamiento del acto administrativo dispositivo de investigación sumarial.

Que citada la DIRECCION DE SUMARIOS, asimismo, sostuvo que ese plazo también estaría cumplido, computándolo conforme los términos fijados en el Decreto Nº 1421/2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que referida DIRECCION DE SUMARIOS indicó que no se observaba, entretanto, tramitación con aptitud interruptiva o suspensiva del plazo legal de prescripción, de lo que concluyó que a los efectos del instituto, para esa investigación sumarial, se configurarían plenamente.

Que, finalmente, señaló que el plazo legal de prescripción constituye instituto de orden público y debe ser invocado para evitar nulidades que afectarían negativamente la regularidad de la investigación sumarial.

Que la FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, MINISTERIO PUBLICO DE LA NACION, ha ordenado el Archivo de las Actuaciones FIA Nº 22.991 (Com. Sum. Adm. Res. F.N.A. Nº 10/06, Expte. F.N.A. Nº 225/05).

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION estimó procedente la declaración de la prescripción en el caso, a tenor de lo ya opinado y expuesto por la DIRECCION DE SUMARIOS.

Que la citada DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS, asimismo, entendió que correspondería dictar un acto administrativo de este FONDO NACIONAL DE LAS ARTES por el cual se decidiese respecto de la prescripción planteada, así como la continuidad de la investigación en el orden patrimonial.

Que por Resolución FNA Nº 09610 del 19 de diciembre de 2007 se resolvió no expedirse sobre el "planteo de prescripción" de la sanción disciplinaria respecto de la entonces Señora Presidente y de los correspondientes miembros del Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES toda vez que los miembros del Directorio al constituir las máximas autoridades de organismos descentralizados, son agentes que no se encuentran comprendidos en el régimen disciplinario, ello según lo fundamentado por la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que, sin perjuicio de lo anterior, se ordenó proseguir con la tramitación de las actuaciones a fin de determinar la existencia o inexistencia de perjuicio fiscal alguno mediante la colaboración de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que, a razón de ello, asumió la investigación que le correspondía la DIRECCION DE SUMARIOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que, cumplimentadas las medidas de prueba de ley, la DIRECCION DE SUMARIOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION indicó que correspondía determinar el importe del perjuicio fiscal irrogado al Erario Público (daño patrimonial) conforme lo dispone la Resolución SC Nº 1665 del 16 de junio de 2006 que reenvía a la Resolución FNA Nº 10 del 10 de mayo de 2006, así como lo dispuesto por la Resolución FNA Nº 09610 del 19 de diciembre de 2007.

Que, asimismo, la DIRECCION DE SUMARIOS recordó que en la adquisición del inmueble de la calle Rufino de Elizalde 2831, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES el Directorio ha incurrido en irregularidades que fueron materia de investigación en la causa sustanciada en el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 7, Secretaría Nº 14, caratulada "LACROZE DE FORTABAT AMALIA Y DIRECTORES DEL FONDO NACIONAL DE LAS ARTES s/ABUSO DE AUTORIDAD Y VIOLACION DE LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PUBLICO, MALVERSACION DE CAUDALES, DEFRAUDACION CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA Y DEFRAUDACION POR ADMINISTRACION FRAUDULENTA" y, aunque se dictó auto de sobreseimiento (16 de noviembre de 2005) —que se encuentra firme— a favor de Amalia LACROZE de FORTABAT, Luis BENEDIT, Francisco KROPFL, Carlos PAZ, Sergio RENAN, Ernesto SCHOO, Clorindo TESTA, Guillermo WHITELOW, Héctor YANOVER, Horacio SALAS y José María DAGNINO PASTORE, correspondería cuantificar el perjuicio fiscal irrogado a través de la operación inmobiliaria referida.

Que conforme la DIRECCION DE SUMARIOS el importe así categorizado se integraría por los siguientes conceptos: a) el pago del dos y medio por ciento (2,5%) de comisión sobre el importe de la venta ($ 75.000); b) el pago de la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES ($ 39.333) en concepto de honorarios notariales por la celebración del acto escriturario en el Registro del Escribano Público Nacional don Alejandro FERNANDEZ SAENZ, eludiendo a

la ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO en oposición a lo previsto por el artículo 64 de la Ley 23.354/56.

Que según lo entendido por la DIRECCION DE SUMARIOS de la SECRETARIA DE CULTURA, hasta ese momento, debía descartarse todo cuestionamiento referido al importe acordado para la adquisición del inmueble (U$S 3.000.000) toda vez que tres diferentes estimaciones, de prestigiosas inmobiliarias de plaza, a saber, VINELLI PROPIEDADES, INMOBILIARIA BULLRICH y EXA PROPIEDADES, coincidieron en estimaciones de importe superior al que resultó precio definitivo.

Que por actuaciones agregadas por la OFICINA ANTICORRUPCION se menciona un peritaje de estimación de valores efectuada por peritos de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION que arrojó un importe de PESOS O DOLARES DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (U$S 2.977.200).

Que la DIRECCION DE SUMARIOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION entendió que las piezas que resultarían incriminatorias constituían las de: a) Recibo Nº 001-00000104 por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA ($ 39.330) imputados al Escribano Público Nacional don Alejandro C. FERNANDEZ SAENZ (h); b) Recibo 0000-00000066 por la suma de PESOS NOVENTA MIL ($ 90.000) en concepto de honorarios convenidos a favor del Martillero Eduardo Alberto MOORE motivado en la compra de Rufino de Elizalde 2831; c) Factura 0000-00000030 por la suma de DOLARES TREINTA MIL (U$S 30.000) en concepto de honorarios convenidos por el Asesoramiento brindado en la compra de Rufino de Elizalde 2831 de Pablo CASARES —“Fincas”—, todas ellas expedidas con fecha 10 de septiembre de 2001.

Que la DIRECCION DE SUMARIOS ha manifestado que no se habrían detectado pagos a favor de ZEMBORAIN SRL no obstante estar expresamente mencionada entre los corredores inmobiliarios autorizados a promover las operaciones inmobiliarias respectivas.

Que, sin embargo, conforme la referida DIRECCION DE SUMARIOS los emolumentos del Martillero Eduardo Alberto MOORE harían presumir que la entidad inmobiliaria propuesta en la Resolución de Directorio del FNA Nº 05728/01, (ZEMBORAIN) que no intervino, fue reemplazada o representada por el Martillero MOORE.

Que DIRECCION DE SUMARIOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha indicado que los importes parcialmente determinados se conformaban por: a) ESCRIBANIA FERNANDEZ SAENZ: PESOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA ($ 39.330); b) MARTILLERO EDUARDO ALBERTO MOORE: PESOS NOVENTA MIL ($ 90.000); c) PABLO CASARES —“FINCAS”—: PESOS TREINTA MIL ($ 30.000), arrojaban, en la correspondiente sumatoria, un total equivalente a PESOS CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA ($ 159.330), constitutivo del perjuicio fiscal irrogado, cifra que ha quedado consolidada en septiembre de 2001.

Que la DIRECCION DE ADMINISTRACION, PRESUPUESTO Y FINANZAS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION habría determinado que “*...se practicó el reajuste de la suma de $ 159.330 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA), tomando como fecha de inicio de la deuda el mes de septiembre de 2001. La actualización se realizó teniendo en cuenta la tasa pasiva publicada por el B.C.R.A. obteniendo como resultado la suma de $ 303.634,27 (PESOS TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 27/100) en concepto de capital más intereses...*”.

Que, en virtud de lo expuesto, DIRECCION DE SUMARIOS dio cumplimiento a la Resolución 28/06 SIGEN, Anexo I, Punto 1.2.

Que, en ese estado, se dio la intervención prevista por el artículo 109 y concordantes del Reglamento de Investigaciones Administrativas, aprobado por el Decreto Nº 467/1999, así como a tenor del procedimiento interno plasmado en el Anexo I de la Resolución SGN Nº 28/06, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Que la competencia de esa instancia, SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, conforme el Reglamento de Investigaciones Administrativas y el artículo 2 de la Resolución antedicha, consistía únicamente en una opinión técnica y objetiva sobre el daño eventualmente sufrido por el erario público, la cual, entre otras limitaciones, no debía implicar juicio alguno respecto de lo obrado en el Sumario.

Que, asimismo, su opinión de manera no vinculante tendía al recupero a través de quienes resulten civilmente responsables, en cuanto al perjuicio patrimonial, sin desmedro del más autorizado criterio que pudiese emerger de la justicia.

Que, así las cosas, la SUBGERENCIA DE CONTROL DE LEGALIDAD de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION indicó que en cuanto a los gastos por intermediación inmobiliaria, de acuerdo con lo establecido por el artículo 77 de la Ley Nº 24.441, no hubieran debido sobrepasar el 1,5% del valor de compra del inmueble, es decir: U$S 45.000.-, mientras que las autoridades del FNA autorizaron, a través del artículo 3º de su Resolución Nº 05728, de fecha 04/09/01, el pago de este rubro “*...hasta el 4% total del precio...*”.

Que, asimismo, la citada SUBGERENCIA DE CONTROL DE LEGALIDAD de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION referenció que el Organismo abonó, en septiembre de 2001, honorarios a dos intermediarios actuantes y precisamente por $ 90.000 (Eduardo A. MOORE) y U$S 30.000 (Pablo CASARES).

Que considerando el tipo de cambio vigente a la época de dichos pagos, que era de aproximadamente U$S 1 = $ 1, la erogación total por este ítem fue de U$S 120.000.

Que, al respecto, entendió que el daño patrimonial consistiría en la cantidad desembolsada por encima de aquel límite legal (U$S 120.000 - U$S 45.000 = U$S 75.000).

Que, por su parte, la antedicha SUBGERENCIA DE CONTROL DE LEGALIDAD señaló que, en rigor, tal como suele intentarlo todo adquirente y tanto más, como correspondería a quienes manejan dineros públicos, debería haberse evitado la actuación de terceros y el consecuente pago de su comisión.

Que, asimismo, hizo notar “*...que la autorización de compra de ese bien en particular, por parte del Fondo, se vino gestando y se concretó, antes de que la propietaria concediese la venta a una inmobiliaria...el FNA materializó la reserva justamente un (1) día después del mandato al intermediario, mientras que el perfeccionamiento del negocio, tuvo lugar sólo cinco (5) días antes, del vencimiento del plazo otorgado a aquel...*”.

Que, en tal línea de pensamiento, concluyó que “...parece acertado colegir que en realidad, haber actuado un (1) día antes o escasos días después, hubiese ahorrado al Estado, el 100% de ese rubro ($ 90.000 + U$S 30.000)...”.

Que, en lo atinente a los gastos de escrituración, entendió que comprendería, además del importe de $ 39.330 señalado en concepto de honorarios del Escribano, el de gastos de inscripción, por $ 6.300, que no son aplicables a los entes estatales, conforme lo prescribe el artículo 6º, inciso c) del Decreto Nº 1487/86, lo cual arrojaría un desmedro de $ 45.630.

Que, en lo concerniente a la valuación del inmueble, indicó que se habría obviado la obligatoria intervención del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION en los términos del artículo 26 del Decreto Nº 436/00.

Que, sin embargo, tomó conocimiento de la valoración del CUERPO DE TASADORES OFICIALES de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, quienes habrían afirmado que “...el bien podía ser valuado al 2001 en U$S ó $ 2.977.200...Por lo tanto, siendo así, nos hallaríamos ante una diferencia de U$S 22.800...” respecto del monto efectivamente pagado.

Que, por lo tanto, sugirió la obtención de una constancia fehaciente de lo obrado por el CUERPO DE TASADORES OFICIALES de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION a fin de que el Servicio Jurídico permanente y la Autoridad competente, puedan sustentar y aseverar cualquier posición que se tome respecto del precio pagado por el bien.

Que, por todo lo expuesto, arribó a la conclusión que el detalle provisorio, esto es, sin la definición sobre el adecuado valor de la adquisición, de los conceptos del daño ocasionado sería: a) GASTOS DE INMOBILIARIA: $ 90.000 + U$S 30.000 y b) ESCRIBANIA: $ 45.630.

Que en cuanto al tratamiento a otorgar a dichas cancelaciones, correspondía —por analogía— la aplicación de lo dispuesto en el Punto 5.2.4. “Faltantes de fondos públicos” del Anexo I de la referida Resolución SG 28/06.

Que, consiguientemente, según la referida SUBGERENCIA DE CONTROL DE LEGALIDAD de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, a los montos expresados en pesos, se les debía adicionar intereses a la Tasa Pasiva del BCRA - Comunicado 14290, mientras que para los nominados en dólares, procedía el tipo de cambio vendedor actual del BANCO NACION ARGENTINA, con más un interés del 6% anual, devengándose los accesorios, desde la fecha de cada pago.

Que, por ende, la SUBGERENCIA DE CONTROL DE LEGALIDAD de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION concluyó que el daño se compone de: a) Conceptos expresados en pesos: $ 259.583,09; b) Conceptos expresados en dólares: $ 158.928,00, arrojando un daño total al 18/03/09 de $ 418.511,09.

Que, en lo relativo a la calificación sobre la entidad del detrimento, entendía que el mismo resultaba de relevante significación económica en los términos del Punto 6. del Anexo I de la mencionada norma de procedimiento interno.

Que, finalmente, la SUBGERENCIA DE CONTROL DE LEGALIDAD de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION señalaba que debía tenerse presente, en la oportunidad prevista en el artículo 122 del R.I.A. (Decreto 467/99), la necesidad de redeterminar el desmedro para entonces, a tenor de la parte final del artículo 5º de la Resolución 28/06 SGN.

Que, en virtud a la sugerencia efectuada por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, la DIRECCION DE SUMARIOS de la SECRETARIA DE CULTURA obtuvo copia del informe producido por el CUERPO DE PERITOS TASADORES OFICIALES de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION en el marco de la causa caratulada “LACROZE DE FORTABAT Y OTROS” en el que arribó “*...a la conclusión que en septiembre de 2001, en el estado que se encontraba, esa ‘casa’ podía valer alrededor de U$S 2.977.200 (aproximadamente U$S 3300/m²)...*”.

Que, aclarado lo que antecede, la DIRECCION DE SUMARIOS solicitó a la DIRECCION DE ADMINISTRACION, PRESUPUESTO Y FINANZAS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Res. SIGEN 28/06 “...correspondía se adecuen y actualicen, tanto el importe de $ 418.511 (18/03/09) como dólares 22.800 (septiembre de 2001)...”.

Que la DIRECCION DE ADMINISTRACION, PRESUPUESTO Y FINANZAS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION actualizó las cifras determinadas al 14 de agosto de 2009.

Que, en ese estado, la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha señalado que “*...el sumario ha sido instruido de conformidad con la normativa en vigencia...*” y que, por lo tanto, “*...correspondía a la autoridad competente del Fondo Nacional de las Artes, obrar de acuerdo con lo establecido en los artículos 118 párrafo segundo, 119, 120, y 121 del Reglamento de Investigaciones Administrativas...*”.

Que, en atención a la calificación efectuada por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION de “relevante significación económica” respecto del perjuicio fiscal irrogado al Estado, correspondía el trámite de “AUDIENCIA ORAL Y PUBLICA” que prescribe el artículo 119 del Decreto Nº 467/99.

Que, por lo tanto, por Resolución F.N.A. Nº 10810 de fecha 13 de octubre de 2009 se convocó a la Audiencia Oral y Pública cuyo objeto corresponde al sumario ordenado instruir mediante Resolución SC Nº 1665 del 16 de junio de 2006 que reenvía a la Resolución FNA Nº 10 del 10 de mayo de 2006, así como lo dispuesto por la Resolución FNA Nº 09610 del 19 de diciembre de 2007, a fin de determinar el importe del perjuicio fiscal irrogado al Erario Público (daño patrimonial) ante el hecho de haberse autorizado en la operación de compra por el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES del inmueble sito en la calle Rufino de Elizalde 2831, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el pago de comisión inmobiliarias y por el hecho de haberse omitido la intervención de la ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO, tal como lo estipula el artículo 64 del Decreto Ley 23.354/56.

Que, asimismo, la Resolución F.N.A. Nº 10810/2009 indicó la publicación de la convocatoria a Audiencia Pública en el BOLETIN OFICIAL y en dos diarios, por un día, y su notificación a los interesados, al Instructor Sumariante, a la FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y a la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que con fecha 30 de octubre de 2009 se notificó a los interesados, el 5 de noviembre de 2009 se notificó al Instructor Sumariante, a la FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y a la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el 6 de noviembre de 2009 se publicó la convocatoria a Audiencia Pública en los diarios “La Razón” y “La Prensa” y, finalmente, el 9 de noviembre de 2009 se publicó en BOLETIN OFICIAL.

Que el 11 de noviembre de 2009 la Sra. Amalia LACROZE de FORTABAT, mediante apoderado, presentó el Escrito “SE PRESENTA-PLANTEA PRESCRIPCION DE LA ACCION-DENUNCIA VICIOS DE PROCEDIMIENTO-FORMULA DESCARGO” y acompañó documental en Anexos I, II y III.

Que, por su parte, el 11 de noviembre de 2009, el Sr. José María DAGNINO PASTORE presentó el Escrito “SE PRESENTA-ADHIERE”.

Que el presentante DAGNINO PASTORE sostuvo que "*...adhiero en todos sus términos a la presentación efectuada en este expediente por la Señora Amalia Lacroze de Fortabat, solicitando que se tengan por formuladas las defensas aludidas...*".

Que el día 12 de noviembre de 2009, a las 14.00 horas, en las dependencias de la DIRECCION DE SUMARIOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION tuvo lugar la Audiencia Oral y Pública convocada a la que, los interesados, debidamente notificados, no concurrieron.

Que, en dicha ocasión, la Dra. Isabel BARAWNOSKY, letrada apoderada del Sr. Horacio SALAS, acompañó Escrito en el que sostuvo "*...1) que cuestiona la legitimidad de todo lo actuado, solicitando su nulidad, 2) que rechaza la totalidad de las imputaciones formuladas en su contra, no consiente ninguna resolución ni acepta lo decido por la Dirección de Sumarios y demás organismos intervinientes en este Sumario, 3) que se reserva el derecho de recurrir este acto administrativo por las vías que correspondan...*".

Que, efectuada la APERTURA DEL ACTO de la AUDIENCIA PUBLICA, se dispuso la presentación de las piezas y de las actuaciones de la investigación que correspondía efectuar, a los fines de conocer, antes del dictado del acto administrativo definitivo, el resultado logrado por el Instructor a partir de la investigación practicada dando cumplimiento a lo previsto en el art. 120 y 121 del Decreto Nº 467/99, razón por la cual, se presentó, a consideración de los funcionarios presentes, las siguientes actuaciones, a saber: a) Informe del Instructor (conf. art. 108 del Decreto Nº 467/99) de fecha 28/01/2009; b) Memorando Interno Nº 66/2009 (SCL) – GAJ y Anexo, del 23/03/09; c) Informe del Instructor Sumariante del 13/08/09, d) Actualización practicada por la DIRECCION DE ADMINISTRACION, PRESUPUESTO Y FINANZAS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de fecha 20/08/2009; d) Dictamen DAJ Nº 3439/09 emitido por la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de fecha 23/09/09 y copia de la Resolución FNA Nº 10810 del 13/10/2009.

Que, finalmente, se dejó sentado que la Sra. Amalia LACROZE de FORTABAT, el Sr. José María DAGNINO PASTORE y el Sr. Horacio SALAS ejercieron su derecho de defensa.

Que según Acta de este Directorio de su Reunión Nº 1896 de fecha 17 de noviembre de 2009 tomó conocimiento de la Audiencia Oral y Pública celebrada, la que fue aprobada el 24 de noviembre de 2009.

Que, en virtud de lo expuesto, se dio intervención al Servicio Jurídico del Organismo a fin de que se expidiese en los términos del artículo 122 del Decreto Nº 467/1999.

Que el Departamento de Asuntos Jurídicos en su Dictamen DAJ - FNA Nº 225 del 23 de diciembre de 2009 sostuvo que conforme "*...lo sostenido por la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el sumario se ha instruido de acuerdo a las normas legales en vigencia...*".

Que el referido Servicio Jurídico aconsejó "*...desestimar los planteos referidos al incumplimiento de la vista prevista por los artículos 110, 111 y cc. del Decreto Nº 467/1999" y, asimismo, "...desestimar los planteos referidos a la prescripción de la acción...*".

Que, por otra parte, el referido Departamento Jurídico señaló que "*...este procedimiento importa la realización de actos internos de la Administración para formar un juicio propio sobre la existencia del perjuicio ya que, la responsabilidad de los funcionarios, en última instancia, en esta materia, debería ser analizada en el ámbito de la justicia...*".

Que, a razón de ello, el Servicio Jurídico indicó que "*...debió recurrirse a la investigación señalada en el articulo 2º, primer párrafo del Decreto Nº 1154/97, la que se adecuó al fin perseguido de reunir los datos, informes, documentación y elementos de convicción que permitan respaldar el inicio de la acción judicial para hacer efectiva la responsabilidad patrimonial, ya que es en dicha sede donde se decidirá si la persona es o no responsable...*".

Que el Departamento de Asuntos Jurídicos reseñó que a partir del dictado de la Ley Nº 24.156, si la responsabilidad es patrimonial, sería preciso ejercitar una acción judicial (art. 130 y 131) cuyo objeto sería una pretensión resarcitoria y que la acción judicial por responsabilidad patrimonial se puede dirigir aún a agentes que se encuentren excluidos por la Ley Nº 25.164.

Que, en este estado, el Servicio Jurídico señaló que "*...el Sumariante habría determinado la eventual existencia de perjuicio fiscal...*" conforme el Informe previsto por el artículo 108 del Decreto Nº 467/99.

Que, asimismo, indicó que la SUBGERENCIA DE CONTROL DE LEGALIDAD de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION ha entendido que los conceptos del daño ocasionado serían: a) GASTOS DE INMOBILIARIA: $ 90.000 + U$S 30.000, b) ESCRIBANIA: $ 45.630 y c) PRECIO DE LA FINCA ABONADO EN EXCESO: U$S 22.800 (montos a septiembre 2001) todo ello, con más sus accesorios.

Que el Departamento Jurídico estimó pertinente que, previo al inicio de la acción judicial que correspondiere, en su caso, este Directorio debía indicar "*...se intime, en forma fehaciente, al pago de la deuda con más sus accesorios y, si esta acción fracasare, se promuevan las acciones pertinentes según los expresos términos del artículo 122, inciso e) del Decreto Nº 467/99...*".

Que finalmente señaló que correspondería se actualice el monto del eventual perjuicio fiscal irrogado conforme lo indicado por el Informe Ampliatorio del Instructor Sumariante del 13/08/09 y según el procedimiento indicado por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, en su Memorando Interno Nº 66/2009 (SCL) - GAJ y Anexo del 23/03/09.

Que la presente medida se dicta en los expresos términos del Reglamento de Investigaciones Administrativas, aprobado por Decreto Nº 467/99, el Decreto Nº 1154/97 y conforme las facultades conferidas por el Decreto Ley Nº 1224/58.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL FONDO NACIONAL DE LAS ARTES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aprobar el sumario ordenado instruir mediante Resolución SC Nº 1665 del 16 de junio de 2006 que reenvía a la Resolución FNA Nº 10 del 10 de mayo de 2006, así como, lo dispuesto por la Resolución FNA Nº 09610 del 19 de diciembre de 2007.

ARTICULO 2º — Desestimar los planteos efectuados por los presentantes según los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

ARTICULO 3º — Declarar que la existencia de Perjuicio Fiscal irrogado, el que resulta de relevante significación económica en los términos del punto 6 del Anexo I de la Resolución SGN Nº 28/06.

ARTICULO 4º — Encomendar al Departamento de Asuntos Jurídicos que intime, en forma fehaciente, al pago de la deuda con más sus accesorios y, si esta acción fracasare, se promuevan las acciones pertinentes según los expresos términos del artículo 122, inciso e) del Decreto Nº 467/99 contra las personas indicadas en la denuncia formulada por la OFICINA ANTICORRUPCION, Señora Amalia LACROZE de FORTABAT y los entonces Directores del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, Luis BENEDIT, Francisco KROPFL, Carlos PAZ, Horacio SALAS, Ernesto SCHOO, Clorindo TESTA, Guillermo WHITELOW y José María DAGNINO PASTORE, por la adquisición del inmueble sito en la calle Rufino de Elizalde 2831, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 5º — Previamente, requerir a las áreas técnicas competentes que se actualice el monto del perjuicio fiscal irrogado, esto es, a) GASTOS DE INMOBILIARIA: $ 90.000 + U$S 30.000, b) ESCRIBANIA: $ 45.630 y c) PRECIO DE LA FINCA ABONADO EN EXCESO: U$S 22.800 (montos a septiembre 2001), todo ello conforme el procedimiento indicado por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION precedentemente.

ARTICULO 6º — Levantar el secreto sumarial legalmente impuesto a la investigación.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese a los interesados y póngase en conocimiento de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

ARTICULO 8º — Comuníquese a la DIRECCION DE SUMARIOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y a la FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

ARTICULO 9º — Firme la presente, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial a sus efectos y publíquese, por un día, en los mismos medios por los cuales se publicó el llamado a Audiencia Oral y Pública. Oportunamente, archívese. — HECTOR WALTER VALLE, Presidente. — ADELINA OLGA MONCALVILLO, Directora. — MIRTHA PRESAS, Directora. — LILIANA MABEL HEKER, Directora. — JORGE A. LANDABURU, Director. — JORGE A. LURATTI, Director.

e. 22/03/2011 Nº 31349/11 v. 22/03/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.668 DEL 17 MAR 2011

Expediente Nº 36.012: Cancelación de inscripción en el Registro de Corredores de Reaseguros de MARSH BROKERS LIMITED (ex hsBC INSURANCE BROKERS LIMITED).

SINTESIS:

VISTO ... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Cancelar la inscripción en el Registro de Corredores de Reaseguros de MARSH BROKERS LIMITED, (ex HSBC INSURANCE BROKERS LIMITED) inscripta bajo el Nº 63 (sesenta y tres).

ARTICULO 2º — Intimar a MARSH BROKERS LIMITED (ex HSBC INSURANCE BROKERS LIMITED). para que en el plazo de 15 (quince) días de notificada la presente, acredite que desde la fecha de vencimiento de la póliza para responder por los perjuicios por errores u omisiones (01/06/2010), no ha realizado actividades como Intermediaria de Reaseguros.

ARTICULO 3º — Tómese nota en el Registro de Intermediarios de Reaseguros, a cargo de la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTICULO 4º — La presente Resolución es apelable en los términos del Art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 5º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721 Planta Baja. Capital Federal. MESA DE ENTRADAS.

e. 22/03/2011 Nº 32084/11 v. 22/03/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.669 DEL 17 MAR 2011

EXPEDIENTE Nº 32.263 Reforma de los artículos 4º y 9º del estatuto social de hsBC NEW YORK LIFE SEGUROS DE VIDA (ARGENTINA) S.A.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conformar la reforma de los Artículos 4 y 9 del Estatuto Social de HSBC NEW YORK LIFE SEGUROS DE VIDA (ARGENTINA) S.A., de conformidad con lo aprobado por las Asambleas celebradas en fecha 29 de octubre de 2003 y 27 de octubre de 2005 respectivamente.

ARTICULO 2º — A los fines establecidos en los artículos 5º y 167º de la Ley 19.550, confiérase intervención a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.

ARTICULO 3º — Hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en la Mesa de Entradas de la Superintendencia de Seguros de la Nación sita en Av. Julio A. Roca 721. PB. de la Ciudad de Buenos Aires.

e. 22/03/2011 Nº 32089/11 v. 22/03/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 35.667 DEL 16 MAR 2011.

EXPEDIENTE N° 54.069 "PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. Sr. Roberto Carlos, CORADELLO (matrícula N° 27.843) A LAS LEYES 20.091 Y 22.400".

SINTESIS

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Dejar sin efecto las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. Roberto Carlos, CORADELLO (matrícula N° 27.843) por los artículos primero y segundo de la Resolución N° 35.264 de fecha 4 de agosto de 2010 obrante a fojas 13/15.

ARTICULO 2° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, en CALLE 115 BIS 239 E/ 529 y 530 - TOLOSA - BS. AS. (CP 1900) - y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Dr. FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 P.B., de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 22/03/2011 Nº 31440/11 v. 22/03/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 35.666 DEL 16 MAR 2011.

EXPEDIENTE N° 54.429 - NAPOLI CAYETANO (PRODUCTOR ASESOR DE SEGUROS MATRICULA N° 61.852) s/ PRESUNTA INFRACCION A LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Denegar la prueba ofrecida por el Productor Asesor de Seguros, Sr. Cayetano NAPOLI, matrícula N° 61.852, por improcedente.

ARTICULO 2° — Aplicar al Productor Asesor de Seguros, Sr. Cayetano NAPOLI, matrícula N° 61.852, una INHABILITACION por el término de tres (3) años.

ARTICULO 3° — Intimar al Productor Asesor de Seguros Sr. Cayetano NAPOLI, matrícula N° 61.852, a presentar ante este Organismo los registros obligatorios debidamente actualizados, dentro del término de diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de quedar una vez agotada la sanción impuesta por el artículo anterior, inhabilitado hasta tanto comparezca a estar a derecho, munido de los mismos en tal condición.

ARTICULO 4° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de la sanción, una vez firme.

ARTICULO 5° — Se deja constancia que la presente Resolución es recurrible en los términos del artículo 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 6° — Regístrese, notifíquese al Productor Asesor de Seguros Sr. Cayetano NAPOLI (Dr. Pedro Diego FRANKENTHAL), al domicilio sito en Pasaje del Carmen 739 (1019) Ciudad de Buenos Aires y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 22/03/2011 Nº 31444/11 v. 22/03/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 35.665 DEL 16 MAR 2011.

EXPEDIENTE N° 51.411 MARTHA SUSANA CARDONA CATALA DE MARSALA —mat. 50.646— y otros s/ Presunta Lesión a las Leyes 20.091 y 22.400 y Normativa Reglamentaria dictada en consecuencia.

SINTESIS

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Déjase sin efecto la Resolución N° 35.518 de fecha 29-12-2010, a través de la cual se dispusiera la suspensión de la tramitación del presente expediente N° 51.411 y la inhabilitación de la Productora Asesora de Seguros Sra. CARDONA CATALA DE MARSALA, Martha Susana (mat. N° 50.646).

ARTICULO 2° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de la medida dispuesta en el artículo precedente.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese al domicilio constituido sito en Corrientes 980, piso 8° "A" de la Ciudad de Buenos Aires y, publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Dr. FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en la Mesa de Entradas de la Superintendencia de Seguros de la Nación sita en Av. Julio A. Roca N° 721 - PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e. 22/03/2011 Nº 31449/11 v. 22/03/2011

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución Nº 39/2011

Bs. As., 14/3/2011

VISTO el expediente Nº I.N.P.I. A253-77318/11, y

CONSIDERANDO:

Que los efectos jurídicos del sistema registral, se encuentran definidos por su marco regulatorio, el cual varía conforme los actos o derechos objeto de registro, transitando desde la mera inoponibilidad, propia de los sistemas de registros de documentos, hasta la determinación del nacimiento del derecho, en los sistemas de inscripción constitutiva.

Que los registros declarativos o publicitarios no inscriben los actos jurídicos, sino los documentos que instrumentan los mismos, siendo su finalidad principal, permitir su oponibilidad frente a terceros, con eficacia jurídica.

Que en estos sistemas, el título que determina la transmisión de derechos ha nacido antes de su inscripción, la que sólo aporta la posibilidad de oponer válidamente ese acto frente a terceros, pero no constituye ni convalida el derecho del adquirente.

Que en el caso de la propiedad industrial, resulta necesario efectuar una distinción, ya que mientras el primer registro determina la atribución del derecho en cabeza de su titular, produciendo efectos constitutivos o atributivos (artículo 4 de la Ley 22.362, artículo 4 del Decreto Ley 6673/63 y artículo 2 de la Ley 24.481), el registro de las transferencias posteriores, producirá solamente el efecto declarativo, toda vez que la transmisión del derecho entre las partes, operará con toda su eficacia, a partir de la celebración del negocio jurídico que instrumente la cesión, siendo necesaria la intervención del registro, solamente a los fines de otorgar publicidad a la transmisión así operada y consecuentemente, otorgarle efectos respecto de terceros (conforme artículo 6 de la Ley 22.362 y artículo 37 de la Ley 24.481).

Que esta distinción resulta fundamental para establecer la finalidad, función y responsabilidad que deriva del registro a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, toda vez que no se puede argumentar la existencia de un derecho adquirido, a partir del registro de la transferencia, sino del acto jurídico utilizado a los fines de la cesión, el cual determinará su validez y alcances.

Que la adopción por la ley del efecto declarativo para la inscripción de las transmisiones de derechos de propiedad industrial, determina que el registro de la transmisión operada, no constituya ni un modo ni un título de adquisición.

Que en virtud de esto, la toma de razón de una transferencia, sólo implica que la Autoridad Administrativa, reconoce el cumplimiento de los requisitos formales previstos para acceder al registro, mientras que la extensión, alcances y calidad del derecho adquirido, dependerá siempre del hecho o acto jurídico que determina la transmisión, como circunstancias ajenas a la actuación registral.

Que por las actuaciones del Visto, la DIRECCION DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA eleva una propuesta para la adopción de normas tendientes a la mejora y agilización del procedimiento de registro de transmisiones sobre derechos de marcas.

Que en su informe, dicha área advierte sobre el considerable atraso que presenta el citado procedimiento, proponiendo entre diversas medidas de gestión interna del sector, el dictado de una normativa única que reemplace las diferentes normas vigentes.

Que al efecto, se propugna una nueva reglamentación, que incorpore previsiones para nueva figuras contractuales, ordene la situación normativa derivada de las diversas derogaciones parciales operadas y consagre una tramitación en base a menores requisitos formales, otorgando una mayor relevancia a la actuación de los propios interesados.

Que en tal sentido, se incorpora el rechazo de la solicitud de registro de transferencias, ante la falta de cumplimiento de los recaudos de fondo y forma exigidos, sin perjuicio de su nueva presentación ulterior, evitando la reiteración de vistas y la excesiva dilación que actualmente se advierte en los procedimientos de toma de razón.

Que el nuevo sistema prevé la notificación de las vistas y la toma de razón de las transferencias, mediante su publicación en el Boletín de Marcas, de conformidad con lo previsto en el Decreto Nº 558/81, modificado por el Decreto Nº 1141/03.

Que la DIRECCION DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA y la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.481 (t.o. 1996) y el Decreto Nº 260 del 20 de marzo de 1996.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aprúebase la reglamentación que se incorpora como Anexo I de la presente, la que comenzará a regir a partir del día de su publicación, aplicándose en forma inmediata a todas las solicitudes en trámite.

ARTICULO 2º — Facúltase al Director de Transferencia de Tecnología, para el dictado de las disposiciones complementarias que estime conducentes para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la reglamentación que se aprueba por la presente.

ARTICULO 3º — Deróganse las Disposiciones DNRPI Nº 68 del 19 de octubre de 1970, INPI Nº 132 del 30 de septiembre de 1996, INPI Nº 71 del 1 de abril de 1997, INPI Nº 72 del 1 de abril de 1997, las Resoluciones INPI Nº 293 del 25 de septiembre de 1998 y la Disposición DAL 10 del 18 de marzo de 2002.

ARTICULO 4º — Notifíquese, regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en los boletines de Marcas y Patentes y archívese. — Cdor. MARIO R. ARAMBURU, Presidente, Instituto Nacional de la Propiedad Industrial.

ANEXO I

Artículo 1º — La solicitud de inscripción de Transferencias de Derechos sobre Marcas, Patentes de Invención, Certificados de Modelos de Utilidad y de Modelos y Diseños industriales, regidos por las leyes 22.362; 24.481 por el Decreto Ley 6673/63 ratificado por la Ley 16.478, se formalizará por medio de los formularios aprobados por el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial.

Artículo 2º — Todas las manifestaciones contenidas en los formularios tendrán carácter de declaración jurada, asumiendo los firmantes toda responsabilidad por falsedad u omisión.

Artículo 3º — En los supuestos de actos jurídicos que instrumenten operaciones complejas, ya sea por la diversidad de titulares, de derechos involucrados, como por discriminaciones en su alcance (productos, servicios, etc.) u otros, se deberá aportar una descripción adjunta al formulario, donde se declarará sucintamente la finalidad, alcances y resultados del acto cuya inscripción se solicita, con la indicación precisa de las cláusulas o artículos que avalen su contenido, en estricta referencia a la inscripción que se solicita.

Artículo 4º — No se dará curso a ninguna solicitud sin la constancia del pago de los aranceles que correspondan en conformidad a lo establecido en el Decreto 260/96, sus modificatorios y complementarios, salvo que la exención hubiese sido dispuesta por otras leyes.

Artículo 5º — A los efectos de las transferencias, la titularidad de los derechos frente a terceros adquirentes sólo podrá ser acreditada válidamente, mediante certificación actual emitida por el área sustantiva. En función de esto, la incorporación del título o la emisión de nuevo testimonio para el asiento de la transferencia resultará voluntario para el peticionario, quien deberá arbitrar los medios para su aporte en tiempo y forma, no obstando su ausencia al registro de la transferencia.

Artículo 6º — No se admitirá la transmisión de derechos a favor de entes a los que las leyes no reconozcan una personalidad jurídica plena, tales como las sucesiones, la sociedad conyugal, las sociedades de hecho, las sociedades irregularmente constituidas y la sociedades en formación, entre otros.

Artículo 7º — En las transmisiones operadas mediante contratos de fideicomiso, la toma de razón se efectuará a nombre del propietario fiduciario, con expresa indicación que lo es en representación del fideicomiso.

Artículo 8º — En las solicitudes de inscripción de transferencias por actos entre vivos deberá mencionarse el acto jurídico que la motiva y, de tratarse de una cesión a título oneroso, el precio. A tales efectos, no se admitirán las fórmulas genéricas que no permitan apreciar el valor económico de la operación. En caso que no se consigne precio alguno en el instrumento de cesión, el acto se presumirá gratuito. En el supuesto de operaciones multinacionales o globales; que no contemplen un monto concreto para la transmisión de los derechos existentes en el país y/o cuando la legislación del lugar de celebración del acto no exigiera la declaración del precio, se requerirá la estimación del valor económico asignado a los registros nacionales o, en su defecto, la manifestación expresa de la imposibilidad de su determinación.

Artículo 9º — Cuando el transmitente del derecho fuese una persona física, se deberá acreditar el asentimiento exigido por el artículo 1277 del Código Civil. Ante la ausencia de indicación y/o acreditación del carácter propio o ganancial de los bienes, se presumirá el mismo en función del estado civil que se consigne en el instrumento de transferencia.

Artículo 10º — La inscripción de transferencias derivadas de sucesiones por causa de muerte, de remates y/o adjudicaciones directas judiciales y de disoluciones de sociedades conyugales deberán acreditarse mediante oficio judicial que ordene la inscripción de la transferencia, o mediante la escritura pública de partición y/o adjudicación de bienes. En caso de efectuarse mediante oficio se deberá presentar el mismo en el Sector respectivo de la Dirección de Asuntos Legales, adjuntando posteriormente, una copia con el número asignado por dicha área, al respectivo formulario de solicitud de registro de la transferencia. En el texto del oficio deberán constar los datos de los herederos o adjudicatarios, sus partes indivisas y la indicación del autorizado a suscribir los formularios respectivos.

Artículo 11º — La documentación que acredite la transferencia de derechos, deberá reunir los siguientes recaudos:

11.1.- Cuando el acto jurídico se hubiere formalizado mediante instrumento público se acompañará el respectivo testimonio en original o copia certificada, debidamente legalizado si hubiese sido otorgado en distinta jurisdicción.

11.2.- Cuando el acto hubiese sido formalizado por instrumento privado, las firmas del o los transmitentes y cónyuges, en caso de corresponder, deberán hallarse autenticadas por escribano público o autoridad judicial, con las legalizaciones que correspondieren. Igual requisito corresponderá cuando el acto se hubiere instrumentado directamente sobre los formularios que se mencionan en el Artículo 1º, debiendo presentarse un formulario por cada derecho objeto de transmisión. Asimismo en este último caso, cuando se trate de múltiples adquirentes la firma del transmitente deberá constar certificada en cada uno de los formularios anexos, por los cuales se instrumente la adquisición parcial de cada cesionario.

11.3.- Cuando los firmantes del instrumento de cesión actuasen por un derecho que no fuese el propio, deberán acreditar, por medio de certificación notarial o judicial, la representación que invoquen y que se encuentran debidamente facultados para la realización del acto. El escribano o funcionario público interviniente deberá consignar en el texto del instrumento o en la certificación de firmas, que se han acreditado ante él las facultades suficientes, detallando los instrumentos que se le hubieren exhibido al efecto. Sin embargo, la ausencia de mención expresa relativa a la constatación de las facultades para su celebración, no obstará al registro de la transferencia, cuando dichas facultades puedan ser apreciadas a partir del cargo del firmante y/o del instrumento de poder presentado al efecto.

11.4.- Cuando el acto se hubiese celebrado en el extranjero su forma y requisitos se regirán por las leyes del país en el que se hubiera otorgado, pero el documento en el que se instrumente deberá contener la certificación de las firmas, carácter y facultades de los intervinientes, así como las legalizaciones pertinentes, salvo que tratados internacionales o convenios bilaterales o de integración liberen tal requisito. En estos casos deberá incluirse además, una manifestación expresa relativa a la validez del acto, de conformidad con las leyes del país de celebración, las que deberán ser individualizadas.

11.5.- Cuando los instrumentos se hallaren redactados en idioma extranjero, se deberá acompañar su traducción íntegra, en los términos y con las formalidades previstas por el artículo 28 del Decreto 1759/72 (T.O. 1991); 6 y 1, inciso d) de la Ley 20.305.

11.6.- La documentación probatoria complementaria podrá presentarse en copia simple siempre que el solicitante declare bajo juramento su autenticidad y vigencia, asumiendo la responsabilidad frente al Organismo y terceros por toda falsedad, inexactitud u omisión.

11.7.- En los casos de transmisiones derivadas de fusiones o absorciones de empresas, se presumirán incluidos todos los bienes de la fusionada, que se indican en los respectivos formularios, salvo expresa indicación en contrario en el instrumento.

11.8.- En caso de pluralidad de adquirentes, ya sean personas físicas o jurídicas, la falta de identificación de los porcentajes de participación para adquirir por cada uno de ellos, hará presumir que la misma se efectúa en partes iguales.

11.9.- En los casos que mediante el mismo instrumento se involucren más de cinco trámites de registro de transferencia, la documentación probatoria deberá presentarse por instrumento separado en soporte papel y digital, en formato “tiff” (Tagged Image File Format), con resolución no inferior a 300x300 DPI (Dots Per Inch) a los efectos de la conformación de un Registro Unico de Documentación, el cual permitirá que se encuentre disponible para consulta simultánea en la etapa de análisis de fondo, evitando de este modo, su presentación en cada solicitud.

Artículo 12º — La falta, defecto u omisión de los datos exigidos por el formulario de solicitud de registro, así como toda observación que pudiera merecer la presentación, dará lugar a una única vista por el plazo de DIEZ (10) días, bajo apercibimiento de rechazo de la solicitud de registro de transferencia, sin perjuicio de su posible presentación posterior, con el pago de nuevos aranceles, subsanadas las circunstancias que dieron origen a la observación. Dicho plazo de vista se entenderá prorrogado en forma automática por TRES (3) períodos iguales y consecutivos. La utilización de las sucesivas prórrogas generará la obligación de abonar el arancel correspondiente, conforme lo previsto en el Anexo III del Decreto Nº 260/96, actualizado por Resolución Ministerio de Industria Nº 1/2011, al momento de la contestación de la vista y sin perjuicio del pago del arancel previsto para la contestación de vistas. En el caso de transferencias de marcas, la notificación de la vista se efectuará de acuerdo con el mecanismo previsto en el artículo 15 del Decreto 558/81 (conforme Decreto 1141/2003), computándose los plazos, a partir del vencimiento de los SESENTA (60) días corridos previstos en dicha norma.

Artículo 13º — La toma de razón de las solicitudes de registro de transferencias, se hará constar en los respectivos formularios, dejándose constancia de la misma en el título o nuevo testimonio si el solicitante así lo hubiera peticionado, aportándolos en tiempo. Cuando la transferencia se refiera a registros concedidos, será publicada en los boletines de marcas y patentes según corresponda.

Artículo 14º — Si en la oportunidad de la presentación de la solicitud de registro de transferencia, el derecho que constituya su objeto no se encontrara vigente, no se tomará razón de la misma, salvo cuando tal inscripción resultara imprescindible para el solicitante a los fines de ejercer su derecho de defensa frente a la Administración o terceros, circunstancia que deberá aparecer suficientemente acreditada.

Artículo 15º — Las partes podrán autorizar a un tercero, en el mismo cuerpo del documento, a correr con el trámite de inscripción, facultándolo a suscribir los formularios, contestar vistas, acompañar y retirar documentación, y todo otro mero trámite tendiente a la conclusión del procedimiento.

Artículo 16º — En lo que resulten compatibles, las disposiciones precedentes se aplicarán las solicitudes de inscripción de cambio de rubro o de denominación social. La ausencia de calificación de la transmisión operada por parte del solicitante como transferencia o cambio de rubro, será suplida por la Administración, no afectando la tramitación de la solicitud. El criterio adoptado en estos casos no podrá ser objeto de recurso.

Artículo 17º — Para el cómputo de los plazos establecidos en el presente se contarán únicamente los días hábiles administrativos.

Artículo 18º — La presente reglamentación se aplicará en forma inmediata a todas las solicitudes en trámite. En aquellos expedientes con vista administrativa notificada en fecha anterior a su vigencia, el plazo previsto en el artículo 12º se contará a partir de la publicación de la presente Resolución. En los casos en que la vista administrativa en curso, corresponda a recaudos exigidos en base a criterios emergentes de la normativa derogada, los interesados deberán solicitar expresamente su acogimiento al nuevo régimen.

e. 22/03/2011 Nº 30743/11 v. 22/03/2011

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución N° 97/2011

Bs. As., 15/3/2011

VISTO el Expediente N° S01:0357312/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Firma WAL-MART ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha presentado la solicitud correspondiente para el reconocimiento de su Supermercado Catamarca como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en la condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992, del Registro de la ex SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA y la Resolución N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992, del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, ambas dependientes del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y sus modificatorias.

Que la firma solicitante para la vinculación de las instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA DE CATAMARCA SOCIEDAD ANONIMA (EDECAT S.A.).

Que la presentación de la solicitud correspondiente ha sido publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA N° 32.005 de fecha 12 de octubre de 2010, no habiéndose presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA dependiente de la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízase el ingreso de la Firma WAL-MART ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para su Supermercado Catamarca ubicado en la Av. Costa Villafañe 2420 de la Ciudad de SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, Provincia de CATAMARCA, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en la condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), a partir del 1° de noviembre de 2010, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2° — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA DE CATAMARCA SOCIEDAD ANONIMA (EDECAT S.A.) deberá prestar al agente cuyo ingreso se autoriza la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo determinado en la Resolución N° 672 de fecha 15 de mayo de 2006 del Registro de esta Secretaría.

ARTICULO 3° — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador GENELBA - PETROBRAS SOCIEDAD ANONIMA y a EDECAT S.A., e informar a todos los agentes del MEM lo resuelto en el presente acto.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 22/03/2011 Nº 31119/11 v. 22/03/2011

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución N° 96/2011

Bs. As., 15/3/2011

VISTO el Expediente N° S01:0357260/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma CENCOSUD SOCIEDAD ANONIMA ha presentado la solicitud correspondiente para el reconocimiento de su Establecimiento Rosario como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en la condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992, del Registro de la ex SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA y la Resolución N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992, del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, ambas dependientes del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y sus modificatorias.

Que la firma solicitante para la vinculación de las instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE (EPE).

Que la presentación de la solicitud correspondiente ha sido publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA N° 32.005 de fecha 12 de octubre de 2010, no habiéndose presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA dependiente de la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízase el ingreso de la firma CENCOSUD SOCIEDAD ANONIMA para su Establecimiento Rosario ubicado en Nansen y V. Mercante, de la Ciudad de ROSARIO, Provincia de SANTA FE como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), a partir del 1° de noviembre de 2010, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2° — Establécese que EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE (EPE) deberá prestar al agente cuyo ingreso se autoriza por el presente acto, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo determinado en la Resolución N° 672 de fecha 15 de mayo de 2006 del Registro de esta Secretaría.

ARTICULO 3° — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador CENTRALES TERMICAS MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA y a EPE e informar a todos los agentes del MEM lo resuelto en el presente acto.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 22/03/2011 Nº 31121/11 v. 22/03/2011

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución N° 95/2011

Bs. As., 15/3/2011

VISTO el Expediente N° S01:0357250/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas listadas en el ANEXO, que integra la presente resolución, han presentado la solicitud correspondiente para su reconocimiento como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en la condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), conforme lo establecen la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992, del Registro de la ex SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA y la Resolución N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992, del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, ambas dependientes del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y sus modificatorias.

Que para la vinculación de las instalaciones eléctricas de cada una de las empresas solicitantes con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberán contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.).

Que el listado de las empresas solicitantes ha sido publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA N° 32.005 de fecha 12 de octubre de 2010, no habiéndose presentado objeciones u oposiciones derivadas de dicha publicación.

Que la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA dependiente de la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízase el ingreso de las empresas que figuran en el ANEXO que integra la presente resolución, como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), a partir del 1° de noviembre de 2010, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2° — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.) deberá prestar a los agentes cuyo ingreso se autoriza por el presente acto, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo determinado en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

ARTICULO 3° — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, a los generadores que celebraron contratos con las empresas ingresantes y a EDENOR S.A., e informar a todos los agentes del MEM lo resuelto en el presente acto.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

ANEXO

EMPRESAS QUE INGRESAN COMO AGENTES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) EN SU CALIDAD DE GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), A PARTIR DEL 1° DE NOVIEMBRE DE 2010.

DISTRIBUIDOR O PAFTT: EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.)

RAZON SOCIAL	DIRECCION DEL SUMINISTRO	LOCALIDAD	GENERADOR
WAL-MART ARGENTINA S.R.L. (Malvinas)	Bailen 1900	PABLO NOGUES - MALVINAS ARGENTINAS - (P.B.A.)	GENELBA - PETROBRAS
WAL-MART ARGENTINA S.R.L. (Moreno)	Gral. J. A. Roca 3530	MORENO (P.B.A.)	GENELBA - PETROBRAS
MECCA CASTELAR S.A.I.C.Y.F.	Rojas 1745	CASTELAR (P.B.A.)	GEN. MEDITERRANEA

e. 22/03/2011 Nº 31125/11 v. 22/03/2011

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución N° 94/2011

Bs. As., 15/3/2011

VISTO el Expediente N° S01:0357348/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma WAL-MART ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha presentado la solicitud correspondiente para el reconocimiento de su Supermercado Río Salí como

agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en la condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992, del Registro de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA y la Resolución N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992, del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, ambas dependientes del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y sus modificatorias.

Que la firma solicitante para la vinculación de las instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA (EDET).

Que la presentación de la solicitud correspondiente ha sido publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA N° 32.005 de fecha 12 de octubre de 2010, no habiéndose presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA dependiente de la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízase el ingreso de la firma WAL-MART ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para su Supermercado Río Salí ubicado en Guatemala esquina San Martín, de la Localidad de BANDA DEL RIO SALI, Provincia de TUCUMAN como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), a partir del 1° de noviembre de 2010, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2° — Establécese que EMPRESA DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA (EDET) deberá prestar al agente cuyo ingreso se autoriza por el presente acto, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo determinado en la Resolución N° 672 de fecha 15 de mayo de 2006 del Registro de esta Secretaría.

ARTICULO 3° — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador GENELBA - PETROBRAS SOCIEDAD ANONIMA y a EDET e informar a todos los agentes del MEM lo resuelto en el presente acto.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 22/03/2011 Nº 31132/11 v. 22/03/2011

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución N° 92/2011

Bs. As., 15/3/2011

VISTO el Expediente N° S01:0205575/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas listadas en el ANEXO que integra la presente resolución, han comunicado haber asumido respectivamente la titularidad de los locales y establecimientos que se encontraban incorporados al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) como GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs).

Que las mencionadas empresas solicitan su habilitación para seguir actuando con continuidad en dicho Mercado, como nuevos titulares y en el mismo carácter que los anteriores titulares de los locales y establecimientos citados.

Que los correspondientes generadores del MEM han manifestado haber dado continuidad a los contratos de Suministro de Energía firmados originariamente con los anteriores titulares para cada uno de los locales y establecimientos mencionados.

Que la presentación de las solicitudes respectivas ha sido publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA N° 31.935 de fecha 1° de julio de 2010.

Que no se han presentado objeciones derivadas de dicha publicación.

Que la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA dependiente de la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízanse los cambios de titularidad de los locales y establecimientos que se indican en el ANEXO que integra la presente resolución, dando continuidad a la habilitación otorgada oportunamente para actuar como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs).

ARTICULO 2° — Establécese que las empresas distribuidoras que se encuentran nombradas en el mencionado ANEXO, deberán seguir prestando a los nuevos agentes la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE (FTT) que le efectuaban a los anteriores titulares en los puntos de suministro respectivos.

ARTICULO 3° — Instrúyese a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) a notificar a los GUMEs cuyos cambios de titularidad se autorizan, a los generadores y distribuidores involucrados, e informar a todos los agentes del MEM lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

ANEXO

CAMBIOS DE TITULARIDAD DE LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS QUE MANTIENEN LA CONTINUIDAD COMO AGENTES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) EN SU CONDICION DE GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs).

• CAPTOR S.R.L.

Para su local ubicado en Av. Pueyrredón 257, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.
Anterior Titular: C&A ARGENTINA S.C.S. (ingresó el 1/02/1999)
Distribuidor o PAFTT: EDESUR S.A.
Generador: H. LOS NIHUILES S.A.

• CELESTEMAR S.A.

Para su local ubicado en Av. Cabildo 2160 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.
Anterior Titular: C&A ARGENTINA S.C.S. (ingresó el 1/02/1999)
Distribuidor: EDENOR S.A.
Generador: H. LOS NIHUILES S.A.

• DH PROPERTIES S.A.

Para su local ubicado en Florida 754 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.
Anterior Titular: C&A ARGENTINA S.C.S. (ingresó el 1/02/1999)
Distribuidor: EDESUR S.A.
Generador: H. LOS NIHUILES S.A.

• ENTRENAMIENTOS Y JUEGOS DE AZAR S.A.

Para su Hotel Sheraton Salta, ubicado en Ejército del Norte 314 de la Ciudad de SALTA, Provincia de SALTA.
Anterior Titular: COMPLEJO MONUMENTO GÜEMES S.A. (ingresó el 1/08/2006)
Distribuidor: EDESA S.A.
Generador: C.T. MENDOZA S.A.

• HEWLETT PACKARD ARGENTINA S.R.L.

Para su establecimiento ubicado en Arias 1851 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.
Anterior Titular: ELECTRONIC DATA SISTEMS DE ARGENTINA S.A. (ingresó el 1/02/1999)
Distribuidor: EDENOR S.A.
Generador: H. DIAMANTE S.A.

• MR LOCALES S.A.

Para su local ubicado en Córdoba 1130 de la Ciudad de ROSARIO, Provincia de SANTA FE
Anterior Titular: C&A ARGENTINA S.C.S. (ingresó el 1/05/1999)
Distribuidor: EPE S.F.
Generador: H. LOS NIHUILES S.A.

• RIBEIRO S.A.C.I.F.A.e I.,

Para su Local Caballito ubicado en Av. Rivadavia 5045 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.
Anterior Titular: C&A ARGENTINA S.C.S. (ingresó el 1/05/1999)
Distribuidor: EDESUR S.A.
Generador: H. LOS NIHUILES S.A.

e. 22/03/2011 Nº 31134/11 v. 22/03/2011

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución N° 91/2011

Bs. As., 15/3/2011

VISTO el Expediente N° S01:0357322/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Firma WAL-MART ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha presentado la solicitud correspondiente para el reconocimiento de su Supermercado Jujuy como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en la condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992, del Registro de la ex SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA y la Resolución N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992, del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, ambas dependientes del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y sus modificatorias.

Que la firma solicitante para la vinculación de las instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA JUJEÑA DE ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA (EJESA).

Que la presentación de la solicitud correspondiente ha sido publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA N° 32.005 de fecha 12 de octubre de 2010, no habiéndose presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA dependiente de la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízase el ingreso de la Firma WAL-MART ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para su Supermercado Jujuy ubicado en Acceso Sur esquina Río Bamba de la Ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, Provincia de JUJUY, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en la condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), a partir del 1° de noviembre de 2010, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2° — Establécese que la EMPRESA JUJEÑA DE ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA (EJESA) deberá prestar al agente cuyo ingreso se autoriza la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo determinado en la Resolución N° 672 de fecha 15 de mayo de 2006 del Registro de esta Secretaría.

ARTICULO 3° — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador GENELBA - PETROBRAS SOCIEDAD ANONIMA y a EJESA, e informar a todos los agentes del MEM lo resuelto en el presente acto.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 22/03/2011 Nº 31139/11 v. 22/03/2011

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución N° 93/2011

Bs. As., 15/3/2011

VISTO el Expediente N° S01:0357356/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Firma ENTRE RIOS CRUSHING SOCIEDAD ANONIMA ha presentado la solicitud correspondiente para el reconocimiento de su planta ubicada en la Calle A, Lote 29/32 del Parque Industrial Gualeguaychú, Localidad de GUALEGUAYCHU, Provincia de ENTRE RIOS como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en la condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992, del Registro de la ex SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA y la Resolución N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992, del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, ambas dependientes del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y sus modificatorias.

Que la firma solicitante para la vinculación de las instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y AFINES DE GUALEGUAYCHU LIMITADA.

Que la presentación de la solicitud correspondiente ha sido publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA N° 32.005 de fecha 12 de octubre de 2010, no habiéndose presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA dependiente de la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízase el ingreso de la Firma ENTRE RIOS CRUSHING SOCIEDAD ANONIMA para su planta ubicada en la Calle A, Lote 29/32 del Parque Industrial Gualeguaychú, Localidad de GUALEGUAYCHU, Provincia de ENTRE RIOS como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), a partir del 1° de noviembre de 2010, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2° — Establécese que la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y AFINES DE GUALEGUAYCHU LIMITADA deberá prestar al agente cuyo ingreso se autoriza por el presente acto, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo determinado en la Resolución N° 672 de fecha 15 de mayo de 2006 del Registro de esta Secretaría.

ARTICULO 3° — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador CENTRAL TERMICA SALTA y a la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y AFINES DE GUALEGUAYCHU LIMITADA e informar a todos los agentes del MEM lo resuelto en el presente acto.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 22/03/2011 Nº 31140/11 v. 22/03/2011

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución N° 90/2011

Bs. As., 15/3/2011

VISTO el Expediente N° S01:0357294/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas listadas en el ANEXO, que integra la presente resolución, han presentado la solicitud correspondiente para su reconocimiento como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en la condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), conforme lo establecen la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992, del Registro de la ex SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA y la Resolución N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992, del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, ambas dependientes del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y sus modificatorias.

Que para la vinculación de las instalaciones eléctricas de cada una de las empresas solicitantes con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberán contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la COOPERATIVA ELECTRICA DE CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA DE TRELEW.

Que el listado de las empresas solicitantes ha sido publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA N° 32.005 de fecha 12 de octubre de 2010, no habiéndose presentado objeciones u oposiciones derivadas de dicha publicación.

Que la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA dependiente de la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízase el ingreso de las empresas que figuran en el ANEXO que integra la presente resolución, como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), a partir del 1° de noviembre de 2010, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2° — Establécese que la COOPERATIVA ELECTRICA DE CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA DE TRELEW deberá prestar a los agentes cuyo ingreso se autoriza por el presente acto, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo determinado en la Resolución N° 672 de fecha 15 de mayo de 2006 del Registro de esta Secretaría.

ARTICULO 3° — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, a los generadores que celebraron contratos con las empresas ingresantes, y a la COOPERATIVA ELECTRICA DE CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA DE TRELEW, e informar a todos los agentes del MEM lo resuelto en el presente acto.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

ANEXO

EMPRESAS QUE INGRESAN COMO AGENTES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) EN SU CALIDAD DE GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), A PARTIR DEL 1° DE NOVIEMBRE DE 2010.

DISTRIBUIDOR O PAFTT: COOPERATIVA ELECTRICA DE CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA DE TRELEW.

RAZON SOCIAL	DIRECCION DEL SUMINISTRO	LOCALIDAD	GENERADOR
CENCOSUD S.A. (Trelew)	J. Williams e Yrigoyen s/N°	TRELEW (CHUBUT)	C.T. MENDOZA
JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A. (Trelew)	J. Williams e Yrigoyen s/N°	TRELEW (CHUBUT)	C.T. MENDOZA

e. 22/03/2011 Nº 31148/11 v. 22/03/2011

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución N° 89/2011

Bs. As., 15/3/2011

VISTO, el Expediente N° S01:0216071/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma GKN SINTER METALS DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA ha presentado la solicitud correspondiente para el reconocimiento de su planta situada en el Parque Industrial calle 8 N° 497 de la Ciudad de CHIVILCOY, Provincia de BUENOS AIRES como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en la condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992, del Registro de la ex SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA y la Resolución N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992, del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, ambas dependientes del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y sus modificatorias.

Que para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), la firma solicitante deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDEN S.A.).

Que la presentación de la solicitud correspondiente ha sido publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA N° 31.934 de fecha 30 de junio de 2010.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA dependiente de la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízase el ingreso de la Firma GKN SINTER METALS DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA para su planta ubicada en el Parque Industrial calle 8 N° 497 de la Ciudad de CHIVILCOY, Provincia de BUENOS AIRES, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en la condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), a partir del 1° de agosto de 2010, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2° — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDEN S.A.) deberá prestar al nuevo agente cuyo ingreso se autoriza por el presente acto, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo determinado en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 672 del 15 de mayo de 2006.

ARTICULO 3° — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al agente que ingresa, al generador HIDROELECTRICA DIAMANTE SOCIEDAD ANONIMA y a EDEN S.A., e informar a todos los agentes del MEM lo resuelto en el presente acto.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 22/03/2011 Nº 31149/11 v. 22/03/2011

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución N° 88/2011

Bs. As., 15/3/2011

VISTO el Expediente N° S01:0357220/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Firma WAL-MART ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha presentado la solicitud correspondiente para el reconocimiento de su Supermercado Luján como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en la condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992, del Registro de la ex SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA y la Resolución N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992, del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, ambas dependientes del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y sus modificatorias.

Que la firma solicitante para la vinculación de las instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la COOPERATIVA ELECTRICA Y DE SERVICIOS PUBLICOS LUJANENSE LIMITADA.

Que la presentación de la solicitud correspondiente ha sido publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA N° 32.005 de fecha 12 de octubre de 2010, no habiéndose presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA dependiente de la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízase el ingreso de la Firma WAL-MART ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para su Supermercado Luján ubicado en Roberto J. Payró 198 de la Localidad de LUJAN, Provincia de BUENOS AIRES como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), a partir del 1° de noviembre de 2010, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2° — Establécese que la COOPERATIVA ELECTRICA Y DE SERVICIOS PUBLICOS LUJANENSE LIMITADA deberá prestar al agente cuyo ingreso se autoriza por el presente acto, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FFT) según lo determinado en la Resolución N° 672 de fecha 15 de mayo de 2006 del Registro de esta Secretaría.

ARTICULO 3° — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador GENELBA - PETROBRAS SOCIEDAD ANONIMA y a la COOPERATIVA ELECTRICA Y DE SERVICIOS PUBLICOS LUJANENSE LIMITADA e informar a todos los agentes del MEM lo resuelto en el presente acto.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 22/03/2011 Nº 31152/11 v. 22/03/2011

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 131, párrafo 2 de la Ley N° 17.132 y atento la imposibilidad de ubicarlos, por el presente se cita a los señores Héctor Osvaldo CAROLI (DNI N° 4.431.723), Miriam Noemí PARADA (DNI N° 12.011.459), Atilio PUSINERI (DNI N° 4.529.319) y Flavio BERTUETTI DANDOLO (DNI N° 23.100.484) para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezcan ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD, sito en Avda. 9 de Julio 1925 - Piso 3° - CAPITAL FEDERAL, en el horario de 09:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del Expte. N° 1-2002-12614/05-7, para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa, por la presunta infracción a la Ley N° 17.132 en que habrían incurrido, bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarlos en rebeldía". Firmado: Dr. MARIO A. ROSENFELD, Director de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 22/03/2011 Nº 31115/11 v. 28/03/2011

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución N° 134/2011

ACTA N° 1139

Expediente ENRE N° 32.196/2010

Bs. As., 16/3/2011

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte, solicitado por "ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DE NEUQUEN" ante "TRANSENER S.A." en su carácter de Distribuidor, para su nueva demanda inicialmente de TRES (3) MVA en la ET ALICURA. 2.- Aprobar la Ampliación Menor por Contrato Entre Partes consistente en la construcción de UN (1) campo de 132 kV en la ET ALICURA para la vinculación de la nueva demanda del "EPEN" al SADI. 3.- "TRANSNER S.A." y "ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DE NEUQUEN" deberán firmar una adenda al Convenio de Conexión, incorporando el nuevo equipamiento de conexión de acuerdo a lo establecido en LOS PROCEDIMIENTOS, el que deberán remitir a este Ente a sus efectos. La Transportista deberá incorporar al PGA (Programa de Gestión Ambiental) la ampliación autorizada en el ARTICULO 2. 4.- Solicitar a CAMMESA la publicación de un AVISO informando sobre el Acceso solicitado, así como publicar el mismo en la página Web del ENRE por el plazo de CINCO (5) días a fin que quien lo considere procedente presente un proyecto alternativo de acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del SADI, o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo, procediendo en su caso de acuerdo a lo consignado en los Considerandos de la presente. En caso de que no hubiera ninguna presentación, vencido el plazo, se considerará autorizado el Acceso solicitado. 5.- Notifíquese a la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION SOCIEDAD ANONIMA", al "ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DE NEUQUEN", a la SECRETARIA DE ENERGIA, a CAMMESA y a las Asociaciones de Usuarios registradas. Firmado: ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. de CASAS. — Presidente.

e. 22/03/2011 Nº 31312/11 v. 22/03/2011

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución N° 136/2011

ACTA N° 1139

Expediente ENRE N° 31.179/2009

Bs. As., 16/3/2011

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para el Acceso y la Ampliación de la Capacidad de Transporte Existente de la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA" presentada por "PATAGONIA EL ANGELITO SOCIEDAD ANONIMA CENTRALES EOLICAS" en su carácter de Generador que consiste en Nueva E.T. EL ESCORIAL que seccionará la línea de 330 kV FUTALEUFU - PUERTO MADRYN a DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO KILOMETROS (245 km) de la E.T. FUTALEUFU, con DOS (2) transformadores de 305 MVA de 330/33 kV más UN (1) reactor de barra maniobrable de 50 MVAr y UN (1) centro distribuidor con celdas en 34,5 kV y 13,8 kV y los correspondientes servicios auxiliares para el Acceso de su Central Eólica EL ANGELITO de 200 MW. 2.- La mencionada Audiencia Pública se llevará a cabo el día 20 de Mayo de 2011 a las 13:00 horas, en la sede del Playa Hotel S.A. ubicado en la Avenida Roca N° 187 de la ciudad de Puerto Madryn, y cuyo procedimiento se

regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE N° 30/2004). 3.- Designar Instructor al Dr. Sergio Barone 0114510-4659 y/o la Ing. Silvia Merzi (smerzi@enre.gov.ar/011-4510-4648) indistintamente, y disponer la participación de la Dra. Ana Paula Bragulat (abrágulat@enre.gov.ar/011-4510-4711). 4.- Publicar la convocatoria, con una antelación no menor a VEINTE (20) días corridos a la fecha de convocatoria fijada en el ARTICULO 1 de la presente Resolución, durante DOS (2) días consecutivos en: a) El Boletín Oficial; b) En por lo menos DOS (2) diarios de circulación nacional, c) En UN (1) diario de los de mayor circulación de la Provincia del CHUBUT, y d) En la página Web del ENRE. 5.- En la publicación se hará constar que la Audiencia Pública tiene por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Ampliación solicitada; que su procedimiento se regirá por el reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE N° 30/2004); que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copias de las mismas en las dependencias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avenida Madero 1020 piso 9 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES de 9 a 13 y de 15 a 18 horas, donde se encuentra el Expediente en original; y en copia en Secretaría de Ecología y Medio Ambiente, Municipalidad de Puerto Madryn, Terminal de Omnibus Planta Alta, de Lunes a viernes de 9 a 12 hs; que hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la realización de la Audiencia Pública estará habilitado en la sede de este ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD un registro para la inscripción de los participantes; que dichas presentaciones deberán reflejar el contenido de la exposición a realizar, pudiendo agregar toda la documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar. 6.- Invítese a participar de la Audiencia Pública convocada en el ARTICULO 1 de la presente Resolución, al MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DE DESARROLLO SUSTENTABLE del Gobierno de la Provincia del CHUBUT. 7.- Hacer saber a “CENTRAL EOLICA EL ANGELITO” y a “TRANSPA S.A.” que deberán ratificar los límites entre ambas empresas a los efectos de establecer la responsabilidad de la Transportista sobre el Centro Distribuidor de 33 kV y 13,2 kV. 8.- Notifíquese a la “EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA”, a “PATAGONIA EL ANGELITO SOCIEDAD ANONIMA”; al MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DE DESARROLLO SUSTENTABLE de la Provincia del CHUBUT, y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNAC (Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor). Firmado: ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. de CASAS. — Presidente.

e. 22/03/2011 Nº 31316/11 v. 22/03/2011

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución N° 135/2011

ACTA N° 1139

Expediente ENRE N° 28.706/2009

Bs. As., 16/3/2011

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Aprobar la Ampliación Menor presentada por la “EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA” a solicitud de la “EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANONIMA”, consistente en la incorporación de UN (1) nuevo transformador de 66/33/1.2 kV de 15/10/15 MVA de potencia nominal y obras asociadas en la E.T. CARLOS CASARES. 2.- Disponer que “TRANSBA S.A.” y “EDEN S.A.”, deben firmar una Adenda al Convenio de Conexión existente entre ambas empresas en la ET CARLOS CASARES, propiedad de la primera. 3.- “TRANSBA S.A.”, deberá estudiar, proponer e incorporar los ajustes y la lógica de UN (1) automatismo de despeje de carga ante perturbaciones en el sistema de 132 kV y/o por mínima tensión. 4.- Notificar a “TRANSBA S.A.”; a la Empresa “EDEN S.A.”; a CAMMESA, a OCEBA, Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNAC (Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor). Firmado: ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. de CASAS. — Presidente.

e. 22/03/2011 Nº 31317/11 v. 22/03/2011

COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL

Buenos Aires, a los 10 días del mes de marzo de 2011... El Consejo Directivo del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, RESUELVE: aplicar al abogado Carlos Ricardo Pérez Torres (T° 26 F° 256) la sanción de suspensión por el término de un (1) año en el ejercicio de la profesión, de conformidad con la sentencia dictada en el expediente N° 24.180 del Tribunal de Disciplina, la que en su parte resolutiva textualmente dice: “...Buenos Aires, 19 de mayo de 2010... RESUELVE: 1) Aplicar al abogado CARLOS RICARDO PEREZ TORRES (T° 26 F° 256)... conforme lo prescribe el art. 45 inc. d), la sanción de suspensión por el término de un año (1) en el ejercicio de la profesión...”. Fdo.: Dra. TEODORA ZAMUDIO, Presidente; Dra. ITATI DI GUGLIELMO, Vicepresidente 1°; Dra. INDY FAILEMBOGEN, Vicepresidente 2° y Dr. ALEJANDRO CAYETANO MOLINA, Vocal Sala I.

Causa N° 21.089/2010: “PEREZ TORRES, Carlos Ricardo c/CPACF (Expte. 24.180/09)”

“...///nos Aires, 2 de diciembre de 2010... Por ello, en mérito de lo expuesto...SE RESUELVE: desestimar el recurso deducido por el defensor...”. Fdo.: JORGE ESTEBAN ARGENTO, CARLOS MANUEL GRECO y SERGIO GUSTAVO FERNANDEZ.

La sanción quedó firme el 30.12.2010 y el período de suspensión abarca desde el 16.03.2011 hasta el 15.03.2012.

Fdo.: BEATRIZ C. RIAL, Secretaria General.

e. 22/03/2011 Nº 31277/11 v. 22/03/2011

COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL

Buenos Aires, a los 10 días del mes de marzo de 2011... El Consejo Directivo del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, RESUELVE: aplicar a la abogada Laura Thelma Gervasi (T° 49 F° 256) la sanción de suspensión por el término de un (1) mes en el ejercicio de la profesión, de conformidad con la sentencia dictada en el expediente N° 21.768 del Tribunal de Disciplina, la que en su parte resolutiva textualmente dice: “...Buenos Aires, 8 octubre de 2008... RESUELVE: 1°: Imponer a la matriculada LAURA THELMA GERVASI (T° 49 F° 690 CPACF) la sanción de suspensión en el ejercicio profesional por el plazo de un mes (1 mes) prevista en el art. 45 inc. d) de la Ley 23.187...”. Fdo.: Dra. D. TEODORA ZAMUDIO, Presidente; Dra. ITATI DI GUGLIELMO, Vicepresidente 1°; INDY FAILEMBOGEN, Vicepresidente 2°; Dr. ALEJANDRO CAYETANO MOLINA, Vocal y Dr. ALBERTO M. GARCIA LEMA, Vocal Sala I.

C. N. 27.635/08: “GERVASI, Laura TELAM c/CPACF - Expte. N° 21.768/07)”

“...Buenos Aires, noviembre 16 de 2010... Por lo expuesto el Tribunal, RESUELVE: confirmar la resolución apelada...”. Fdo.: CLARA MARIA DO PICO y NESTOR H. BUJAN.

La sanción quedó firme el 29.12.2010 y el período de suspensión abarca desde el 14.03.2011 hasta el 13.04.2011.

Fdo.: BEATRIZ C. RIAL, Secretaria General.

e. 22/03/2011 Nº 31279/11 v. 22/03/2011

COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL

Buenos Aires, a los 10 días del mes de marzo de 2011...El Consejo Directivo del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, RESUELVE: aplicar al abogado José Alberto Seyahian (T° 28 F° 54) la sanción de suspensión por el término de un (1) mes en el ejercicio de la profesión, de conformidad con la sentencia dictada en el expediente n° 15.310 del Tribunal de Disciplina, la que en su parte resolutiva textualmente dice: “...En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre de 2010...RESUELVE: 1) Imponer al abogado JOSE ALBERTO SEYAHIAN (T° 28 F° 54)... la sanción de SUSPENSION en el ejercicio profesional por el plazo de UN (1) MES, conforme lo dispone el art. 45 inc. d) de la Ley 23.187...”. Fdo.: Dr. OSVALDO ZAMPINI, Presidente; Dr. HUGO I. MALAMUD, Vicepresidente 1°; GRACIELA MONTENEGRO, Vicepresidente 2°; Dra. ESTER RIESEL, Vocal y Dr. GUILLERMO J. FANEGO, Vocal Sala I.

La sanción quedó firme el 17.02.2011 y el período de suspensión abarca desde el 05.04.2011 hasta el 04.05.2011.

Fdo.: BEATRIZ C. RIAL, Secretaria General.

e. 22/03/2011 Nº 31284/11 v. 22/03/2011

COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL

Buenos Aires, a los 10 días del mes de marzo de 2011... El Consejo Directivo del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, RESUELVE: aplicar a la abogada Liliana Beatriz Bruzzo (T° 11 F° 977) la sanción de suspensión por el término de seis (6) meses en el ejercicio de la profesión, de conformidad con la sentencia dictada en el expediente N° 24.268 del Tribunal de Disciplina, la que en su parte resolutiva textualmente dice: “...Buenos Aires, 18 de noviembre de 2010... RESUELVE: 1) Imponer a la Dra. Liliana Beatriz Bruzzo (T° 11 F° 977) la sanción de SUSPENSION EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION por el término de SEIS MESES (art. 45 inc. d) de la Ley 23.187)...”. Fdo.: Dra. DELIA HAYDEE MARILUIS, Presidente; Dra. OFELIA ROSENKRANZ, Vicepresidente 1°; Dr. RAMON HERIBERTO GAUNA, Vicepresidente 2°; Dr. FRANCISCO PAULINO QUEVEDO y Dra. PATRICIA VALERIA ARECHADA.

La sanción quedó firme el 22.12.2010 y el período de suspensión abarca desde el 04.03.2011 hasta el 03.09.2011 inclusive.

Fdo.: BEATRIZ C. RIAL, Secretaria General.

e. 22/03/2011 Nº 31288/11 v. 22/03/2011

COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL

Buenos Aires, a los 10 días del mes de marzo de 2011.... El Consejo Directivo del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, RESUELVE: excluir de la matrícula de este Colegio Público de Abogados de la Capital Federal al abogado Carlos Alberto Marsero (T° 66 F° 050), de conformidad con la sentencia dictada en el expediente N° 16.689 del Tribunal de Disciplina, la que en su parte resolutiva textualmente dice: “En la Ciudad de Buenos Aires a los cinco días del mes de abril de 2006, reunidos en Acuerdo Plenario los Miembros del Tribunal de Disciplina... RESUELVE: I.- Imponer al abogado Carlos Alberto Marcero (T° 66 F° 050) la sanción de exclusión de la matrícula (art. 44 inc. a) y 45 inc. e) ap. 2) de la Ley 23.187 y 27 del Código de Etica)...” Fdo.: Dra. MATILDE SCALETZKY, Dr. HUGO OSCAR SEGURA, Dra. SILVIA BEATRIZ MACCHI, Dr. CARLOS SECUNDINO ODRIOZOLA, Dr. FRANCISCO JOSE REPETTO, Dr. MARCELO GUSTAVO NARDI, Dr. FELIPE MARIO LIPORACE, Dra. INES NOEMI ZANONI, Dra. MARIA VIRGINIA DIAZ DE PRADA, Dr. EMILIO H. BULLO, Dr. ALBERTO D. O. MOLINARIO, Dra. BEATRIZ SILVIA KROM, Dr. GUILLERMO JESUS FANEGO y Dr. CARLOS MARIA CARCOVA.

Expte. 21.438/06 (“Marsero, Carlos Alberto c/CPACF - Expte. 16689/03”).

“...///nos Aires, 26 de junio de 2007... En virtud de las razones expuestas, corresponde confirmar el decisorio apelado que impuso al abogado Marcero la sanción de exclusión de la matrícula...ASI SE RESUELVE...”. Fdo.: M.I. GARZON DE CONTE GRAND y MARTA HERRERA.

Expte. 21.438/06 (“Marsero, Carlos Alberto c/CPACF - Expte. 16689/03”).

“...///nos Aires, 25 de marzo de 2008...declárese la caducidad del recurso extraordinario...ASI SE RESUELVE...”. Fdo.: CARLOS MANUEL GRECO y MARTA HERRERA.

Expte. 21.438/06 (“Marsero, Carlos Alberto c/CPACF - Expte. 16689/03”).

“...///nos Aires, 29 de junio de 2010... Por las razones expuestas, corresponde desestimar la revocatoria intentada...ASI SE RESUELVE...”. Fdo.: JOSE LUIS LOPEZ CASTIÑEIRA y LUIS M. MARQUEZ.

Expte. 21.438/06 (“Marsero, Carlos Alberto c/CPACF - Expte. 16689/03”).

“... nos Aires, 7 de septiembre de 2010... Por lo expuesto, el Tribunal RESUELVE: desestimar las recusaciones con causa intentadas y rechazar el planteo de nulidad articulado...”. Fdo.: JOSE LUIS LOPEZ CASTIÑEIRA y LUIS M. MARQUEZ.

La resolución del Tribunal de Disciplina se encuentra firme desde el 21.09.2010.

Luego de encontrarse resueltas por el Tribunal en Pleno las presentaciones efectuadas por el Dr. Marsero se libra el presente edicto para su publicación.

Fdo.: BEATRIZ C. RIAL, Secretaria General.

e. 22/03/2011 Nº 31293/11 v. 22/03/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Resolución Nº 78/2011

Bs. As., 18/3/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0354557/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente citado en el Visto se llevó a cabo la Licitación Pública Nº 32/2010 para la contratación de los trabajos de refacción de la planta ubicada en el segundo subsuelo del edificio sito en la calle Balcarce Nº 186 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo obra civil, instalaciones sanitarias, termomecánicas, montacargas, redes de electricidad, voz y datos, autorizada por la Resolución Nº 733 de fecha 5 de noviembre de 2010 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, con encuadre en el Artículo 9º de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064, por el sistema de Ajuste Alzado conforme al Artículo 5º del mismo cuerpo legal, con un Presupuesto Oficial de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON VEINTE CENTAVOS ($ 4.228.460,20) Impuesto al Valor Agregado incluido.

Que a través de la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS se efectuó el llamado a Licitación Pública Nacional Nº 32/2010.

Que con fecha 22 de diciembre de 2010 se procedió con la presencia de un funcionario de la Escribanía General del Gobierno de la Nación a la apertura de las DOS (2) propuestas recibidas, las que se mencionan según el orden de apertura de las mismas: 1) ZOLMACO SOCIEDAD ANONIMA, quien presentó una oferta por la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 5.093.955,89) Impuesto al Valor Agregado incluido y 2) TALA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA quien cotizó por la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL DOCE ($ 5.200.012) Impuesto al Valor Agregado incluido.

Que conforme las facultades conferidas por la resolución citada en el primer considerando, la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS designó a fojas 1041 a los miembros integrantes de la Comisión Evaluadora de Propuestas.

Que la citada Comisión, luego de un estudio pormenorizado de las propuestas presentadas, emitió el Dictamen de Evaluación Nº 4 de fecha 14 de enero de 2011 por el que consideró que la propuesta de ZOLMACO SOCIEDAD ANONIMA resultó ser la más conveniente en términos económicos y demás condiciones de la oferta, y sugirió la adjudicación de su oferta.

Que el citado Dictamen de Evaluación fue publicado en el Boletín Oficial de la Nación y notificado fehacientemente a todos los proponentes no habiéndose deducido impugnaciones dentro del plazo legal previsto a tal efecto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto resolutivo se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1961 de fecha 9 de diciembre de 2009.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase a la firma ZOLMACO SOCIEDAD ANONIMA la Licitación Pública Nacional Nº 32/2010 por los trabajos de refacción de la planta ubicada en el segundo subsuelo del edificio sito en la calle Balcarce Nº 186 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo obra civil, instalaciones sanitarias, termomecánicas, montacargas, redes de electricidad, voz y datos por la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 5.093.955,89) Impuesto al Valor Agregado incluido, bajo el régimen del Artículo 9º de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064, por el sistema de Ajuste Alzado conforme al Artículo 5º del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º — Apruébase el modelo de contrato que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución y autorízase al señor Director General de Administración de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a suscribir el mismo.

ARTICULO 3º — Notifíquese a todos los proponentes de acuerdo con lo establecido en los Artículos 40, 41 y 43 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

ARTICULO 4º — El gasto que demande la contratación de que se trata se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero 2011 y de la siguiente forma: Programa 26 - Subprograma 0 - Proyecto 3 - Actividad 0 - Obra 51 - Ubicación Geográfica 2 - Partida 4.2.1. - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Moneda 1 - Servicio Administrativo Financiero 357 - Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y Programa 26 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 6 - Obra 0 - Ubicación Geográfica 2 - Partida 4.3.2. - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Moneda 1 - Servicio Administrativo Financiero 357 - Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — AMADO BOUDOU, Ministro de Economía y Finanzas Públicas.

ANEXO

Entre el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, representado en este acto por el señor Director General de Administración, Contador Público Don __________________, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 250, Piso 7º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL COMITENTE" por una parte y por la otra la firma ZOLMACO SOCIEDAD ANONIMA, inscripta en el Registro de la Inspección General de Justicia, organismo dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS bajo el Número ___ del Libro ____ de SOCIEDADES POR ACCIONES, representada en este acto por el señor_________________, de nacionalidad argentina, quien acredita su identidad con Documento Nacional de Identidad Nº ________________, en su carácter de ____________, en adelante "EL CONTRATISTA", con domicilio especial en _________________ de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se celebra el siguiente contrato.

ARTICULO 1º: Objeto del Contrato: "EL CONTRATISTA", se obliga a realizar los trabajos de refacción de la planta ubicada en el segundo subsuelo del edificio sito en la calle Balcarce Nº 186 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo obra civil, instalaciones sanitarias, termomecánicas, montacargas, redes de electricidad, voz y datos, cotizados según su OFERTA, adjudicada por la Resolución Nº _________ de fecha ____ de ______________ de 2011 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, recaída en la Licitación Pública Nacional Nº 32/2010, que corre por el Expediente Nº S01:0354557/2010 del Registro del citado Ministerio, en un todo de acuerdo con la documentación a que se refiere el artículo siguiente.

ARTICULO 2º: Documentos del Contrato: Forman parte integrante de este contrato el Pliego de Cláusulas Generales (P.C.G.), el Pliego de Cláusulas Especiales (P.C.E), los planos y planillas de la licitación, el Pliego de Especificaciones Técnicas (P.E.T.), y el acto de adjudicación, a los que "EL CONTRATISTA" declara conocer y aceptar, circular sin consulta número 1 y la OFERTA de fojas 495 a 857 del Expediente Nº S01:0354557/2010 del Registro del citado Ministerio.

ARTICULO 3º: Sistema de Contratación - Monto - Redeterminación de Precios: Los trabajos se contratan por el sistema de Ajuste Alzado, comprometiéndose "EL CONTRATISTA" a ejecutarlos totalmente de acuerdo con las planillas de cotización por ítem y análisis de precios unitarios que incluyó en su OFERTA y por un importe total de PESOS CINCO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 5.093.955,89) Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido. Para las redeterminaciones de precios que se realicen, regirá lo estipulado en el Decreto Nº 1295 de fecha 19 de julio de 2002, su reglamentación y la normativa que al efecto se dicte.

ARTICULO 4º: Provisión de materiales y equipos: "EL CONTRATISTA" acompañará el Plan de Trabajos desagregado con la fecha de incorporación de los equipos presentados en la propuesta, en forma detallada y de acuerdo con la secuencia del mismo. "EL COMITENTE" podrá elegir cualquiera de los materiales, marcas o sistemas que incluyó "EL CONTRATISTA" en su OFERTA, debiendo éste proveerlos según el requerimiento respectivo.

ARTICULO 5º: Medición de los trabajos - Forma de Pago - Fondo de Reparo: Los trabajos ejecutados serán medidos o estimados en su avance por períodos semanales por "EL COMITENTE"; los resultados serán volcados en el acta y en la planilla de medición, a los fines de posibilitar la confección del certificado de obra de conformidad con el Artículo 12 del Pliego de Cláusulas Especiales. Los pagos se escalonarán de la siguiente forma: ANTICIPO FINANCIERO O ACOPIO, hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de conformidad con el Artículo 11 del Pliego de Cláusulas Especiales, dentro de los DIEZ (10) días corridos posteriores a la fecha de suscripción del Contrato y pagadero a los CINCO (5) días hábiles a partir de la conformidad de la respectiva factura, previa constitución ante "EL COMITENTE" de la póliza de caución o aval bancario por un valor igual al monto reconocido en concepto de anticipo, el que comenzará a deducirse desde el primer certificado de obra, en forma proporcional a la certificación emitida mensualmente, de manera tal de completar el CIEN POR CIENTO (100%) de la deducción, cuando la obra se encuentre al OCHENTA POR CIENTO (80%) del avance físico; certificaciones semanales, según la certificación de obra establecida en el Artículo 12 del Pliego de Cláusulas Especiales. Los pagos se efectuarán, de conformidad con el Artículo 13 del Pliego de Cláusulas Especiales, en el plazo máximo de CINCO (5) días de aprobado el Certificado de Obra y serán en Pesos en efectivo. Cumplido este plazo, "EL COMITENTE" podrá prorrogar el pago de los certificados hasta DIEZ (10) días, por razones de índole administrativa, sin derecho a intereses por mora a favor de "EL CONTRATISTA", ni prórroga del plazo de obra. De cada certificado se retendrá el CINCO POR CIENTO (5%) del monto del mismo para constituir el fondo de reparo establecido en el Artículo 39 del Pliego de Cláusulas Generales. Se permitirá sustituir el fondo de reparo de conformidad al Artículo 39 del Pliego de Cláusulas Generales por alguna de las garantías previstas en el Artículo 11 del mismo pliego.

ARTICULO 6º: Plazo de ejecución - Multas: De acuerdo con el Artículo 3º del Pliego de Cláusulas Especiales "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar totalmente los trabajos dentro del plazo de SETENTA Y CINCO (75) días contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra prevista en el Artículo 16 del Pliego de Cláusulas Especiales. En caso de incurrir en mora en los plazos estipulados para la iniciación, ejecución y finalización de los trabajos, incumplimientos o cumplimientos defectuosos, "EL CONTRATISTA" será pasible de las multas previstas por el Artículo 41 del Pliego de Cláusulas Generales.

ARTICULO 7º: Recepción provisoria y definitiva de los trabajos: La recepción provisoria de la obra por parte de "EL COMITENTE" se efectuará de acuerdo con las formalidades establecidas en el Artículo 42 del Pliego de Cláusulas Generales. La recepción definitiva por parte de "EL COMITENTE" se realizará transcurrido el plazo de conservación y garantía establecido en el Artículo 43 del Pliego de Cláusulas Generales, que es de DOCE (12) meses contados a partir de la fecha del Acta de la Recepción Provisoria de la Obra.

ARTICULO 8º: Rescisión del contrato: Se aplicará lo establecido en la legislación vigente y en particular lo previsto en el Artículo 46 del Pliego de Cláusulas Generales.

ARTICULO 9º: Garantía: En cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 21 del Pliego de Cláusulas Generales, "EL CONTRATISTA" presenta en este acto la Póliza de Seguro de Caución Nº ______________ emitida por ________________ por la suma de PESOS ____________ ($ ______________), que cubre el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total del contrato, quedando estipulado que la misma responderá por el fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes y que será devuelta a "EL CONTRATISTA" en oportunidad de la recepción definitiva, si correspondiere.

ARTICULO 10: Vigencia: Queda expresamente establecido que este contrato rige en todos y cada uno de sus artículos desde el momento de su firma.

ARTICULO 11: Domicilio constituido: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos legales que pudiera corresponder, tanto judiciales como extrajudiciales, en los denunciados en el encabezado del presente, en los que serán válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursaren.

ARTICULO 12: Solución de Controversias: En caso de controversias emergentes de la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes aceptan expresamente la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal, con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los _____ días del mes de _________________ del año 2011.

e. 22/03/2011 Nº 32642/11 v. 22/03/2011



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

14/3/2011

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la ex agente fallecida María Susana LARRAURI (D.N.I. Nº 10.797.944), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 “E” Laudo Nº 16/92 (T.O. Resolución S.T. Nº 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. ABEL EDUARDO AGUIRRE MANDL, a/c Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 21/03/2011 Nº 30619/11 v. 23/03/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFIQUESE al ex agente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, Don Sergio Marcos BREITMAN con DNI Nº 12.931.324 y Legajo Nº 37.150/76, que habiéndose formulado conclusiones de estilo en el Sumario Administrativo Nº 1557/97, se le solicita sirva concurrir a la sede de la Dirección Regional Mendoza, sita en la calle Garibaldi Nº 18, de la Ciudad de Mendoza a efectos de tomar vista del mencionado sumario administrativo. Firmado Abogada ALICIA MONICA FERREYRA, Jefe, Departamento Sumarios Administrativos.

e. 21/03/2011 Nº 29965/11 v. 23/03/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con sede en Av. Belgrano Nº 1656/58 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a la ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJO Y CAPACITACION MORAL Y TERRESTRE “UNIDAD”, Matrícula ex Inam Nº 1921 B.A., que en el Expte. Nº 268/07 por el que tramita un sumario a su respecto, ha recaído la Disp.”S” Nº 219/11 de fecha 03/3/2011, la que, en lo sustancial expresa: “VISTO.... Art. 1º: Dásele por decaído a la causante el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba en los términos del Art.1º, inc. e) ap. 8 de la Ley 19.549 (T.O.1191). Art. 2º: Declárase la cuestión de puro derecho. Art. 3º: Acuérdase a la sumariada el plazo de DIEZ (10) días a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72.- De forma. Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.”

Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 21/03/2011 Nº 29827/11 v. 23/03/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que por medio de las disposiciones Nº 201/11; 202/11; 205/11; 204/11 se ha resuelto dar por decaídos los derechos dejados de usar para presentar los descargos y ofrecer pruebas en los términos del articulo 1º inciso e) apartado Nº 8 de la Ley Nº 19.549 y declarar la cuestión de puro derecho, respectivamente, a las entidades que a continuación se detallan: “COOPERATIVA DE VIVIENDA “HORNEROS” LIMITADA, Matrícula 33.389; COOPERATIVA DE TRABAJO 3 DE MAYO LIMITADA, Matricula 29.235; ASOCIACION MUTUAL MEGA, Matrícula CF 2589; ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE DESPACHANTE DE ADUANA 27 DE ABRIL (AMEDA 27 DE ABRIL)”

De acuerdo a las normas en vigor se fija el plazo de DIEZ (10) días, para que de considerarlo pertinente, las entidades procedan a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72.

El presente deberá publicarse por TRES (3) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Fdo.: Dra. MELINA GUASSARDO, Instructora Sumariante, INAES.

e. 21/03/2011 Nº 29831/11 v. 23/03/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

El Departamento de la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones en el Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa notifica a la firma IMS SOLUCIONES INFORMATICAS S.A. la RESOLUCION Nº 236 de fecha 20 DE AGOSTO DE 2008 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, recaída en el expediente S01:0240821/2005, la que a continuación se transcribe: “ARTICULO 1º.- Revócase la inscripción de la Empresa IMS SOLUCIONES INFORMATICAS S.A. en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS, creado por la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION en el marco de la Ley Nº 25.922, el Decreto Nº 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004 y la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. ARTICULO 2º.- Hágase efectiva la caducidad de los beneficios otorgados conforme lo dispuesto por el Artículo 12, segundo párrafo de la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA a partir de febrero de 2008. ARTICULO 3º.- Notifíquese al interesado y remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

El acto administrativo que por el presente se notifica, es susceptible de los recursos administrativos previstos en los Artículos 84 y 89 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), reglamentario de la Ley Nº 19.549, que se transcriben a continuación:

Recurso de reconsideración

84. — Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación de reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda, conforme a lo dispuesto por el Artículo 82.

Recurso jerárquico

89.— El recurso jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado. No será necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración; si se lo hubiere hecho, no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, sin perjuicio de lo expresado en la última parte del artículo anterior”. —Firmado: REINALDO BAÑARES, Jefe de Departamento de la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones en el Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa - Av. Julio A. Roca Nº 651 —Planta Baja— Sector 12.

e. 21/03/2011 Nº 30699/11 v. 23/03/2011

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1721/2010

Tope N° 570/2010

Bs. As., 9/11/2010

VISTO el Expediente N° 1.363.711/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 384 del 29 de marzo de 2010 y N° 1238 del 25 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7/64 del Expediente N° 1.363.711/09 obra el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa pactado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa JOHNSON MATTHEY ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el precitado Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa fue homologado por la Resolución S.T. N° 1238/10 y registrado bajo el N° 1150/10 “E”, conforme surge de fojas 129/131 y 134, respectivamente.

Que a fojas 142/413, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados respecto de la procedencia del cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1150/10 “E”, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1150/10 “E” reemplaza al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1101/10 “E”, del cual son las mismas partes signatarias.

Que asimismo, el texto del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1150/10 “E” no modifica los montos salariales vigentes pactados en el Acuerdo N° 334/10, homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 268 del 5 de marzo de 2010.

Que la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 384 de 29 de marzo de 2010 fijó los valores correspondientes al importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio del Acuerdo N° 334/10.

Que en consecuencia los valores de dicho tope indemnizatorio son los mismos que para el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1150/10 “E”, resultando innecesario calcular un nuevo tope para este último instrumento.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar N° 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ratifíquese el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio fijado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 384 del 29 de marzo de 2010 correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1238 del 25 de agosto de 2010 y registrado bajo el N° 1150/10 “E” suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa JOHNSON MATTHEY ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional del Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (f.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.363.711/09

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1721/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 570/10 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1722/2010

Tope N° 585/2010

Bs. As., 9/11/2010

VISTO el Expediente N° 1.352.950/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1387 del 15 de septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 109 del Expediente N° 1.352.950/09 obra la escala salarial pactada entre la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LECHERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA, SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADAS y la JUNTA INTERCOOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 2/88, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 1387/10 y registrado bajo el N° 1365/10, conforme surge de fojas 118/120 y 122, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 135/146, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar N° 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1387 del 15 de septiembre de 2010 y registrado bajo el N° 1365/10 suscripto entre la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LECHERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA, SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADAS y la JUNTA INTERCOOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente N° 1.352.950/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LECHERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA, SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADAS, JUNTA INTERCOOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE			
Tope General	1/8/2010	$ 4.015,80	$ 12.047,40
	1/1/2011	$ 4.408,40	$ 13.225,20
	1/2/2011	$ 4.789,20	$ 14.367,60
	1/3/2011	$ 5.169,60	$ 15.508,80
	1/4/2011	$ 5.550,20	$ 16.650,60
Tope Zona Fría	1/8/2010	$ 4.523,20	$ 13.569,60
	1/1/2011	$ 4.966,60	$ 14.899,80
	1/2/2011	$ 5.399,10	$ 16.197,30
	1/3/2011	$ 5.829,20	$ 17.487,60
CCT N° 2/88	1/4/2011	$ 6.260,60	$ 18.781,80

Expediente N° 1.352.950/09

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1722/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 585/10 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1729/2010

Tope N° 577/2010

Bs. As., 9/11/2010

VISTO el Expediente N° 1.394.898/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1046 del 29 de julio de 2010 y N° 1543 del 12 de octubre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 17/18 del Expediente N° 1.394.898/10 obra la escala salarial pactada entre la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR y la empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 384/99 “E” conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 1543/10 y registrado bajo el N° 1525/10, conforme surge de fojas 90/92 y 95, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 103/109, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que mediante la Resolución SECRETARIA DE TRABAJO N° 1046 del 29 de julio de 2010 se fijó el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo N° 567/10 homologado por la Resolución SECRETARIA DE TRABAJO N° 520 del 29 de abril de 2010, con vigencia desde el 1° de abril de 2010.

Que atento a que las partes en el Acuerdo N° 1525/10 han establecido los nuevos valores de las escalas salariales vigentes al mes de marzo de 2010, deviene necesario actualizar a la nueva vigencia, los montos de la base promedio y del tope indemnizatorio anteriormente fijados, por los nuevos importes que se detallan en el Anexo de la presente.

Que por otro lado, atento a que en el Acuerdo N° 1525/10 se establecieron modificaciones salariales a partir de octubre y diciembre de 2010, resulta necesario que las partes acompañen las escalas salariales correspondientes a tales vigencias, para la determinación de los respectivos topes indemnizatorios.

Que a tal efecto, las escalas salariales a presentar deberán detallar las categorías y los salarios correspondientes a cada una de ellas, los aumentos otorgados y adicionales a aplicarse —ya sean estos variables o permanentes— y todas aquellas cuestiones que incidan sobre los salarios de los trabajadores.

Que dichas escalas deberán ser ratificadas por las partes signatarias del Acuerdo N° 1525/10.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar N° 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Déjase sin efecto el importe de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio con vigencia al mes de abril de 2010, fijados por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1046 del 29 de julio de 2010, correspondiente al Acuerdo N° 567/10.

ARTICULO 2° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1543 del 12 de octubre de 2011 y registrado bajo el N° 1525/10 suscripto entre la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR y la empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3° — Intímase a la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR y la empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA, signatarias del Acuerdo N° 1525/10, homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1543 del 12 de octubre de 2010 para que en el plazo de CINCO (5) días desde la notificación del presente acto, acompañen la escala salarial correspondiente a las vigencias de octubre y diciembre de 2010, a fin de fijar el pertinente tope indemnizatorio.

ARTICULO 4° — Comuníquese que en caso que las partes no dieran cumplimiento a lo solicitado en el Artículo precedente, el mencionado cálculo de tope indemnizatorio no podrá ser efectuado en razón de no contar con la información necesaria a tal efecto.

ARTICULO 5° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 6° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 7° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 8° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 9° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente N° 1.394.898/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR c/ METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA	1/3/2010	$ 4.614,71	$ 13.844,13
CCT N° 384/99 “E”			

Expediente N° 1.394.898/10

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1729/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 577/10 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1730/2010

Tope N° 581/2010

Bs. As., 9/11/2010

VISTO el Expediente N° 1.383.983/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1508 del 7 de octubre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 17/18 del Expediente N° 1.383.983/10 obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACION GREMIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y SUS DERIVADOS, por la parte sindical y el CONSORCIO DE EXPORTADORES DE CARNES ARGENTINAS y la CAMARA DE FRIGORIFICOS REGIONALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 1508/10 y registrado bajo el N° 1486/10, conforme surge de fojas 44/46 y 49, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar

y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 59/66, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar N° 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1508 del 7 de octubre de 2010 y registrado bajo el N° 1486/10, suscripto entre la FEDERACION GREMIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y SUS DERIVADOS, por la parte sindical y el CONSORCIO DE EXPORTADORES DE CARNES ARGENTINAS y la CAMARA DE FRIGORIFICOS REGIONALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente N° 1.383.983/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION GREMIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y SUS DERIVADOS c/ CONSORCIO DE EXPORTADORES DE CARNES ARGENTINAS y la CAMARA DE FRIGORIFICOS REGIONALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA CCT N° 56/75			
TOPE GENERAL -	1/5/2010 1/7/2010	$ 3.048,92 $3.166,06	$ 9.146,76 $ 9.498,18
TOPE ZONA CHUBUT -	1/5/2010 1/7/2010	$ 3.341,82 $ 3.470,67	$ 10.025,46 $ 10.412,01
TOPE ZONA SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO -	1/5/2010 1/7/2010	$ 3.634,71 $3.775,27	$ 10.904,13 $ 11.325,81

Expediente N° 1.383.983/10

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1730/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 581/10 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1731/2010

Tope N° 586/2010

Bs. As., 9/11/2010

VISTO el Expediente N° 1.385.669/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1487 del 4 de octubre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 15 del Expediente N° 1.385.669/10 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa STADIUM LUNA PARK - LECTOURE Y LECTOURE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 949/08 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 1487/10 y registrado bajo el N° 1468/10, conforme surge de fojas 32/34 y 37, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 45/48, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar N° 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1487 del 4 de octubre de 2010 y registrado bajo el N° 1468/10 suscripto entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa STADIUM LUNA PARK – LECTOURE Y LECTOURE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente N° 1.385.669/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ STADIUM LUNA PARK - LECTOURE Y LECTOURE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CCT N° 949/08 "E"	1/12/2010 1/4/2011	$ 2.965,61 $ 3.415,25	$ 8.896,83 $ 10.245,75

Expediente N° 1.385.669/10

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1731/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 586/10 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1732/2010

Tope N° 576/2010

Bs. As., 9/11/2010

VISTO el Expediente N° 1.384.281/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1483 del 1 de octubre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 11 del Expediente N° 1.384.281/10 obra la escala salarial pactada entre la FEDERACION MARITIMA, PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa ULTRAPETROL SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 987/08 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 1483/10 y registrado bajo el N° 1469/10, conforme surge de fojas 27/29 y 32, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 39/43, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar N° 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1483 del 1 de octubre de 2010 y registrado bajo el N° 1469/10 suscripto entre la FEDERACION MARITIMA, PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa ULTRAPETROL SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente N° 1.384.281/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION MARITIMA, PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ ULTRAPETROL SOCIEDAD ANONIMA			
Tope Fábrica Tapas	1/7/2010	$ 2.160,86	$ 6.482,58
Tope Mantenimiento no técnico	1/7/2010	$ 2.394,36	$ 7.183,08
Tope Fábrica Barcazas	1/7/2010	$ 2.871,94	$ 8.615,82
CCT N° 987/08 "E"			

Expediente N° 1.384.281/10

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1732/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 576/10 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1733/2010

Tope Nº 584/2010

Bs. As., 9/11/2010

VISTO el Expediente Nº 1.332.234/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1507 del 7 de octubre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 129 del Expediente Nº 1.332.234/09 obra la escala salarial pactada entre la FEDERACION OBRERA CERAMISTA DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la CAMARA DE FABRICANTES DE PISOS Y REVESTIMIENTOS CERAMICOS, ratificada por las empresas CERAMICA SAN LORENZO INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA e ILVA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 150/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo y Acta Complementaria homologados por la Resolución S.T. Nº 1507/10 y registrado bajo el Nº 1492/10, conforme surge de fojas 164/166 y 169, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 180/183, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo y Acta Complementaria homologados por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1507 del 7 de octubre de 2010 y registrado bajo el Nº 1492/10 suscripto entre la FEDERACION OBRERA CERAMISTA DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la CAMARA DE FABRICANTES DE PISOS Y REVESTIMIENTOS CERAMICOS, ratificados por las empresas CERAMICA SAN LORENZO INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA e ILVA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.332.234/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION OBRERA CERAMISTA DE LA REPUBLICA ARGENTINA	1/4/2010	$ 2.050,18	$ 6.150,54
C/ CAMARA DE FABRICANTES DE PISOS Y REVESTIMIENTOS CERAMICOS Ratificado por las empresas CERAMICA SAN LORENZO INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA, ILVA SOCIEDAD ANONIMA	1/7/2010	$ 2.296,53	$ 6.889,59
CCT Nº 150/75			

Expediente Nº 1.332.234/09

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1733/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 584/10 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1735/2010

Tope N° 571/2010

Bs. As., 9/11/2010

VISTO el Expediente N° 1.337.643/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1396 del 20 de septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 160 del Expediente N° 1.337.643/09 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa GESTAMP BAIRES SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1086/10 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 1396/10 y registrado bajo el N° 1375/10, conforme surge de fojas 174/176 y 179, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 187/190, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar N° 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1396 del 20 de septiembre de 2010 y registrado bajo el N° 1375/10 suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa GESTAMP BAIRES SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente N° 1.337.643/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ GESTAMP BAIRES SOCIEDAD ANONIMA CCT N° 1086/10 "E"	1/10/2010 1/1/2011	$ 4.552,00 $ 5.196,00	$ 13.656,00 $ 15.588,00

Expediente N° 1.337.643/09

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1735/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 571/10 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1345/2010

Tope Nº 457/2010

Bs. As., 13/9/2010

VISTO el Expediente Nº 1.109.684/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1074 del 30 de julio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 500 y 500 vuelta del Expediente Nº 1.109.684/05 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE OPERADORES CINEMATOGRAFICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la ASOCIACION DE EMPRESARIOS CINEMATOGRAFICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la ASOCIACION EMPRESARIOS DE CINEMATOGRAFOS y la ASOCIACION CINEMATOGRAFICA DE EXHIBIDORES INDEPENDIENTES DE LA CAPITAL FEDERAL, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 484/07, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1074/10 y registrado bajo el Nº 1119/10, conforme surge de fojas 508/510 y 513, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 525/528, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1074 del 30 de julio de 2010 y registrado bajo el Nº 1119/10 suscripto entre el SINDICATO DE OPERADORES CINEMATOGRAFICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la ASOCIACION DE EMPRESARIOS CINEMATOGRAFICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la ASOCIACION EMPRESARIOS DE CINEMATOGRAFOS y la ASOCIACION CINEMATOGRAFICA DE EXHIBIDORES INDEPENDIENTES DE LA CAPITAL FEDERAL, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.109.684/05

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE OPERADORES CINEMATOGRAFICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ ASOCIACION CINEMATOGRAFICA DE EXHIBIDORES INDEPENDIENTES DE LA CAPITAL FEDERAL, ASOCIACION DE EMPRESARIOS CINEMATOGRAFICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ASOCIACION EMPRESARIOS DE CINEMATOGRAFOS CCT Nº 484/07	1/4/2010 1/1/2011	$ 2.922,77 $ 3.126,09	$ 8.768,31 $ 9.378,27

Expediente Nº 1.109.684/09

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1345/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 457/10 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1720/2010

Tope N° 579/2010

Bs. As., 9/11/2010

VISTO el Expediente N° 1.346.936/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1352 del 13 de septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 69 del Expediente N° 1.346.936/09 obra la escala salarial pactada entre la FEDERACION DE TRABAJADORES DEL TABACO DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa UNIVERSAL LEAF TABACOS SOCIEDAD ANONIMA y ratificada por el SINDICATO DE OBREROS DEL TABACO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado por la Resolución S.T. N° 1352/10 y registrado bajo el N° 1155/10 “E”, conforme surge de fojas 102/105 y 108, respectivamente.

Que a fojas 90 vuelta del Expediente N° 1.346.936/09 obra la escala salarial pactada entre la FEDERACION DE TRABAJADORES DEL TABACO DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa UNIVERSAL LEAF TABACOS SOCIEDAD ANONIMA y ratificada por el SINDICATO DE OBREROS DEL TABACO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1155/10 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 1352/10 y registrado bajo el N° 1337/10, conforme surge de fojas 102/105 y 108, respectivamente.

Que a fojas 96 del Expediente N° 1.346.936/09 obra la escala salarial pactada entre la FEDERACION DE TRABAJADORES DEL TABACO DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa UNIVERSAL LEAF TABACOS SOCIEDAD ANONIMA y ratificada por el SINDICATO DE OBREROS DEL TABACO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1155/10 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 1352/10 y registrado bajo el N° 1338/10, conforme surge de fojas 102/105 y 108, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 115/119, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar N° 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1352 del 13 de septiembre de 2010 y registrado bajo el N° 1155/10 “E” suscripto entre la FEDERACION DE TRABAJADORES DEL TABACO DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa UNIVERSAL LEAF TABACOS SOCIEDAD ANONIMA y ratificado por el SINDICATO DE OBREROS DEL TABACO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1352 del 13 de septiembre de 2010 y registrado bajo el N° 1337/10 suscripto entre la FEDERACION DE TRABAJADORES DEL TABACO DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa UNIVERSAL LEAF TABACOS SOCIEDAD ANONIMA y ratificado por el SINDICATO DE OBREROS DEL TABACO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1352 del 13 de septiembre de 2010 y registrado bajo el N° 1338/10 suscripto entre la FEDERACION DE TRABAJADORES DEL TABACO DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa UNIVERSAL LEAF TABACOS SOCIEDAD ANONIMA y ratificado por el SINDICATO DE OBREROS DEL TABACO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, conforme al detalle que, como ANEXO III, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 5° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 6° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 7° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 8° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO I

Expediente N° 1.346.936/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION DE TRABAJADORES DEL TABACO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ UNIVERSAL LEAF TABACOS SOCIEDAD ANONIMA Ratificado por: SINDICATO DE OBREROS DEL TABACO DE LA PROVINCIA DE JUJUY CCT N° 1155/10 “E”	1/10/2009	$ 1.904,17	$ 5.712,51

ANEXO II

Expediente N° 1.346.936/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION DE TRABAJADORES DEL TABACO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ UNIVERSAL LEAF TABACOS SOCIEDAD ANONIMA Ratificado por: SINDICATO DE OBREROS DEL TABACO DE LA PROVINCIA DE JUJUY CCT N° 1155/10 “E” - Acu 1337/10	1/11/2009	$ 2.005,83	$ 6.017,49

ANEXO III

Expediente N° 1.346.936/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION DE TRABAJADORES DEL TABACO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ UNIVERSAL LEAF TABACOS SOCIEDAD ANONIMA Ratificado por: SINDICATO DE OBREROS DEL TABACO DE LA PROVINCIA DE JUJUY CCT N° 1155/10 “E” - Acu 1338/10	1/5/2010	$ 2.306,67	$ 6.920,01

Expediente N° 1.346.936/09

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1720/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 579/10 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

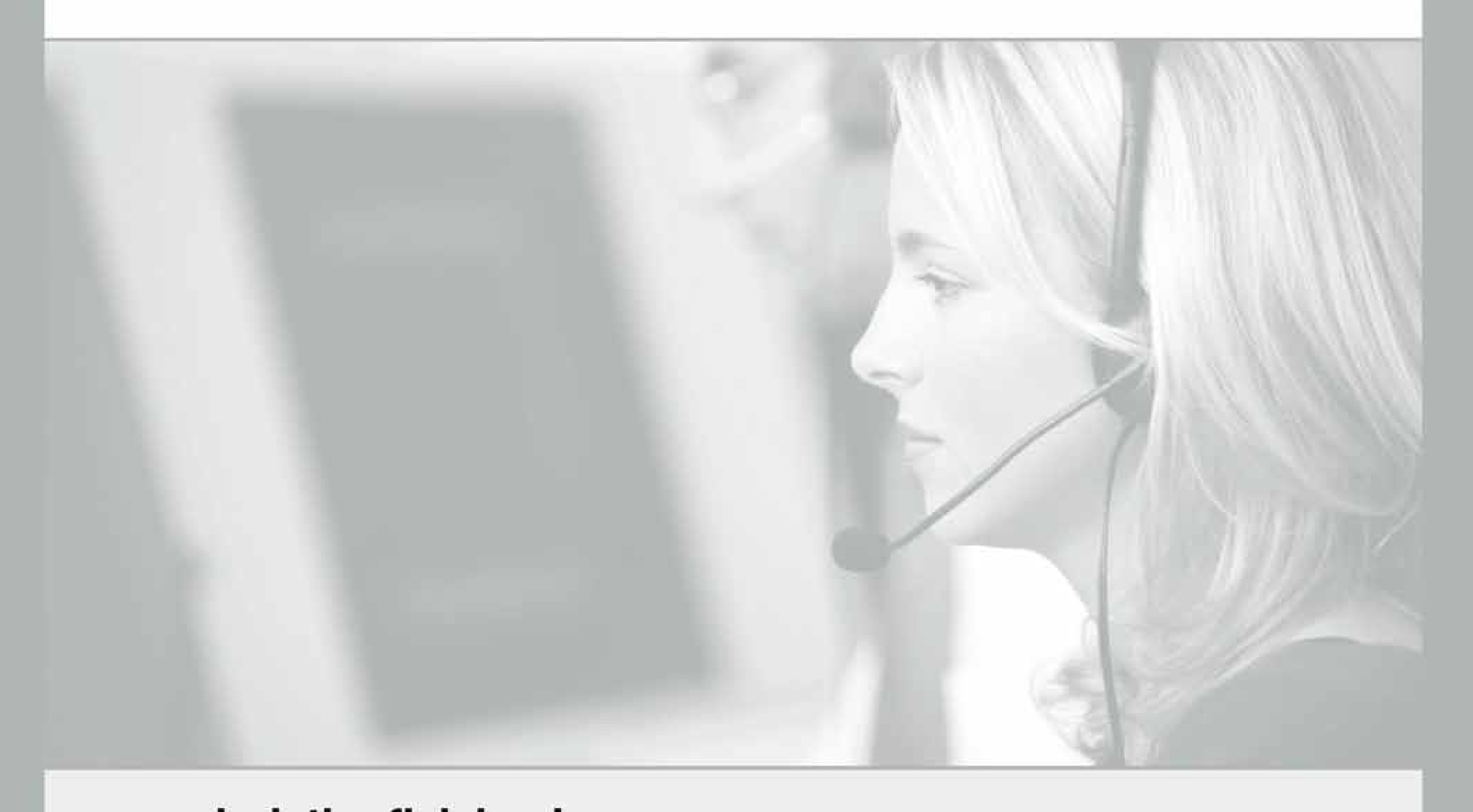


Agregando valor para estar más cerca de sus necesidades…



0810-345-BORA (2672)

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE



www.boletinoficial.gob.ar